



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante..... **63440**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Concurso de méritos. Inspectores de Educación. Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo en la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **63445**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del sistema de información de la citada Comunidad Autónoma con el sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del IMSERSO..... **63464**

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025. **63474**

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y Cruz Roja Española para el desarrollo del "Programa de transporte especializado de personas con discapacidad en el ámbito rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura"..... **63502**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Agricultura. Ayudas. Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025. **63543**

Agricultura. Ayudas. Extracto de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a las inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025..... **63596**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción Desarrollo integral del Valle del Jerte de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. **63598**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción Desarrollo integral del Valle del Jerte de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a la renovación de poblaciones en las zonas rurales. **63600**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción Desarrollo integral del Valle del Jerte de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **63602**

Sector vitivinícola. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de crédito de la convocatoria de ayudas a actividades de promoción y comunicación, llevadas a cabo en terceros países, de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el ejercicio FEAGA 2026, realizada mediante Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General..... **63604**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de casa rural cuya promotora es La Fontana de Cheles, SL, en el término municipal de Cheles. Expte.: IA24/1527..... **63606**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de vivienda para alojamiento rural, cuyo promotor es Pedro María Barjola Calle, en el término municipal de Mengabil. Expte.: IA24/1693. **63625**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Espacios escénicos. Ayudas. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2025. **63652**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Subvenciones. Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba a la cuarta concesión de las ayudas previstas en la Resolución de 8 de abril de 2025, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026. **63662**

Subvenciones. Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Universidad, de concesión de una subvención directa a la Universidad de Extremadura, para financiar el programa de Becas para la Retención del Talento (PRET) 2025-2028 financiado por el Fondo Social Europeo Plus. **63665**

Autos. Ejecución. Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 446/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1621/2021 PA 107/2019. **63709**

Autos. Ejecución. Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 437/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1493/2021 PA 107/2019. **63711**

Autos. Ejecución. Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 444/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1613/2021 PA 107/2019. **63713**

Autos. Ejecución. Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 443/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1393/2021 PA 107/2019. **63715**

Autos. Ejecución. Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 445/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1619/2021 PA 107/2019.**63717**

Red de Escuelas de I+D+i. Resolución de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la incorporación de centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.**63719**

Autos. Ejecución. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 414/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 986/2021 PA 107/2019.**63723**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Deslinde. Orden de 11 de noviembre de 2025 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 46 "Umbría del Helechoso" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, ubicado en el término municipal de Madrigal de la Vera y propiedad de este municipio.**63725**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 276/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que confirma la sentencia n.º 11/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.....**63768**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Inserción laboral. Subvenciones. Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva.**63771**

Inserción laboral. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva.**63792**

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva.....**63795**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 14 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva.....**63819**

Junta Electoral Provincial de Badajoz

Elecciones. Edicto de 24 de noviembre de 2025 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 21 de diciembre de 2025 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.**63824**

Junta Electoral Provincial de Cáceres

Elecciones. Edicto de 24 de noviembre de 2025 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 21 de diciembre de 2025 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.**63843**

IV**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 13 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de línea subterránea, de CT 3 a CT 5 y paso de intemperie a interior del CT 4 a la tensión de 15 (20) kV en la población de Montemolín (Badajoz)". Término municipal: Montemolín. Expte.: 06/AT-14208/18355.....**63860**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria.**63862**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Anuncio de 13 de noviembre de 2025 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 18 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro", localizado en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de este municipio..... **63864**

Deslinde. Anuncio de 14 de noviembre de 2025 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 47 de los de la provincia de Badajoz, denominado "La Matrera", situado en el término municipal de Monesterio y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **63875**

Deslinde. Anuncio de 14 de noviembre de 2025 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 28 de los de la provincia de Badajoz, denominado "Navecilla y Pandero", situado en el término municipal de Garbayuela y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **63879**

Ayuntamiento de El Gordo

Información pública. Anuncio de 12 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal. **63889**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante. (2025064158)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2024 (DOE núm. 243, de 17 de diciembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 9.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 26 de diciembre de 2024 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2025), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la precitada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 21 de enero de 2025, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

De acuerdo con la base 11.3 de la convocatoria y el apartado cuarto de la citada Resolución de 26 de diciembre de 2024, la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando

sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento. A su vez, el párrafo segundo de esa misma base 11.3 dispone que, en este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos. Añadiendo su apartado 4, que en ningún caso este supuesto supondrá la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Transcurrido el plazo previsto para la toma de posesión, se comunica por las Gerencias de Área de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto, por lo que de acuerdo con la precitada base 11.3 de la convocatoria, se dictan Resoluciones de 17 de febrero (DOE núm. 37, de 24 de febrero) y 16 de abril de 2025 (DOE núm. 77, de 23 de abril), de la Dirección General de Recursos Humanos, declarando el decaimiento en el derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo a determinados aspirantes y nombrando a otros aspirantes al objeto de adjudicar las plazas que quedaron vacantes.

Posteriormente, también se advierte por la Gerencia de Área de Badajoz que la aspirante nombrada en la antedicha Resolución de 16 de abril de 2025, tampoco han tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de la aspirante que se relaciona en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería a la aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha resultado vacante.

Tercero. La aspirante nombrada deberá incorporarse a la plaza adjudicada el día 4 de diciembre de 2025.



Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable a la interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de noviembre de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63443**ANEXO I**

| Orden | DNI/NIE | Apellidos y Nombre | Plaza | Centro/Ubicación | Turno |
|-------|-----------|------------------------|-------|----------------------------------|-------|
| 345 | ***8642** | CIDONCHA SABIDO, JUANA | 0101 | Complejo Hospitalario de Badajoz | Libre |

ANEXO II

| Orden | DNI/NIE | Apellidos y Nombre | Plaza | Centro/Ubicación | Turno |
|-------|-----------|-----------------------------|-------|----------------------------------|-------|
| 346 | ***6917** | VALHONDO BARRERO, FRANCISCA | 0101 | Complejo Hospitalario de Badajoz | Libre |

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo en la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025064148)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, indica en su artículo 2.2 que uno de los factores que favorecen la calidad de la enseñanza es la Inspección Educativa.

El Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 24.1, establece que las vacantes que se produzcan en las plantillas provinciales se cubrirán por funcionarios del cuerpo de Inspectores de Educación y, en su defecto, por inspectores o inspectoras accidentales seleccionados a partir de los resultados del último procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado. Igualmente, se señala en el punto 2 del mismo artículo, que con carácter excepcional, las vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación en las plantillas provinciales se podrán cubrir por inspectores e inspectoras accidentales mediante convocatorias realizadas de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, en las que podrán participar los funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Mediante Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, se convocó concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 161, de 22 de agosto de 2022). La base XII de esta convocatoria regulaba a su vez la bolsa de Inspectores accidentales creada a partir de este proceso.

No disponiendo para cubrir eventuales necesidades de una lista suficiente derivada de la bolsa de Inspectores e Inspectoras accidentales generada a partir del último proceso de concurso-oposición, es necesario convocar un procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para proveer de forma temporal puestos vacantes de trabajo de la Inspección Educativa en la comunidad autónoma de Extremadura y en orden a garantizar la mejora de la calidad del sistema educativo.

Por todo ello, a propuesta de la Inspección General de Educación y Evaluación, de conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023),

RESUELVE:

Uno. Objeto, estructura del procedimiento y ámbito.

1. El objeto de esta resolución es convocar un procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la provisión de puestos de trabajo de carácter temporal en la Inspección Educativa de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, en las que podrán participar los funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
2. El procedimiento se desarrollará en dos fases:

Fase A. Valoración de la memoria y de la defensa de ésta (hasta un máximo de 20 puntos).

Fase B. Valoración de méritos aportados (hasta un máximo de 10 puntos).

Tras la valoración de estas dos fases, se elaborará una lista con los aspirantes ordenados según la puntuación final obtenida.

3. La lista ordenada que se genere a partir de este procedimiento tendrá vigencia hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo, tal y como establece el artículo 29.3 de la Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura.
4. A estos efectos, se considerarán vacantes para su cobertura de forma provisional todos los puestos de Inspección Educativa que no estén ocupados por personal funcionario de carrera, personal funcionario en prácticas y personal con nombramiento procedente de la lista constituida a partir del proceso convocado por la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación.

Dos. Requisitos para participar en el procedimiento.

Podrá participar en el procedimiento el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes. A estos efectos, se conside-

rarán títulos equivalentes a los primeros todos aquellos para los que se haya determinado la correspondencia al nivel 3, o superior, del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES); todo ello, de acuerdo con lo previsto en el capítulo IV del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente declaración de equivalencia de conformidad con lo establecido en el antes citado Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

- b) Pertener a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente con una experiencia mínima de ocho años.
- c) Acreditar una experiencia docente mínima de ocho años, tal y como establece la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual.

Se considerará como experiencia docente los servicios prestados realizando funciones docentes en centros docentes, programas y servicios educativos.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión del puesto de trabajo.

Tres. Procedimiento de inscripción y documentación.

1. Cumplimentación, registro de la solicitud de participación y acreditación de requisitos.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar una única solicitud de forma telemática en la sede electrónica de la Junta de Extremadura a través de la plataforma Tramita, disponible en la dirección <https://tramites.juntaex.es/>, conforme a lo expresado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si existieran dos o más solicitudes registradas telemáticamente por el mismo participante, será válida la última de ellas que hubiera sido registrada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse, según el modelo del anexo II y registrarse, obligatoriamente, en la sede electrónica utilizando cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos.



En este mismo trámite se aportará telemáticamente la siguiente documentación en pdf:

- Memoria.
 - Relación indexada de méritos que aporta (en el anexo II).
3. El modelo de solicitud según anexo II estará disponible en versión pdf editable en la dirección web <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>

Cuatro. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.
2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será tenida en cuenta ninguna solicitud ni ninguna modificación de ésta.
3. Los aspirantes deberán concretar en su solicitud la provincia o provincias en las que están dispuestos a formar parte de la bolsa que se constituya tras la resolución de este procedimiento.

Cinco. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección regulada en el resuelvo 7 de esta resolución, hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso, indicando en su caso las causas de exclusión. Esta publicación se efectuará en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>

En la relación provisional de admitidos y excluidos deberá constar los apellidos, el nombre, y los dígitos que en el formato del DNI ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

Con esta publicación que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la notificación correspondiente a los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder presentar reclamación a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura-Tramita.

En el caso de que el interesado no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone

el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por la comisión de selección, la cual resolverá la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicarán en la dirección electrónica

<https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso, se les podrá requerir aquella documentación que sirva para comprobar que cumple con los requisitos exigidos. Cuando de su revisión se desprenda que alguno de los candidatos no posee alguno de los requisitos, previa audiencia del interesado, se le comunicará la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Seis. Características y contenido de la memoria.

1. Los participantes tendrán que presentar una memoria junto a la solicitud de admisión, a manera de proyecto de actuación, con las características siguientes:

- El tipo de letra será Arial, a 12 puntos, con interlineado 1,5 y una extensión máxima total de 20 páginas, con formato DIN A-4, incluyendo tanto la portada como cualquier otro elemento que forme parte del documento.
- El incumplimiento de las características formales de la memoria presentada supondrá causa de inadmisión en el proceso.

2. El contenido de la memoria versará sobre una propuesta de actuación en una zona de intervención para la evaluación, la supervisión y el asesoramiento de los centros en alguno o algunos de los aspectos contemplados en el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación (PGA), de acuerdo con la normativa vigente sobre las funciones y atribuciones de la inspección educativa de la comunidad autónoma de Extremadura, así como su organización y funcionamiento.

La memoria contendrá, al menos, los aspectos siguientes:

- I. Análisis de la situación de los centros y de sus necesidades.
- II. Selección, de al menos, una actuación a desarrollar que tenga relevancia en la mejora del funcionamiento de los centros educativos de la zona de intervención.
- III. Desarrollo de la actuación: objetivos, protocolo de intervención, planificación del cronograma, seguimiento y evaluación.

IV. Reflexión sobre las prioridades que, a juicio de la persona aspirante, debe tener la Inspección de Educación en relación con las actuaciones que desarrolla en centros, programas y servicios educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En el caso de que la comisión de selección detecte que la memoria no cumple con el requisito de elaboración propia, previa audiencia al interesado se calificará con cero puntos.

Siete. Comisión de selección.

1. La selección de aspirantes que participen en el proceso selectivo se realizará por una comisión de selección, compuesta por:

- a) La presidencia, designada por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que será ostentada por un funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.
- b) Cuatro vocales, Inspectores o Inspectoras de Educación con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, designados mediante un sorteo en el que se tendrá en cuenta la equiprobabilidad prevista en la normativa de referencia y demás requisitos que se establezcan.
- c) La secretaría de la comisión será asumida por uno de los cuatro vocales designados.

2. Se nombrarán, asimismo, suplentes de cada uno de los miembros de la comisión. Para la válida constitución y funcionamiento de la comisión se requerirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, y tendrán que estar presentes, en todo caso, la presidencia y la secretaría. La composición de la comisión de selección se publicará en el sitio web <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes del procedimiento selectivo en la fase B a la que se refiere el apartado 10.2, según el baremo recogido en el anexo I de la presente resolución, se llevará a cabo por una comisión de baremación auxiliar, que realizará una valoración con carácter informativo y no vinculante, aportando a la comisión de selección los resultados que obtenga para su análisis y, en su caso, validación, siendo esta última la única competente en la toma de decisiones. La comisión auxiliar estará integrada por un Inspector de Educación, que será su presidente, y cuatro Asesores Técnicos Docentes y será designada por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Los componentes de la comisión de selección y de la comisión auxiliar estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Serán funciones de la comisión de selección:

- a) Determinar los participantes que superen la fase A atendiendo a los criterios establecidos en esta resolución.
- b) Valorar los méritos académicos y profesionales aportados por los aspirantes en la fase B, validando en su caso la baremación realizada por la comisión auxiliar.
- c) Determinar la puntuación final de cada aspirante.
- d) Resolver las incidencias que pudieran surgir en el proceso de la convocatoria.
- e) Remitir a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la propuesta de los seleccionados.

Ocho. Desarrollo del procedimiento.

El proceso se desarrollará en dos fases:

Fase A. Valoración de la memoria y de la defensa de ésta (hasta un máximo de 20 puntos).

La comisión de selección publicará en la página web

<https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html> la convocatoria para la defensa de la memoria con indicación del lugar, la fecha, la hora y el orden de intervención de los participantes.

En esta fase se pretende comprobar la competencia profesional de los aspirantes desde la dimensión del conocimiento del puesto de trabajo, considerando aspectos normativos, técnicos y metodológicos que permitan planificar, aplicar y evaluar aspectos de organización y gestión de los ámbitos de intervención de la Inspección y que respondan a las funciones y atribuciones de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria tendrá que abordar los aspectos relacionados en el resuelvo sexto de esta resolución.

El aspirante dispondrá de un máximo de 15 minutos para defender el contenido de su memoria ante la comisión de selección y podrá utilizar únicamente un ejemplar de la memoria aportado por el mismo.

Finalizada la exposición del aspirante, la comisión de selección podrá plantear, durante un tiempo máximo de 15 minutos, cuestiones sobre la memoria, su viabilidad y sobre cualquier aspecto que los miembros de la comisión consideren necesario aclarar, así como para determinar las competencias profesionales relacionadas con la inspección educativa.

La defensa de la memoria ante la comisión tendrá carácter de acto público.

Fase B. Valoración de méritos (hasta un máximo de 10 puntos).

En esta fase se valorarán, por los miembros de la comisión de selección, los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme al baremo recogido en el anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes no podrán obtener más de 10 puntos en esta fase. Solo se valorarán los méritos debidamente acreditados con anterioridad a la fecha de finalización del término de presentación de las solicitudes.

Nueve. Criterios de evaluación y calificación.

1. La memoria se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que a continuación se detallan:

- Calidad y viabilidad de la propuesta de actuación en zona: planteamiento y claridad de la propuesta de actuación, relevancia de mejora en el funcionamiento de los centros educativos de la zona de intervención, implicación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Valoración: hasta 4 puntos.
- Adecuación a las características de la zona y su entorno educativo dando respuesta a las necesidades detectadas en el análisis. Valoración: hasta 2 puntos.
- Conocimiento de la organización y de los procesos de gestión interna de la inspección: organización de equipos, distribución de funciones y tareas, coordinación y formas de participación, relación con los órganos de dirección de la inspección, de las delegaciones provinciales y de la consejería. Valoración: hasta 2 puntos.
- Relevancia, fundamentación y coherencia en la reflexión sobre las prioridades de la Inspección Educativa en relación con sus actuaciones. Valoración: hasta 2 puntos.

2. La presentación y defensa de la memoria se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que a continuación se detallan:

- Calidad y precisión expositiva. Valoración: hasta 2,5 puntos.
- Conocimiento y aplicación adecuada de la normativa citada en la memoria. Valoración: hasta 2,5 puntos.
- Adecuación de las respuestas a las preguntas y observaciones que, en su caso, formulen los miembros de la comisión. Valoración: hasta 5 puntos.

3. Para la superación de la fase A será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos, habiendo obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de los apartados anteriores (9.1 y 9.2).

Diez. Listados provisionales y definitivos.**1. Fase A.**

La comisión de selección publicará en Educarex el listado provisional con las puntuaciones obtenidas en la fase A, desglosada la puntuación correspondiente a la memoria y a la presentación y defensa de la misma.

Publicada la puntuación provisional obtenida en esta fase, los aspirantes podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la publicación, alegaciones por escrito ante la comisión de selección por Tramita.

Una vez concluido este plazo y revisadas las alegaciones, la comisión de selección publicará las listas definitivas siguiendo el mismo procedimiento que con las listas provisionales.

Aquellos que hayan superado esta prueba pasarán a la siguiente fase.

Las alegaciones presentadas se considerarán estimadas o no con la modificación, si procede, de las puntuaciones, mediante la publicación de la lista definitiva.

2. Fase B.

La comisión de selección publicará en Educarex el listado provisional con las puntuaciones obtenidas en la fase B.

Publicada la puntuación provisional obtenida en esta fase, los aspirantes podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la publicación, alegaciones ante la comisión de selección por Tramita.

Una vez concluido este plazo y revisadas las alegaciones, la comisión de selección publicará las listas definitivas siguiendo el mismo procedimiento que con las listas provisionales.

Las alegaciones presentadas se considerarán estimadas o no con la modificación, si procede, de las puntuaciones, mediante la publicación de la lista definitiva.

Los que hayan superado la fase A deberán aportar la justificación documental de los méritos alegados indexada y deberán autorizar la consulta del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual por parte de la administración educativa o aportar dicho certificado

actualizado en el plazo de cinco días desde la publicación de las listas definitivas por sede electrónica.

Los aspirantes que, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el resuelvo segundo, decaerán en todos sus derechos a ser incluidos en la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido en falsedad en la solicitud inicial.

3. Puntuación final.

La comisión de selección publicará la puntuación final de cada aspirante, que será la suma de las puntuaciones conseguidas en cada una de las fases del concurso de méritos convocado por la presente resolución.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase A; en caso de que continúe este empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la defensa de la memoria (apartado 9.2 de esta convocatoria). En caso de persistir el empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase B, en el apartado I del baremo de méritos; si persistiera todavía este empate, se dirimirá según la mayor puntuación en el apartado II del mencionado baremo y si continuase el empate se pasaría al apartado III.

Once. Resolución de la convocatoria.

La comisión de selección elevará su propuesta a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que dictará una resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal Educarex.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Doce. Adjudicación de destinos.

1. La Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a través de la Inspección General de Educación y Evaluación, procederá a la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes y de las sustituciones existentes siguiendo el orden de prioridad establecido en la relación ordenada de participantes que constituye la bolsa.

2. Los destinos, una vez adjudicados, serán irrenunciables, salvo en los casos siguientes:

- a) Enfermedad grave del aspirante debidamente justificada con la documentación procedente.
- b) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, conforme a lo establecido legalmente.
- c) Por cuidado de hijo menor de doce años o de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se mantenga una reducción de jornada por este motivo.
- d) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por la Administración educativa estatal o autonómica.
- e) Por encontrarse disfrutando una licencia por estudios.
- f) Por la prestación de servicios durante un periodo mínimo de seis meses, continuado o interrumpido, en organismos públicos o empresas privadas, siempre que esta actividad implique que no se realizan funciones docentes en el cuerpo al que pertenece.
- g) Por el ejercicio de cargo público o electivo incompatible con el ejercicio de la función inspectora.
- h) Por razón de violencia de género.

3. Los funcionarios en quienes concurra alguna de las causas señaladas anteriormente mantendrán el lugar que les corresponde por su puntuación en la bolsa que resulte de este proceso, mientras esta permanezca vigente.

4. La no ocupación del puesto adjudicado supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, en cuyo caso la Secretaría General de Educación y Formación Profesional dictará la oportuna resolución de exclusión, que se notificará a las personas afectadas.

Trece. Evaluación de los seleccionados.

Aquellas personas seleccionadas que ejerzan como Inspectores accidentales durante al menos tres meses, serán evaluados al final de cada curso escolar de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece la constitución y actuaciones de la comisión de evaluación de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios para cubrir vacantes con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Inspectores accidentales que no obtengan una valoración positiva del desarrollo de sus funciones serán excluidos de la bolsa de trabajo al finalizar el curso escolar correspondiente, tal y como establece el punto 3.5 de la resolución citada.

Catorce. Aceptación de las bases.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación de todas las bases establecidas en la presente resolución.

Quince. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer protestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1^a.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

La Secretaría General de Educación y
Formación Profesional,

PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE n.^o 156, de 14 de agosto),

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

ANEXO I

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|---------------------|--|
| I. TRAYECTORIA PROFESIONAL | MÁXIMO DE PUNTOS: 3 | (Por este apartado se valorarán como máximo cinco años posteriores a los ocho años de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria) |
| 1.1. Trabajo desarrollado: | | |
| 1.1.1. Por cada año de experiencia docente como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente, que supere los ocho años exigidos como requisito. ¹ Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0416. | 0,500 puntos | Hoja de Servicios o Certificación extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados, así como el Cuerpo donde los haya realizado. |
| 1.1.2. Por cada año de servicio como Asesor Técnico Docente u ocupando puesto de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector accidental) Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0416. | 0,500 puntos | Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados. |
| 1.2. Por pertenecer a los cuerpos de Catedráticos | 2,000 puntos | Título administrativo o Certificación expedida por el Servicio correspondiente u órgano competente, en que conste la pertenencia a alguno de los cuerpos de Catedráticos. |
| II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL | MÁXIMO DE PUNTOS: 3 | |
| 2.1. Por cada año de servicio en puestos de Inspector accidental Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0625. | 0,750 puntos | Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente. |

¹ Se entiende el año de experiencia docente como funcionario de carrera el periodo de 12 meses comprendido desde el 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.



| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|-------------------------|--|
| III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA | MÁXIMO DE PUNTOS: 3 | |
| 3.1. Por cada año como Director de centros docentes públicos o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0625. | 0,750 puntos | Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente; y en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma. |
| 3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica: | | |
| 3.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o puestos análogos. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0416. | 0,500 puntos | Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente. |
| 3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en Educación Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0083. | 0,100 puntos | Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente. |
| IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS | MÁXIMO DE PUNTOS: 2 | |
| 4.1. Preparación científica y didáctica: | MÁXIMO DE PUNTOS: 0,700 | |
| 4.1.1. Titulaciones: Por cada titulación universitaria superior (incluido Título Superior de Música, Danza y Diseño) distinta de la exigida para acceder al Cuerpo. | 0,300 puntos | Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición. |
| 4.1.2. Doctorado: Por haber obtenido el título de Doctor. | 0,300 puntos | Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición. |
| 4.1.3. Diploma de Estudios avanzados (cuando no se ha obtenido doctorado). | 0,150 puntos | |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|----------------------------|--|
| 4.1.4. Premios: Por haber obtenido premio extraordinario en estudios universitarios. | 0,100 puntos | Título o documento acreditativo. |
| 4.1.5. Por cada crédito/10 horas correspondiente a actividades de formación permanente y perfeccionamiento superadas, no valorables en el siguiente apartado, y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: — Evaluación y supervisión. — Innovación y competencia digital. — Desarrollo curricular. — Organización escolar. — Inclusión educativa. — Legislación aplicada a la educación. — Orientación educativa. — ODS y Educación en Valores. | MÁXIMO DE PUNTOS: 0,300 | En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar necesariamente la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería. de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad, la certificación deberá ser emitida por el órgano competente. |
| Por cada crédito/10 horas: 0,050 puntos | | |
| 4.1.6. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los aspectos citados en el subapartado 4.1.5. | MÁXIMO DE PUNTOS: 0,400 | Ejemplar de la publicación, en cualquier tipo de soporte, siempre que cuenten con ISBN o ISNN. |
| 4.2. Formación específica para el ejercicio de la función inspectora: — Asistencias. Por cada crédito/10 horas: 0,050 puntos. — Ponencias. Por cada hora: 0,005 puntos | MÁXIMO DE PUNTOS: 0,500 | Certificación de las actividades de formación homologadas relacionadas específicamente con la función inspectora. |
| 4.3. Conocimientos de idiomas: Por cada título o certificado oficial de idiomas, con equivalencia a los niveles del Consejo de Europa: — Nivel C1-C2: 0,300 puntos. — Nivel B2: 0,200 puntos. — Nivel B1: 0,100 puntos. | MÁXIMO DE PUNTOS: 0,300 | Título, certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición. |



| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|------------------------------|---|
| 4.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva y otros méritos | MÁXIMO DE PUNTOS: 0,750 | |
| 4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva. | 0,600 | Certificación acreditativa de la última valoración positiva expedida por la Administración educativa. |
| 4.4.2. Por la participación voluntaria en los órganos de selección. | 0,150 | Certificación acreditativa emitida por el órgano competente |
| MEMORIA | | |
| MEMORIA (DOCUMENTO) | PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS | |
| Calidad y viabilidad de la propuesta de actuación en zona. | MÁXIMO DE PUNTOS: 4 | |
| Adecuación a las características de la zona y su entorno educativo. | MÁXIMO DE PUNTOS: 2 | |
| Conocimiento de la organización y de los procesos de gestión interna de la inspección. | MÁXIMO DE PUNTOS: 2 | |
| Relevancia, fundamentación y coherencia en la reflexión sobre las prioridades de la inspección educativa. | MÁXIMO DE PUNTOS: 2 | |
| PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA MEMORIA | PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS | |
| Calidad y precisión expositiva. | MÁXIMO DE 2,5 PUNTOS | |
| Conocimiento y aplicación adecuada de la normativa. | MÁXIMO DE 2,5 PUNTOS | |
| Adecuación de las respuestas a las preguntas y observaciones realizadas por la comisión. | MÁXIMO DE 5 PUNTOS | |

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PLAZAS DE INSPECTORES ACCIDENTALES**

| | | | |
|---|-----------------|--------------------------|--------|
| DNI | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| Cuerpo docente | Especialidad | Centro destino-localidad | |
| Domicilio a efectos de notificación Calle- N.º: C.P.-Localidad: | | Teléfono: | Email: |
| Plaza(s) solicitada(s) En caso de solicitar una sola provincia, marcar con 1. Si se solicitan las dos, marcar en orden de prioridad (1,2). <input type="checkbox"/> Unidad de inspección de Badajoz <input type="checkbox"/> Unidad de inspección de Cáceres | | | |

SOLICITA

Participar en el proceso de provisión, mediante el procedimiento de comisiones de servicio y en régimen de Inspectores Accidentales de plazas vacantes en la Inspección de Educación de la comunidad autónoma de Extremadura.

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ADJUNTAN A EFECTOS DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 1. |
| 2. |
| 3. |
| 4. |
| 5. |
| 6. |
| 7. |
| 8. |
| 9. |
| 10. |
| ... |

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | |
|---|--|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. |
| FINALIDAD del Tratamiento | Tramitación del procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la provisión de puestos de trabajo de carácter temporal en la Inspección Educativa. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (artículo 6.1 c) y e) RGPD). |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |
| "Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en (...reverso de esta solicitud, página anexa, etc...)" | |

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa) | |
|--|---|
| RESPONSABLE del Tratamiento | — Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Av. Valhondo s/n. Módulo 5, 4 ^a planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: tfno. 924006779. Correo electrónico: correo inspeccion.general@educarex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD del Tratamiento | Tramitación del procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la provisión de puestos de trabajo de carácter temporal en la Inspección Educativa. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) y e) del RGPD). |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos | Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. |

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa) | |
|--|--|
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | <p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p> |
| PROCEDENCIA de los datos | <p>Se obtienen directamente del interesado.</p> <p>Datos identificativos (NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, correo electrónico).</p> <p>Datos académicos y de formación (formación, titulaciones, historial laboral, destino laboral, experiencia profesional).</p> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p> |



III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del sistema de información de la citada Comunidad Autónoma con el sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del IMSERSO.
(2025064149)

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 2025, el segundo Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del sistema de información de la citada Comunidad Autónoma con el sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del IMSERSO, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



**SEGUNDO CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA ESTABLECER Y REGULAR
EL PROCEDIMIENTO QUE POSIBILITE LA INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA
DE INFORMACIÓN DE LA CITADA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON EL SISTEMA DE
INFORMACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
DEL IMSERSO**

6 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña María Teresa Sancho Castiello, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrado/a en virtud del Real Decreto 1217/2023, de 27 de diciembre (BOE n.º 310, de 28 de diciembre) y facultada para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE número 246, de 14 de octubre).

Y de otra parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma, nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma conferida mediante Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de agosto, por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, debidamente autorizada para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 7 de octubre de 2025.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, adscribe a dicho



Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso) atribuye a éste la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

II

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad y en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece en su artículo 7 tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a cada una de las Comunidades Autónomas y, por último, un nivel adicional de protección que puede establecer y financiar cada Comunidad Autónoma.

IV

La gestión del SAAD deberá establecerse, de acuerdo con la ley, de forma integral e integrada y mediante la cooperación interadministrativa de las Administraciones Públicas que forman parte del sistema y, a tal efecto, se establece en el artículo 37 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la creación del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

V

Que, en desarrollo de las citadas previsiones, en la actualidad, la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) estableciendo, no obstante, que aquellas Comunidades Autónomas



mas que decidan mantener sus propios Sistemas de Información, suscribirán convenios con el Imserso a través de los que se garantice la transparencia, seguridad, integridad e interoperabilidad de ambos Sistemas, todo ello en el marco del Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI).

VI

Que, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha decidido seguir manteniendo y utilizando sus propios Sistemas de información para el desarrollo mantenimiento y gestión, en su ámbito territorial, de la información relativa a los beneficiarios de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

VII

Que el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre por el que se regula el nivel mínimo de protección previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su disposición adicional cuarta que, al objeto de posibilitar la aplicación de lo previsto en el artículo 9 y en la disposición adicional primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el Imserso, en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor, pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas un procedimiento que permita la interoperabilidad de sus respectivos Sistemas de información con el SISAAD.

VIII

De conformidad con lo anterior, en 2022 las partes firmaron un convenio con una vigencia de cuatro años, finalizando en 2026.

Como consecuencia del buen resultado de los trabajos, es voluntad de las partes proceder a la firma de un nuevo convenio por cuatro años.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, así como con el artículo 3.2 de la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, los comparecientes en representación de sus respectivas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto poner, por el Imserso, a disposición de Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento que permita la interoperabilidad de sus Sistemas de



información con el SISAAD como instrumento imprescindible para el mantenimiento y gestión de la información relativa a los beneficiarios del SAAD en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

Segunda. Procedimiento de Interoperabilidad.

Las partes llevarán a cabo el intercambio de información de acuerdo con la versión actualizada del documento "Interoperabilidad con comunidades autónomas/diputaciones forales: Requisitos funcionales y técnicos", donde se define completamente el intercambio de información entre el Imserso y el resto de actores que intervienen en la gestión de la Ley de Dependencia y otros sistemas que gestiona el citado organismo, y que se corresponde con los siguientes apartados:

1. Descripción.
2. Punto de interoperabilidad.
 - 2.1. Interoperabilidad ENI.
 - 2.1.1. Método de comunicación.
 - 2.1.2. Formato de comunicación.
 - 2.1.3. WSDL y XSD.
 - 2.1.4. Peticiones.
 - 2.1.5. Respuestas.
 - 2.1.6. Consulta estado comunicaciones asíncronas.
 - 2.2. Interoperabilidad dependencia – formato de la información.
 - 2.2.1. Consideraciones generales para envío y consulta de la información.
 - 2.2.2. Consideraciones respecto a los anteriores envíos al sistema SAAD.
 - 2.2.3. Envío de información.
 - 2.2.4. Consulta de información.



El Punto de Interoperabilidad del Imserso pone a disposición un servicio de envío/recepción de información que permite la transmisión de documentos complejos basados y estructurados de acuerdo a la especificación de Documento Electrónico del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Las operaciones están tipificadas, indicando qué tipo de información contienen para que el sistema sepa qué debe hacer con dichos documentos y pueda procesarlos.

Existen dos formas de acceso al sistema de interoperabilidad:

- El Imserso publica un servicio Web ENI para que los sistemas de las CC.AA. puedan enviar la información acordada y a su vez recibir respuesta de los envíos que realiza conforme son procesados, de forma que con periodicidad mensual se pueda calcular el pago de la liquidación del nivel mínimo de protección y confeccionar las estadísticas asociadas.
- El Imserso proporciona una interfaz accesible a través de un navegador de Internet, conforme al Protocolo de transferencia de Hipertexto – HTTP/1.1 o superior, donde una persona empleada pública, debidamente acreditada e identificada, podrá realizar consultas con sólo disponer de un navegador con acceso a la red acreditando su identidad mediante la plataforma Cl@ve, de forma que se le permita identificarse y autenticarse mediante certificado electrónico.

Con ello se persigue una completa trazabilidad en las operaciones definidas y garantizar la integridad de la información entre los sistemas origen y destino.

Tercera. Requisitos de Seguridad y Confidencialidad en los accesos.

La consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de interoperabilidad cumplirán con la normativa de protección de datos de carácter personal y deberán realizarse con una finalidad concreta.

En cada Administración existirá un órgano que determinará las personas usuarias y aplicaciones de su respectiva Administración que tendrán acceso al sistema de interoperabilidad y a los datos que se puedan obtener.

Cuarta. Auditoria del sistema de interoperabilidad.

Todas las transmisiones que se realicen mediante el sistema de Interoperabilidad quedarán registradas, así como la información de contexto asociada, y la fecha de la transmisión.



Este registro de información tiene por objeto proveer a los sistemas de Interoperabilidad de un módulo de auditoría que garantice la disponibilidad y recuperación de las transmisiones de datos realizadas entre los organismos administrativos.

Quinta. Compromisos del Imserso.

- Garantizar el pleno funcionamiento del Punto de Interoperabilidad y de los repositorios de consolidación de información, de modo que se disponga, con periodicidad mensual, de la información relativa al cálculo para el pago de la liquidación del nivel mínimo de protección y para la elaboración de las estadísticas asociadas al sistema.
- Supervisión de la trazabilidad asociada a las operaciones realizadas y a la consolidación de los mismos en el sistema del SAAD.

Sexta. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Envío sistemático a través del Punto de Interoperabilidad descrito de la información acordada, relativa a la tramitación de los expedientes del SAAD (Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia).
- Supervisión de la trazabilidad asociada a las operaciones realizadas y a la consolidación de los mismos en el sistema del SAAD.

Séptima. Profesionales que ejecutan las actividades.

De este Convenio no derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto, ni relación contractual mercantil o civil, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. El Imserso no está obligado a devengar contraprestación económica alguna a estos profesionales.

Octava. Comisión de Seguimiento.

La organización y supervisión de las actividades derivadas del presente convenio será ejecutada por las partes que intervienen en el mismo quienes a efectos de lo establecido en el apartado siguiente informarán a una Comisión Mixta constituida como Comisión de Seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento actuará con funciones de vigilancia, interpretación y cumplimiento de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los recíprocos compromisos



asumidos por las partes firmantes y, en su caso, de emisión de las certificaciones pertinentes ante la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Imserso,

- Dos representantes designados por la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Tres representantes designados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Los cargos de Presidente y Secretario se designarán por la propia Comisión de Seguimiento de forma rotatoria.

Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. Eficacia y vigencia.

El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

No obstante, el convenio entrará en vigor el día siguiente a que finalice el actual convenio firmado el 19 de abril de 2022.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.



Décima. Modificación.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

Undécima. Financiación.

Se trata de un convenio que no conlleva obligaciones económicas para las partes, por lo que no va a tener ningún impacto presupuestario.

Decimosegunda. Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Decimotercera. Causas de resolución y extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión de Seguimiento quién, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio por escrito. Dicha denuncia se habrá de formalizar con un mes de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el convenio.

Si cuando concurra cualquier causa de resolución del convenio, hubiese alguna actuación en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar su continuación y el plazo de finalización de la actuación en curso conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por el IMSERSO,
La Directora General,
MARÍA TERESA SANCHO CASTIELLO

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,
La Presidenta de la Junta de Extremadura,
PA, Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16
de agosto
(DOE núm. 164, de 25 de agosto)
La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025. (2025064150)

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2025, el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63475**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2025.

12 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña María Teresa Sancho Castiello, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrada en virtud del Real Decreto 1217/2023, de 27 de diciembre (BOE n.º 310, de 28 de diciembre), y facultada para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Y de otra, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma, nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma conferida mediante Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de agosto, por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, debidamente autorizada para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha de 4 de noviembre de 2025.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, adscribe a dicho



Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales atribuye a este la gestión de los servicios sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

II

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan del apoyo de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, y la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las comunidades autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha ley.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los objetivos, medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

IV

Que la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el 2024 y el 2025, los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las comunidades autónomas.



Asimismo, dicha Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece las cantidades que la Administración General del Estado aporta para la financiación del nivel mínimo de protección en el ejercicio de 2023, prorrogada para los ejercicios 2024 y 2025.

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 15 de julio de 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2. Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas, para su posterior sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del Marco de Cooperación Interadministrativa, y los criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2025 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, por un importe total de 783.197.420 euros.

Que posteriormente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha acordado, en su reunión del día 28 de julio de 2025, el Marco de Cooperación Interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los correspondientes convenios con las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley.

En los convenios celebrados entre la Administración General del Estado y cada una de las comunidades autónomas, en desarrollo del citado Marco de Cooperación Interadministrativa, se deben establecer los objetivos específicos a cumplir por cada una de estas últimas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la aplicación de las prestaciones y servicios del SAAD.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las comunidades autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del SAAD.

En concreto, la aplicación de los créditos incorporados en los convenios se ligará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Mejoras que redunden en las condiciones laborales de las personas trabajadoras del sistema, incluidas las mejoras en ratios de personal o la adecuación de los contratos de servicios y conciertos de plazas.
- Actuaciones directamente ligadas a la reducción de la lista de espera.



— Mejora de la calidad de centros y servicios de acuerdo con el modelo de atención centrada en la persona, así como la adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente, de conformidad con el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, de 28 de junio de 2022.

V

El Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2023 incorporó entre los criterios de distribución para todas las comunidades autónomas, un Fondo de apoyo para el despliegue de actuaciones ligadas a los criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, mantenido en 2024 y 2025, cuyo propósito es el impulso de las actuaciones a desarrollar por las administraciones competentes en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del 28 de junio de 2022.

Asimismo, en virtud del apartado IV. 7 del Marco de Cooperación Interadministrativa 2025, la distribución inicial de fondos quedaba condicionada a la comprobación del cumplimiento de mantenimiento para 2024 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2022 y 2023 -detrápidas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado- de forma que si el gasto 2024 -detráida igualmente la aportación estatal- fuese inferior al promedio de los dos ejercicios señalados, la diferencia se minoraría del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado.

Las minoraciones derivadas de lo anterior, tal y como se estableció en el Marco de Cooperación Interadministrativa y en los convenios suscritos en el año anterior, "en caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades a las que no se haya aplicado dicha minoración".

VI

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha dispuesto, en sus presupuestos correspondientes al año 2025, créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en fecha 28 de julio de 2025, con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2 de la citada ley.

2. Asimismo, el presente convenio tiene por objeto financiar, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, los gastos de inversión y funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), basados en un modelo de atención centrado en la persona y, en general: disminución de lista de espera y mejora de la agilidad administrativa; mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD y mejora de las intensidades de los servicios y prestaciones, así como adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa: objetivos, medios y recursos.

1. La Administración General del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha de 28 de julio de 2025, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, colaborará con la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad.

La Administración General del Estado, a través del Imserso, aportará como cuantía máxima veinticinco millones treinta y seis mil cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos

(25.036.056,98 €) con cargo a la aplicación económica 1003.6004.31.34.451.2, de conformidad con los criterios de reparto recogidos en el citado Marco de Cooperación Interadministrativa.

Para la determinación de esta cantidad se ha tomado en consideración la distribución establecida en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2025, así como lo recogido en el punto 10 del apartado IV del Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2024, y lo dispuesto en el apartado sexto de la cláusula sexta del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2024.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará, para la financiación del presente convenio, con cargo a sus propios presupuestos, un crédito inicial de veinticinco millones treinta y seis mil cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (25.036.056,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/232A/48000 programa presupuestario 20100323.

2. Todo ello sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de la obligación, por parte de la Comunidad Autónoma, de que su aportación sea al menos igual a la realizada por la Administración General del Estado para la financiación del nivel mínimo y del nivel acordado de protección del SAAD en el territorio de aquella, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
3. Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera. Servicios y prestaciones del SAAD.

1. La provisión de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia gestionados por la Comunidad Autónoma se ajustará a los acuerdos adoptados, a la fecha de la firma del presente convenio, por el Consejo Territorial.
2. Con cargo al presente convenio, podrán ser financiadas las siguientes actuaciones:
 - a) Todas las relativas a la agilización administrativa, reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA) y disminución de la lista de espera de conformidad al Plan de Reducción de la lista de espera presentado por la Comunidad Autónoma y sus sucesivas actualizaciones, en forma de:



- Mejora de sistemas de información y gestión.
- Incremento de personal valorador y de realización de PIA.
- Incremento de personas atendidas de manera efectiva sobre personas con derecho a atención.

b) Mejora en las prestaciones y servicios del SAAD en forma de:

- Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones respecto a los mínimos fijados en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.
- Reconocimiento de compatibilidades de servicios entre sí y de servicios con las prestaciones económicas.
- Mejora y fomento del servicio de teleasistencia, incremento de su cobertura a la población en situación de dependencia susceptible de recibir dicho servicio y mejora de la calidad y cobertura del servicio en forma de "teleasistencia avanzada".
- Adecuación de los servicios, de su acreditación y funcionamiento al modelo de cuidados representado de atención integral centrada en la persona en consonancia con el vigente Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de centros y servicios.
- Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios que presten a las personas en situación de dependencia.

c) Mejoras en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD mediante:

- Incremento de los conciertos en la prestación de servicios por parte de entidades privadas debidamente acreditadas que redunden en la mejora de la calidad de los servicios y en la calidad del empleo.
- Planes específicos de formación de las personas trabajadoras y gastos derivados de la formación para la profesionalización del sector.



- d) Actuaciones en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por el Acuerdo de Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD del 28 de junio de 2022.
- e) Fomento de la asistencia personal en los términos contenidos en el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (Acuerdo de 12 de mayo de 2023).
- f) Adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Cualesquiera otras que vayan dirigidas al cumplimiento de las actuaciones contenidas y los acuerdos y que deberán constar en el anexo I de este convenio.

3. De conformidad con los términos recogidos en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, también se podrán financiar con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula segunda, en lo relativo a la aportación de la Comunidad Autónoma a la financiación del nivel acordado, ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, destinadas a apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, y a facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Cuarta. Objetivos a cumplir por la Comunidad Autónoma en el año 2025.

1. Este convenio que desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa recoge los objetivos, medios y recursos para la mejora de los servicios y prestaciones del Sistema que se han de ejecutar durante el año 2025, así como los indicadores que resulten necesarios que permitan verificar su cumplimiento.
2. En el anexo I del presente convenio se recogen los objetivos y las actuaciones que componen el compromiso de la Comunidad Autónoma para el año 2025, así como los indicadores de verificación del cumplimiento de los mismos.



3. El grado de cumplimiento de los citados objetivos, podrá constituir un criterio de reparto de la asignación relativa al nivel acordado correspondiente al ejercicio 2026, de acuerdo con las previsiones al respecto del Marco de Cooperación Interadministrativa que sea aprobado en dicho ejercicio y previo acuerdo del Consejo Territorial.

Quinta. Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado correspondientes al nivel acordado de financiación del SAAD.

El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado, con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2025, se llevará a cabo a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024 y 2025, que dispone que podrá preverse el anticipo de hasta la cuantía total del importe previsto en el respectivo convenio para la financiación de las actuaciones a desarrollar por las comunidades autónomas, previa autorización del Consejo de Ministros.

Sexta. Justificación de gastos por la Comunidad Autónoma.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a acreditar la correcta aplicación de la totalidad de las aportaciones recibidas de la Administración General del Estado antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante la cumplimentación de los certificados recogidos como anexo II y anexo III del presente convenio.
2. De conformidad con lo establecido en la regla séptima del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma remitirá al Instituto de Mayores y Servicios Sociales un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un certificado firmado por la persona titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y adverado por la persona titular de la intervención, de conformidad con el modelo recogido como anexo II y anexo III del presente convenio.



De la misma forma se presentará una memoria técnica de las medidas adoptadas con relación al cumplimiento de objetivos e indicadores de verificación previstos, suscrita por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio, donde se recoja el grado de cumplimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el anexo I del presente convenio, e indicando asimismo la asignación presupuestaria final de cada una de las mismas.

Asimismo, dicha memoria contendrá en su caso, referencias expresas a las medidas adoptadas para el cumplimiento del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 28 de junio de 2022, referidas a ratios en centros y servicios; al impulso y materialización de las transposiciones normativas necesarias y, en su caso, a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos de concurso de los servicios ligados al SAAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación en cada ámbito y/o vinculación del incremento de los precios de concurso a la mejora de los estándares de calidad en el empleo (estabilidad en el empleo, menor parcialidad, etc.).

Esta información será puesta en conocimiento del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. De acuerdo con la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la comunidad autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la comunidad autónoma.
4. De conformidad con la regla octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma, en cuanto gestora de los créditos a que se refiere el presente convenio, deberá proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.
5. En relación con la justificación de la correcta aplicación de los créditos del presente convenio que se deberá realizar por parte de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el anexo II y el anexo III del presente convenio y en los términos fijados en los apartados anteriores, no se podrán incorporar en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Administración General del Estado.

6. La cuantía del nivel acordado para 2026, con los criterios de reparto que se establezcan en su momento, quedará condicionada al mantenimiento para 2025 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2023 y 2024 -detráidas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado- de forma que si el gasto 2025 -detráida igualmente la aportación estatal- fuese inferior al promedio de los dos años anteriores, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado de 2026. En caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades autónomas a las que no se haya aplicado dicha minoración, de conformidad con los mismos criterios previstos en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2026.

Séptima. Información y estadística.

Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria para la aplicación del presente convenio en la Comunidad Autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información que acuerde el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a los datos esenciales a que se refiere el artículo 37.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Octava. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente convenio, son competencia de la Comunidad Autónoma, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma.
2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, y le corresponderá concretar las actuaciones de cooperación que se vayan a llevar a cabo de entre las previstas en este convenio, así como velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Además, llevará a cabo un seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes, en especial del cumplimiento de los compromisos recogidos en el anexo I de este convenio.
3. La Comisión, que se deberá reunir al menos una vez durante la vigencia del convenio, se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63486**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Por parte del Instituto de Mayores y Servicios Sociales:

- Un representante designado por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que actuará como presidente.
- Un representante designado por el Imserso, que actuará como secretario.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- Dos representantes designados por la Consejería que asuma las competencias en materia de dependencia.

En ambos casos, se designará a las personas que puedan actuar como suplentes en caso de ausencia de las personas titulares.

Para la válida constitución de esta Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá como mínimo la asistencia del presidente, el secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen a la Comunidad Autónoma.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la Comisión será el presidente y secretario o persona que les sustituya, y al menos uno de los representantes de la Comunidad Autónoma.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, del Imserso y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. Publicidad y difusión.

La Comunidad Autónoma se compromete a destacar expresamente, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones finanziados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.



Décima. Vigencia y eficacia.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026, con independencia de que la ejecución de fondos por parte de la Comunidad Autónoma debe de llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2025, y no podrá ser prorrogado.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, siendo eficaz con la firma. Asimismo, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Decimoprimera. Extinción y resolución.

Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en la cláusula octava.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar al Imserso las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del convenio exigirá la suscripción del correspondiente acuerdo de modificación por parte de las entidades firmantes del mismo y tramitar la correspondiente adenda del convenio, sustanciando todos los trámites legalmente preceptivos.

Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza interadministrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su régimen jurídico está regulado en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la disposición cuarta del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, publicado por Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización y eficacia del presente documento la fecha del último firmante.

Por el Instituto de Mayores y
Servicios Sociales,

La Directora General,

MARÍA TERESA SANCHO CASTIELLO

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
PA, Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16
de agosto

(DOE núm. 164, de 25 de agosto)

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

ANEXO I

AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2025

Objetivo 1: Disminución de la lista de espera.

Acciones referidas al apartado a) de la Cláusula Tercera del presente convenio:

- Agilización administrativa.
- Reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).
- Disminución de la lista de espera.

| Acción n.º 1: INCREMENTO DEL NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. | |
|--|--|
| Descripción de la medida. | Incrementar el número total de personas en situación de dependencia atendidas de manera efectiva. |
| Línea de base a 1 de enero de 2025. | N.º de Personas Beneficiarias del SAAD de Extremadura: 36.927 |
| Impacto esperado sobre la lista de espera para 2025 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre) | Incremento neto del número de beneficiarios de, al menos, 300 personas. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | N.º de Personas Beneficiarias del SAAD de Extremadura a 31/12/2025. |
| Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación | 4.000.000 euros. |
| Observaciones | Coste total anualidad 2025 de la financiación de las prestaciones vinculadas al servicio y por cuidados en el entorno familiar con presupuesto CA: 53.795.743,00 € |

Acción n.º 2: INCORPORACIÓN DE PERSONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA

| | |
|--|---|
| Descripción de la medida. | Incremento del personal empleado público mediante el nombramiento de funcionarios interinos y encomienda de gestión a la empresa pública GPEX. Tras la finalización de los nombramientos temporales anteriores enmarcados en el Plan de Choque de Dependencia 2021-2023, se realizan nuevos nombramientos y se formaliza nueva encomienda aumentando el número de efectivos destinados al desempeño de funciones técnicas y administrativas esenciales para la fase de grado y la fase PIA. |
| Línea de base a 1 de enero de 2025. | Expedientes ptes de valoración: 2.723 Expedientes ptes. de PIA: 3.823 Expedientes ptes. de PIA efectivo: 3.582 |
| Impacto esperado sobre la lista de espera para 2025 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre) | Reducción de la lista de espera de pendientes de PIA e incremento neto del número de beneficiarios de, al menos, 300 personas. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | N.º de Personas Beneficiarias del SAAD de Extremadura a 31/12/2025. |
| Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/ actuación | 1.727.986,87 € |
| Observaciones | Coste total 2025-2028: 6.694.857,76 € |

Acción n.º 3: REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS MEDIOS DE GESTIÓN

| | |
|--|--|
| Descripción de la medida. | Reducción de los tiempos de resolución del procedimiento de reconocimiento de grado y de PIA mediante la implementación de automatismos informáticos consistentes en la descarga masiva de documentación entrante en los buzones de registro, descarga masiva de las resoluciones de dependencia para su notificación y la puesta a disposición a los valoradores de tablets con conexión y acceso a SIDEX (Sistema de Información de Dependencia de Extremadura) para la agilización de la emisión de los informes de valoración. |
| Línea de base a 1 de enero de 2025. | Tiempo medio a 31 de diciembre de 2024 |
| Impacto esperado sobre la lista de espera para 2025 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre) | Reducción del tiempo medio de resolución de solicitud y PIA efectivo. |

Acción n.º 3: REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS MEDIOS DE GESTIÓN

| | |
|---|--|
| Indicadores de verificación de cumplimiento | Reducción del tiempo medio de resolución a 31/12/2025 con relación al tiempo medio de resolución a 31/12/2024. |
| Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación | |
| Observaciones | |

Acción n.º 4: INCREMENTO DE LA COBERTURA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL CATÁLOGO DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

| | |
|--|--|
| Descripción de la medida. | Ampliación de plazas públicas de servicios para personas en situación de dependencia. |
| Línea de base a 1 de enero de 2025 | <ul style="list-style-type: none">— Expedientes ptes de valoración: 2.723— Expedientes ptes. de PIA: 3.823— Expedientes ptes. de PIA efectivo: 3.823 |
| Impacto esperado sobre la lista de espera para 2025 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre) | <p>Incremento de cobertura del Catálogo del SAAD de Extremadura:</p> <ul style="list-style-type: none">— 2.000 dispositivos Teleasistencia Avanzada— Incremento de n.º horas SAD en 91.430— 42 plazas de Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad y trastorno mental grave— 170 plazas de Servicio de Atención Residencial gestionado por las entidades locales— 19 plazas de Servicio de Centro de Día— 85 plazas de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | Publicación de las modificaciones en la cartera de servicios del SAAD de Extremadura |
| Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación | 5.206.219,26 euros |
| Observaciones | |



Objetivo 2. Mejora en la calidad de los servicios.

Acciones referidas a los apartados b); d); e) y f) de la Cláusula Tercera del presente convenio:

- Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones (Real Decreto 675/2023, de 18 de julio).
- Reconocimiento de compatibilidades de servicios entre sí y de servicios con las prestaciones económicas.
- Mejora y fomento del servicio de teleasistencia.
- Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios.
- Actuaciones coherentes con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por el Acuerdo de 28 de junio de 2022.
- Fomento de la asistencia personal en los términos contenidos en el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 12 de mayo de 2023.
- Cualesquiera otras que vayan dirigidas al cumplimiento de las actuaciones contenidas y los acuerdos del Consejo Territorial.

| Acción n.º 1: MEJORA Y FOMENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA | |
|---|--|
| Descripción de la medida. | Aumento de los dispositivos de teleasistencia avanzada. Enfoque centrado en la persona. Dispositivos adaptados a la persona. |
| Situación a 1 de enero de 2025. | <ul style="list-style-type: none">— 4.000 dispositivos de teleasistencia básica— 4.000 dispositivos de teleasistencia avanzada |
| Impacto esperado para 2025 (hasta 31 de diciembre de 2025) | Incremento de los dispositivos de teleasistencia avanzada instalados. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | Número de beneficiarios de teleasistencia avanzada personalizada en SIDIEX (Sistema de Información de Dependencia de Extremadura) y ROSETTA (Sistema de Información en Servicios Sociales. Módulos de gestión de prestaciones y Acceso a recursos de Extremadura). |
| Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación | 374.400,00 euros |
| Observaciones | |

**Acción n.º 2: MEJORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

| | |
|---|--|
| Descripción de la medida. | Aumento del importe hora financiada y del número de entidades locales beneficiarias del Programa de Colaboración Económica Municipal prestadoras del servicio de ayuda a domicilio del catálogo de servicios de Extremadura. Aumento número de horas total |
| Situación a 1 de enero de 2025. | <ul style="list-style-type: none">— 939 beneficiarios SAD— 35,70 horas intensidad media |
| Impacto esperado para 2025 (hasta 31 de diciembre de 2025) | <ul style="list-style-type: none">— Incremento de las intensidades de ayuda a domicilio.— N.º horas: de 405474 a 496904.— Aumento precio hora: de 9,62 a 10,81€— N.º municipios que incrementan: de 25 a 29. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | Publicación en DOE del Programa de Colaboración Económica Municipal para el año 2025. |
| Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación | 5.375.000,00 € |
| Observaciones | |

Acción n.º 3: INCREMENTO DE FINANCIACIÓN SOBRE LAS PLAZAS FIANCIADAS PÚBLICAMENTE EN EL MARCO DE LA RED DE SERVICIOS DEL SAAD DE EXTREMADURA

| | |
|---|--|
| Descripción de la medida. | Subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de los proyectos presentados por las entidades locales destinados al mantenimiento de plazas residenciales para personas mayores, preferiblemente en situación de dependencia en Centros Residenciales y Centros de Día titularidad de la Junta de Extremadura desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. |
| Situación a 1 de enero de 2025. | Cuantías en vigor desde la anterior anualidad (véanse las correspondientes publicaciones oficiales en el Diario Oficial de Extremadura). |
| Impacto esperado para 2025 (hasta 31 de diciembre de 2025) | Actualización de los importes económicos a abonar por tipología de servicio o plaza con efectos desde el 01 de enero de 2025. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | Publicación en DOE del Decreto de concesión directa de la subvención. |
| Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación | 9.428.100,00 euros |
| Observaciones | |

**Acción n.º 4: INCREMENTO DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA**

| | |
|---|---|
| Descripción de la medida. | La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de proximidad y atención a la soledad, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, entendidos estos como todas aquellas actuaciones que se dirijan a personas mayores autónomas o con grado de dependencia reconocido o que residan solas en entornos rurales, así como a los familiares que ejerzan como principal cuidador, con el propósito de apoyar la permanencia e integración en su entorno habitual, promover la autonomía, la independencia en las actividades diarias, favorecer intervenciones rehabilitadoras o hacer frente a situaciones de soledad no deseada a través de la provisión de diversos tipos de apoyo, ya sean técnicos, materiales, humanos, o de respiro familiar según las necesidades individuales de cada persona. El objetivo final es permitir que las personas mayores envejezcan de manera digna en sus hogares, ya sea con o sin la presencia de miembros de su familia, de acuerdo con sus preferencias y deseos, retrasar la institucionalización prematura y fijar población en el territorio |
| Situación a 1 de enero de 2025. | Financiación en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024. N.º municipios: 18 |
| Impacto esperado para 2025 (hasta 31 de diciembre de 2025) | Incremento del número de beneficiarios del SAAD. Incremento de la cobertura del Catálogo del SAAD. Incremento del n.º municipios: 45. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | Publicación en DOE del Programa de Colaboración Económica Municipal para el año 2025. |
| Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación | 2.021.437,80 euros |
| Observaciones | |

Acción n.º 5: INCORPORACIÓN DE PERSONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS EN COMUNIDAD EN EXTREMADURA

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la medida. | Nombramiento de funcionarios interinos especialidad Terapeutas Ocupacionales y auxiliares administrativos en el marco del Nuevo Modelo de Cuidados en Comunidad con el objetivo de reforzar la capacidad técnica del sistema para el diseño de PIAs más ajustados, eficaces y centrados en la persona. |
| Línea de base a 1 de enero de 2025. | Nueva línea de incorporación de personal inexistente con anterioridad al 1 de enero de 2025. |

**Acción n.º 5: INCORPORACIÓN DE PERSONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS EN COMUNIDAD EN EXTREMADURA**

| | |
|--|---|
| Impacto esperado sobre la lista de espera para 2025 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre) | Nuevo enfoque orientado hacia la desinstitucionalización, por la personalización y humanización de los cuidados. Prioriza mantener a las personas en sus hogares y comunidades, permitiendo que desarrollen sus proyectos de vida en un entorno familiar y conocido. En Extremadura, la implementación de este modelo implica actualizar los servicios de ayuda a domicilio y unificar los requisitos de acceso a las residencias de mayores. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | Incorporación de los funcionarios interinos en el SEPAD. |
| Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación | 88.790,77 € |
| Observaciones | Coste total 2025-2028: 1.165.268,26 € |

Objetivo 3. Mejora de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD

Acciones referidas al apartado c) de la Cláusula Tercera del presente convenio:

- Mejoras en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD.

Acción n.º 1: MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL AFECTADO POR LA APROBACIÓN DEL XVI CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

| | |
|---------------------------|--|
| Descripción de la medida. | Incremento en los importes a abonar por parte de la Administración de la C.A. de Extremadura para la prestación de servicios de atención social especializada a personas con discapacidad que forman parte de la red pública de atención para personas del SAAD en la Comunidad de Extremadura. Ello, con los fines de: <ul style="list-style-type: none">— Asegurar la prestación de los servicios en las condiciones de calidad que se vienen garantizando a las personas en situación de dependencia que tienen reconocida como modalidad de atención alguno o varios de los siguientes servicios de atención especializada a personas con discapacidad: servicios de atención residencial, centro de día y ocupacional y de promoción de la autonomía personal.— Mantener la red de atención con el equilibrio económico necesario. Aumento de la financiación de la red pública de servicios de atención especializada a personas con discapacidad destinada, especialmente, a proporcionar soporte económico para hacer frente a la actualización de precios surgida tras la publicación de la Resolución del 26 de marzo de 2025 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE n.º 87 de 8 de abril de 2025). |
|---------------------------|--|

**Acción n.º 1: MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL AFECTADO POR LA APROBACIÓN DEL XVI CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

| | |
|---|--|
| Situación a 1 de enero de 2025. | Cuantías en vigor desde la anterior anualidad (véanse las correspondientes publicaciones oficiales en el Diario Oficial de Extremadura). |
| Impacto esperado para 2025 (hasta 31 de diciembre de 2025) | Actualización de los importes económicos a abonar por tipología de servicio o plaza con efectos desde el 01 de enero de 2025. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | Publicación oficial relativa a la actualización e incrementos de importes a abonar por servicios respecto a los aplicables en el ejercicio 2025. |
| Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación | 5.006.498,69 euros. |
| Observaciones | |

Acción n.º 2: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FORMACIÓN A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS RESIDENCIALES DE GESTIÓN DIRECTA Y DE CAPACITACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL DE LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS DE EXTREMADURA.

| | |
|--|--|
| Descripción de la medida. | Formación Transformadora, dirigida a los directores de los centros de gestión directa de la Junta de Extremadura, diseñada específicamente para avanzar en la transición del modelo médico-asistencial basado en la recuperación y curación de las diferentes patologías, a un modelo de atención centrado en la persona que permita a las personas mayores institucionalizadas tomar decisiones acerca de cómo debieran ser sus cuidados y su forma de vivir. Servicio para capacitar a los equipos profesionales de los centros sociosanitarios de Extremadura para transformar prácticas de apoyo cotidianas dentro del Marco de Atención Centrada en la Persona y el enfoque comunitario. |
| Situación a 1 de enero de 2025. | |
| Impacto esperado para 2025 (hasta 31 de diciembre de 2025) | Cambio de mentalidad y actitud en la gestión de los equipos y los cuidados. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | La realización de las jornadas de formación. |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63497

Acción n.º 2: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FORMACIÓN A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS RESIDENCIALES DE GESTIÓN DIRECTA Y DE CAPACITACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL DE LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS DE EXTREMADURA.

| | |
|---|----------------------|
| Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación | 39.400 euros |
| Observaciones | Ejecución: 2024-2025 |

ANEXO II

Certificado justificativo de las aportaciones recogidas en el Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025

A los efectos de lo recogido en la cláusula 6^a del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025, la aplicación de los créditos aportados por ambas partes a la financiación de dicho convenio en la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio 2025 ha seguido la siguiente distribución:

| TIPO DE GASTO | PROGRAMA/ SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO | CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA | Euros |
|---|--|---|-------|
| I- Gasto en servicios del Catálogo de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del Anexo I | | Capítulo | |
| | | Capítulo | |
| SUBTOTAL | | | |
| II- Gastos en prestaciones económicas de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del Anexo I | | Capítulo | |
| | | Capítulo | |
| SUBTOTAL | | | |

| TIPO DE GASTO | PROGRAMA/ SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO | CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA | Euros |
|---|--|---|-------|
| III- Otros gastos asociados a los objetivos del Anexo I | | Capítulo | |
| | | Capítulo | |
| SUBTOTAL | | | |

| | |
|--|-------|
| | TOTAL |
|--|-------|

De conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este Anexo II no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en xxxxxxxx, a xx de xx de 2025.

Va Bº y Conforme del/la Interventor/a

El/La Consejero/a

Fdo.

Fdo.

ANEXO III**LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA****ESTADO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2025**

COMPROBIMOS DERIVADOS DEL CONVENIO ENTRE EL IMSERSO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2025

D./Dª..... Director/a General de
..... de la Comunidad Autónoma de

CERTIFICA:

Que, según consta en los archivos de esta Comunidad Autónoma, se ha recibido de los Presupuestos Generales del Estado en el año 2025 del Imserso, una aportación por importe total de veinticinco millones treinta y seis mil cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (25.036.056,98 €), con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2, siendo el estado de ejecución del ejercicio 2025 el que se especifica a continuación:

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL ACORDADO: 25.036.056,98 €

| APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE | ASIGNACIÓN (EUROS) ⁽¹⁾ | COMPROMISO DE CRÉDITO ⁽²⁾ | OBLIGACIONES RECONOCIDAS ⁽³⁾ | PAGOS REALIZADOS ⁽⁴⁾ | REMANENTES ⁽¹⁻²⁾ | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO ⁽³⁻⁴⁾ |
|------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---|---------------------------------|-----------------------------|--|
| 31.34.451.2 | | | | | | |

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL MÍNIMO (aplicac. econ. 31.34.451.1) : _____ €

Que la aportación de la Comunidad Autónoma para la financiación del SAAD en el territorio de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha sido al menos igual a la aportación total de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha _____, para los fines previstos en el mismo, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63501

en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Que de conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este Anexo III no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lugar y fecha: _____ a ____ de _____ de 2025

V.º B.º

EL/LA INTERVENTOR/A

(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

EL/LA DIRECTOR/A

(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63502

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y Cruz Roja Española para el desarrollo del "Programa de transporte especializado de personas con discapacidad en el ámbito rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2025064151)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2025, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y Cruz Roja Española para el desarrollo del "Programa de transporte especializado de personas con discapacidad en el ámbito rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD) Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA".

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y Dña. Estrella Ángeles Martínez Lavado que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha.

Y de otra parte, D. Fernando Solís Fernández, en nombre y representación de Cruz Roja Española en Extremadura, en calidad de Delegado especial en el Comité Autonómico, en virtud de la delegación efectuada el 27 de noviembre de 2024, por D.a María del Mar Pageo Giménez, presidenta de Cruz Roja Española con NIF Q-2866001-G, publicado su nombramiento en el BOE de 5 de abril de 2023 y domiciliada en Extremadura en C/ Museo, n.º 5 06003 Badajoz.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias y facultades que les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose mutua y recíprocamente su capacidad jurídica y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Constitución Española, en su artículo 9.2, establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de

los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social; facultando en el artículo 148.1.20 que las Comunidades Autónomas asuman las competencias en materia de asistencia social.

Respecto a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Constitución Española determina que los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles, así como que fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, respecto a los principios rectores de los poderes públicos regionales precisa en su artículo 7.14 que velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo, así como que la igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

En su artículo 9.1.27 indica como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras materias, la acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

Que la Consejería de Salud y Servicios Sociales (en adelante Consejería), de acuerdo con lo recogido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), es un Ente Público sometido al derecho administrativo, creado mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas, de la Junta de Extremadura con presupuesto limitativo, adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la disposición adicional primera del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el

que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

El SEPAD tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Los artículos 2.2.e) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, establece que corresponderá a la Consejería competente en materia de dependencia el establecimiento de las políticas en materia de calidad, de gestión de los procesos de atención, así como su evaluación, en el ámbito de la atención a la dependencia y discapacidad.

II. Cruz Roja Española (en adelante Cruz Roja) es una entidad privada sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo general la difusión y aplicación de los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja y la Media luna Roja, mediante el desarrollo de acciones orientadas a la consecución de los fines específicos de la Institución, basados en la atención a personas y colectivos vulnerables.

Es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

En esta línea, Cruz Roja en Extremadura viene desarrollando el programa de transporte especializado para personas con discapacidad, siendo una actividad prevista en sus fines específicos, para la que cuenta con los medios técnicos, materiales y personales para realizar de manera adecuada esta actuación, siendo la única con esta capacidad de actuación. El objetivo principal es evitar situaciones de aislamiento y marginación, principalmente en zonas rurales, garantizando el desplazamiento de personas con discapacidad con pocos recursos, y que carezcan de medios propios para asistir a tratamientos de Atención Temprana y Habilitación Funcional u otros tratamientos especializados, que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

El transporte para el desplazamiento de este tipo de personas usuarias debe adaptarse a sus necesidades, dotándolos de todos los medios y ayudas técnicas que les faciliten en gran medida, realizar una convivencia diaria normalizada sin barreras de ningún tipo.

Cruz roja es la única entidad con los medios y la infraestructura adecuada para el desarrollo de esta actividad, sumando un amplio conocimiento al desarrollar esta actividad desde hace años, lo que les ha permitido proponer actuaciones o adecuar el desarrollo de su actividad conforme a las necesidades detectadas por la experiencia adquirida, suponiendo una consolidada experiencia que lleva a una especialización.

III. En virtud de las competencias que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a nuestra región, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en cuyo ámbito de aplicación se incluyen las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con las Administraciones Públicas de Extremadura o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellas para la prestación de servicios sociales.

Esta Ley señala en su artículo 1 como parte de su objeto, regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red, de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de los sistemas de protección social, así como regular el marco normativo al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IV. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por España el 23 de noviembre de 2007, supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

En concreto, en su artículo 9.1, en relación con la accesibilidad, determina que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

En este marco normativo surge la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural que contempla entre sus objetivos garantizar el derecho a que los servicios en el medio rural sean accesibles a las personas con discapacidad y las personas mayores.

Asimismo, en su artículo 7, en cuanto a la atención social prioritaria, especifica que el Programa de Desarrollo Rural Sostenible incluirá medidas destinadas a satisfacer necesidades y demandas sociales de grupos de población que requieran una atención prioritaria, en particular, las mujeres, los jóvenes, los mayores y las personas con discapacidad.

Por otra parte, mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, que fija como parte de su objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de los ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, de acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

En el artículo 49 del citado Real Decreto Legislativo se recogen los siguientes criterios de aplicación de la protección social:

Los servicios sociales para personas con discapacidad y sus familias podrán ser prestados tanto por las administraciones públicas como por entidades sin ánimo de lucro a través de los cauces y mediante los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios. En todo caso, las administraciones públicas desarrollarán las actuaciones necesarias para la coordinación de la atención de carácter social y de carácter sanitario, de forma efectiva y eficiente, conforme a lo establecido en el artículo 10.

La prestación de los servicios sociales respetará al máximo la permanencia de las personas con discapacidad en su medio familiar y en su entorno geográfico, teniendo en cuenta las barreras específicas de quienes habiten en zonas rurales.

Se promoverá la participación de las propias personas con discapacidad en las tareas comunes de convivencia, de dirección y de control de los servicios sociales.

En Extremadura, con la regulación del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (en adelante MADEX) a través del Decreto 151/2006, de 31 de julio, el objetivo que se persigue es consolidar un sistema de atención que permita a todas las personas con discapacidad de la región, el acceso a todos los recursos disponibles, garantizando unos niveles superiores de calidad en la prestación de los servicios.

El MADEX se configura como un modelo de gestión de los servicios de atención existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a las personas con discapacidad, siendo el objetivo que se persigue con su instauración, consolidar un sistema de atención que permita a todas las personas con discapacidad de la región el acceso a los recursos disponibles, garantizando unos niveles superiores de calidad en la prestación de los servicios.

En concreto, los servicios de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el MADEX, son los siguientes.

- Atención Temprana (AT).
- Habilitación Funcional (HF).
- Centro de Día (CD).
- Centro Ocupacional (CO).
- Residencia para personas con discapacidad con necesidades de apoyo extenso y generalizado (RAE).
- Residencia y vivienda tutelada para personas con discapacidad con necesidades de apoyo intermitente o limitado (RAL).

V. El Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Dicho Reglamento, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296-2013, recoge en su artículo 4.1 que el Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+) apoyará entre otros el siguiente objetivo específico, k): "Mejorar la igualdad y

la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración", incluyéndose este mismo objetivo en el PO 2021-2027 como objetivo específico ESO4.11, que a su vez contribuirá al objetivo político OP.4, "Una Europa más social e inclusiva, mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", referido a la prioridad P2: "Inclusión Social y lucha contra la violencia", que se recoge en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 presenta la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, concebida como una hoja de ruta ambiciosa y posibilista, para que el Estado español, a través de sus administraciones y poderes públicos, contribuya a hacer efectivos los derechos humanos de las personas con discapacidad y de sus familias. Con esta Estrategia, España sigue la estela de la Unión Europea, que acaba de adoptar un marco similar para el período 2021-2030. Dos herramientas que convertirán la inclusión en una política comunitaria pero también en una política de estado.

VI. En Extremadura, el 57,8% de las personas con discapacidad de seis y más años vive en zonas rurales (municipios de menos de 10.000 habitantes), mientras que un 16,5% reside en capitales de provincia y municipios de más de 100.000 habitantes. Gran parte de la población con discapacidad que vive en municipios de menos de 10.000 habitantes tiene que desplazarse para poder acceder a la oferta de servicios de atención especializada que requieren estas personas.

Por ello, existen diferencias sensibles en distancia tanto lineales como por carretera, que las personas con discapacidad tienen que recorrer para acceder a estos centros específicos.

En Extremadura, de acuerdo con la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD) (IEEX) 2023: El 86% de las personas residentes en centros en Extremadura tenían alguna discapacidad en 2023 (94,7% a nivel nacional). Por sexo, las tasas fueron del 76,5% en los hombres y del 92,2% en las mujeres. El estudio de las características de la discapacidad se ha centrado en la población de seis y más años, ya que para los menores el pronóstico de evolución es incierto y solo se analizan las limitaciones adaptadas a su edad en el grupo de dos a cinco años.

Los problemas de movilidad se situaron como el tipo de discapacidad más frecuente entre las personas de seis y más años residentes en centros en Extremadura con una tasa de 74,3% (81,6% en España). Por sexo, las mujeres registraron una tasa del 83,9 % y los hombres del 59,7% en este tipo de discapacidad.

Todos los tipos de discapacidad afectaron más a las mujeres que a los hombres. Las mayores diferencias se encontraron en los problemas de movilidad, autocuidado y en las dificultades de realización de tareas domésticas. Extremadura registró una tasa de 11 personas con discapacidad residentes en centros por cada 1.000 habitantes (7,4 por cada 1.000 habitantes a nivel nacional).

VII. En virtud de lo expuesto, el presente convenio se integra de manera coherente en la estructura del Programa FSE+ Extremadura 2021-2027, al contemplar actuaciones dirigidas a garantizar el acceso de personas con discapacidad, especialmente menores residentes en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los servicios especializados recogidos en la Cartera de Servicios del SEPAD. Dicho acceso se facilita mediante el uso de transporte adaptado, en aquellos casos en los que los beneficiarios carecen de medios propios o disponen de recursos limitados, permitiéndoles mantener su residencia habitual.

Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar para evitar las situaciones de aislamiento y marginación de las personas con discapacidad y por lo tanto tienen un interés coincidente en articular un instrumento de colaboración que permita regular el acceso de las personas con discapacidad en el medio rural a servicios especializados contemplados en la Cartera de Servicios del SEPAD, mediante su transporte especializado y a tal efecto proceden a la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través del SEPAD, y Cruz Roja Española en Extremadura, que facilite el desplazamiento de personas con discapacidad, principalmente menores, que residan en zonas rurales de Extremadura y carezcan de recursos, a los centros donde reciban los tratamientos especializados de Atención Temprana o Habilitación Funcional, que tengan reconocidos por el SEPAD o en su caso el resto de servicios que integran el MADEX.

El ámbito territorial de aplicación de este convenio será la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tanto, los beneficiarios del programa objeto del convenio podrán residir en cualquier localidad de la misma.

La entidad Cruz Roja Española en Extremadura llevará a cabo las actuaciones necesarias para lograr el objeto del presente convenio, que consiste principalmente en la aportación de medios materiales y humanos, conforme a los Anexos I y II del presente convenio.

Los objetivos generales y específicos que persigue la ejecución de este programa son:

1. Con carácter general:

- Facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los tratamientos o servicios especializados que tengan reconocidos por parte del SEPAD.
- Favorecer unas condiciones de vida dignas para las personas con discapacidad, facilitando la continuidad en su medio familiar y en su entorno geográfico, teniendo en cuenta las barreras específicas de quienes habiten en zonas rurales y el logro de un mayor nivel de autonomía.
- Evitar el desarraigo familiar de personas con un alto nivel de dependencia, intentando facilitar el traslado de las personas con discapacidad a los lugares donde reciben el tratamiento o servicio especializado.
- Ofrecer apoyo a los familiares, para compaginar las actividades cotidianas y la atención de personas dependientes.

2. Con carácter específico:

- Mantener el grado de autonomía personal.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALFondos
Europeos

- Prevenir el incremento de la dependencia.
- Ofrecer a las familias apoyo social y asistencial.
- Favorecer unas condiciones de vida dignas.
- Cubrir en su totalidad las necesidades y exigencias de estas personas usuarias.
- Llegar al mayor número posible de personas usuarias, sin menoscabar la calidad.
- Contar con la organización, infraestructura y personal suficiente para desarrollar la actividad con la máxima calidad para las personas usuarias.

Segunda. Relación laboral.

Los contratos que Cruz Roja celebre con terceros para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, asumiendo íntegramente los riesgos derivados de dicha contratación.

Asimismo, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral, profesional ni administrativa entre la Junta de Extremadura y el personal contratado por Cruz Roja para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

El convenio tendrá un importe total de un millón novecientos cincuenta y dos mil setecientos doce euros con cincuenta y nueve céntimos (1.952.712,59 €).

Los compromisos que asumen cada una de las partes son los siguientes:

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, aportará a la financiación del convenio la cantidad de un millón novecientos cincuenta y dos mil setecientos doce euros con cincuenta y nueve céntimos (1.952.712,59 €) correspondiente al 100% de la financiación total del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/FS21422K03/20240061 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la cofinanciación del FSE+, en un 85 %, dentro del objetivo político OP.4 “Una Europa más social e inclusiva, mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, Prioridad 2 “inclusión social y lucha contra la pobreza”, objetivo específico ESO4.11 “Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALFondos
Europeos

vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de asistencia sanitaria y de dependencia”, medida 2.k.3 “Servicio de transporte especializado para personas con discapacidad o enfermedad mental”.

El desarrollo del programa se realizará durante las anualidades, 2025, 2026, 2027 y 2028, iniciándose las actuaciones el día 1 de enero de 2025, hasta el día 31 de diciembre de 2028, con la siguiente distribución entre las anualidades:

| ANUALIDAD | COSTE | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----------|----------------|--|
| 2025 | 343.230,24 € | 110060000/G/232A/48000/FS21422K03/20240061 |
| 2026 | 488.178,17 € | 110060000/G/232A/48000/FS21422K03/20240061 |
| 2027 | 498.357,42 € | 110060000/G/232A/48000/FS21422K03/20240061 |
| 2028 | 498.357,42 € | 110060000/G/232A/48000/FS21422K03/20240061 |
| 2029 | 124.589,34 € | 110060000/G/232A/48000/FS21422K03/20240061 |
| TOTAL | 1.952.712,59 € | |

2. La entidad Cruz Roja aportará medios materiales propios, consistentes en seis vehículos que se relacionan en el anexo II.

Cuarta. Forma de pago y justificación.

1. Forma de pago.

1.2. Los pagos de la aportación del SEPAD para la financiación del convenio, se realizarán a Cruz Roja conforme a lo siguiente:

a) En relación con las actuaciones realizadas en la anualidad 2025:

1º. Un primer pago, previa acreditación por la entidad de los gastos y pagos correspondientes a la justificación de las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 30 septiembre de 2025. La cuantía que se abonará será la que resulte acreditada con la justificación, siempre con el límite del importe previsto en la memoria



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos

económica del Anexo I, para la anualidad 2025, esto es 343.230,24 €. Cruz Roja deberá presentar la documentación justificativa con fecha anterior al 30 de noviembre de 2025.

2º. Un segundo pago, previa acreditación por la entidad de los gastos y pagos correspondientes a la justificación de las actuaciones realizadas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025. La cuantía que se abonará será la que resulte acreditada con la justificación, siempre con el límite del importe del importe previsto en la memoria económica del Anexo I, correspondiente al cuarto trimestre de 2025, esto es 114.410,09 euros. Cruz Roja deberá presentar la documentación justificativa con fecha anterior al 1 de abril de 2026.

b) En relación las actuaciones realizadas en el resto de las anualidades del convenio, esto es 2026, 2027 y 2028: Se realizarán pagos trimestrales, previa acreditación por la entidad de los gastos y pagos correspondientes a una cantidad igual o superior al 25 % de la cuantía prevista en la memoria económica del Anexo I, para cada anualidad, dentro de los límites establecidos en la cláusula cuarta de este convenio. Cruz Roja deberá presentar la documentación justificativa dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada trimestre. En el caso del último pago, el plazo máximo para presentar la documentación relacionada con la justificación final por parte de Cruz Roja es hasta el 1 de abril de 2029.

1.3. Como requisito previo a cada pago, Cruz Roja deberá acreditar, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad interesada. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

1.4. Los pagos realizados por el SEPAD, estarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.

2. Justificación.

Los gastos y pagos relacionados con las actuaciones objeto del convenio y realizados por Cruz Roja, se justificarán mediante la presentación de la siguiente documentación ante la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del SEPAD.

- Certificado suscrito por las personas que ostentan la secretaría y la representación legal de CRUZ ROJA, en el que se desglosen las cuantías relacionadas con de gastos y pagos. El certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan.
- Relación detallada y ordenada de los gastos y pagos, en fichero formato hoja de cálculo. Este fichero se proporcionará desde la Unidad Atención a la Discapacidad y Salud Mental, y en el mismo se vincularán las facturas y documentos acreditativos de los pagos correspondientes.
- Facturas y documentos acreditativos de los gastos y sus correspondientes pagos.

La acreditación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, RLC, RNT, Modelo 111 y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

- Junto a la documentación del último trimestre, además Cruz Roja deberá aportar una memoria de actuaciones realizadas durante la vigencia del convenio, detalladas por anualidad y firmada por la persona que ostenta la representación legal.

3. La Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del SEPAD comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación que conforme a la normativa aplicable justifique la inversión realizada.

Quinta. Obligaciones y compromisos de las partes integrantes del convenio:

1. El SEPAD asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar la aportación económica contemplada en el presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Supervisar el desarrollo del programa a través de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental, facilitando el apoyo necesario para su correcta ejecución.

- c) Examinar, a través de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental, la justificación de la ejecución del programa.
- d) Derivar a las personas usuarias destinatarias del programa a Cruz Roja.

2. Cruz Roja, asume las siguientes obligaciones:

2.1. En relación con el convenio:

- a) Ejecutar el programa objeto del convenio.
- b) Aportar los medios materiales y humanos adecuados, incluyendo vehículos adaptados o no y personal cualificado, según las necesidades asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, seguridad y protección de datos.
- c) Comunicar a la Comisión de Seguimiento la sustitución de vehículos debido a la reposición de los mismos. En ningún caso esta sustitución se considerará modificación del convenio, no obstante, la misma deberá recogerse en las actas de la comisión de seguimiento, así como en las memorias anuales a realizar por la entidad.
- d) Asegurar el cumplimiento efectivo, del objeto del convenio, en todo el ámbito territorial autonómico.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Facilitar la información y documentación que le sea requerida por parte de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del SEPAD.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las financiaciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos

- i) Aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- j) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad contempladas en la cláusula undécima.
- k) Cumplir con la normativa sectorial aplicable, especialmente en materia de transporte adaptado, protección de datos personales, prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades y accesibilidad universal.
- l) Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria.
- m) Aplicar la totalidad de la aportación económica que conlleva el convenio, al objeto de este.
- n) Colaborar e informar a la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental respecto del desarrollo y evolución del programa, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- ñ) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características de la actividad desarrollada durante la vigencia de este convenio.
- o) Responsabilizarse de que todas las personas que se relacionen con los menores usuarios del programa de transporte especializado cuenten con un Certificado Negativo del Registro Penal de Antecedentes Sexuales, tal como exige el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.2. En relación con la cofinanciación de Fondos Europeos:

- a) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, teniendo en cuenta los riesgos detectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control fi-

nanciero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- d) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.

Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad en el anexo IX del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

De este modo, conforme a lo establecido en el artículo 50 del citado Reglamento (UE) deberá cumplirse con lo siguiente:

- Se deberá indicar en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web existe, y en sus cuentas en los medios sociales haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- Así mismo se deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

- e) Conservar la documentación original de la justificación, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación

en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- f) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- g) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 2021/1057.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1057 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- j) Cumplir la Directiva (UE) 2016/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por seis miembros:

- La presidencia, que recaerá en la persona titular de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental o persona en quien delegue.
- La secretaría, que recaerá en personal perteneciente a la Unidad antes citada, actuará con voz, pero sin voto.

- Dos vocales, designados por la persona titular de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental.
- Dos vocales, que deberán ser designadas por Cruz Roja entre su personal técnico.

Esta comisión podrá contar con el asesoramiento de las personas que se estime oportuno.

2. En el plazo de un mes desde la firma del convenio, cada una de las partes designará y comunicará a la otra, las personas que integrarán la Comisión de Seguimiento, comprometiéndose ambas partes a garantizar su funcionamiento.

Se reunirán con carácter ordinario al menos una vez al año para evaluar el grado de cumplimiento del convenio, resolver incidencias y proponer mejoras, así como con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de las partes.

3. A la Comisión de Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) Diseñar y fijar el protocolo de actuación para el cumplimiento del objeto del convenio.
- b) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- c) Resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación del convenio.
- d) Análisis y propuesta de posibles modificaciones del convenio.
- e) Propuesta de continuación y finalización de las actuaciones en curso, en caso de resolución del convenio.

Los acuerdos adoptados se recogerán en el acta correspondiente.

En lo no previsto en esta cláusula, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Séptima. Régimen de modificación del convenio.

Durante la vigencia del convenio, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación de este a la Comisión de Seguimiento, en cualquier momento. Los correspondientes cambios requerirán el acuerdo unánime de los firmantes, según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos

citada LRJSP, incorporándose al convenio mediante adenda formalizada antes de la extinción de la vigencia del convenio.

Octava. Vigencia del convenio y prórrogas.

El presente convenio tiene vigencia y produce efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de poder imputar gastos desde el 1 de enero de 2025 por las actuaciones llevadas a cabo y que forman parte de la finalidad del programa objeto del presente, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Podrá ser objeto de prórroga, por acuerdo unánime de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, con el límite previsto en el artículo 49 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre. En caso de prórroga, deberá acordarse expresamente y por escrito previa solicitud de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de la vigencia de este convenio.

Novena. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, por parte de alguno de los firmantes del convenio, la parte que entienda que se ha producido el incumplimiento requerirá a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos incumplidos. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que hizo el requerimiento notificará a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización por los perjuicios causados.

Décima. Resolución del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá con el cumplimiento del programa que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, concretamente por:

- a. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de las partes, que deberá ser instrumentado por escrito.
 - c. La persistencia en el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, por una de las partes, tras el pertinente requerimiento.
 - d. Por denuncia de cualquiera de las partes, sin otro requisito que comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.
 - e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
 - f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista legalmente.
2. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.
- Undécima. Medidas de identificación, información y publicidad.**
- Cruz Roja está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en los artículos 47, 50 y ANEXO IX del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes, en todas las actuaciones de información y publicidad que se lleven a cabo, reconociendo el apoyo de los Fondos y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE+, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, Cruz Roja deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021:

- 1.º En el sitio web oficial de Cruz Roja Extremadura, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del convenio, de ma-

nera proporcionada en relación con el nivel ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea (Fondo Social Europeo) y la Junta de Extremadura.

- 2.º Proporcionarán una declaración que destaque la financiación de la Junta de Extremadura y del Fondo Social Europeo de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del convenio. Los emblemas figurarán de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación del convenio y destinados al público o a los participantes.
- 3º Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y de la Junta de Extremadura tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del convenio.
- 4.º En todas las medidas de información y comunicación relacionadas con las actividades convenio (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales) deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (http://sepie.es/doc/comunicacion/eu-emblem-rules_es.pdf).
- 5º. Debe colocar un cartel de tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público en la sede principal de la entidad, conteniendo la información sobre el proyecto, conforme al modelo que figura en anexo IV.
- 6º. Cuando CRUZ ROJA elabore alguna publicación como artículos en revistas científicas o participen con ponencias o comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el mismo, en el marco del presente convenio, habrá de solicitar la oportuna autorización al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que emitirá expresamente, en su caso, la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALFondos
Europeos

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente convenio y recogidos en los anexos, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio, durante los plazos legalmente establecidos.

Al término de la vigencia del convenio, Cruz Roja entregará al SEPAD toda la información y documentación recabada como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del presente convenio que obre en su poder. No obstante, el cumplimiento de lo previsto en cuanto a la confidencialidad y la protección de datos subsistirá aun cuando haya concluido el proyecto sujeto a convenio.

Las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio, y se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALFondos
Europeos

marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar, de la LRJSP.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo, una vez agotada la vía administrativa, sin perjuicio de las facultades de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, para resolver los problemas de interpretación, funcionamiento y cumplimiento del presente convenio que le otorga esta ley.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Delegado especial de
Cruz Roja Española en el
Comité Autonómico en Extremadura,
FERNANDO SOLÍS FERNÁNDEZ

La Directora Gerente del SEPAD,
ESTRELLA ÁNGELES MARTÍNEZ LAVADO

Y, en prueba de conformidad con el contenido del convenio, ambas partes lo firman electrónicamente, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

ANEXO I**MEDIOS PERSONALES**

Se contará con los siguientes medios personales en las provincias de Badajoz y Cáceres:

1 Trabajador/a Social para las dos provincias: Se asegurará la actividad y presencia de una persona profesional con titulación en Diplomatura o Grado en Trabajo Social, para las dos provincias.

Sus funciones serán:

- Recepción de solicitudes enviadas por la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental.
- Estudio de aceptación/denegación del servicio de transporte.
- Coordinar las demandas de transporte del SEPAD.
- Atender y solucionar las incidencias que se produzcan en la actividad.
- Contacto permanente con los responsables de los centros.
- Relación de traslados realizados.
- Recepción de los traslados.
- Cuantificación de los traslados realizados.
- Coordinar la ejecución del servicio de transporte con todas las partes implicadas.
- Comprobar certificaciones mensuales y resolución de incidencias.

1 Coordinador/a Programa Técnico Especialista para las dos provincias, sus funciones serán:

- Remisión de la autorización y comunicación de inicio del servicio a las entidades prestadoras del servicio, a las Gerencias Territoriales, en su caso, y a la Unidad de atención a la Discapacidad y Salud Mental.
- Remisión de la certificación mensual de incidencias en el servicio de transporte a la Unidad de atención a la Discapacidad y Salud Mental.

- Remisión de altas y bajas en el servicio de transporte a la Unidad de atención a la Discapacidad y Salud Mental.
- Velar del óptimo funcionamiento de los vehículos.
- Supervisar las medidas de seguridad.
- Atender las llamadas telefónicas.
- Justificación económica del programa.

5 Conductores/as para la provincia de Badajoz a los que corresponderá:

- El mantenimiento, limpieza del vehículo y puesta a punto.
- Conducir el vehículo de transporte y recoger a las personas usuarias, con ayuda del auxiliar.
- Acomodar y asegurar en el vehículo a los usuarios/as.
- Trasladar a los usuarios/as al centro desde las paradas, en aquellos casos en que se hayan establecido.
- Conocer y custodiar la documentación legal del vehículo, cuidando de su vigencia.
- Recoger cualquier anomalía que se produzca durante el trayecto e informar al responsable del servicio.
- Acometer pequeñas tareas de mantenimiento en el vehículo.
- Cualquier otra tarea derivada de las necesidades de la persona usuaria y afín a sus funciones profesionales.

8 conductores/as para la provincia de Cáceres, a los que corresponderá:

- El mantenimiento, limpieza del vehículo y puesta a punto.
- Conducir el vehículo de transporte y recoger a las personas usuarias, con ayuda del auxiliar.
- Acomodar y asegurar en el vehículo a los usuarios/as.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos

- Trasladar a los usuarios/as al centro desde las paradas, en aquellos casos en que se hayan establecido.
- Conocer y custodiar la documentación legal del vehículo, cuidando de su vigencia.
- Recoger cualquier anomalía que se produzca durante el trayecto e informar al responsable del programa.
- Acometer pequeñas tareas de mantenimiento en el vehículo.
- Cualquier otra tarea derivada de las necesidades de la persona usuaria y afín a sus funciones profesionales.

1 auxiliar de transporte para la provincia de Cáceres:

- Atenderá a aquellos usuarios que necesiten apoyo especializado.

Para las personas trabajadoras contratadas en la provincia de Badajoz, las retribuciones de personal estarán limitadas por las cuantías establecidas en el Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa "Asamblea Provincial de la Cruz Roja" de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (DOE n.º 25, de 7 de febrero de 2022) y Resolución en la que se acuerdan tablas salariales para los años 2023 y 2024 del Convenio Colectivo de la empresa "Cruz Roja Badajoz", el cual se encuentra tácitamente prorrogado según lo dispuesto en el artículo 4 del mismo.

Para las personas contratadas en la provincia de Cáceres, se aplicará lo dispuesto en la Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios de Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres (DOE n.º 112, de 14 de julio de 2021). Las retribuciones de personal estarán limitadas por las cuantías establecidas en el Convenio Colectivo para el personal que presta servicio en Cruz Roja de Cáceres (DOE n.º 112, de 14 de junio de 2021).

En el caso de sustituciones:

Para el caso de los conductores o conductoras y del auxiliar de transporte, se prevé la sustitución vacacional de los mismos, ya que el desplazamiento a los centros de tratamiento especializado se realiza necesariamente, todos los días del año.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos

Para los puestos de trabajador/a social y coordinador/a, no se contempla su sustitución vacacional, por entenderse que son puestos que se pueden suplir entre sí en ausencias vacacionales con la debida coordinación.

Cruz Roja garantizará que las personas usuarias puedan acceder a los tratamientos especializados, en el horario de atención de los centros donde se realicen, atendiendo a la normativa laboral vigente en nuestra Comunidad en cuanto a festivos y períodos de vacaciones.

Se contará con la figura del trabajador social a partir de la anualidad 2026.

| PROFESIONAL | JORNADA DEDICADA AL PROGRAMA |
|--|---|
| Coordinador/a programa (para las dos provincias) (Técnico/a Especialista) | 17 horas semanales |
| Trabajador/a Social (para las dos provincias) | 36 horas semanales |
| 5 conductores/as Provincia Badajoz | 96 horas semanales |
| 5 conductor/a sustitución BADAJOZ. SUSTIUCIÓN | 96 horas semanales (1 mes vacaciones) |
| 8 conductor/a Provincia Cáceres | 180,66 horas semanales |
| 8 conductores/as sustitución Cáceres. SUSTIUCIÓN | 180,66 horas semanales (1 mes vacaciones) |
| 1 auxiliar de transporte Provincia Cáceres | 18 horas semanales |
| 1 auxiliar de transporte. SUSTITUCIÓN Provincia Cáceres | 18 horas semanales |

COSTE DEL PROGRAMA

El coste del programa está calculado siguiendo los criterios establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2011 y por la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Los gastos se desglosan en los siguientes conceptos:

A. COSTES DIRECTOS:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos

- Costes del personal incluido dentro de este anexo I, como medios personales y que se ajustan a las necesidades y características de las personas usuarias.
- Otros costes directos. Se incluirán aquellos gastos derivados de los vehículos aportados por la entidad y que comprenderán, los que siguen:
 - Mantenimiento.
 - Reparaciones de vehículos.
 - Seguros y localizador de vehículos.
 - Impuestos y tasas relacionados con los vehículos.
 - Combustible.

Para los vehículos en situación de renting, se entenderán incluidos como costes directos, el coste de renting así como los gastos de combustible y, en su caso, el localizador de los vehículos.

B. COSTES INDIRECTOS:

Podrán alcanzar el 15% calculado sobre los costes directos de personal, según establece el artículo 54.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021.

Se entenderán por tales los siguientes gastos:

- Gastos de mantenimiento del local donde se ubique la sede (actualmente en Badajoz).
- Publicidad (cartelería, gastos correo, gastos mensajería, etc.).
- Teléfonos e internet.
- Arrendamientos y cánones y mantenimiento de equipos informáticos.
- Material de oficina.
- Material médico para los vehículos adaptados.
- Uniformidad de los trabajadores.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos

- Gastos de limpieza.
- Otros gastos.
- Reconocimientos médicos de los trabajadores.
- Gastos de gestión de personal administrativo.



DOE

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63532



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

MEMORIA ECONÓMICA 2025



SEPAD
Sociedad Extremeña para el Desarrollo
de las Personas y la Comunidad

| Puesto de trabajo | Periodo de contratación n.º meses | Horas semanales | Sueldo bruto mensual | Coste laboral ANUAL | | | | Coste laboral anual |
|---|-----------------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| | | | | Complemento Personal | Complemento Jornada Partida | Complemento Responsabilidad | SS empresarial | |
| Coordinador/a (Técnico/a Especialista)(para las dos provincias) | 12 | 17 | 664,70 € | 46,55 € | 95,58 € | 145,97 € | 342,61 € | 1.413,95 € (PRORRATEO PAGAS EX-TRAS) |
| NIVEL I. Técnico/a Cualificado (5 Conductores/as) (PROVINCIA Badajoz) | 12 | 96 | ANUAL (14) 9.305,80 € | ANUAL (14) 651,7 € | ANUAL (12) 1.146,96€ | ANUAL (12) 1.751,64 € | ANUAL (12) 4.111,37€ | 16.967,47 € (PRORRATEO PAGAS EX-TRAS) |
| Sustitución. | | | | | | | | |
| NIVEL I. Técnico/a Cualificado/a (5 conductores/as) provincia Badajoz | 1 | 96 | 3.021,39 | 224,8 € | | | 1.189,83 € | 4.910,36 € (PRORRATEO PAGAS EX-TRAS) |





DOE

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63533



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

| | | | | | | | | |
|---|----|--------|--|---|--------------------------------------|---|--|--------------|
| NIVEL I. Técnico/a Cualificado/a (8 conductores/as) (PROVINCIA Cáceres) | 12 | 180,66 | 5.422,69 € ANUAL (14) 91.037,66 € | 1.015,71 € ANUAL (14) 14.219,94 € | 494,66 € ANUAL (12) 5.935,92 € | 2.963,30 € ANUAL (12) 35.559,70 € | 12.213,34 € (PRORRATEO PAGAS EXTRAS) | 146.753,22 € |
| SUSTITUCIÓN. NIVEL I. 8 Técnico/a Cualificado/a conductores/as (PROVIN- CIA Cáceres) | 1 | 180,66 | 6.997,35 € | 494,66€ | | 2.584,35 € | 10.665,48 € (PRORRATEO PAGAS EXTRAS) | 10.665,48 € |
| NIVEL II. Auxiliar de Transporte (PROVINCIA Cáceres) | 12 | 18 | 672,15 € ANUALES (14) 9.410,1 € | 49,29 € ANUALES (14) 591,48 € | | 248,15 € ANUALES (12) 2.977,81 € | 1.024,11 € (PRORRATEO PAGAS EXTRAS) ANUAL (12) 12.289,32 € | 12.289,27 € |
| SUSTITUCIÓN. NIVEL II. Auxiliar de Transporte (PROVINCIA Cáceres) | 1 | 18 | 521,66 € | 101,20 € | 49,29 € | 248,15 € | 1.024,11 € (PRORRATEO PAGAS EXTRAS) | 1.024,11 € |
| Total costes directos anual de personal | | | | | | | 254.597,32 € | |
| Otros costes directos | | | | | | | | |
| – Renting | | | | | 104.019 € | | | |
| – Mantenimiento y Reparaciones | | | | | 8.775,41 € | | | |
| – Seguros y localizadores de vehículos | | | | | 5.647 € | | | |
| – Impuestos y tasas relacionadas con los vehículos | | | | | 3.512 € | | | |
| – Combustible | | | | | 42.900 € | | | |
| Total otros costes directos | | | | | | | 164.853,41 € | |
| Costes indirectos. Artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 (15%) | | | | | | | 38.189,60 € | |
| | | | 1er Trimestre, 2º Trimestre, 3er Trimestre (Del 1 de enero al 30 de septiembre) | | | | 343.230,24 € | |
| | | | 4º Trimestre (Del 1 de octubre al 31 de diciembre) | | | | 114.410,09 € | |
| COSTE TOTAL ANUAL 2025 | | | | | | | 457.640,33 € | |





DOE

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63534



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

MEMORIA ECONÓMICA 2026, 2027 y 2028

| Puesto de trabajo | Período de contratación n.º meses | Horas semanales | Sueldo bruto mensual | Coste laboral ANUAL | | | | Coste laboral anual |
|---|---|-----------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| | | | | Complemento Jornada Partida | Complemento Responsabilidad | SS empresarial | Coste mensual | |
| Coordinador/a (Técnico/a Especialista) (para las dos provincias) | 12 | 17 | 664,70 € | 46,55 € | 95,58 € | 145,97 € | 342,61 € | 1.413,95 € (PRORRATO PAGAS EXTRAS) |
| (Trabajador/a Social) (para las dos provincias) | 12 | 36 | 9.305,80 € | ANUAL (14) 651,7 € | ANUAL (12) 1.146,96 € | ANUAL (12) 1.751,64 € | ANUAL (12) 4.111,37 € | 16.967,47 € (PRORRATO PAGAS EXTRAS) |
| NIVEL I. Técnico/a Cualificado (5 Conductores/as) (PROVINCIA Badajoz) | 12 | 96 | 1.548,72 € | 98,57 € | 202,40 € | | 722,09 € | 2.980,03 € (PRORRATO PAGAS EXTRAS) |
| Sustitución. | NIVEL I. Técnico/a Cualificado/a (5 conductores/as) provincia Badajoz | 1 | 96 | 3.021,39 | 224,8 € | | 1.189,83 € | 4.910,36 € (PRORRATO PAGAS EXTRAS) |





DOE

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63535



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales



| | | | | | | | | | |
|--|----|--------|------------|------------|------------|------------|---|---|--------------|
| NIVEL I. Técnico/a Cualificado/a (conductor/a) | 12 | 180,66 | 5.422,69 € | 1.015,71 € | 494,66 € | | 2.963,30 € | 12.213,34 € | 146.753,22 € |
| (PROVINCIA Cáceres) | | | ANUAL (14) | ANUAL (14) | ANUAL (12) | ANUAL (12) | ANUAL (12) | (PRORRATEO PAGAS EXTRAS) | |
| SUSTITUCIÓN. NIVEL I. 8 Técnico/a Cualificado/a conductores/as (PRO- VINCIÁ Cáceres) | 1 | 180,66 | 6.997,35 € | 494,66€ | | | 2.584,35 € | (PRORRATEO PAGAS EXTRAS) | 10.665,48 € |
| NIVEL II. Auxiliar de Transporte (PROVINCIA Cáceres) | 12 | 18 | 672,15 € | 49,29 € | | | 248,15 € | 1.024,11 € (PRO- RRATEO PAGAS EX- TRAS) | 12.289,27 € |
| SUSTITUCIÓN. NIVEL II. Auxiliar de Transporte (PROVINCIA Cáceres) | 1 | 18 | 521,66 € | 101,20 € | 49,29 € | | 2.977,81 € | ANUAL (12) | 12.289,32 € |
| Total costes directos anual de personal | | | | | 248,15 € | | 1.024,11 € (PRO- RRATEO PAGAS EX- TRAS) | | |
| Otros costes directos | | | | | | | | Total otros costes directos | 164.853,41 € |
| – Renting | | | | | 104.019 € | | | | |
| – Mantenimiento y Reparaciones | | | | | 8.775,41 € | | | | |
| – Seguros y localizadores de vehículos | | | | | 5.647 € | | | | |
| – Impuestos y tasas relacionadas con los vehículos | | | | | 3.512 € | | | | |
| – Combustible | | | | | 42.900 € | | | | |
| Costes indirectos. Artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 (15%) | | | | | | | | | 43.500,52 € |
| COSTE TOTAL ANUAL | | | | | | | | | 498.357,42 € |



Desglose de coste de la totalidad del convenio entre los presupuestos anuales de la Junta de Extremadura afectados:

| | |
|-------|----------------|
| 2025 | 343.230,24 € |
| 2026 | 488.178,17 € |
| 2027 | 498.357,42 € |
| 2028 | 498.357,42 € |
| 2029 | 124.589,34 € |
| TOTAL | 1.952.712,59 € |

*El último trimestre de cada anualidad se ha presupuestado en el año siguiente

ANEXO II**APORTACIÓN DE MEDIOS**

Se realizará la aportación de los vehículos adecuados para el desarrollo del programa de transporte especializado.

Cruz Roja se compromete a la aportación de medios materiales, que se constituye en un mínimo de 15 vehículos de los que una parte, que se detalla a continuación, serán vehículos propios de la entidad, los cuales una vez superado los 16 años de antigüedad se irán sustituyendo por vehículos en renting de similar o superior categoría. En la actualidad, los vehículos propios comprometidos son los siguientes.

| Localidades | Matrícula | Situación | Modelo | Características técnicas | N.º plazas | Vehículo |
|--------------------|------------------|------------------|------------------------|---------------------------------|-------------------|-----------------|
| Cáceres | 6996GZR | Activo | Mercedes Benz Sprinter | Veh. Adaptado | 4+2 | Propio |
| Coria | 0566HMZ | Activo | Mercedes Benz | Veh. Adaptado | 4+2 | Propio |
| Coria | 1802KZN | Activo | Ford Tourneo Custom | Mixto adaptado | 8 | Propio |
| Jaraíz de la Vera | 6409KFM | Activo | Ford Tourneo Custom | Mixto | 8 | Propio |
| Plasencia | 6986GZR | Activo | Mercedes Benz | Veh. Adaptado | 4+2 | Propio |
| Plasencia | 2570JWN | Activo | Ford Tourneo Custom | Veh. Adaptado | 2+5 | Propio |

Otra parte serán los siguientes vehículos en renting:

| Localidades | Matrícula | Situación | Modelo | Características técnicas | N.º plazas | Vehículo |
|--------------------|------------------|------------------|----------------|---------------------------------|-------------------|-----------------|
| Alcántara | 3047LXW | Activo | Ford Transi | Veh. Adaptado | 2+5 | Renting |
| Jaraíz de la Vera | 8276KXR | Activo | Citroën Jumper | Mixto Adaptado | 4+2 | Renting |
| Jaraíz de la Vera | 1115LXT | Activo | Ford Transi | Veh. Adaptado | 2+5 | Renting |



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos

| Localidades | Matrícula | Situación | Modelo | Características técnicas | N.º plazas | Vehículo |
|-----------------------|-----------|-----------|----------------|--------------------------|------------|----------|
| Plasencia | 4498LBF | Activo | Mercedes Benz | Veh. Adaptado | 4+2 | Renting |
| Badajoz | 6402LYG | Activo | Toyota PROACE | Mixto | 5 | Renting |
| Mérida | 0545MBB | Activo | Toyota PROACE | Mixto | 5 | Renting |
| Montijo | 1272KYG | Activo | Citroën Jumper | Veh. Adaptado | 4+2 | Renting |
| Fregenal de la Sierra | 5563LMH | Activo | Opel combo | Mixto | 5 | Renting |
| Vva de la Serena | 7463MLX | Activo | Renault Trafic | Mixto | 9 | Renting |

ANEXO III

(cartel anunciador)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD) Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA”

Presupuesto: 2025: 343.230,24€
2026: 488.178,17€
2027: 498.357,42€
2028: 498.357,42€
2029: 124.589,34€

LOGO
ENTIDADCofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALFondos
Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALFondos
Europeos

ANEXO IV

Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Denominación de la Operación: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD) Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA"

Proyecto de Gasto: 20240061

Campo Fondo: FS21422K03

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento del convenio arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en dicho proceso, DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente.

1. Que en el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que en el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que en el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 23 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de interés que pueden surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos

4. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal de servicio de las Administraciones en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo estas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de las entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos o para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio como persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo.

Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión., en los términos previstos en el apartado anterior.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A fecha de firma electrónica



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025.
(2025063913)

Mediante el Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo de 2023), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas.

Estas ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027, dentro de la intervención "6842.2 – Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios", financiadas a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con el objeto de mejorar el rendimiento y el desarrollo económico, fomentar los productos de calidad, favorecer la innovación, la seguridad laboral y la higiene industrial y mejorar los ratios de sostenibilidad social y económica, especialmente con impacto positivo en el medio rural de la Comunidades Autónoma.

Estos objetivos se encuadran dentro de los apartados 1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la misma ejercerá las competencias relativas a la promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, tras la autorización del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 27 de octubre de 2025,

RESUELVO:

Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones están recogidas en el Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 84, de 4 de mayo.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria, para el ejercicio de 2025, de las ayudas a las inversiones en activos materiales o inmateriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas.

Estas actuaciones se contemplan en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027 (PEPAC), intervención "6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios", y están financiadas en un 75% a través el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de la empresa agroalimentaria que transformen y comercialicen o que vayan a transformar y comercializar los productos agrícolas contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, que se relacionan en el anexo correspondiente de esta convocatoria (anexo I). En cualquier caso, el producto resultante de la transformación, deberá ser igualmente un producto del anexo I del TFUE.
2. No podrán acceder a la condición de beneficiaria aquéllas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, y, en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con su extracto, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/transparencia>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes responderán al modelo previsto como anexo II en esta convocatoria y serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como por las jurídicas, a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/2080>) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, proporcionará a las personas interesadas, las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitarán la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.



Las personas físicas deberán disponer para la firma electrónica de la solicitud, DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y si no dispone de ellos podrán obtenerlos actualmente tanto en la dirección:

— https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

como en la dirección:

— <http://www.cert.fnmt.es/>

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 2 meses computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Serán inadmitidas, sin más trámite, las solicitudes en los supuestos recogidos en el artículo 13.1 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.
4. Sólo podrá presentarse una única solicitud, salvo en los supuestos previstos en el artículo 13.5 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.
5. Se podrán admitir modificaciones de la solicitud de ayuda y, por tanto, del proyecto de inversión, en el plazo y términos establecidos en el artículo 13.6 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.
6. La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de la documentación establecida en el artículo 14.1 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo. En el anexo III de esta convocatoria, se recoge el contenido mínimo que debe tener la memoria del proyecto de inversión. Los costes que se contienen en el anexo IV de esta convocatoria, se subvencionarán hasta los límites que se recogen en este anexo.
7. Se consultarán de oficio los datos recogidos en el artículo 14.3 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación.

Los trámites ambientales a los que esté sometido proyecto, se consultarán de oficio previamente a dictarse la propuesta de resolución de acuerdo al artículo 19.1 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social y en base a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, se deriva al momento previo al pago de las ayudas la acreditación y, por tanto, su comprobación de oficio siempre que conste el consentimiento expreso de la interesada.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento, así como cualquier otro trámite que deba producirse previamente a la resolución del procedimiento, se notificará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 13.8 del Decreto 27/2003, de 29 de marzo y, de forma complementaria, a través de la plataforma "LABOREO" (<https://laboreo.juntaex.es/>). Complementariamente recibirán un aviso SMS al teléfono móvil que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la aplicación "LABOREO".

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo estará constituida, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 27/2003, de 29 de marzo, por cuatro miembros nombrados por la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria: Presidencia (por persona titular de un puesto de estructura de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria), dos Vocalías (2 personas funcionarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria) y una Secretaría (por persona titular de un puesto de estructura de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria). Se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo con el artículo 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, de la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Se dará publicidad de la designación de los miembros a través del Diario Oficial de Extremadura.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

3. El resultado de la valoración y prelación será comunicado por el órgano instructor a las interesadas en la forma establecida en el artículo 21 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo. Esta comunicación al tratarse de un acto de trámite no cualificado no será susceptible de recurso.

Séptimo. Criterios de valoración, ponderación y propuesta de resolución.

1. El Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria formulará la oportuna propuesta de resolución teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación que establece el artículo 12 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.
2. Las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 9 puntos.
3. La propuesta de resolución provisional, en base a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, deberá notificarse a las interesadas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y de forma complementaria, a través de la plataforma LABOREO (esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento) para que, en un plazo de 10 días hábiles, puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
4. En el plazo establecido en el apartado anterior, deberá acreditarse, en las subvenciones de importe superior a 30.000 euros, el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma recogida en este artículo y en el artículo 22 .bis del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Para la determinación de la cuantía de la subvención se atenderá a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución, legítima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002,



de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. No se aceptarán las renuncias presentadas tras notificación de la concesión de la ayuda, considerando en esos supuestos, que se ha producido un incumplimiento de las condiciones de la subvención, que conllevará la incautación de la garantía.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, de forma complementaria, a través de la plataforma LABOREO. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/transparencia>), de acuerdo al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) en aplicación de lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

1. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención "6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios".
2. Los créditos de la convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 120040000 G/323C/77000 FR23734202, proyecto 20230289, dotada con una cuantía inicial de



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

28.000.000,00 de euros, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2027:.....10.000.000,00 €.
- Anualidad 2028:.....18.000.000,00 €.

3. La cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrá modificarse, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 11 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.

Décimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.

1. Serán gastos subvencionables los costes recogidos en el artículo 7 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo. Los costes que se recogen en el anexo IV de esta convocatoria, se subvencionarán hasta los límites que se recogen en el mismo.
2. No se considerará un coste subvencionable los relacionados en el artículo 8 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. Las beneficiarias deberán ejecutar el proyecto de inversión en los términos que se establecen en el artículo 24 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.
5. Una vez finalizadas las inversiones, se solicitará el pago de la ayuda (anexo V) acompañándose de memoria justificativa de las inversiones realizadas (anexo VI), junto con el resto de documentación que se relaciona en los apartados 5 y 6 del artículo 26 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.

En las subvenciones cuyo importe sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, según modelo recogido en el anexo VII.

6. Se podrá consultar de oficio los datos que se indican en el artículo 26.7 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

7. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la finalización del período máximo de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación conllevará la pérdida total de la subvención.
8. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos correspondientes, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles improrrogables, subsane la falta o陪伴e los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a revocar la subvención concedida. El requerimiento de subsanación o los trámites que correspondan se notificarán mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en los mismos términos del punto 1 del resuelvo quinto de esta convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26.4 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.
9. Las subvenciones se liquidarán y abonarán previa comprobación del órgano instructor del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 27 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo.

Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

ANEXO I
PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL TFUE

| PARTIDAS DE LA NOMENCLATURA DE BRUSELAS | DENOMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS |
|---|--|
| Capítulo 1 | Animales vivos |
| Capítulo 2 | Carnes y despojos comestibles |
| Capítulo 3 | Pescados, crustáceos y moluscos |
| Capítulo 4 | Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural |
| Capítulo 5 | |
| 05.04 | Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos |
| 05.15 | Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, improprios para el consumo humano |
| Capítulo 6 | Plantas vivas y productos de la floricultura |
| Capítulo 7 | Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios |
| Capítulo 8 | Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones |
| Capítulo 9 | Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03) |
| Capítulo 10 | Cereales |
| Capítulo 11 | Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina |
| Capítulo 12 | Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes |
| Capítulo 13 | |
| ex 13.03 | Pectina |

| PARTIDAS DE LA NOMENCLATURA DE BRUSELAS | DENOMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS |
|---|--|
| Capítulo 15 | |
| 15.01 | Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas |
| 15.02 | Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados primeros jugos |
| 15.03 | Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna |
| 15.04 | Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados |
| 15.07 | Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados |
| 15.12 | Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior |
| 15.13 | Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas |
| 15.17 | Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales |
| Capítulo 16 | Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos |
| Capítulo 17 | |
| 17.01 | Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido |
| 17.02 | Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas |
| 17.03 | Melazas, incluso decoloradas |
| 17.05 (*) | Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje |
| Capítulo 18 | |
| 18.01 | Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado |
| 18.02 | Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao |
| Capítulo 20 | Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas. |

| PARTIDAS DE LA NOMENCLATURA DE BRUSELAS | DENOMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS |
|---|--|
| Capítulo 22 | |
| 22.04 | Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso apagado sin utilización de alcohol |
| 22.05 | Vinos de uva; mosto de uva apagado con alcohol (incluidas las mistelas) |
| 22.07 | Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas |
| ex 22.08 (*) ex 22.09 (*) | Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados extractos concentrados) para la fabricación de bebidas |
| 22.10 (*) | Vinagre y sus sucedáneos comestibles |
| capítulo 23 | Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales;: |
| capítulo 24 | |
| 24.01 | Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco |
| Capítulo 45 | |
| 45.01 | Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado |
| Capítulo 54 | |
| 54.01 | Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas) |
| Capítulo 57 | |
| 57.01 | Cáñamo (<i>cannabis sativa</i>) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas) |

(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento n° 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DO n° 7 de 30.1.1961, p. 71/61)

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDA****INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA.****Trámite SIA: 213180**

| | |
|--------------------|-----|
| N.º de Expediente: | AG- |
|--------------------|-----|

| | |
|--|--|
| 1) SOLICITANTE: | |
| <input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA: <input type="checkbox"/> F / <input type="checkbox"/> M | <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA (Fecha constitución ____/____/____) |
| Nombre o Razón social: | 1er Apellido: |
| 2º Apellido: | NIF: |
| Epígrafe IAE (relacionada con el objeto de la subvención): | Fecha alta IAE (nuevas empresas): |
| Otras actividades: | CNAE: |

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------------------|--|
| 2) REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA EMPRESA SOLICITANTE (en su caso) | | | |
| <input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA: | <input type="checkbox"/> F | <input type="checkbox"/> M | <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA: |
| Nombre/s o Razón social: | 1er Apellido/s: | | |
| 2º Apellido/s: | NIF: | | |
| Tipo Representación (mancomunada, solidaria, otras —especificar—) | Vigencia de la representación: | | |
| (**)En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones todas las que la ostenten. | | | |
| CSV del Poder de representación: | | | |

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (En el caso de no coincida con el de la empresa solicitante recogido en el apart. 1) de esta solicitud).

| | |
|---|---------------------|
| Dirección completa (Calle, Avda., n.º, piso, local...): | Código Postal: |
| Localidad: | Provincia: |
| Teléfonos: | Correo electrónico: |

Comunicaciones complementarias a través de SMS:

- Autorizo: _____ (teléfono) _____.
 No autorizo.

4) DATOS DE LA SOLICITUD:

| | | | |
|----------------------------|--|---|--|
| Objetivos: | <input type="checkbox"/> Mejora de la competitividad. <input type="checkbox"/> Innovación. <input type="checkbox"/> Mejora de la calidad de los productos. | Modalidad: | <input type="checkbox"/> Nuevo centro productivo <input type="checkbox"/> Ampliación / Modernización <input type="checkbox"/> Traslado |
| Denominación del proyecto: | | Sector/Actividad (Conforme cuadro anexo): | |

Ubicación de las inversiones (dirección y localidad):

Resumen de las inversiones proyectadas:

| INVERSIONES DEL PROYECTO | IMPORTE TOTAL (SIN IVA) | IMPORTE ECONOMÍA CIRCULAR | TOTAL |
|---|-------------------------|---------------------------|-------|
| 1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS | | | |
| 2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO | | | |
| 3. INSTALACIONES | | | |
| 4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA | | | |
| TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN | | | |

Incrementos solicitados por:

- Inversiones en economía circular (se deberá cumplimentar los importes de la tabla anterior).



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

- Inversiones ubicadas en municipio o entidad local de menos de 2.000 habitantes: _____ (indicar).
- Entidad asociativa prioritaria reconocida a nivel nacional o autonómico: _____ (indicar nivel y fecha de reconocimiento).

5) OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

| TIPO DE AYUDA | ORGANISMO | IMPORTE (€) | SITUACIÓN (**) |
|---------------|-----------|-------------|----------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(**) Solicitada / Pendiente de solicitar / Concedida / Abonada.

6) DECLARACIONES. La entidad solicitante declara:

- En el caso de empresas existentes, declaración responsable de que cuenta con las licencias, autorizaciones o habilitaciones necesarias para el ejercicio de la actividad relacionada con el objeto del proyecto.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de las obligaciones con la hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social
- Que no existe vinculación con las empresas ofertantes, ni entre las mismas.
- Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
- Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.
- Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y realización de la actividad, en especial en materia de urbanismo, medioambiente e higiene.
- Que el proyecto es económica y financieramente viable.
- Que se aceptan las condiciones de la subvención.
- Que, en el caso de inversiones en energías renovables, las mismas respetan los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

7) COMPROBACIONES DE OFICIO POR LA ADMÓN. Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan, SALVO QUE SE OPONGA A LA CONSULTA (en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente), debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que se opone:

| | |
|---|---|
| Datos identidad personal de la entidad solicitante, de su/s representante/s legal/es (DNI, NIF, NIE...). | <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo. |
| En el caso de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Agrarias de Transformación, datos identificativos de la empresa, representación social y su vigencia. | <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo. |
| Vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades | <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo. |
| En su caso, poder de representación | <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo. |

| | |
|--|---|
| Resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto. | <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo. |
| Vida laboral de la entidad solicitante así como en su caso, de las empresas vinculadas o asociadas con la misma, correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda. | <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo. |
| Realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica. | <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo. |
| Calificación como entidad asociativa prioritaria a fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la convocatoria. No se considerarán a las entidades que la hayan obtenido en fecha posterior | <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo. |
| La condición de agente informante y/o colaborador con el observatorio de precios de Extremadura. | <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo. |
| La situación de los trámites ambientales autonómicos a los que se encuentra sometido el proyecto. | <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo. |

8) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO DATOS HACIENDA ESTATAL

- Autorizo a que se consulten de oficio las dos últimas declaraciones presentadas del Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Autorizo a que se consulte de oficio el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención.

9) CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITADOS:

| Orden | Criterio | Condición | Puntuación |
|-------|---|--|------------|
| 1 | Tipo de Beneficiario | Entidades asociativas prioritarias | 4 |
| | | Sociedad cooperativa de 2º Grado | 3 |
| | | Resto de cooperativas agrarias | 2 |
| | | Sociedades Agrarias de Transformación | 1 |
| | | | |
| 2 | Población | Inversiones en Término Municipal inferior a 2000 habitantes | 3 |
| | | Inversiones en Término Municipal entre 2001 y 5000 habitantes | 2 |
| | | Inversiones en Término Municipal entre 5001 y 10000 habitantes | 1 |
| 3 | Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido | Producción ecológica | 1 |
| | | Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida | 1 |
| | | Marca propia | 1 |
| | | | |

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

| Orden | Criterio | Condición | Puntuación |
|-------|--|--|------------------|
| 4 | Creación de empleo | Un punto por cada puesto de trabajo indefinido a tiempo completo que se comprometa a crear, hasta el máximo de puntuación establecida | 6 |
| 5 | Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma | Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma: Actuaciones realizadas en los términos municipales de la comarca de campo arañuelo por ser zona de transición ecológica | 1 |
| 6 | Importe de la inversión auxiliar | Menos de 300.000 euros Entre 300.001 y 500.000 euros Entre 500.001 y 750.000 euros Entre 750.001 y 1.000.000 | 5 4 3 2 |
| 7 | Nuevas empresas | Nuevas empresas | 2 |
| 8 | Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género | Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género | 1 |
| 9 | Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial | Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial | 1 |
| 10 | Inversiones realizadas por agentes informantes con el Observatorio de Precios de Extremadura | Inversiones realizadas por agentes informantes con el Observatorio de Precios de Extremadura | 1 |
| 11 | Sector en el que se realiza la inversión | Frutas y Hortalizas Frutos secos, Aceites, Aderezo, Cárnicos, Lácteos, Vinos y Alcoholes Cereales, Harinas, Plantas Aromáticas, Medicinales, ornamentales y crasas, Miel, Huevos, Corcho y Algas | 5 4 3 |

10) DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA ESTA SOLICITUD DE AYUDA:

- Memoria del proyecto de inversión con el contenido mínimo previsto en el Anexo "Memoria del Proyecto"
- Planos detallados de situación, emplazamiento y distribución en planta donde su ubicarán el proyecto y las inversiones
- Poder de representación
- Nota simple o certificación actual del Registro Mercantil, donde se haga constar los datos identificativos de la empresa, en su caso, fecha de inicio de operaciones, representación social y su vigencia. En el caso de Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, estos datos serán recabados de oficio.
- Libro de Registro de Acciones Nominativas en el caso de sociedades anónimas o Libro de Registro de Socias y Socios en el caso de sociedades de responsabilidad limitada, diligenciados por el registro mercantil.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto. En el supuesto de proyectos sometidos al régimen de comunicaciones ambientales, deberá justificarse adecuadamente su procedencia |
| <input type="checkbox"/> Garantía de buena ejecución por importe del 2 % del coste de las inversiones proyectadas hasta un máximo de 60.000 euros. |
| <input type="checkbox"/> Para cada uno de los costes del proyecto, se deberá aportar 3 ofertas, indicado la opción elegida. |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados. |
| <input type="checkbox"/> En el supuesto de inversiones en economía circular, deberá aportarse informe justificativo por personal técnico competente independiente. |
| <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar) _____ |

11) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan):

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración (de acuerdo con los arts. 28.3 y 53.1.d. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

| DOCUMENTO | ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ | FECHA EMISIÓN O PRESENTACIÓN | PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTACIÓN (Indicar n.º expediente) |
|-----------|--------------------------|------------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

12) CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Corre electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Tramitación del expediente administrativo abierto para la concesión de subvenciones para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021; y, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias

Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, se le informa que, de conformidad con el art. 99 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sus datos serán publicados con arreglo al art 98 de este mismo Reglamento y de que dichos datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

13) FIRMA de la solicitante o su/s representante/s legal/es ():**

(**) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones, todas las que la ostenten.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

RELACIÓN DE SETORES / ACTIVIDADES

(Para la cumplimentación del apartado 1) de la solicitud)

1. SECTOR / ACTIVIDAD

| ACEITE |
|---|
| Almazara |
| Fábrica de aceite de orujo |
| Planta de procesado de alperujo |
| Planta envasadora de aceite |
| Patio de limpieza de aceitunas (Almazara) |
| ADEREZO |
| Fábrica de aderezo de aceitunas |
| Planta de procesado de alperujo |
| Planta de clasificación de aceitunas |
| Patio de limpieza de aceitunas (Aderezo) |
| Fábrica de encurtidos |
| CONSERVAS VEGETALES |
| Fábrica de tomate |
| Fábrica de pimentón |
| Planta de elaboración de conservas vegetales |
| Planta de elaboración de cremas vegetales |
| Planta de elaboración de productos congelados (XX) |
| Planta de elaboración de productos deshidratados (XX) |
| FRUTAS Y HORTALIZAS |
| Central hortofrutícola |
| Planta de procesado de ajos |
| Planta de procesado de almendras |
| Planta de procesado de cerezas |
| Planta de procesado de espárragos |
| Planta de procesado de frutos secos |
| Planta de procesado de higos |
| Planta de procesado de legumbres |
| Planta de procesado de nueces |



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

| |
|--|
| Planta de procesado de pistachos |
| INDUSTRIAS CÁRNICAS |
| Fábrica de embutidos |
| Fábrica de embutidos y jamones |
| Fábrica de jamones |
| Fábrica de productos cárnicos |
| Matadero |
| INDUSTRIAS LÁCTEAS |
| Fábrica de queso |
| Central lechera |
| Fábrica de productos lácteos |
| VINO |
| Bodega de vino |
| Alcoholera |
| Planta de elaboración de mostos |
| Planta de elaboración de bebidas alcohólicas |
| CEREALES Y PIENSOS |
| Fábrica de piensos |
| Fábrica de harinas |
| Fábrica de sémola de maíz |
| Secadero de cereales |
| Planta de procesado de arroz |

ANEXO III

Trámite SIA: 213180

MEMORIA DEL PROYECTO

(**) La memoria del proyecto deberá presentar el siguiente contenido mínimo, con la estructura que se indica a continuación:

1. Explicación razonada de cómo se espera que el proyecto contribuya, según proceda:
 - a. Mejora de la competitividad.
 - b. Innovación.
 - c. Mejora de la calidad de los productos
2. Explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir los fines establecidos en las bases reguladoras.
3. Inversiones del proyecto:

| DETALLE DE LAS INVERSIONES | INVERSIONES EN ECONOMIA CIRCULAR | IMPORTE |
|----------------------------|----------------------------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

4. Descripción de la empresa, mediante desarrollo de los siguientes apartados:

- a. Relación de personas socias o partícipes y porcentaje de participación en la empresa, salvo cooperativa y SAT.
- b. Antecedentes.
- c. Actividades que desarrolla.
- d. Justificación de manera razonada de la realización del proyecto de inversión.
- e. Descripción del proceso productivo.
- f. Esquema de instalación o de principio del proceso productivo o de la actividad.
- g. Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

| | Designación | Ud/año | Antes de la inversión | Después de la inversión |
|------------------------------------|-------------|--------|-----------------------|-------------------------|
| Entrada de materias primas | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Salida de productos finales | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

h. Cuadro resumen de los efectos de las inversiones previstas sobre la capacidad instalada:

| | Antes de la inversión | Después de la inversión |
|---|-----------------------|-------------------------|
| Almacenamiento de materias primas | | |
| Manipulación | | |
| Transformación | | |
| Envasado | | |
| Almacenamiento de productos terminados | | |

Nota: Indíquese las unidades de medida (t, Hl, etc.).

i. Cumplimiento de la normativa sanitaria y de registro industrial:

- N.º Registro Sanitario.
- N.º Registro Industrias Agrarias.

j. Datos de Empleo:

- Impacto del proyecto de inversión sobre el nivel de empleo:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

| | Antes de la inversión | Después de la inversión |
|---|-----------------------|-------------------------|
| Autónomos | | |
| Indefinidos | | |
| Temporales o de duración determinada | | |
| TOTALES | | |

- Compromisos de la empresa relacionados con el empleo:

- NO se compromete crear empleo.
- Se compromete a CREAR empleo. Número de empleos que desean crear _____ UTAs.

k. Situación y emplazamiento de las inversiones.

5. Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, ordenadas bajo los siguientes capítulos:

- a. Obra Civil y/o adquisición de inmuebles.
- b. Maquinaria y Bienes de Equipo.
- c. Instalaciones.
- d. Otras Inversiones.
- e. Ofertas de suministro.

Se presentarán, tres presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones.

| CONCEPTO (**1) | PROVEEDOR (**3) | N.I.F. | IMPORTE (Sin I.V.A.) | OPCIÓN ELEGIDA (**2) | ¿Empresa proveedora vinculada con alguna de las ofer- tantes o con el solicitante? NO / SI (en este caso, especificar) (**3) |
|-------------------|--------------------|--------|-------------------------|----------------------------|---|
| 1. | | | | | |
| 2. | | | | | |
| 3. | | | | | |
| | 1. | | | | |



| | | | | | |
|--|----|--|--|--|--|
| | 2. | | | | |
| | 3. | | | | |

(**) Las ofertas deberán ser comparables, debiendo especificar con claridad y detalle los elementos.

(**) En el caso de no resultar elegida la oferta más económica deberá presentarte memoria justificativa de la elección.

(**) No podrán ofertar ni ejecutar inversiones aquellas empresas que no sean diferentes proveedores ni las que mantengan vinculación con la empresa beneficiaria.

6. Estudio económico (Separata). Acreditará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión, que incluya como mínimo la siguiente información (según cuadros adjuntos):

- Previsión de Plan Financiero.
- Cuenta de Explotación antes y después de haber puesto en marcha la inversión.
- Cuentas de Explotación de los últimos tres ejercicios.
- Cálculos de VAN, TIR y Plazo de Recuperación de la Inversión.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS ECONÓMICOS

Trámite SIA: 213180

1. Plan Financiero y descripción del proyecto de inversión
2. Cuenta de Explotación.
 - Si el solicitante es Persona Jurídica llenar apartado 2.1
 - Si el solicitante es Persona Física llenar apartado 2.2
3. Evolución Cuenta Explotación.
 - Si el solicitante es Persona Jurídica llenar apartado 3.1
 - Si el solicitante es Persona Física llenar apartado 3.2
4. Estudio de viabilidad de la Inversión
 - Si el periodo de recuperación de la inversión es inferior a 10 años, llenar apartado 4.1
 - Si el periodo de recuperación de la inversión es superior a 10 años, llenar apartado 4.2

1. PLAN FINANCIERO

| NºExpediente | Nombre de la Empresa | | | CIF/NIF |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|-----|----------------|
| IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA | | | | |
| PLAN FINANCIERO | | PORCENTAJE | | IMPORTE |
| 1 | RECURSOS PROPIOS | | % | |
| 2 | FINANCIACION AJENA | | % | |
| 3 | SUBVENCIONES DIRECTAS (3.1 + 3.2) | 100 | % | |
| | 3.1 | Ayuda a la Industria Agroalimentaria | % | |
| | 3.2 | Otras Subvenciones Pùblicas | 100 | % |
| IMPORTE INVERSIÓN FINANCIADA (1+2+3) (Debe ser igual a la Inversión Solicitada) | | | | |

Breve descripción de la inversión a realizar, las fuentes de financiación, así como el efecto que se prevé que produzca su puesta en marcha sobre las cuentas de la empresa



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

2.1 PERSONAS JURÍDICAS CUENTA EXPLOTACIÓN

| | | | |
|---|--|--|-------------------------|
| ANTES DE LA INVERSIÓN | | Rellenar esta columna con las cifras del Impuesto de Sociedades del último ejercicio. | |
| DESPUÉS DE LA INVERSIÓN | | Rellenar esta columna con las cifras que se preveen una vez se haya puesto en marcha la inversión. | |
| Nombre de la Empresa | | CIF/NIF | |
| CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias), | | ANTES DE LA INVERSIÓN (Año n) | DESPUÉS DE LA INVERSIÓN |
| A OPERACIONES CONTINUADAS | | | |
| 1 | Importe neto de la cifra de negocios (1.1 + 1.2) | | |
| 1.1. | Ventas | | |
| 1.2 | Prestaciones de servicios | | |
| 2 | Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | | |
| 3 | Trabajos realizados por la empresa para su activo | | |
| 4 | Aprovisionamientos (4.1 + 4.2 + 4.3 + 4.4) | | |
| 4.1 | Consumo de mercaderías | | |
| 4.2 | Consumo de materias primas y otras materias consumibles | | |
| 4.3 | Trabajos realizados por otras empresas | | |
| 4.4 | Deterioro de mercaderías, materias primas, y otros aprovisionamientos | | |
| 5 | Otros Ingresos de Explotación (5.1 + 5.2) | | |
| 5.1 | Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | | |
| 5.2 | Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio | | |
| 6 | Gastos de personal (6.1 + 6.2 + 6.3) | | |
| 6.1 | Sueldos, salarios y asimilados | | |
| 6.2 | Cargas Sociales | | |
| 6.3 | Provisiones | | |
| 7 | Otros gastos de explotación (7.1 + 7.2 + 7.3 + 7.4 + 7.5) | | |
| 7.1 | Servicios exteriores | | |
| 7.2 | Tributos | | |
| 7.3 | Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | | |



| | | | |
|----------|--|--|--|
| | 7.4 Otros gastos de gestión corriente | | |
| | 7.5 Gastos por emisión de gases de efecto invernadero | | |
| 8 | Amortización del inmovilizado | | |
| 9 | Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras | | |
| 10 | Excesos de provisiones | | |
| 11 | Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado | | |
| 12 | Diferencia negativa de combinaciones de negocio | | |
| 13 | Otros resultados | | |
| A.1 | RESULTADO DE EXPLOTACION (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10+ 11 + 12 + 13) | | |
| 14 | Ingresos financieros | | |
| 15 | Gastos financieros | | |
| 16 | Variación del valor razonable en instrumentos financieros | | |
| 17 | Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | | |
| 18 | Otros Ingresos y Gastos de carácter financiero | | |
| A.2 | RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18) | | |
| A.3 | RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2) | | |
| 19 | Impuesto sobre beneficios | | |
| A.4 | RESULTADO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 19) | | |
| B | OPERACIONES INTERRUMPIDAS | | |
| 20 | Resultado de operaciones interrumpidas neto de impuestos | | |
| A.5 | RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 20) | | |

NOTA: Rellenar este apartado en caso de que el resultado de la Cuenta de Explotación "DESPUES DE LA INVERSION", sea inferior al resultado "ANTES DE LA INVERSION", explicando porqué se prevee un resultado inferior.



2.2 PERSONAS FISICAS CUENTA EXPLOTACIÓN

| ANTES DE LA INVERSIÓN | | Rellenar esta columna con las cifras de la Declaración de la Renta del ultimo ejercicio | |
|---------------------------------------|--|--|-------------------------|
| DESPUÉS DE LA INVERSIÓN | | Rellenar esta columna con las cifras que se preveen una vez se haya puesto en marcha la inversión. | |
| Nombre de la Empresa | | CIF/NIF | |
| RENDIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS | | ANTES DE LA INVERSIÓN (Año n) | DESPUÉS DE LA INVERSIÓN |
| 1 | Ingresos de explotacion | | |
| 2 | Ingresos financieros | | |
| 3 | Ingresos por subvenciones | | |
| 4 | Autoconsumo de bienes y servicios | | |
| 5 | IVA devengado | | |
| 6 | Incremento de existencias finales | | |
| 7 | Otros Ingresos | | |
| A | INGRESOS INTEGROS (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7) | | |
| 8 | Consumos de explotacion | | |
| 9 | Disminucion de existencias | | |
| 10 | Sueldos y salarios | | |
| 11 | Cargas sociales | | |
| 12 | Otros gastos de personal | | |
| 13 | Gastos de manutención del contribuyente | | |
| 14 | Arrendamientos y cánones | | |
| 15 | Reparaciones y conservacion | | |
| 16 | Suministros | | |
| 17 | Servicios profesionales independientes | | |
| 18 | Primas de seguro | | |
| 19 | Otros servicios exteriores | | |
| 20 | Gastos financieros | | |
| 21 | IVA Soportado | | |



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

| | | | |
|---------------------------------|---|--|--|
| 22 | Otros tributos fiscalmente deducibles | | |
| 23 | Amortizaciones | | |
| 24 | Perdidas por insolvencias | | |
| 25 | Provisiones | | |
| 26 | Otros gastos fiscalmente deducibles | | |
| B | GASTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES (8+9+10+11+12+13+14+15+16+17+18+19+20+21+22+23+24+25+26) | | |
| RENDIMIENTO NETO (A - B) | | | |

NOTA: Rellenar este apartado en caso de que el Rendimiento Neto "DESPUES DE LA INVERSION", sea inferior al resultado "ANTES DE LA INVERSION", explicando porque se prevee un resultado inferior.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

3.1 PERSONAS JURIDICAS**Evolución Cuenta Explotación**

| Año n: Rellenar esta columna con las cifras del impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado | | | | |
|--|--|---------------|---------------|-------------|
| Nombre de la Empresa | | CIF/NIF | | |
| CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias), | | n-2 (XXXX) | n-1 (XXXX) | n (XXXX) |
| A | OPERACIONES CONTINUADAS | | | |
| 1 | Importe neto de la cifra de negocios (1.1 + 1.2) | | | |
| | 1.1. Ventas | | | |
| | 1.2 Prestaciones de servicios | | | |
| 2 | Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | | | |
| 3 | Trabajos realizados por la empresa para su activo | | | |
| 4 | Aprovisionamientos (4.1 + 4.2 + 4.3 + 4.4) | | | |
| | 4.1 Consumo de mercaderías | | | |
| | 4.2 Consumo de materias primas y otras materias consumibles | | | |
| | 4.3 Trabajos realizados por otras empresas | | | |
| | 4.4 Deterioro de mercaderías, materias primas, y otros aprovisionamientos | | | |
| 5 | Otros Ingresos de Explotación (5.1 + 5.2) | | | |
| | 5.1 Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | | | |
| | 5.2 Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio | | | |
| 6 | Gastos de personal (6.1 + 6.2 + 6.3) | | | |
| | 6.1 Sueldos, salarios y asimilados | | | |
| | 6.2 Cargas Sociales | | | |
| | 6.3 Provisiones | | | |
| 7 | Otros gastos de explotación (7.1 + 7.2 + 7.3 + 7.4 + 7.5) | | | |
| | 7.1 Servicios exteriores | | | |
| | 7.2 Tributos | | | |
| | 7.3 Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | | | |



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | 7.4 Otros gastos de gestión corriente | | | |
| | 7.5 Gastos por emisión de gases de efecto invernadero | | | |
| 8 | Amortización del inmovilizado | | | |
| 9 | Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras | | | |
| 10 | Excesos de provisiones | | | |
| 11 | Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado | | | |
| 12 | Diferencia negativa de combinaciones de negocio | | | |
| 13 | Otros resultados | | | |
| A.1 | RESULTADO DE EXPLOTACION (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10+ 11 + 12 + 13) | | | |
| 14 | Ingresos financieros | | | |
| 15 | Gastos financieros | | | |
| 16 | Variación del valor razonable en instrumentos financieros | | | |
| 17 | Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | | | |
| 18 | Otros Ingresos y Gastos de carácter financiero | | | |
| A.2 | RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18) | | | |
| A.3 | RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2) | | | |
| 19 | Impuesto sobre beneficios | | | |
| A.4 | RESULTADO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 19) | | | |
| B | | | | |
| 20 | Resultado de operaciones interrumpidas neto de impuestos | | | |
| A.5 | RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 20) | | | |
| Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del último ejercicio (Año n) | | | | |
| Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-1 | | | | |
| Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-2 | | | | |

3.2 PERSONAS FISICAS**Evolución Cuenta Explotación**

| Año n: Rellenar esta columna con las cifras del impuesto de IRPF del último ejercicio presentado | | | |
|--|--|------------|------------|
| Nombre de la Empresa | | CIF/NIF | |
| RENDIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS | | n-2 (XXXX) | n-1 (XXXX) |
| 1 | Ingresos de explotacion | | |
| 2 | Ingresos financieros | | |
| 3 | Ingresos por subvenciones | | |
| 4 | Autoconsumo de bienes y servicios | | |
| 5 | IVA devengado | | |
| 6 | Incremento de existencias finales | | |
| 7 | Otros Ingresos | | |
| A | INGRESOS INTEGROS (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7) | | |
| 8 | Consumos de explotacion | | |
| 9 | Disminucion de existencias | | |
| 10 | Sueldos y salarios | | |
| 11 | Cargas sociales | | |
| 12 | Otros gastos de personal | | |
| 13 | Gastos de manutención del contribuyente | | |
| 14 | Arrendamientos y cánones | | |
| 15 | Reparaciones y conservacion | | |
| 16 | Suministros | | |
| 17 | Servicios profesionales independientes | | |
| 18 | Primas de seguro | | |
| 19 | Otros servicios exteriores | | |
| 20 | Gastos financieros | | |

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| 21 | IVA Soportado | | | |
| 22 | Otros tributos fiscalmente deducibles | | | |
| 23 | Amortizaciones | | | |
| 24 | Perdidas por insolvencias | | | |
| 25 | Provisiones | | | |
| 26 | Otros gastos fiscalmente deducibles | | | |
| B | GASTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES (8+9+10+11+12+13+14+15+16+17+18+19+20+21+22+23+24+25+26) | | | |
| | RENDIMIENTO NETO (A - B) | | | |
| Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del último ejercicio (Año n) | | | | |
| Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-1 | | | | |
| Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-2 | | | | |

4.1 Estudio de Viabilidad a 10 años

| Situación 1: Estudio de viabilidad de la Inversión CON Subvención | | | | | | | | | | | |
|---|----------|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| Nombre de la Empresa | CIF/NIF | Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que Si será concedida la subvención objeto de esta solicitud (sumar el importe de la subvención al flujo de caja del el año 1 o del año 2) | | | | | | | | | |
| Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO) | Periodos | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 | Año 7 | Año 8 | Año 9 | Año 10 |
| Flujos de caja CON subvención | | | | | | | | | | | |
| Tasa descuento | 4% | | | | | | | | | | |
| Valor Actual Neto CON subvención | | | | | | | | | | | |
| Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención | | | | | | | | | | | |
| Flujos de caja acumulados (CON subvención) | | | | | | | | | | | |
| Plazo de Recuperación simple (PAYBACK)(CON subvención) | | Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo | | | | | | | | | |
| Flujos de caja descontados CON subvención | | | | | | | | | | | |
| Flujos de caja acumulados descontados CON subvención. | | | | | | | | | | | |
| Plazo de Recuperación descontado CON subvención. | | Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo | | | | | | | | | |
| Situación 2: Estudio de viabilidad de la Inversión SIN Subvención | | | | | | | | | | | |
| Nombre de la Empresa | CIF/NIF | Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista considerando que NO será concedida la subvención objeto de esta solicitud | | | | | | | | | |
| Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO) | Periodos | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 | Año 7 | Año 8 | Año 9 | Año 10 |
| Flujos de caja SIN subvención | | | | | | | | | | | |
| Tasa descuento | 4% | | | | | | | | | | |
| Valor Actual Neto SIN subvención | | | | | | | | | | | |

| | |
|--|--|
| Tasa Interna Retorno (TIR) SIN subvención | |
| Flujos de caja acumulados SIN subvención | |
| Plazo de Recuperación simple (PAYBACK)(SIN subvención) | Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo |
| Flujos de caja descontados SIN subvención | |
| Flujos de caja acumulados descontados SIN subvención. | |
| Plazo de Recuperación descontado SIN subvención. | Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado descontado es negativo y el primero en que es positivo |



4.2 Estudio de Viabilidad a 15 años

| Situación 1: Estudio de viabilidad de la Inversión CON Subvención | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Nombre de la Empresa | CIF/NIF | Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que SI será concedida la subvención objeto de esta solicitud (sumar el importe de la subvención al flujo de caja del el año 1 o del año 2) | | | | | | | | | | | | | | |
| Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO) | | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 | Año 7 | Año 8 | Año 9 | Año 10 | Año 11 | Año 12 | Año 13 | Año 14 | Año 15 |
| Periodos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Flujos de caja CON subvención | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tasa descuento | 4% | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor Actual Neto CON subvención | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Flujos de caja acumulados (CON subvención) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Plazo de Recuperacion simple (PAY BACK)(CON subvención) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Flujos de caja descontados CON subvención | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Flujos de caja acumulados descontados CON subvención. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Plazo de Recuperacion descontado CON subvención. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Entre el último periodo en que el flujo de caja descontado acumulado es negativo y el primero en que es positivo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Situación 2: Estudio de viabilidad de la Inversión SIN Subvención | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre de la Empresa | CIF/NIF | Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que NO será concedida la subvención objeto de esta solicitud | | | | | | | | | | | | | | |
| Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO) | | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 | Año 7 | Año 8 | Año 9 | Año 10 | Año 11 | Año 12 | Año 13 | Año 14 | Año 15 |
| Periodos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Flujos de caja SIN subvención | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tasa descuento | 4% | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor Actual Neto SIN subvención | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tasa Interna Retorno (TIR) SIN subvención | | | | | | | | | | | | | | | | |

Entre el último período en que el flujo de caja acumulado descontado es negativo y el primero en que es positivo

ANEXO IV**MÓDULOS LIMITATIVOS**

Los gastos de las inversiones previstas en los proyectos presentados sólo serán subvencionables, hasta los importes máximos que se establecen a continuación:

1.- CONSTRUCCIÓN

| INVERSIÓN | IMPORTE |
|--|----------------------|
| Edificios industriales (incluida la cubierta de panel sándwich) | 350 €/m ² |
| Edificios industriales refrigerados en más del 75% de su superficie, en los que el cerramiento exterior es de panel frigorífico aislante (tanto paramentos verticales) | 450 €/m ² |
| Zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc.) | 450 €/m ² |
| URBANIZACIÓN (máximo subvencionable igual a la superficie construida en planta baja) | 45 €/m ² |

2.- ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN SUELO INDUSTRIAL (incluidas las obras de adaptación)

| INVERSIÓN | IMPORTE |
|------------------------|----------------------|
| Edificios industriales | 400 €/m ² |

3.- OBRAS DE ADAPTACIÓN

| INVERSIÓN | IMPORTE |
|------------------------|----------------------|
| Edificios industriales | 240 €/m ² |

4.- PANELES. Panel frigorífico aislante autoportante constituido por sándwich con láminas externas de acero prelacado.

| TAMAÑO | IMPORTE |
|---------|---------------------|
| ≤ 80 mm | 45 €/m ² |



| | |
|------------------|---------------------|
| > 80mm ≤ 150 mm. | 53 €/m ² |
| > 150 mm. | 58 €/m ² |

5.- INSTALACIONES ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO (Sin Acumulación).

| Potencia total kWp (sin acumulación) | Importe máximo (€ / kWp) |
|--------------------------------------|--------------------------|
| P≤10 | 1.180 €/kWp |
| 10<P≤100 kWp | 900 €/kWp |
| 100<P≤500 kWp | 750 €/kWp |
| 500<P≤1000 kWp | 700 €/kWp |
| 1000<P≤5000 kWp | 650 €/kWp |
| >5000 kwp | 600 €/kWp |

6.- PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA.

En función de la inversión subvencionable se establecen los siguientes tramos para inversiones en obra civil:

| IMPORTE INVERSIÓN | PORCENTAJE (%) |
|-----------------------------|----------------|
| Hasta 200.000 | 8 |
| Entre 200.000 - 500.000 | 6 |
| Entre 500.001 - 1.000.000 | 5 |
| Entre 1.000.001 – 5.000.000 | 3 |
| Entre 5.000.001 -10.000.000 | 1,5 |
| Más de 10.000.000 | 1,00 |

Para maquinaria y equipamientos e instalaciones se establecen los siguientes tramos:

| IMPORTE INVERSIÓN | PORCENTAJE (%) |
|---------------------------|----------------|
| Hasta 200.000 | 4 |
| Entre 200.000 - 500.000 | 3 |
| Entre 500.001 - 1.000.000 | 2,5 |



| | |
|-----------------------------|------|
| Entre 1.000.001 – 5.000.000 | 1,75 |
| Entre 5.000.001 -10.000.000 | 0,75 |
| Más de 10.000.000 | 0,50 |

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

Trámite SIA: 213180

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

| | |
|-------------------|-----|
| N.º de Expediente | AG- |
|-------------------|-----|

A. SOLICITANTE.

| |
|---|
| PERSONA FÍSICA: <input type="checkbox"/> F / <input type="checkbox"/> M NIF _____ |
| Nombre _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ |
| PERSONA JURÍDICA: NIF _____ |
| Razón social _____ |
| Representante legal _____ |

(APELLOS, NOMBRE Y NIF)

| |
|---|
| Dirección _____ |
| Localidad _____ Código Postal _____ Provincia _____ |
| Teléfono _____ Correo electrónico _____ |

B. DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS

| | | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|--|
| TITULAR DE LA CUENTA: | | | | | |
| ENTIDAD FINANCIERA: | | | | | |

| IBAN | ENTIDAD | SUCURSAL | D.C. | NUMERO DE CUENTA |
|------|---------|----------|------|------------------|
| | | | | |

Debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

B.2) AUTORIZO, en caso de no estar dada de alta la cuenta arriba referenciada en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el pago se realice en cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema.

C. OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

| TIPO DE AYUDA | ORGANISMO | IMPORTE (€) | SITUACIÓN |
|---------------|-----------|-------------|-----------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1- Pendiente de solicitar, 2- Solicitud, 3- Concedida y 4- Cobrada.

D. SOLICITUD.

- D.1) La entidad solicitante, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la misma, SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

| INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | Aprobado (€) | Justifica(€) ^(*) |
|--|--------------|-----------------------------|
| 1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS | | |
| 2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO | | |
| 3. INSTALACIONES | | |
| 4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA | | |
| TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN | | |

^(*) Para el cálculo de la ayuda a percibir se considerarán únicamente las cantías aprobadas en resolución, no considerándose cantías justificadas superiores.

- D.2) En el caso de garantías en metálico, y una vez comprobada la adecuada justificación acreditativa de la correcta ejecución del proyecto y del 60% del pago de la inversión auxiliarible aprobada, se proceda con los trámites oportunos para la cancelación de la misma, para lo cual, solicita la devolución del importe que corresponda en la siguiente cuenta bancaria**:

| | | | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| TITULAR DE LA CUENTA: | | | | | | | | | | |
| ENTIDAD FINANCIERA: | | | | | | | | | | |

| IBAN | ENTIDAD | SUCURSAL | D.C. | NUMERO DE CUENTA |
|------|---------|----------|------|------------------|
| | | | | |

^(**) La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura, en caso contrario: AUTORIZO, en caso de no estar dada de alta la cuenta arriba referenciada en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el pago se realice en cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema.



E. DECLARACIONES Y COMPROMISOS

1. Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado, y a la normativa sectorial de aplicación.
2. La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
4. Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, el empleo creado.
5. Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

F. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.

Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan a continuación. En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento:

- Datos identidad personal de la entidad solicitante y representante/s:
 - NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.
- Poder de representación a través del CSV _____:
 - NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social: AUTORIZO la consulta de oficio.
- Vida laboral:
 - a) Vida laboral de la empresa y de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presente solicitud de liquidación:
 - NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.
 - b) Vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social:
 - NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Tramitación del expediente administrativo abierto para la concesión de subvenciones para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021; y, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias

Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, se le informa que, de conformidad con el art. 99 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sus datos serán publicados con arreglo al art 98 de este mismo Reglamento y de que dichos datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad->

de la información o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE / S LEGAL / ES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias

Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

ANEXO VI**CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS**

1. Resumen de las inversiones realizadas con las desviaciones producidas respecto de las inicialmente proyectadas.

- Nota 1: se deberá aportar, cuando proceda, la valoración del ahorro energético conseguido mediante un informe justificativo por personal técnico competente.
- Nota 2: Para instalaciones de energía renovables, se aportará también la reducción estimada de gases de efecto invernadero prevista en la instalación (toneladas equivalentes de CO₂/año) y se obtendrá a partir de la diferencia entre las emisiones producidas por la instalación que se subvenciona con otra que, para el mismo uso, utilice una fuente de energía convencional. El cálculo de las emisiones se obtendrá como resultado del producto de la potencia nominal de la instalación (kW), el tiempo estimado de su uso anual (horas de uso al año), y el factor de emisión correspondiente a aplicar de conformidad con lo indicado en el Documento Reconocido del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), "Factores de emisión de CO₂ y coeficientes de paso a energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector de edificios en España".

$$\text{Toneladas Equivalentes CO}_2 = \frac{\text{Potencia (kW)} \times \text{Horas anuales funcionamiento (h)} \times \text{Coeficiente}}{100}$$

2. Otras ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para el proyecto subvencionado. Otras fuentes de financiación.
3. Relación de justificantes de la inversión: gastos y pagos efectuados (vencidos y pendientes). Con los datos siguientes:
 - a) Fecha factura.
 - b) Proveedor.
 - c) Nº Factura.
 - d) Concepto Factura.
 - e) Base Factura (sin IVA).
 - f) Importe IVA. En el supuesto de inversión del sujeto pasivo, indicar.
 - g) Total factura (incluido IVA si ha sido aplicado).
 - h) Tipo documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET),...etc
 - i) Fecha del vencimiento del documento del pago.
 - j) Importe del documento de pago.
 - k) Fecha del documento del pago.
 - l) Fecha del cargo en la cuenta del documento del pago (pagaré, cheque...).
4. Justificantes en los supuestos de concesión de incrementos de la ayuda.
5. Inscripciones en Registros oficiales.

6. Fotografías de la inversión.
7. Fotografías de la publicidad realizada.

(Fecha y firma)

ANEXO VII**Trámite SIA: 213180****INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento) con NIF _____ en calidad de _____ (representante, consejera o consejero delegado, etc) de la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) con domicilio social en _____ (calle y localidad).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la que se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A previstas en el expediente de ayudas a las inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número _____ (indicar número del expediente) en la localidad de _____ (localidad y provincia), al amparo del Decreto 27/2023 de 29 de marzo, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Comprobación in situ, en la empresa, de la contabilidad de las inversiones realizadas
 - b) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) entre las fechas _____ (fecha primera relativa a la de presentación de la solicitud de subvención y la segunda referente a la de la última factura que complete las inversiones, o como máximo, fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A)
 - c) Nota: si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondientes a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
 - d) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.

4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención)

5.

CERTIFICAMOS que;

a) Se han examinado las facturas, por un valor sin I.V.A. de _____ (importe real en euros) y las mismas corresponden a la inversión realizada.

b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones (indicar, si corresponde consideraciones y observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en la actuación) _____

desde el DD/MM/AA hasta el DD/MM/AA (las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

| INVERSIONES REALIZADAS | IMPORTE (€) | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| | Inversión realizada (sin IVA) | Pagos realizados vencidos | Pagos Pendientes (*) (†) |
| 1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS | | | |
| 2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO | | | |
| 3. INSTALACIONES | | | |
| 4. INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA | | | |
| TOTAL INVERSIONES | | | |

(*) I.V.A. incluido.

(†) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

5. En las facturas de inversión, no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que estas no son subvencionables.
6. Para llevar a cabo el presente informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 27/2023 de 29 de marzo.

7. Este informe especial de certificación de inversiones se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, según el expediente n.º _____ y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En _____ a ____ de _____ de _____
Lugar, fecha y firma

Fdo: _____
(nombre y apellidos y sello)

N.º de inscripción en el R.O.A.C. _____

EXTRACTO de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a las inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025. (2025064190)

BDNS(Identif.):869937

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Las ayudas están destinadas a las inversiones en activos materiales o inmateriales en la Comunidad Autónoma destinados a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios, dentro de las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027 (PEPAC), intervención "6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios", cofinanciadas a través el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75%.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, titulares de la empresa agroalimentaria que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar los productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca.

En cualquier caso, el producto resultante de la transformación, deberá ser igualmente un producto del anexo I del TFUE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y, se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 84, de 4 de mayo de 2023).

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

El presupuesto para esta convocatoria es de veintiocho millones de euros (28.000.000,00 €), y se imputará al presupuesto de la Comunidad Autónoma, a la aplicación presupuestaria

120040000 G/323C/77000 FR23734202, proyecto 20230289, distribuido en las anualidades siguientes:

- Anualidad 2027 10.000.000,00 €.
- Anualidad 2028 18.000.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 2 meses computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación simultánea de la resolución por la que se efectúa la convocatoria y, del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción Desarrollo integral del Valle del Jerte de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. (2025064135)

BDNS(Identif.): 869143

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte, en concreto en los términos municipales siguientes: Barrado, Cabeza del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas y Valdastillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas las corporaciones y entidades locales, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % con el límite de 80.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción Desarrollo integral del Valle del Jerte de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a la renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2025064136)

BDNS(Identif.): 869144

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte, en concreto en los términos municipales siguientes: Barrado, Cabeza del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas y Valdastillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas las corporaciones y entidades locales, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 25.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % con el límite de 80.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción Desarrollo integral del Valle del Jerte de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2025064137)

BDNS(Identif.): 869145

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte, en concreto en los términos municipales siguientes: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas y Valdastillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas las corporaciones y entidades locales, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 355.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % con el límite de 80.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de crédito de la convocatoria de ayudas a actividades de promoción y comunicación, llevadas a cabo en terceros países, de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el ejercicio FEAGA 2026, realizada mediante Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General. (2025064172)

BDNS(Identif.): 779997

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 159, de 16 de agosto de 2024 el Extracto de la Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el ejercicio FEAGA 2026.

En el resuelvo décimo de la resolución de convocatoria se preveía que se podría ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de las ayudas.

El presupuesto inicial destinado a la convocatoria de ayudas a actividades de promoción y comunicación, llevadas a cabo en terceros países, para el Ejercicio Financiero Agrícola 2026 es de 239.000,00 € conforme a lo establecido en el resuelvo decimo de la Resolución de 8 de agosto de 2024, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000G/341A/47000 FA23000001, proyecto 20230221, en la anualidad 2026.

La Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025, acordó la asignación de fondos para los programas de promoción del vino en mercados de terceros países del ejercicio FEAGA 2026 (convocatoria de 2024), correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura 527.226,44 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al

párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Procede, por tanto, de forma previa a su resolución, dar publicidad al incremento de crédito de la convocatoria realizada mediante Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el ejercicio FEAGA 2026, modificando el Extracto de la citada convocatoria publicado en el DOE n.º 159 de 16 de agosto de 2024, de manera que el crédito de la convocatoria estaría dotado con una cuantía total de 527.226,44 € euros, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, aplicación 120020000G/341A/47000/FA23000001/20230221.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de casa rural cuya promotora es La Fontana de Cheles, SL, en el término municipal de Cheles. Expte.: IA24/1527. (2025064139)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de casa rural, a ubicar en el polígono 8, parcela 31 del término municipal de Cheles, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es La Fontana de Cheles, SL, con CIF B06411474.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto abarca las construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de la ampliación de una casa rural ubicada en la parcela 31 del polígono 8, compuesta por:

- Edificación existente para casa rural dotada de cuatro habitaciones, dos baños, salón-cocina-comedor y porche.
- Piscina de 4,50 x 9,00 m existente.
- Edificación a legalizar dotada de salón-cocina-comedor, dos habitaciones, dos baños, almacén y cuarto de instalaciones.

- Zona para aparcamiento de coches (sin pavimentar).
- Nueva edificación tipo chozo dotada de dos habitaciones, dos baños, salón-cocina-comedor y porche.
- Nueva piscina de 4,50 x 9,00 m.
- Nueva zona de pérgola con aseo y almacén junto a nueva piscina.

Además de la parcela 31 del polígono 8 se vinculará a la calificación una zona de 1.586 m² correspondiente a la parcela 33 del polígono 8 con el fin de cumplir con las separaciones a linderos establecidas por la normativa, contando la parcela en total con una superficie de 29.079 m².

El acceso a la parcela se realiza a través de un camino rural denominado "Camino de las Cuevas" y por "Camino de la Molinosa". El suministro de agua potable se realizará desde un depósito elevado que se abastecerá desde un pozo de sondeo. Con respecto al saneamiento existe una fosa séptica que recoge las aguas residuales de la casa rural, para el chozo se construirá una fosa de las mismas características que la existente. Estas fosas se ubican alejadas de la edificación y son prefabricadas de polietileno con una capacidad de 3.000 litros. Periódicamente serán vaciadas por empresa autorizada.



Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

La promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 28 de abril de 2025 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana | X |
| Dirección General de Turismo | - |
| Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Cheles | - |
| Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca | X |
| Ecologistas en Acción | - |
| Ecologistas Extremadura | - |
| ADENEX | - |
| SEO/BirdLife | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Greenpeace | - |
| Amus | - |

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Añade que los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Hábitats de Interés Comunitario presentes y reconocidos en Directiva 92/43/CEE “Dehesas perennifolias de Quercus spp”. y Rodales de flora protegida, en zonas cercanas se tiene registros de Narcissus bulbocodium L, especie catalogada como “De Interés Especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo y posterior modificación mediante Decreto 78/2018, de 5 de junio). El proyecto se desarrolla en un mosaico de cultivo con matorral y/o pastizal y con cierto grado de antropización. Este emplazamiento podría contribuir favorablemente a la ordenación y gestión de estos espacios, disminuyendo la presión turística en otras zonas más inaccesibles y críticas en las que se pueda causar deterioro o degradación de especies silvestres y hábitats naturales. Indica que es fundamental compatibilizar la actividad económica de la zona con la sostenibilidad del turismo de naturaleza, y garantizando que estas actividades se desarrollan de forma coherente con la conservación de la biodiversidad. Se considera importante implementar medidas que permitan mantener la calidad de este mosaico heterogéneo. Para ello, se respetará el hábitat presente, evitando la eliminación de encinas y demás arbolado autóctono durante la fase de construcción y desarrollo del proyecto, e implementando medidas sencillas que eviten la simplificación del paisaje, la fragmentación de los hábitats y la degradación de los valores ambientales presentes. Por ello, se informa favorablemente la actuación proyectada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable directa o indirectamente a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni a otras áreas protegidas, ni a los valores naturales que en ellos se incluyen, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas en el informe.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se ha recibido en esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Si bien consta informe favorable de la anterior Dirección General de Patrimonio Cultural a la construcción de la casa rural. En el documento ambiental indica con respecto al patrimonio cultural, que “no se han detectado BIC en la zona de afección directa e indirecta del proyecto”. Y por otro lado, “No existe patrimonio histórico arqueológico en la parcela en la que se ubicará la casa rural”. En función de lo anterior, el documento remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto sobre el patrimonio cultural durante la fase de construcción, no concretándose medidas preventivas o correctoras para su protección. Analizada el área de afección de dicho proyecto por técni-



cos de la DGBAPC, se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos ni bienes de carácter etnográfico en las parcelas incluidas. No obstante, dado que durante la fase de ejecución se contemplan movimientos de tierra de distinta entidad, como medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura". Por todo lo anterior se emite informe condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas indicadas en este documento, y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Cheles se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal de Cheles aprobado definitivamente por Resolución de 25 de junio de 2015 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Corresponde al municipio de Cheles realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de la legislación aplicable. Con la información facilitada, ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

En lo relativo a las competencias del Servicio de Ordenación del Territorio, indica que, la actividad objeto de este informe se ubica en la zona Turística y Recreativa de Ribera del Embalse (artículo 47), establecida en el PTEEA, en donde su uso sería aceptado según matriz de uso, además de cumplir condicionado de artículo 47. Dicho uso y su tipifica-

ción en contexto LOTUS se definiría como Uso Terciario-Hotelero y sería un uso Permitido al establecerse condiciones de implantación para esta iniciativa en esta zona. Así, en los términos redactados en este informe, en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el PTEEA se emite informe compatible, para la ampliación de casa rural existente, que se ubica concretamente en la parcela 31 del polígono 8 de Cheles siempre que se cumpla el condicionado del artículo 47.3.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas Incendiadas. Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Mayor Entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención (MTP). El procedimiento para la aprobación de la MTP puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin. Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución. En consecuencia, se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe: "En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención (MTP). La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante Solicitud de Aprobación de la MTP de dicho lugar vulnerable de conformidad con el capítulo III del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, La zona de actuación se ubica a más de 100 metros de cauces de DPH, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

La documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que "El suministro de agua potable se

realizará desde un depósito elevado que se abastecerá desde un pozo de sondeo". Según los datos obrantes en este organismo de cuenca, la promotora solicitó, con fecha 31/07/2023 una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2139/2023, para uso ganadero y doméstico en la parcela 31 del polígono 8 del término municipal Cheles (Badajoz), con un volumen en tramitación de 1.575 m³/año (1.150 m³/año para uso ganadero y 425 m³/año para uso doméstico), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 32 del citado polígono y término municipal.

La captación de aguas subterráneas se encuentra fuera de MASb definida en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023). En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La documentación aportada indica que "Existe una fosa séptica que recoge las aguas residuales de la casa rural, para el chozo se construirá una fosa de las mismas características a las ya existente". Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH. Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia. El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Ardila, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan. El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes. En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 2139/2023.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios indica que la zona donde se ubica el proyecto corresponde a un terreno forestal arbolado, cuya principal especie es la encina. Tras analizar la documentación aportada, concluimos que el proyecto no afecta a montes de dominio público o protectores, y que la afección a otros valores forestales existentes es asumible, por tanto, se informa favorablemente. A pesar de que las obras no van a requerir, a priori, la corta de ningún árbol, para minimizar la posible afección a las encinas existentes en las inmediaciones de la vivienda, el replanteo de los trabajos se realizará en presencia del Agente del Medio Natural de la zona que deberá ser avisado por la promotora con antelación.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto en su totalidad está formado por una casa rural existente con calificación rústica con una superficie construida de 164,78 m², edificaciones existentes a legalizar que cuentan con una superficie de 157,55 m² y como edificaciones de nueva construcción un chozo con una superficie de 91,69 m² y una pérgola en la piscina con una superficie de 14,70 m². El total sumando las construcciones existen-

tes, las legalizaciones y la ampliación propuesta será de una superficie útil computable de 347,37 m² y de 428,72 m² de superficie computable construida.

- b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 31 y 33 del polígono 8 del término municipal de Cheles, no cuentan en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que parte de las edificaciones se encuentran ya construidas el incremento no será sustancial con respecto a la situación actual. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un depósito elevado que se abastecerá desde un pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Estarán compuestos por residuos de la construcción y demolición, procedentes de la ejecución del nuevo chozo y la pérgola de la piscina. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. La red de saneamiento de aguas residuales se realizará con dos fosas sépticas prefabricadas, una existente y otra de nueva instalación para el chozo. Tendrán una capacidad de 3.000 litros, para 25 habitantes equivalentes y serán vaciadas por empresa autorizada.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, la probabilidad global del riesgo se considera baja y las consecuencias de los daños ambientales y/o sociales también.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El terreno donde se emplazará la actividad se encuentra situado al oeste del núcleo urbano de Cheles. La parcela se localiza entre zonas de cultivo cercanas al núcleo urbano y el embalse de Alqueva y se localiza en una dehesa en un área topográficamente llana.

El acceso a la finca se realiza a través de un camino rural denominado "Camino de las Cuevas" y por "Camino de la Molinosa".

La finca se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Guadiana. Los cauces más cercanos se localizan a una distancia superior a 100 metros. Las parcelas no se encuentran incluidas en Red Natura 2000, no aparecen vías pecuarias ni montes gestionados por la Dirección General con competencias en gestión forestal.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Sería la no realización de la actividad.

Alternativa 1. Construcción de una nueva casa rural en una parcela distinta.

Alternativa 2. Adecuación y ampliación de las edificaciones existentes para casa rural en la parcela seleccionada.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 2, pues la parcela tiene una clasificación de suelo que le permite este tipo de uso de acuerdo con el Plan General Municipal y el Plan Territorial de Alqueva, tiene acceso rodado desde el camino que discurre próximo a la parcela pavimentado, la zona cercana al Embalse de Alqueva cuenta con gran atractivo para el turismo y se encuentra alejado de las concentraciones urbanas.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la zona de actuación no se localiza en las cercanías de aguas superficiales ni se asientan sobre masas de agua subterránea.

El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un depósito elevado que se abastecerá des un pozo de sondeo. Según los datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la promotora solicitó con fecha 31/7/2023 una concesión de aguas sub-



terráneas para uso ganadero y doméstico en la parcela 31 del polígono 8 del término municipal de Cheles con un volumen de 1.575 m³/año.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que existe una fosa séptica que recoge las aguas residuales de la casa rural, para el chozo se construirá una fosa de las mismas características a las ya existentes. Ambas serán vaciadas por gestor autorizado.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de rehabilitación y nueva construcción, será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones mientras que el resto de las instalaciones ya se encuentran construidas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo el alojamiento, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

En la parcela existe un hábitat de interés comunitario 6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp" y en zonas cercanas se tienen registros de *Narcissus bulbocodium* L, especie catalogada como "De interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, y posterior modificación mediante Decreto 78/2018, de 5 de junio).

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, ha sido analizada el área de afección y se ha comprobado que según la documentación existente en este organismo, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos ni bienes de carácter etnográfico en las parcelas incluidas.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, en su mayor parte ya efectuada, y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el complejo tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la actividad y su ubicación no está expuesta a riesgos graves por su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención (MTP). La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante Solicitud de Aprobación de la MTP de dicho lugar vulnerable de conformidad con el capítulo III del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).



- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Cheles, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por la promotora se indica que, el abastecimiento de agua para el consumo se realizará desde un depósito elevado que se abastecerá desde un pozo de sondeo. Teniendo en cuenta que la promotora solicitó, con fecha 31/07/2023 una concesión de aguas subterráneas, para uso ganadero y doméstico en la parcela 31 del polígono 8 del término municipal Cheles (Badajoz), con un volumen en tramitación de 1.575 m³/año (1.150 m³/año para uso ganadero y 425 m³/año para uso doméstico), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 32 del citado polígono 8, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Con respecto al saneamiento de aguas La documentación aportada indica que "Existe una fosa séptica que recoge las aguas residuales de la casa rural, para el chozo se construirá una fosa de las mismas características a las ya existente". Dado que las aguas

residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
 - Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado.
 - Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- A pesar de que las obras no van a requerir, a priori, la corta de ningún árbol, para minimizar la posible afección a las encinas existentes en las inmediaciones de la vivienda, el replanteo de los trabajos se realizará en presencia del Agente del Medio Natural de la zona que deberá ser avisado por la promotora con antelación.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se

recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por la promotora, la red de saneamiento se realizará con dos fosas sépticas prefabricadas enterradas, por lo que se no producirá vertido. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.



- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de casa rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de vivienda para alojamiento rural, cuyo promotor es Pedro María Barjola Calle, en el término municipal de Mengabril. Expte.: IA24/1693. (2025064140)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de reforma de vivienda para alojamiento rural, ubicada en la parcela 1 del polígono 505 del término municipal de Mengabril, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es Pedro María Barjola Calle.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

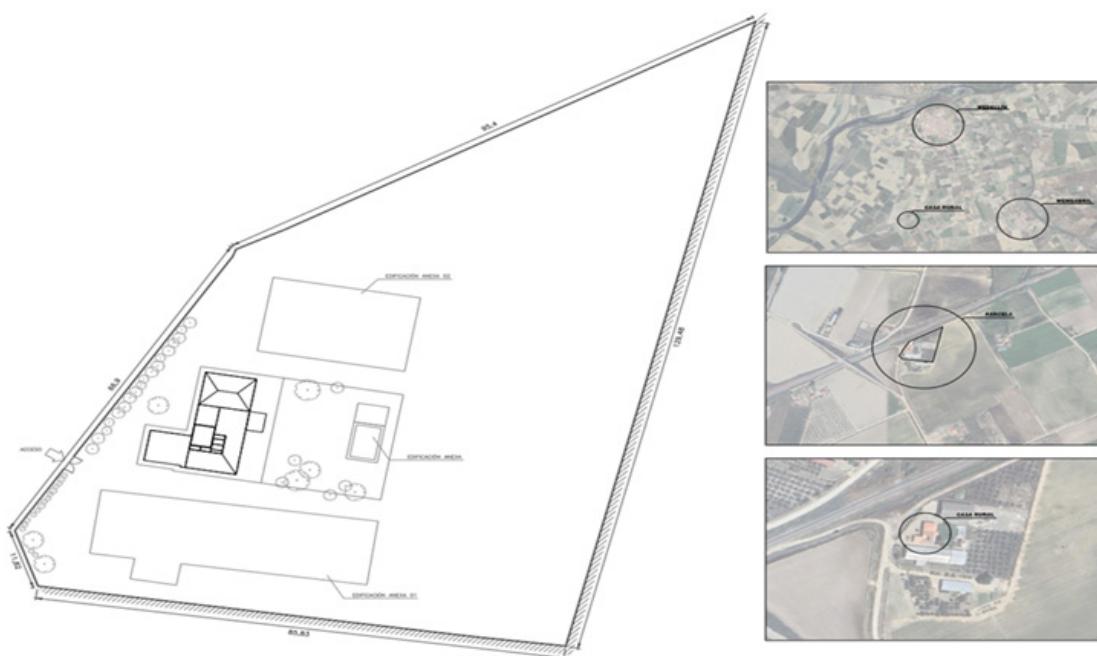
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la reforma de una vivienda existente para alojamiento rural, ubicada en la parcela 1 del polígono 505 del término municipal de Mengabril.

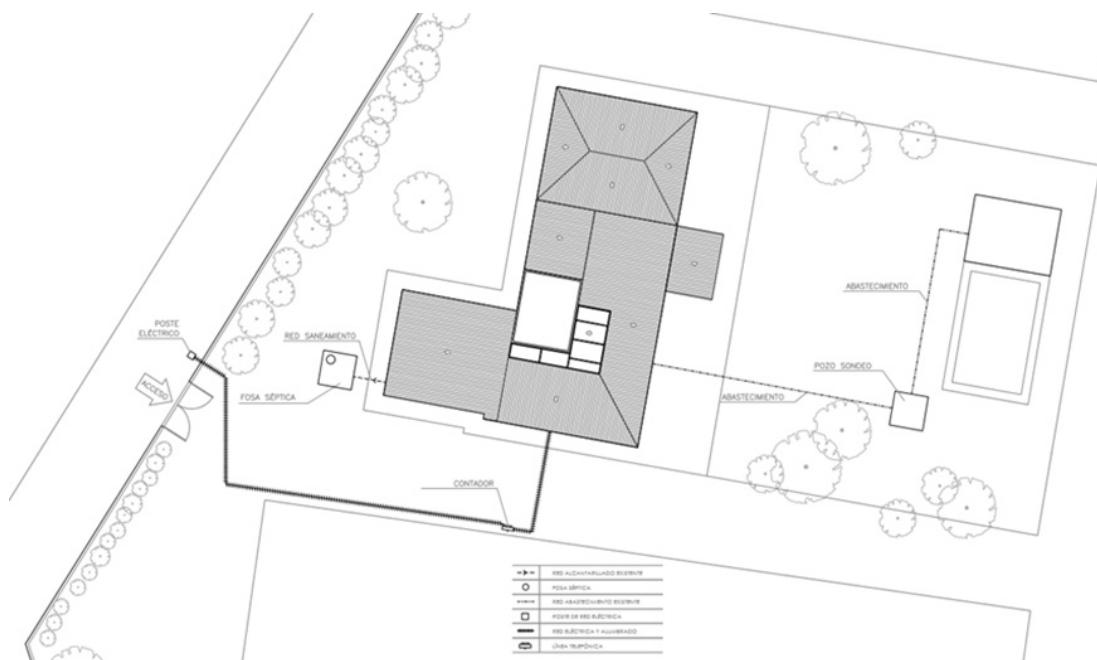
El alojamiento rural contará con un programa de habitaciones dobles, zona de estar, cocina y baños, además de un espacio ajardinado y piscina (alberca reformada). Las obras a realizar estarán relacionadas con reformas interiores del edificio principal (vivienda), actualización de instalaciones, mejora de la envolvente térmica, colocación de falso techo, nueva compartimentación, acabados exteriores, etc.

La superficie total construida del proyecto será 203,45 m².



Fuente. Documento ambiental. Ubicación

El abastecimiento de aguas se realizará desde pozo de sondeo, mientras que las aguas residuales se almacenarán en fosa séptica estanca. El suministro eléctrico se realizará desde la red eléctrica existente.



Fuente. Documento ambiental. Instalaciones



2. Tramitación y consultas.

El órgano sustantivo remitió a la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana | X |
| Servicio de Regadíos | X |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | X |
| Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios | - |
| Dirección General de Turismo | - |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Dirección General del Sector Ferroviario | X |
| Adif | X |
| Ayuntamiento de Mengabril | - |
| Ayuntamiento de Medellín | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Ecologistas Extremadura | - |
| ADENEX | - |
| SEO/BirdLife | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Greenpeace | - |
| Amus | - |



— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: En la zona de actuación no hay presencia inventariada de hábitats naturales de interés comunitario, ni se constata la presencia de especies de fauna ni de flora protegida.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 del DOE n.^o 22).

Se considera que el proyecto, con la aplicación de estas medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

— El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que en el término municipal de Mengabril se encuentra actualmente vigente el Proyecto delimitación de suelo urbano aprobado definitivamente el 26 de enero de 1987, publicado en el BOP de Badajoz n.^o 11, de 15 de enero de 1988. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Mengabril realizar el control de legalidad de las actuaciones,

mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se ha tramitado y denegado la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de 2 de octubre de 2024 en expediente administrativo con referencia 2024/191/BA. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- El Servicio de Regadíos, informa los siguiente:

La parcela número 1 del polígono 505, en el término municipal de Mengabril (Badajoz) con Referencia catastral 06082A505000010000HG, sobre la que se proyecta la reforma de una vivienda, consta en Catastro como regadío, con una superficie de 7.927 m²; superficie menor a la determinada como unidad mínima de cultivo para este municipio, según el Decreto 46/1997, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y como se refleja en el artículo 3.1.j) del Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, se establece como uso compatible "Otros usos o actividades que, sin estar relacionados directamente con la actividad agraria de regadío, no supongan una ocupación permanente del suelo su-

perior a 5.000 m², debiendo quedar en este caso, la superficie de la parcela dedicada al uso de regadío, igual o superior a la establecida como unidad mínima de cultivo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Este último requisito tiene su justificación en asegurar que un uso o actividad, en principio no ligado o vinculado con la actividad agraria de regadío, siga permitiendo un rendimiento satisfactorio de las labores de su cultivo, ya que precisamente el artículo 23.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias define la unidad mínima de cultivo como "la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para que las labores fundamentales de su cultivo, utilizando los medios normales y técnicos de producción, pueda llevarse a cabo con un rendimiento satisfactorio, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la agricultura en la comarca o zona".

Por tanto, se informa favorablemente, ya que se trata de un uso que, sin estar relacionado directamente con la actividad agraria de regadío, no supone una ocupación permanente del suelo superior a 5.000 m², sin que sea exigible el segundo condicionante previsto en el referido artículo en tanto resulta de imposible cumplimiento, ya que la parcela de origen tiene una cabida inferior a la UMC, no pudiendo quedar nadie sometido a obligaciones de cumplimiento imposible por aplicación del principio general del derecho *Ad impossibilia nemo tenetur*. Además, y como se refleja en el requerimiento del promotor, se define el proyecto como reforma de edificaciones existentes y que la actividad agrícola de la parcela se seguirá manteniendo.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto consistente en reforma de vivienda para alojamiento rural, a ejecutar en la parcela 1 del polígono 505 del término municipal de Mengabril (Badajoz), cuyo promotor es Pedro María Barjola Calle, no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.

No obstante, se comprueba que la parcela 1 del polígono 505 es colindante, en su extremo oeste, al dominio público pecuario "Cañada Real Leonesa", cuyo deslinde fue publicado en el DOE n.^o 144, de 12 de diciembre de 2002 y su amojonamiento fue publicado en el DOE n.^o 31, de 14 de marzo de 2006. Ante ello, es precedente solicitar autorización para accesos a propiedades colindantes según el anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales en las vías pecuarias. Además, cualquier otra actuación en esa zona relativa a la citada actividad, ya sea conducciones de agua, electricidad, aparcamientos, otros accesos, etc. deberán respetar los límites de la mencionada vía pecuaria, debiendo solicitar permiso de ocupación temporal, en caso de que fuera necesario, según el anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales en las vías pecuarias.

Puede comprobar los límites de la citada vía pecuarias en el visor:
<http://visorviaspecuarias.gobex.es/>

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa:

En cuanto a zonas inundables, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y 14.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH) aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo del río Guadiana que discurre al noroeste de la zona de actuación está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los períodos de retorno T10, T100 y T500, así como la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Asimismo, se dispone de la delimitación teórica del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) del río Guadiana.

La actuación propuesta se ubicaría fuera de la ZFP, así como de la zona inundable del río Guadiana.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 25.4 del TRLA, se informa a continuación sobre la posible afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, y a los usos permitidos en terrenos de DPH y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta además lo previsto en la planificación hidrológica.

En cuanto a cauces, zona de servidumbre y zona de policía, el cauce de un arroyo tributario del arroyo de las Escofinas discurre a unos 420 m al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA, ni a las zonas de servidumbre y policía. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condicionarán el uso del suelo y las actividades que se desarrolle.



En cuanto al consumo de agua, según los datos obrantes en este organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 19-06-2025 una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.^º de expediente 1749/2025, para doméstico (alojamiento rural) en la parcela 1 del polígono 505, término municipal de Mengabril (Badajoz), con un volumen en tramitación de 1.000 m³/año, a partir de una captación ubicada en la misma parcela.

La captación de aguas subterráneas se encuentra fuera de MASb definida en el del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.^º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

En cuanto a los vertidos al DPH, de acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan en la vivienda.

Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.



- Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos,

No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 1749/2025.

- La Subdirección General de Planificación Ferroviaria de la Dirección General del Sector Ferroviario informa que no tiene competencias en materia de medio ambiente y, por tanto, no se va a pronunciar en este sentido sobre la documentación recibida.



— Adif. Informa:

Por el término municipal de Mengabril discurre, de noreste a suroeste y colindante a la parcela catastral objeto de este informe, la línea ferroviaria convencional en servicio 520 - Ciudad Real-Badajoz, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).

Por tal motivo, sobre sus suelos son de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF), y del Reglamento que la Desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre (RSF), normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento. En concreto, se tendrán en consideración las limitaciones a la propiedad recogidas en el capítulo III de la ya mencionada Ley 38/2015: zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación. También serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias (RDSOIF).

Con respecto a las limitaciones a la propiedad en ámbito. Tal y como se indica en la documentación aportada, la parcela 1 del polígono 505 se encuentra afectada por la Zona de Protección y la Línea Límite de Edificación ferroviarias.

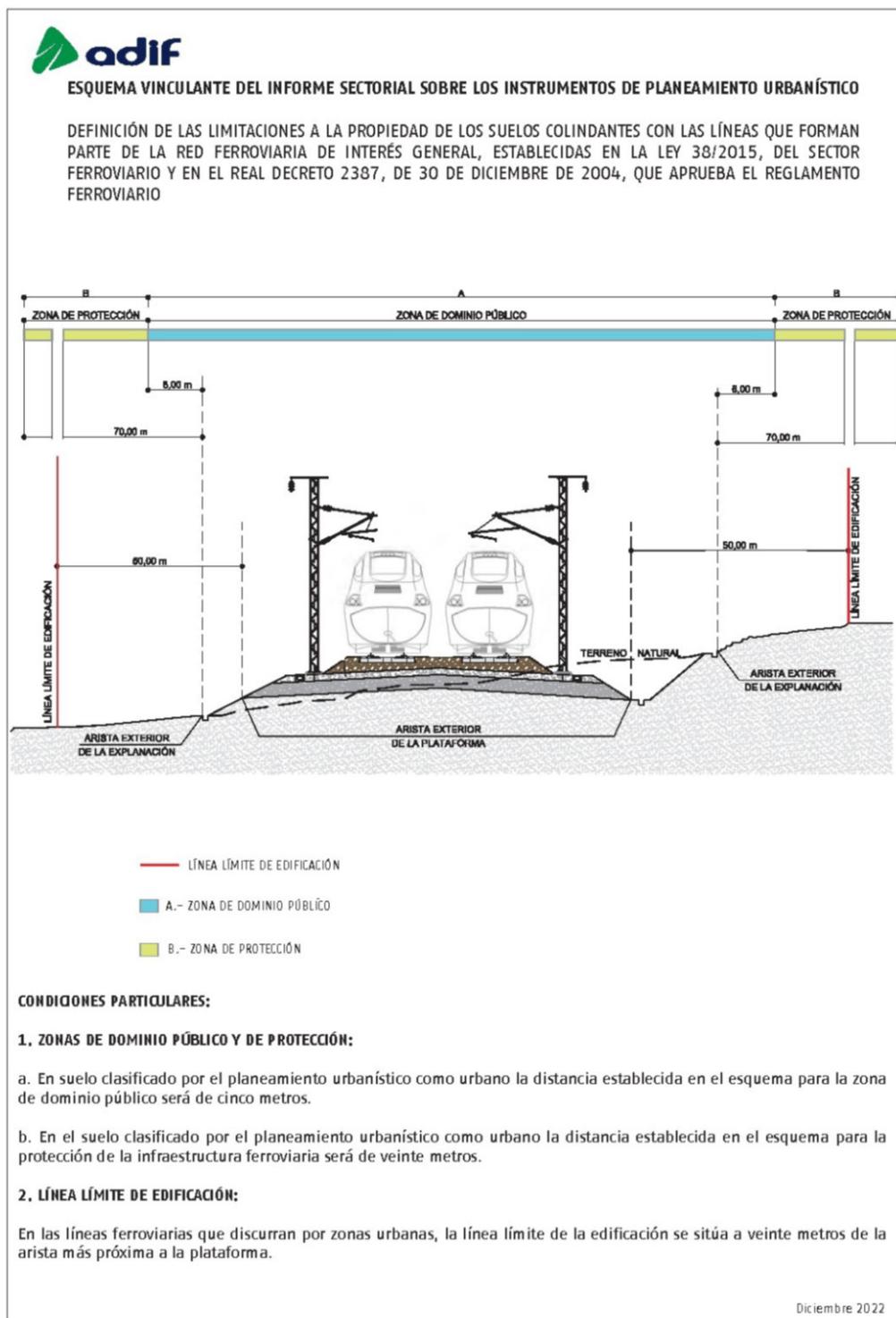
En lo referente a la Zona de Protección, según previene el artículo 16 de la mencionada Ley 38/2015, los interesados que pretendan ejecutar cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, requerirán la previa autorización de Adif.

En lo referente a la Línea límite de Edificación recordar que, en caso de que se quiera realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación de edificaciones existentes a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes, se podrá solicitar su reducción mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Por otro lado, se ha detectado que el plano "Límites de la Propiedad 008" presenta errores relativos a las anteriormente mencionadas limitaciones a la propiedad. Se observa que, el esquema mostrado en el plano no muestra correctamente la distancia de la Zona de Protección en suelo urbano. Tras la entrada en vigor de la Ley 26/2022, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, esta distancia pasa a 20 metros medidos desde la arista exterior de la explotación. También se comprueba que la Zona de Dominio Público, la Zona de Protección y la Línea Límite de Edificación grafiadas en el plano no se encuentran bien posicionadas.

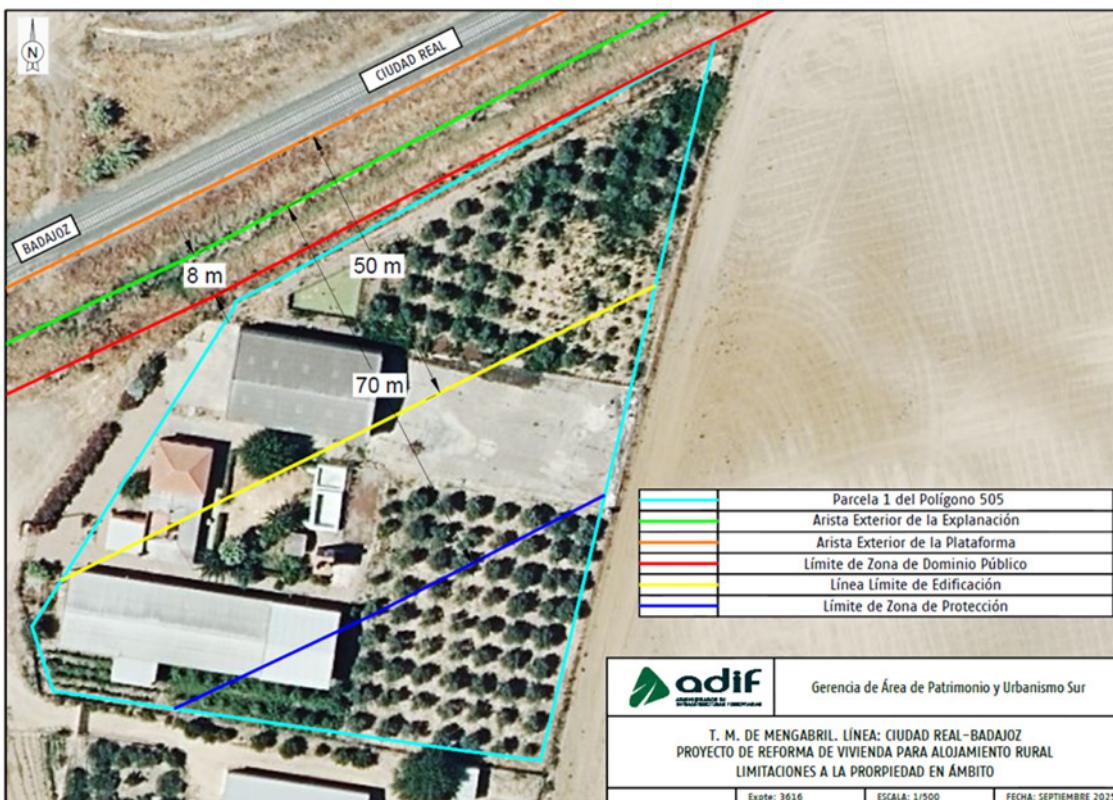
Para facilitar la definición de los elementos antes mencionados, se adjunta, como anexo 1, un plano con las limitaciones a la propiedad que afectan a la parcela 1 del polígono 505 del término municipal de Mengabril y, como anexo 2, un plano con las limitaciones a la propiedad en ámbito.

Anejo I.





Anejo II.



Con respecto a los permisos de obras necesarios, como se ha mencionado anteriormente, todos aquellos servicios u obras que, en general, incidan sobre el trazado de la vía deberán obtener autorización de Adif. La entidad promotora presentará un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos u obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril. A tal efecto, el promotor deberá tramitar la preceptiva solicitud de autorización de obras que afecten, preferentemente, en la sede electrónica de Adif:

<https://www.adif.es/solicitud-de-actuaciones-en-zona-de-afeccion-del-ferrocarril>.

Con respecto al ruido y vibraciones producidos por el ferrocarril:

Desde un punto de vista estrictamente ambiental el problema que se podría plantear en las zonas urbanas colindantes con el ferrocarril es el de las molestias por ruido y vibraciones en las nuevas edificaciones. Este aspecto es de creciente importancia ante el aumento de la sensibilización ciudadana al respecto, como atestigua nuestra propia experiencia.

En los términos de dicha experiencia la única posibilidad de armonizar los intereses del servicio público ferroviario que se presta, con el necesario nivel de calidad de vida y



con las lógicas necesidades de expansión urbana, está en una aproximación integral al problema y a sus soluciones durante la fase de planificación, como es el caso.

A tal efecto, el artículo 7.6 de la LSF señala que la modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá incorporar las servidumbres acústicas de las líneas, estaciones de transporte de viajeros y terminales de transporte de mercancías que cuenten con mapas de ruido aprobados. Si se comprueba que un nivel de ruido supera el objetivo de calidad acústica aplicable, en la modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico se deberán incluir y promover la adopción de medidas correctoras eficaces que disminuyan los niveles sonoros, y que permitan alcanzar los niveles requeridos. En caso de adoptarse estas medidas correctoras, la zona de servidumbre acústica podrá ser modificada por el órgano que la delimitó.

En tanto no se apruebe el mapa acústico o las servidumbres acústicas procedentes de cada una de las infraestructuras de competencia de la Administración General del Estado, se entenderá por zona de servidumbre acústica de las mismas el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por los puntos del territorio, o curva isófona, en los que se midan los objetos de calidad acústica que sean de aplicación a las áreas acústicas correspondientes.

En lo relativo a la zonificación e inmisión acústica conforme a la legislación vigente en materia de ruido, toda edificación estará sometida, con independencia de su distancia de separación con respecto a la línea ferroviaria, a las restricciones o limitaciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica que se definan como consecuencia de los mapas o estudios específicos de ruido aprobados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Por otra parte, la reducción de la línea límite de edificación y el posterior permiso para la ejecución de obras de nueva construcción en parcelas o solares clasificados como urbanos consolidados deberán respetar, en todo caso, las condiciones impuestas por la legislación en materia de ruido y vibraciones que le sea de aplicación, que habrá de ser justificada ante el administrador de infraestructuras ferroviarias, debiendo el promotor aceptar y corregir a su cuenta los efectos que en materia de ruido y vibraciones puedan suponer futuras ampliaciones o modificaciones del servicio ferroviario, incluyendo el cambio de su tipología.

Además, tal y como señala el artículo 16 de la LSF, cualesquiera obras que se lleven a cabo en la zona de dominio público y en la zona de protección y que tengan por finalidad salvaguardar paisajes o construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito por las líneas ferroviarias serán costeadas por los promotores de las mismas.



Por lo anterior, este informe referente a la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de vivienda para alojamiento rural, ubicada en parcela 1 del polígono 505 del término municipal de Mengabril (Badajoz) se considera de carácter favorable condicionado a que se tengan en cuenta las afecciones producidas por las limitaciones a la propiedad, debiendo solicitar la correspondiente autorización de obra a Adif.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la reforma de una vivienda existente para alojamiento rural, ubicada en la parcela 1 del polígono 505 del término municipal de Mengabril.

El alojamiento rural contará con un programa de habitaciones dobles, zona de estar, cocina y baños, además de un espacio ajardinado y piscina (alberca reformada). Las obras a realizar estarán relacionadas con reformas interiores del edificio principal (vivienda), actualización de instalaciones, mejora de la envolvente térmica, colocación de falso techo, nueva compartimentación, acabados exteriores, etc.

La superficie total construida del proyecto será 203,45 m².

- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 1 del polígono 505 del término municipal de Mengabril, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que está ocupado por la edificación existente. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del alojamiento rural, la limpieza de éste y la utilizada en la piscina.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, y aguas residuales urbanas.



- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por el funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La parcela 1 del polígono 505 del término municipal de Mengabril, no se encuentra dentro de los límites de espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).

En la zona de actuación no hay presencia inventariada de hábitats naturales de interés comunitario, ni se constata la presencia de especies de fauna ni de flora protegida.

La parcela sobre la que se proyecta la reforma de la vivienda, consta en Catastro como regadío, localizándose en la zona regable del Canal del Zújar.

El ámbito de actuación del presente proyecto es colindante, en su extremo oeste, al dominio público pecuario "Cañada Real Leonesa", cuyo deslinde fue publicado en el DOE n.º 144, del 12 de diciembre de 2002 y su amojonamiento fue publicado en el DOE n.º 31, de 14 de marzo de 2006.

En cuanto a cauces, zona de servidumbre y zona de policía, el cauce más cercano al ámbito de actuación (arroyo tributario del arroyo de las Escofinas) discurre a unos 420 m al oeste de dicho ámbito, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA, ni a las zonas de servidumbre y policía.

El tramo del río Guadiana que discurre al noroeste de la zona de actuación está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto,



en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los períodos de retorno T10, T100 y T500, así como la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Asimismo, se dispone de la delimitación teórica del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) del río Guadiana. La actuación propuesta se ubicaría fuera de la Zona de Flujo Preferente, así como de la zona inundable del río Guadiana.

Colindante a la parcela catastral afectada por el presente proyecto, discurre la línea ferroviaria convencional en servicio 520 - Ciudad Real-Badajoz, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), encontrándose dicha parcela afectada por la Zona de Protección y la Línea Límite de Edificación Ferroviaria.

No existe patrimonio arqueológico conocido en el ámbito de actuación del proyecto.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de las siguientes alternativas:

Alternativa 0. No actuación.

Alternativa 1. Cambio de parcelas del proyecto. Consistiría en ubicar la instalación completa en una parcela distinta.

Alternativa 2. Cambio de ubicación del proyecto. En esta alternativa se plantea cambiar la ubicación del proyecto dentro de la propia finca o en alguna de las otras edificaciones.

Alternativa 3. Reforma de una vivienda para alojamiento rural, ubicada en la parcela 1 del polígono 505 del término municipal de Mengabril.

Alternativa elegida. El promotor ha optado por la alternativa 3, ya que el terreno carece en la actualidad de valor ecológico, ambiental y faunístico, aunque este calificado como suelo no urbanizable, además de criterios sociales y económicos.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El presente proyecto no se encuentra incluido dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el cauce más cercano (arroyo tributario del arroyo de las Escofinas), discurre a unos 420 m al oeste de la zona de actuación planteada.

En cuanto a las zonas inundables, el tramo del río Guadiana que discurre al noroeste de la zona de actuación está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los períodos de retorno T10, T100 y T500, así como la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Asimismo, se dispone de la delimitación teórica del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) del río Guadiana. La actuación propuesta se ubicaría fuera de la Zona de Flujo Preferente, así como de la zona inundable del río Guadiana.

En cuanto al consumo de agua, según los datos obrantes en este organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 19-06-2025 una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1749/2025, para uso doméstico (alojamiento rural) en la parcela 1 del polígono 505, término municipal de Mengabril (Badajoz), con un volumen en tramitación de 1.000 m³/año, a partir de una captación ubicada en la misma parcela.

La captación de aguas subterráneas se encuentra fuera de MASb definida en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023). En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud concesión de aguas subterráneas.

En cuanto a los vertidos al DPH, de acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan en el proyecto.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan. El Plan Hidrológico no cuan-

tifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su Normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes. En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 1749/2025.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor serán la ocupación del mismo por las construcciones e instalaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que en la zona de actuación no se constata la presencia de especies de fauna protegida, y considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que en la zona de actuación no hay presencia inventariada de hábitats naturales de interés comunitario, ni se constata la presencia de especies de flora protegida. Asimismo, considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Paisaje.



La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Asimismo, el paisaje está ya alterado por la presencia de las edificaciones existentes. Se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria utilizada y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La parcela en la que se proyecta la reforma de la vivienda en alojamiento rural, consta en Catastro como regadío, localizándose en la zona regable del Canal del Zújar. El Servicio de Regadíos indica que en el artículo 3.1.j) del Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, se establece como uso compatible "Otros usos o actividades que, sin estar relacionados directamente con la actividad agraria de regadío, no supongan una ocupación permanente del suelo superior a 5.000 m², debiendo quedar en este caso, la superficie de la parcela dedicada al uso de regadío, igual o superior a la establecida como unidad mínima de cultivo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Este último requisito tiene su justificación en asegurar que un uso o actividad, en principio no ligado o vinculado con la actividad agraria de regadío, siga permitiendo un rendimiento satisfactorio de las labores de su cultivo, ya que precisamente el artículo 23.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias define la unidad mínima de cultivo como "la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para que las labores fundamentales de su cultivo, utilizando los medios normales y técnicos de producción, pueda llevarse a cabo con un rendimiento satisfactorio, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la agricultura en la comarca o zona".

Este Servicio informa favorablemente el proyecto, ya que se trata de un uso que, sin estar relacionado directamente con la actividad agraria de regadío, no supone una ocupación permanente del suelo superior a 5.000 m², sin que sea exigible el segundo condicionante previsto en el referido artículo, en tanto resulta de imposible cumplimiento, ya que la parcela de origen tiene una cabida inferior a la UMC, no pudiendo quedar nadie sometido a obligaciones de cumplimiento imposible por aplicación del principio general del derecho Ad impossibilia nemo tenetur. Además, y como se refleja en el requerimiento del promotor, se define el proyecto como reforma de edificaciones existentes y que la actividad agrícola de la parcela se seguirá manteniendo.

Por otro lado, el presente proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal. No obstante, se comprueba que la parcela 1 del polígono 505 es colindante, en su extremo oeste, al dominio público pecuario "Cañada Real Leonesa", cuyo deslinde fue publicado en el DOE n.^º 144, del 12 de diciembre de 2002 y su amojonamiento fue publicado en el DOE n.^º 3,1 de 14 de marzo de 2006. Ante ello, es precedente solicitar autorización para accesos a propiedades colindantes según el anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales en las vías pecuarias. Además, cualquier otra actuación en esa zona relativa a la citada actividad, ya sea conducciones de agua, electricidad, aparcamientos, otros accesos, etc. deberán respetar los límites de la mencionada vía pecuaria, debiendo solicitar permiso de ocupación temporal, en caso de que fuera necesario, según el anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales en las vías pecuarias.

Colindante a la parcela catastral afectada por el presente proyecto, discurre la línea ferroviaria convencional en servicio 520 - Ciudad Real-Badajoz, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), encontrándose dicha parcela afectada por la Zona de Protección y la Línea Límite de Edificación Ferroviarias. Adif considera el proyecto de carácter favorable, condicionado a que se tengan en cuenta las afecciones producidas por las limitaciones a la propiedad, debiendo solicitar la correspondiente autorización de obra a dicho organismo.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada (superficie total construida de 203,45 m²), y el agua utilizada por los usuarios del alojamiento rural, la limpieza de éste y por la piscina (el promotor ha solicitado ante el organismo de cuenca 1000 m³/año). El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, evalúa la vulnerabilidad del proyecto, estudiando la sismicidad, la inundabilidad y los incendios forestales en el documento ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrolle los trabajos.

- Las obras, instalaciones y medidas correctoras de los impactos sobre la vegetación, se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Se deberá solicitar autorización para accesos a propiedades colindantes al dominio público pecuario (en este caso Cañada Real Leonesa) según el anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales en las vías pecuarias. Además, cualquier otra actuación en esa zona relativa a la citada actividad, ya sea conducciones de agua, electricidad, aparcamientos, otros accesos, etc. deberán respetar los límites de la mencionada vía pecuaria, debiendo solicitar permiso de ocupación temporal, en caso de que fuera necesario, según el anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales en las vías pecuarias.
- Dado que el presente proyecto está afectado por la Zona de Protección y la Línea Límite de Edificación Ferroviarias de la línea ferroviaria convencional en servicio 520 - Ciudad Real-Badajoz, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por Adif, las cuales se encuentran descritas en el apartado 2. Tramitación y consultas del presente informe de impacto ambiental. Teniendo especial importancia las afecciones producidas por las limitaciones a la propiedad, debiendo solicitar la correspondiente autorización de obra a Adif.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Mengabil, las competencias en estas materias.



- En cuanto al abastecimiento de aguas, se realizará desde pozo de sondeo, indicando el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud concesión de aguas subterráneas, solicitada por el promotor.
 - Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - El promotor deberá obtener la calificación rústica otorgada por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
 - Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles en la nivelación del suelo. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como de las zonas ajardinadas.
 - No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho de un cauce en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
 - Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
 - Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos



y suelos contaminados para una economía circular. Cuando éstos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas bien conservadas. Una vez finalizada la obra, se llevará a cabo la restauración de la cubierta vegetal en estas zonas.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El ajardinamiento del área de esparcimiento deberá realizarse con especies autóctonas, quedando prohibida la plantación de especies invasoras.
- Se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



— Gestión de aguas residuales. En lo referente a la gestión de aguas residuales, se utilizará fosa séptica estanca, indicando el organismo de cuenca, que al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

— En lo que respecta a las aguas residuales procedentes de las infraestructuras presentes, se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al dominio público hidráulico.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, debiéndose respetar el campo visual y la armonía del conjunto.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de reforma de vivienda para alojamiento rural, vaya a

producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2025. (2025064192)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de 28 de mayo de 2025 (DOE n.º 115, de 17 de junio de 2025) por la que se convocan las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2025, regulada mediante el Decreto 141/2013, de 30 de julio, modificado mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio, y a la vista del Acta de la Comisión de valoración de 24 de octubre de 2025 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada que se especifican en el anexo I, por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

Año 2025: Aplicación presupuestaria: 150020000 G/273A/47000, Código del proyecto: 20170014, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025 por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Año 2026: Aplicación presupuestaria: 150020000 G/273A/47000, Código del proyecto: 20170014, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026 por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Segundo. Publicar en el anexo II la solicitud desistida por no aportar la documentación requerida en periodo de subsanación.

Tercero. Las presentes ayudas tienen por objeto apoyar la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Cuarto. Estas subvenciones se regirán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de estas para el año 2013 y el Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141,

de 24 de julio), por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 de julio. Asimismo será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo, estando también sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Quinto. Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios contenidos en el resuelvo sexto de la Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2025.

Sexto. Los proyectos que sean objeto de ayuda destinada al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2025, y terminar antes del 1 de noviembre del 2026.

Séptimo. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo posterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Octavo. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura se efectuará durante los ejercicios 2025 y 2026, de la siguiente manera:

1. Un 50%, cuando se justifique (hasta el día 30 de noviembre de 2025) el 50% del total de la subvención concedida (durante el año 2025), según Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de justificación para la realización del primer pago de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2025 (DOE núm. 197, de 14 de octubre de 2025).
2. El 50% restante (durante el año 2026), una vez se realice la programación objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto apro-



bado antes del uno de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio.

No obstante, se podrán realizar para el primer pago, a solicitud del interesado, pago anticipado (entrega de fondos con carácter previo a la justificación) en un porcentaje no superior al 25% de la cuantía total de la primera anualidad de la subvención.

Para la tramitación del pago anticipado mencionado en el apartado anterior, será necesaria la presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

Las empresas que sean beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación referida en el apartado decimosexto (Justificación) de la resolución de convocatoria, y en su caso, adjuntar los anexos II, III, IV, V, VI y VIII debidamente cumplimentados, para poder efectuarse los correspondientes pagos.

Noveno. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según anexo V actividades realizadas).
2. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así

como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas (anexo II Resumen y anexo VI actividades agrupadas y valoradas).

3. Informe de Auditoría del coste del proyecto de programación subvencionado, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante un informe especial de Auditoria de revisión de los gastos del proyecto subvencionado y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las actividades efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Asimismo, el citado informe cuando se presente para la justificación final incluirá la totalidad del gasto del proyecto subvencionado y versará asimismo sobre el importe y porcentaje que representen sobre el total del gasto realizado subvencionable, los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos, etc., con sede permanente en Extremadura).

4. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la programación, así como en el espacio subvencionado que se trata de una programación y de un espacio subvencionado por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Además, para el pago del 50% final, la memoria de actuación justificativa especificada en el apartado 1 anterior, deberá contener una referencia clara de los criterios de valoración según anexo VIII (referencia a criterios).

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

1. Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.
2. Justificantes del pago de los documentos de gasto, indicándose que los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre

debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia autenticada.

3. Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Décimo. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según anexo V (actividades realizadas), anexo VI (actividades valoradas y agrupadas) y para el último pago, además, anexo VIII (referencia a criterios).
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los anexos II "Resumen" y anexo III, "Desglose de facturas", sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Decimoprimerº. En toda publicidad que se genere por las inversiones (programación) objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado decreto, con la indicación de que la inversión está financiada en parte por la Junta de Extremadura.

Deben cumplirse, asimismo, el resto de los requisitos establecidos en el citado decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimosegundo. Los beneficiarios deberán, con carácter general, cumplir con la programación propuesta de conformidad con los plazos establecidos, justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos (esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos) y cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

Asimismo, deberán facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en relación con la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sujetas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. En caso de incumplimiento, revocación y reintegro, se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de

la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:

- a. Por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto) y la resolución de convocatoria.
 - b. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c. Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán los proyectos realizados conforme a lo previsto en el apartado decimoprimer (criterios de valoración) de la Resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.



DOE

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63659

6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO I

(Beneficiarios)

| SOLICITANTE | NIF / CIF | IMPORTE TOTAL PROYECTO | SUBVENCIÓN | SUBVENCIÓN ANUALIZADA |
|--------------------------------|-----------|------------------------|--------------|-----------------------|
| LA NAVE DEL DUENDE S.L. | B10476711 | 168.720,00 € | 100.000,00 € | 50.000,00 € |
| JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS | ***1901** | 173.820,00 € | 100.000,00 € | 50.000,00 € |
| OFF CULTURA SL | B06761647 | 262.100,00 € | 100.000,00 € | 50.000,00 € |

ANEXO II(Desistidos)

| NOMBRE EMPRESA | NIF / CIF | NOMBRE ESPACIO ESCÉNICO | OBSERVACIONES |
|--|-----------|-------------------------------|--|
| EL QUINTO PINO ESPACIO ESCÉNICO SL. | B10499085 | EL QUINTO PINO | Desistida. NO COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (RESUELVO 9) |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba a la cuarta concesión de las ayudas previstas en la Resolución de 8 de abril de 2025, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026. (2025064141)

En el resuelvo noveno de la Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026 (DOE núm. 81, de 29 de abril de 2025), se establece que a la vista de los informes de la Comisión de selección y Seguimiento, la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevará la propuesta de resolución a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En su resuelvo décimo se establece que el órgano competente para resolver la convocatoria es la presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, no obstante, la competencia la ejercerá el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios en virtud de Resolución 25 de agosto de 2023, de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE núm. 168, de 31 de agosto de 2023).

Consta en expediente acta de la Comisión de Selección para el estudio y valoración de expedientes de solicitud de la cuarta concesión de ayudas para el curso académico 2025/2026, para la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la comunidad autónoma de Extremadura.

Con fecha 08/10/2025 se eleva propuesta de resolución de la Jefatura de Unidad Económico-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, relativa a la cuarta concesión de las ayudas previstas en la Resolución de 8 de abril de 2025 (DOE núm. 81, de 29 de abril de 2025) y de conformidad con lo establecido en el resuelvo noveno y décimo de dicha resolución de convocatoria. Consta en expediente informes favorables de fiscalización previa (EG_INF_INT/2025/0001676414 y EG_INF_INT/2025/0001676417).

De conformidad con lo establecido en el resuelvo noveno y décimo de la Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas, que se especifican en anexo a esta resolución, por importe total de 7.581,62 € (siete mil quinientos ochenta y un euros y sesenta y dos céntimos de euro), con el siguiente desglose, distribuidos según las siguientes modalidades, las cuales se imputarán con cargo a la partida G/222G/47000, Fondo CAG0000001 y Programa de financiación 20040128:

| Anualidad 2025 | Anualidad 2026 |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Nóminas, S. Social, IRPF: 1.709,53 € | Nóminas, S. Social, IRPF: 5.772,09 € |
| Gastos de funcionamiento: 0,00 € | Gastos de funcionamiento: 100,00 € |

Segundo. Esta resolución es un cuarto acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 2025.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

PD, Resolución 25 de agosto de 2023
(DOE n.º 168, de 31 de agosto de 2023),

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

ANEXO

| IC | CIF | COL CONCERTADO | ESPECIA-LIDAD | IMPORTE CONCESION NOMI-NAS 2025 | IMPORTE CONCESION NOMINAS 2026 | IMPORTE GASTOS FUN-CIONA-MIENTO 2026 | IMPORTE TOTAL CONCE-SIÓN 2025-2026 |
|------------|-----------|-----------------------------|---------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| 2000017605 | R1000123H | COLEGIO SAN JOSE EN CACERES | TICs | 1.709,53 € | 5.772,09 € | 100,00 € | 7.581,62 € |

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Universidad, de concesión de una subvención directa a la Universidad de Extremadura, para financiar el programa de Becas para la Retención del Talento (PRET) 2025-2028 financiado por el Fondo Social Europeo Plus. (2025064142)

A la vista del expediente administrativo de una subvención de concesión directa a la Universidad de Extremadura (en adelante UEx) para financiar la ejecución del Programa de Becas para la Retención del Talento durante los años 2025, 2026, 2027 y 2028, con el siguiente contenido y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Universidad de Extremadura es una institución de Derecho Público encargada del servicio público de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. La Universidad de Extremadura (UEx) servirá a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación e igualdad, procurando adecuar sus servicios a la demanda social y al mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. Asimismo, para el mejor desempeño de su labor, proporcionará a toda la Comunidad Universitaria la adecuada información y acceso a los medios de que disponga.

De esta forma, contempla entre sus fines la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología con el fin de servir a la sociedad en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros y la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.

Así mismo, la UEx reconoce como uno de sus fines primordiales el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural y con esta subvención se pretende contribuir a la política de refuerzo institucional, económico, social y académico, desarrollado por la Junta de Extremadura en colaboración con la UEx para la promoción e impulso de una universidad internacional, relevante y diferencial, que sea reconocida en el ámbito universitario, como universidad "excelente" en investigación y docencia. Al mismo tiempo, la Universidad de Extremadura pretende fortalecer y extender el compromiso del ámbito académico superior con la sociedad, con una docencia de calidad al servicio del aprendizaje a lo largo de la vida, con más transferencia de conocimientos y tecnología por lo que se puede afirmar que se trata de una acción estratégica, no solo para la UEx sino para todo el Sistema Extremeño de Educación Superior.

Segundo. El 7 de diciembre de 2018 se aprobó el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, para fomentar su empleo de calidad. Las medidas del Plan se despliegan a través de políticas activas de empleo de orientación, formación, oportunidades de empleo y emprendimiento. Posteriormente, el 24 de junio de 2022 se aprobó el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, al que se han adherido formalmente todas las CCAA cuyo objetivo principal es reducir su precariedad laboral. Cuenta con un conjunto de medidas con una visión individualizada de las personas a las que van dirigidas, incluyendo acciones específicas para los colectivos más vulnerables y medidas para hacer frente a las necesidades específicas en función del perfil, nivel formativo y experiencia profesional de la persona joven. Asimismo, la legislación española establece un marco de calidad para las oportunidades de empleo, formación y aprendizaje de las personas jóvenes, según las recomendaciones del Consejo. Este marco jurídico se ha visto reforzado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, especialmente respecto de los períodos de prácticas laborales.

Tercero. El programa de becas para la retención del talento objeto de esta subvención directa a la Universidad de Extremadura tiene su antecedente en el Programa de Internacionalización y Retorno del Talento, financiado mediante una subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a la Universidad de Extremadura durante los ejercicios 2021 al 2024, financiada con fondos propios de la Comunidad para el desarrollo y ejecución de un programa de becas de formación a través del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad y de la Fundación Universidad Sociedad de la UEx.

Los objetivos generales del citado programa son:

1. Mejorar los indicadores de internacionalización de la Universidad de Extremadura y su impacto en la empleabilidad de los egresados universitarios, a través de la Capacitación en Competencia Emprendedora.
2. Fomentar el retorno del talento extremeño en el exterior y favorecer su inserción en el tejido productivo regional.

Los objetivos específicos del programa son:

1. Impulsar acciones que optimicen el impacto que ejerce la internacionalización de la Universidad de Extremadura en el estudiantado universitario, así como el valor añadido que sus experiencias formativas internacionales aportan al tejido productivo de Extremadura.
2. Favorecer la conexión entre el contexto institucional, el empresarial y el universitario, de manera que el talento del alumnado universitario formado en la Universidad de Extremadura, enriquecido con experiencias formativas internacionales, revierta directamente sobre la sociedad extremeña.

3. Difundir las experiencias internacionales y las actividades formativas de la Universidad de Extremadura, fomentando el conocimiento de la universidad.

Dentro de este programa se establecen dos modalidades:

- Modalidad A. Becas dirigidas a personas egresadas de la Universidad de Extremadura que hayan completado de manera satisfactoria una participación en alguno de los programas de movilidad de la Universidad de Extremadura específicos y desarrollado en dos fases:
 - Fase 1. Programa formativo: capacitación en el Marco Europeo para la Competencia Emprendedora (EntreComp), que se desarrollará mediante diferentes sesiones formativas presenciales y virtuales que se desarrollarán simultáneamente al Programa de Prácticas (Fase 2).
 - Fase 2. Programa de prácticas: prácticas en empresas u organismos ubicados en Extremadura durante 6 meses y que finalizarán como fecha máxima el 31 de diciembre de cada año.
- Modalidad B. Programa de Formación Práctica en empresas y organizaciones vinculadas al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) (México) y otras instituciones de reconocido prestigio en el ámbito latinoamericano dirigidas al alumnado y egresados de la Universidad de Extremadura.

Cuarto. El Programa de Becas para la Retención del Talento a financiar mediante la presente subvención, pretende la consecución de los mismos objetivos que su antecesor, aprovechando la experiencia adquirida en estos ejercicios y beneficiándose de la contribución a su financiación del Fondo Social Europeo (FSE +) al encuadrarse dentro de los objetivos de la Medida 5.A.6. "Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias en investigación, innovación y transferencia al sector productivo" y objetivo político 4, "Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales"; Prioridad 5 "Empleo Juvenil"; Objetivo específico ESO4.1 "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social".

De esta forma, el programa actual continúa la línea de ayudas de la anterior modalidad A (la modalidad B no es elegible por el FSE+) y pretende fomentar la contratación de becarios en prácticas, personas jóvenes tituladas universitarias, para realizar investigación, innovación y transferencia al sector productivo, fomentando la retención y retorno del talento extremeño,

favoreciendo su inserción en el tejido productivo regional. Este programa se promueve por la Dirección General de Universidad y se gestiona a través de la UEx, que realizará diferentes convocatorias en las que podrán inscribirse todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos y que constituirán una bolsa de candidatos que será ofertada a las empresas y entidades registradas en la plataforma de prácticas y empleo de la UEx, "www.practicas-yempleofuex.es" previamente seleccionadas. Las personas solicitantes serán ofertadas a las empresas por orden de méritos establecidos en las convocatorias, y agrupadas por ramas de conocimiento. Finalmente será la empresa o entidad quien realizará la selección de la persona beneficiaria. Se establece una duración de 6 meses para las becas y constará de 2 fases simultáneas:

- Fase 1. Programa Formativo: Se realizará por parte de la UEx y la Dirección General de Universidad una formación específica en el ámbito del contrato y capacitación en el Marco Europeo para la Competencia Emprendedora (Entrecomp) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que consistirá en sesiones formativas presenciales y virtuales a desarrollar simultáneamente a la fase 2.
- Fase 2. Programa de Inserción: En empresas u organismos ubicados en Extremadura durante 6 meses.

Quinto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025-2028 prevén créditos con cargo a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, Dirección General de Universidad -centro gestor 130100000-, dentro del programa 222D Enseñanzas Universitarias, en el proyecto de gasto 20250476 denominado "Programas de becas para la retención del Talento", con fuente de financiación FS21455A06 (fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus) y clasificación económica 43200 "Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y sus entidades vinculadas o dependientes".

El plan financiero que se plantea para un periodo de 2023 al 2029 tiene en cuenta no sólo el presupuesto asignado a esta operación en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, sino también el techo de gasto para los referidos años de ejecución en el citado plan financiero asignado a la Dirección General de Universidad por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Asimismo, el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) establece unos indicadores de resultado con un primer periodo a 2025 y con otro periodo a 2028.

El Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 fija el objetivo de mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas

jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social y en concreto el objetivo político 4 "Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales"; Prioridad 5 "Empleo Juvenil"; Objetivo específico ESO4.1 "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social"; código de la medida 5.A.6 "Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias en investigación, innovación y transferencia al sector productivo"; Indicador de realización EECO07 y Zona Geográfica ES43.

Sexto. D.^a Rocío Blas Morato, como Adjunta al Rector para Estudiantes Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura, en representación de ésta, con fecha 14 de octubre de 2025 ha aportado ante esta Dirección General de Universidad solicitud de esta ayuda, así como declaración responsable en la que manifiesta que la UEx no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, adjunta memoria descriptiva de las actividades a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos, así como certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica, todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Con fecha 4 de noviembre de 2025, esta resolución ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, de acuerdo con el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Segundo. Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, y las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública, por ser la UEx la única institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Tercero. La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2024 de la Secretaría General, sobre delegación de competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la concesión de una subvención directa a la Universidad de Extremadura para financiar la ejecución del Programa de Becas para la Retención del Talento durante los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El citado programa prevé mediante sucesivas convocatorias por parte de la UEx, la selección y concesión de becas en prácticas a personas jóvenes tituladas universitarias, para realizar investigación, innovación y transferencia al sector productivo. De esta forma, se pretende fomentar la retención del talento extremeño y favorecer su inserción en el tejido productivo regional.

Segundo. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Universidad de Extremadura, con NIF Q-0618001B. Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incursa en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal, presentada en la solicitud.



Tercero. Razones justificativas de la concesión directa.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura para el "Fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional" (artículo 9.1.7) y además le atribuye competencias de desarrollo normativo y ejecución en "materias de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios" (artículo 10.1.4).

El programa se enmarca en el programa de Garantía Juvenil, como iniciativa europea que pretende facilitar el acceso de las personas jóvenes de 16 y menores de 30 al mercado de trabajo. En este caso, la Junta de Extremadura enmarca este programa además en la política de refuerzo institucional, económico, social y académico, desarrollado por la administración regional cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivos generales:

1. Mejorar empleabilidad de los egresados universitarios, a través de la Capacitación en Competencia Emprendedora.
2. Fomentar la retención del talento extremeño y favorecer su inserción en el tejido productivo regional.

Objetivo específico: Favorecer la conexión entre el contexto institucional, el empresarial y el universitario, de manera que el talento de los universitarios formados en la UEx, en muchos casos enriquecido a través de otras experiencias formativas complementarias, reivierta directamente sobre la sociedad extremeña.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos en que, por razón de especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. Añade el citado artículo, en su punto 2, que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante

resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

Dado el objeto de la subvención a que se refiere el resuelvo primero, se estima que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, además de las especiales características del perceptor, en este caso, la Universidad de Extremadura.

La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de ofrecer unas prácticas y estancias formativas en empresas a personas jóvenes, tituladas universitarias, mejorando en el desarrollo de las mismas la capacidad para el emprendimiento y sus potencialidades laborales, enmarcándose este programa dentro de la política de refuerzo institucional, económico, académico y de cualificación laboral de cara al mercado de trabajo y la empleabilidad.

De esta forma, en la presente subvención se cumplen los dos requisitos exigidos por el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, quedando acreditada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características de la perceptora, que imposibilita la concurrencia pública para la actividad que se pretende subvencionar.

En el caso concreto, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución y no por convenio, dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se deriva hacia la Universidad.

Cuarto. Financiación.

El programa de becas se encuentra subvencionado por el Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027 (FSE +), cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 04. "Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales"; Prioridad 5 "Empleo Juvenil"; código de la medida 5.A.6 "Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias en investigación, innovación y transferencia al sector productivo"; Objetivo específico ESO4.1. "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes,

especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social (FSE+); Indicador de realización EECO07 y Zona Geográfica ES43.

La financiación de la presente subvención asciende a la cuantía total máxima de tres millones noventa y nueve mil novecientos noventa y siete euros (3.099.997,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010.222D.432.00, proyecto de gasto 20250476, denominado "Programa de Becas para la Retención del Talento", fondo FS21455A06, e irá destinada a financiar los gastos de personal de las becas y los de gestión derivados de la ejecución del programa y sus actividades en las que incurra la Universidad de Extremadura en el desarrollo del programa durante los ejercicios de 2025 a 2028, conforme al siguiente desglose por convocatorias y anualidad presupuestaria:

| Año | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |
|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----------------|
| 2025 | | | | | | | | | | | | 1ª Conv |
| 2026 | | | | | | | | | | | | |
| 2026 | | | | | | | | | | | | 2ª Convocatoria |
| 2026 | | | | | | | | | | | | 3ª Convocatoria |
| 2027 | | | | | | | | | | | | 4ª Convocatoria |
| 2027 | | | | | | | | | | | | 5ª Convocatoria |
| 2028 | | | | | | | | | | | | |
| 2028 | | | | | | | | | | | | 6ª Convocatoria |
| 2029 | | | | | | | | | | | | |

| Año | nº Becas | Periodo 6 meses | Financiación | Importe |
|-----------------------|------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Convocatoria 2025 | 61 | Diciembre 2025-mayo 2026 | Presupuesto 2025/2026 | 511.080,58 € |
| Convocatoria 2026 | 124 | Mayo 2026-abril 2027 | Presupuesto 2026 | 1.038.917,92 € |
| Convocatoria 2027 | 124 | Mayo 2027-abril 2028 | Presupuesto 2027 | 1.038.917,92 € |
| Convocatoria 2028 | 61 | Mayo 2028-octubre 2028 | Presupuesto 2028 | 511.080,58 € |
| TOTAL CONVOCAT | 370 | | | 3.099.997,00 € |

| Año | nº Becas | Período 6 meses | Coste 2025 | Coste 2026 | Coste 2027 | Coste 2028 | Total convocatorias |
|----------------------------|------------|---------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Convocatoria 2025 | 61 | Diciembre 2025-mayo 2026 | 170.360,20 € | 340.720,38 € | | | 511.080,58 € |
| 1ª Convocatoria 2026 | 62 | Mayo 2026-octubre 2026 | | 519.458,96 € | | | 519.458,96 € |
| 2ª Convocatoria 2026 | 62 | Noviembre 2026-abril 2027 | | 173.152,99 € | 346.305,97 € | | 519.458,96 € |
| 1ª Convocatoria 2027 | 62 | Mayo 2027-octubre 2027 | | | 519.458,96 € | | 519.458,96 € |
| 2ª Convocatoria 2027 | 62 | Noviembre 2027-abril 2028 | | | 173.152,99 € | 346.305,97 € | 519.458,96 € |
| Convocatoria 2028 | 61 | Mayo 2028-octubre 2028 | | | | 511.080,58 € | 511.080,58 € |
| TOTAL CONVOCATORIAS | 370 | | 170.360,20 € | 1.033.332,33 € | 1.038.917,92 € | 857.386,55 € | 3.099.997,00 € |

Quinto. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

La cuantía de la ayuda a conceder asciende a tres millones noventa y nueve mil novecientos noventa y siete euros (3.099.997,00 €). Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones objeto de la resolución y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

El importe de la beca individual se cifra en 7.791,89 €. Con este importe la Universidad sufragará todos los costes inherentes a la misma, incluidos los de seguridad social. Los costes indirectos se cifran en 586,48 € por beca. Se prevé un coste total por anualidades con el siguiente desglose:

| Año | nº becas | período 6 meses | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | Total convocatorias |
|----------------------------|------------|--------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Convocatoria 2025 | 61 | Diciembre 2025-mayo 2026 | 170.360,20€ | 340.720,38€ | | | 511.080,58€ |
| Convocatorias 2026 | 124 | Mayo 2026-abril 2027 | | 1.038.917,92€ | | | 1.038.917,92€ |
| Convocatorias 2027 | 124 | Mayo 2027-abril 2028 | | | 1.038.917,92€ | | 1.038.917,92€ |
| Convocatoria 2028 | 61 | Mayo 2028-octubre 2028 | | | | 511.080,58€ | 511.080,58€ |
| TOTAL CONVOCATORIAS | 370 | | 170.360,20 € | 1.379.638,30 € | 1.038.917,92 € | 511.080,58 € | 3.099.997,00 € |

Se computarán como costes indirectos aquellos que vienen definidos en el artículo 2, punto 2, de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027: "Costes indirectos son aquellos costes que, aunque no pueden vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución.

Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquellos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

Los costes indirectos sólo serán subvencionables cuando el reembolso se realice conforme a alguna de las opciones de costes simplificados señaladas en el artículo 3.2.b) de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027: "... financiación a tipo fijo determinada mediante la aplicación de un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes..."

Los citados costes indirectos se cifran en el 7 % del importe de cada beca. Para el cálculo de este porcentaje se ha tomado como referencia el límite establecido de hasta un 7% de la cuantía correspondiente de los costes directos subvencionables, en base a lo establecido en el artículo 54, apartado a), del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del

Consejo, de 24 de junio de 2021. Con cargo a este porcentaje la Universidad sufragará los gastos de gestión de las distintas convocatorias.

La UEx deberá publicar 6 convocatorias, cada una de ellas de 6 meses de duración, en la que las personas beneficiarias deberán ajustarse a la normativa del Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027, por lo que deberán ser mayores de 16 y menores de 30 años durante el periodo de la beca.

La UEx podrá establecer en cada convocatoria requisitos a las personas beneficiarias relacionados con los estudios que imparte y el tiempo transcurrido desde su finalización. Del mismo modo, la UEx podrá establecer méritos objetivos a fin de priorizar la relación de las personas candidatas que serán ofertadas a las empresas. Entre los méritos, podrá establecerse haber participado en programas de movilidad nacional e internacional para favorecer el retorno del talento. En cualquier caso, los requisitos y los méritos deberán ajustarse a lo dispuesto en el resuelvo sexto.

Los contratos de becarios en prácticas se realizarán bajo el criterio de las empresas y entidades registradas en la Plataforma de Prácticas y Empleo de la UEx previamente seleccionadas. La UEx seleccionará las entidades y convocarán las plazas disponibles siendo la entidad quien realizará la selección del egresado.

Para resolver el proceso de admisión y selección de los becarios, se creará por parte de la UEx una Comisión de Admisión cuyas funciones se regulan en el resuelvo sexto.

Se convocarán contratos de becarios en prácticas durante 6 meses y constará de 2 fases simultaneas:

- Fase 1. Programa Formativo: Se realizará por parte de la UEx y la Dirección General de Universidad una formación específica en el ámbito del contrato y capacitación en el Marco Europeo para la Competencia Emprendedora (Entrecomp) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que consistirá en sesiones formativas presenciales y virtuales a desarrollar simultáneamente a la fase 2.
- Fase 2. Programa de Inserción: En empresas u organismos ubicados en Extremadura durante 6 meses.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2028, ambos incluidos, pudiendo realizarse abonos de los gastos hasta que finalice el periodo de justificación. No obstante, el plazo de justificación podrá modificarse atendiendo a los dispuesto en el resuelvo decimotercero de la resolución.

Sexto. Procedimiento y requisitos de las convocatorias.

Para cada una de las 6 convocatorias la UEx deberá habilitar un espacio web para la difusión de la misma y para el registro e inscripción de las personas y empresas o entidades solicitantes.

Tanto las empresas y entidades, como las personas beneficiarias en prácticas, estarán en registradas en la plataforma de prácticas y empleo de la UEx, www.practicasyempleofuex.es

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y menor de 30 años durante el periodo de disfrute de la beca.
2. No haber transcurrido más de 4 años, a fecha de comienzo de las prácticas, de la obtención de un Título Oficial de Grado, Máster o Doctorado expedido por la UEx. Del mismo modo, cuando dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte, podrán concurrir quienes, al inicio de las prácticas, no hayan transcurrido más de 4 años desde la obtención de un Título Oficial de Grado, Máster o Doctorado expedido en cualquier universidad pública del territorio español, siempre y cuando queden plazas vacantes. Cuando se hayan cursado estudios en otra universidad pública fuera de Extremadura, el alumnado debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura.
3. No haber disfrutado de beca en anteriores convocatorias del programa PIRT o de este programa, salvo que se hubiese abandonado por causas justificadas en el plazo de los tres primeros meses de los mismos.
4. No haber incurrido en sanción alguna por el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la normativa que regula los Programas de Movilidad de la UEx.
5. No haber incumplido las obligaciones derivadas del disfrute de una beca de la misma naturaleza en el ámbito de la UEx, ni haber renunciado con anterioridad, sin causa justificada a la ejecución de los cometidos de ésta.

Una vez comprobado que las personas aspirantes cumplen los requisitos se constituirá una bolsa de candidatos.

El proceso de admisión de las personas candidatas que conformarán la bolsa de posibles becarios, se realizará de acuerdo con los criterios establecidos como requisitos anteriormente detallados.

La selección de las empresas o entidades de acogida se llevará a cabo, por parte de la Comisión de Admisión entre las empresas que estén registradas en la Plataforma de Prácticas

y Empleo, y hayan lanzado una solicitud de participación en el Programa de Becas para la Retención del Talento, atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Se dará prioridad a las empresas o entidades privadas.
- b. Se dará prioridad a empresas o entidades que no hayan participado en convocatorias anteriores de algunos de los programas asociados a la Alianza Extremadura es Futuro (UniRural, Becas Extremadura es Futuro, Adelantex o PIRT o de este programa).
- c. Se dará prioridad a empresas o entidades que hayan participado en convocatorias anteriores de algunos de los programas asociados a la Alianza Extremadura es Futuro (UniRural, Becas Extremadura es Futuro, Adelantex o PIRT o de este programa) y que:
 - Sigan manteniendo la vinculación (de práctica o contractual) con la persona beneficiaria de la beca de prácticas.
 - O realizasen una oferta de prácticas o laboral a la persona beneficiaria de la beca de prácticas y no hubiese sido aceptada por la misma (se deberá acreditar dicha oferta y declinación del candidato).
- d. Se realizará una distribución equitativa de becas de prácticas por provincia de Badajoz y Cáceres, siempre que sea posible.
- e. Se llevará a cabo una distribución equitativa de becas de prácticas por ramas de conocimiento, abarcando el mayor número de grados y ramas de conocimiento posible.
- f. La Comisión de Admisión podrá incorporar aquellos criterios adicionales que considere oportunos para facilitar la selección objetiva de las ofertas.

La Comisión de Admisión publicará los resultados provisionales de este proceso indicando la relación de solicitudes admitidas, así como, la relación de solicitudes excluidas, los motivos de exclusión y el plazo para efectuar reclamaciones ante dicha Comisión.

El proceso de selección de las personas beneficiarias por parte de las empresas o entidades de acogida será el siguiente:

1. Una vez publicado los resultados definitivos del proceso anterior, se abrirán las ofertas de prácticas seleccionadas en la Plataforma de Prácticas y Empleo, para recibir las candidaturas de titulados. En cada una de las convocatorias se establecerá el plazo en el que las ofertas permanecerán abiertas para la inscripción de los candidatos.

2. La Comisión de Admisión propondrá en primer lugar a las empresas o entidades de acogida a aquellos solicitantes que haya obtenido su titulación en la UEx, así como, aquellas personas que no hayan participado con anterioridad en ninguna convocatoria del Programa PIRT o de este programa, abarcando el mayor número de grados y ramas de conocimiento posible.
3. Las empresas y entidades deberán valorar las candidaturas recibidas a través de los datos registrados en la plataforma y/o mediante la realización de entrevistas a las personas candidatas.
4. Una vez transcurrido el periodo del que dispongan las empresas o entidades deberán comunicar por escrito a la Oficina de Prácticas de la UEx el nombre de la persona seleccionada. Si transcurrido este periodo, la empresa o entidad no selecciona ningún candidato, la Comisión de Admisión podrá considerar la oferta desierta y excluida del proceso. Ocupará su lugar la siguiente oferta de la lista de espera.

Las personas preseleccionadas que hayan sido definitivamente seleccionadas por una empresa o entidad de acogida procederán a formalizar los trámites relativos a su participación en el Programa con la UEx, A través de la Plataforma de Prácticas y Empleo de la UEx. La selección no será firme hasta que las personas hayan sido seleccionadas por una empresa o entidad y hayan hecho entrega del Anexo de prácticas y listado de candidatos preseleccionados por orden de puntuación a la Oficina de Prácticas de la UEx.

5. Aquellas personas admitidas que no sean definitivamente seleccionadas por ninguna empresa o entidad de acogida pasarán a formar parte de una lista de reserva, para poder cubrir las posibles bajas que se produzcan en a lo largo de la convocatoria y/o el programa.
6. La Comisión de Admisión validará el proceso selectivo de las empresas y entidades y publicará una relación provisional de personas beneficiarias de las becas de prácticas, un listado de reserva y otro de exclusión y el plazo para efectuar reclamaciones ante dicha Comisión.
7. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión de Admisión resolverá las posibles reclamaciones y publicará los resultados definitivos.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:

1. La formalización de todos los trámites inherentes a su participación en el programa en el plazo y forma que se establezca.

2. La dedicación de 37,5 horas semanales a las tareas encomendadas en el marco del programa.
3. El desarrollo de todas las tareas y actividades previstas en el programa de acuerdo con el plazo y forma que se establezca, entre otras:
 - a. La asistencia a todas las sesiones formativas previstas en el programa formativo.
 - b. Seguimiento y orientación laboral previstos en el programa.
 - c. La elaboración de los productos finales de ambas fases del programa.
4. El cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en las distintas convocatorias. El incumplimiento, tanto del programa de prácticas como del programa de formación podrá conllevar la revocación de la beca de prácticas.
5. Las becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda de las mismas características, así como con puestos de trabajo remunerado, tanto en la administración pública como en la empresa privada.
6. En el supuesto de renuncia la persona beneficiaria de la beca de prácticas estará obligada a notificarlo con 15 días de antelación, salvo que esta se produzca como consecuencia de incorporarse a un puesto de trabajo remunerado en menor tiempo. La renuncia a la beca concedida que, a juicio de la Comisión de Admisión, no tenga causa justificada, supondrá la imposibilidad de volver a participar en una convocatoria de estas características.
7. La comunicación de la formalización de todos aquellos contratos que suscriban con cualquier empresa o entidad al menos durante los doce siguientes meses a la finalización de su convocatoria en la forma que se establezca en la misma.

Séptimo. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida de tres millones noventa y nueve mil novecientos noventa y siete euros (3.099.997,00 €), se abonará a la UEx de forma fraccionada en pagos anticipados, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emitido conforme exige el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 13010.222D.432.00, proyecto de gasto 20250476, denominado "Programa de Becas para la Retención del Talento" fondo FS21455A06, que irá destinada a financiar los gastos de personal de las becas y los de gestión derivados de la ejecución del programa y sus actividades en las que incurra la Universidad de Extremadura en el desarrollo del

programa durante los ejercicios de 2025 a 2028, conforme al siguiente desglose por convocatorias y anualidad presupuestaria.

1.1. Cuantía correspondiente al año 2025:

Un primer pago anticipado por el importe de las mensualidades de diciembre y enero de la convocatoria de 2025, de 170.360,20 € euros, que se corresponde aproximadamente con un 5,49% del total de la ayuda, una vez notificada la resolución de concesión, previa aceptación de la misma y acreditación por la entidad beneficiaria de que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEx no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2026:

Un segundo pago anticipado por el importe restante de la convocatoria de 2025, correspondiente a los meses de febrero a mayo de 2026, por importe de 340.720,38 euros, que se corresponde aproximadamente con un 10,99% del total de la ayuda, que se abonará una vez realizada la justificación del importe de los gastos y costes de los meses de diciembre y enero de la convocatoria de 2025. La fecha límite para aportar esta justificación será el día 31 de marzo de 2026. La entidad beneficiaria previamente acreditará encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEx no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Un tercer pago anticipado, que se corresponde aproximadamente con un 16,76% del total de la ayuda, correspondiente a la totalidad de la primera convocatoria de 2026, por importe de 519.458,96 €, que se abonará una vez realizada la justificación del importe de los gastos y costes de los meses de febrero a mayo de la convocatoria de 2025. La fecha límite para aportar esta justificación será el día 31 de julio de 2026. La entidad beneficiaria previamente acreditará encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEx no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Un cuarto pago anticipado, que se corresponde aproximadamente con un 16,76% del total de la ayuda, correspondiente a la totalidad de la segunda convocatoria de 2026, por importe de 519.458,96 €, que se abonará una vez realizada la justificación del importe de los gastos y costes de la primera convocatoria de 2026. La fecha límite para aportar esta justificación será el 15 de diciembre 2026. La entidad beneficiaria previamente acreditará encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEx no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

1.3. Cuantía correspondiente al año 2027:

Un quinto pago anticipado, que se corresponde aproximadamente con un 16,76% del total de la ayuda, correspondiente a la totalidad de la primera convocatoria de 2027, por importe de 519.458,96 €, que se abonará una vez realizada la justificación del importe de los gastos y costes de la segunda convocatoria de 2026. La fecha límite para aportar esta justificación será el 30 de junio de 2027. La entidad beneficiaria previamente acreditará encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEx no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Un sexto pago anticipado, que se corresponde aproximadamente con un 16,76% del total de la ayuda, correspondiente a la totalidad de la segunda convocatoria de 2027, por importe de 519.458,96 €, que se abonará una vez realizada la justificación del importe de los gastos y costes de la primera convocatoria de 2027. La fecha límite para aportar esta justificación será el 15 de diciembre de 2027. La entidad beneficiaria previamente acreditará encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEx no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

1.4. Cuantía correspondiente al año 2028:

Un séptimo pago anticipado, que se corresponde aproximadamente con un 16,48% del total de la ayuda, correspondiente a la totalidad de la convocatoria de 2028 por importe de 511.080,58 euros, que se abonará una vez realizada la justificación del importe de los gastos y costes de la segunda convocatoria de 2027. La fecha límite para aportar esta justificación será el 30 de junio de 2028. La entidad beneficiaria previamente acreditará encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEx no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La fecha límite para la presentación de la justificación del importe de este séptimo pago será el 31 de diciembre de 2028.

A continuación, se indican en una tabla las fechas e importes de abono:

| Año | nº Becas | Período 6 meses | Num abono | Ppto 2025 | Ppto 2026 | Ppto 2027 | Ppto 2028 | TOTAL |
|----------------------|------------|---------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Convocatoria 2025 | 61 | Diciembre 2025-mayo 2026 | 1º abono anticipado | 170.360,20 € | | | | 170.360,20 € |
| | | | 2º abono anticipado | | 340.720,38 € | | | 340.720,38 € |
| 1ª Convocatoria 2026 | 62 | Mayo 2026-octubre 2026 | abono anticipado | | 519.458,96 € | | | 519.458,96 € |
| 2ª Convocatoria 2026 | 62 | Noviembre 2026-abril 2027 | abono anticipado | | 519.458,96 € | | | 519.458,96 € |
| 1ª Convocatoria 2027 | 62 | Mayo 2027-octubre 2027 | abono anticipado | | | 519.458,96 € | | 519.458,96 € |
| 2ª Convocatoria 2027 | 62 | Noviembre 2027-abril 2028 | abono anticipado | | | 519.458,96 € | | 519.458,96 € |
| Convocatoria 2028 | 61 | Mayo 2028-octubre 2028 | abono anticipado | | | | 511.080,58 € | 511.080,58 € |
| TOTAL CONVO | 370 | | | 170.360,20 € | 1.379.638,30 € | 1.038.917,92 € | 511.080,58 € | 3.099.997,00 € |

2. En el supuesto de que la UEx no justifique o justifique insuficientemente en los citados plazos los gastos y pagos relativos a cada uno de los abonos previstos, o se autorice una modificación del programa que suponga una minoración de la cuantía total subvencionada, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar o la resultante de la cuantía modificada, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en la siguiente convocatoria, por lo que se deducirá del siguiente abono que corresponda realizar según el calendario previsto, en los términos establecidos en los resuelvo decimotercero y decimoquinto de la correspondiente resolución. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará del siguiente abono.

Los distintos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la UEx. En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención a una entidad del sector público y el importe anticipado no guarda la proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo.

Previamente a los distintos pagos de la subvención, la UEx deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Respecto a las justificaciones de la ayuda serán realizadas por el beneficiario a través de la correspondiente memoria justificativa, remitida a la Dirección General de Universidad, competente en la materia, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario deberá aportar en cada justificación una memoria económica comprensiva de los gastos y pagos imputados a la ayuda, adjuntando los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y certificado de que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de la intervención de la Universidad o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. Dicha memoria debe estar firmada también por el representante legal de la Universidad de Extremadura mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma, todo ello conforme con los modelos del anexo IV y V.

Los costes indirectos, cifrados en el 7 % de los gastos reales, están calculados mediante opciones de costes simplificados, concretamente con financiación a tipo fijo, por lo que sólo se deberá justificar el coste real subvencionable que se haya tomado como base para el cálculo según el artículo 6, punto 2 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

En la justificación de la ayuda deberá aportar, además de la documentación anterior, la siguiente (incluida en formato digital):

- Acreditación de la publicidad realizada: Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura. Además, a este efecto seguirá las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FSE + y, concretamente, lo establecido en el anexo II.
- Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

- Se adjuntarán las declaraciones responsables del anexo I firmadas por el responsable de la entidad y en el caso de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) suscrita por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
 - El contrato formativo en prácticas y el informe de vida laboral de cada becario participante en el programa.
 - Con la justificación de cada convocatoria, se adjuntará el cuadro de indicadores correspondiente al fondo FSE+ según el anexo VI.
4. En cuanto a la trazabilidad del gasto, la UEx deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitable a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del mismo texto legal.
- Los plazos para poder presentar la documentación justificativa para los pagos parciales serán los previstos en el apartado 1 del presente resuelvo y el de la justificación final de la subvención deberá presentarse hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive, donde se justificarán los gastos realizados y pagos efectuados con cargo al último abono de la anualidad 2028.
5. En todo lo no previsto en el presente resuelvo, será de aplicación el artículo 4 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, relativa a la documentación justificativa de los gastos. Se establece en esta resolución un periodo elegible para este tipo de costes indirectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2028.
6. Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia esta subvención sea objeto de modificación, la UEx quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

Octavo. Conflicto de interés y medidas antifraude.

De conformidad con el artículo 74.1.c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurren en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. Deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en las actuaciones subvencionadas, conforme al modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) establecido en el anexo I.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La UEx cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, así como cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.
2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:
 - a. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el "programa de becas de retención del talento 2025-2028" en la forma, condiciones y plazos establecidos en la resolución.
 - b. Justificar documentalmente ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional Salud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
 - c. Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.



- d. Conservar la documentación original de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2028 o desde la fecha que resulte en caso de la ampliación del plazo de ejecución.
- e. Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- f. En relación con los indicadores. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 y anexo I del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, además, de cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FSE+.

En este sentido, la UEx facilitará, en los términos previstos en la cláusula cuarta, a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la información del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa de acceso al empleo “programa de becas para la retención del talento” para la realización del seguimiento de los Programas conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo Plus para cuantificar los avances realizados.

Asimismo, en base a los indicadores relacionados con el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, deberá alcanzar al menos el resultado 259 participantes, del Indicador EECR04_Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación”, a 31 de diciembre de 2028 acumulados desde la anualidad 2025.

- g. Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.
- h. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. En relación con la obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad previstas en el artículo 47 y 50 del

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, la UEEx deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021:

- 1º) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa de acceso al empleo "Programa de retención del talento 2025-2028", de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- 2º) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del programa de acceso al empleo "Programa de retención del talento 2025-2028", destinados al público o a los participantes.
- 3º) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del programa de acceso al empleo "Programa de retención del talento 2025-2028" en el lugar donde se instalen los técnicos de Intervención Social.

Asimismo, la UEEx deberá:

- 1º) Acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2º) En todas las medidas de información y comunicación relacionadas con las actividades del programa de acceso al empleo "Programa de retención del talento 2025-2028" (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en

formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales) deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea.

3º) Durante la realización de una actividad, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

- Haciendo una breve descripción en su sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción programa de acceso al empleo "Programa de retención del talento 2025-2028", de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa de acceso al empleo "Programa de retención del talento 2025-2028" (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas en el plan de comunicación y publicidad de estos fondos, así como lo dispuesto en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

4º) Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actividades recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está cofinanciado con FSE+. Asimismo, en cualquier documento relacionado con la ejecución de una actividad que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa de acceso al empleo "Programa de retención del talento 2025-2028" ha recibido apoyo del fondo.

Igualmente, la identificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que

se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

- i. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a través de la Dirección General de Universidad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- j. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a través de la Dirección General de Universidad la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en el resuelvo décimo.
- k. Registrar la información relativa a todas las actividades y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, el órgano gestor pondrá a disposición del beneficiario, en la forma que en cada momento señale dicho órgano gestor, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e informar respecto del tratamiento y protección de datos y los perceptores finales según anexo III.
- l. Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la subvención recibida a la financiación del proyecto y sus actuaciones de conformidad con el artículo 74.1.c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento no incurren en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. Deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la entidad solicitante (previo a la concesión y a cada pago), conforme al modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) establecido en el anexo I. Deberá garantizar

que los responsables de adjudicar/conceder/otorgar/asignar los fondos no incurren en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido se establece la obligatoriedad de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por las personas que intervengan en las distintas fases de la concesión de las becas, al menos en el momento en que se conozca a los participantes en los mismos potenciales beneficiarios de las ayudas.

Es preciso recabar la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la UE, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

- m. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1057 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
 - n. Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.
3. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo. Régimen jurídico.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución, además de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

También le será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fron-

teras y la Política de Visados; el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; y la Orden HFP/1414/2023 del 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y dadas las especiales características del preceptor, en este caso la UEx.

Así mismo, para la concesión de este tipo de ayudas, de conformidad con el artículo 32.1 del citado texto legal, se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando en los supuestos de las anteriores letras a), b) y c) la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

Por otro lado, según el artículo 32.2 del mismo texto legal, la concesión se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Decimosegundo. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la resolución se designa como responsable de la misma, a la Dirección General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones previstas.

Asimismo, se constituye una Comisión de Seguimiento para realizar el seguimiento de las actuaciones previstas y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver en concreto las cuestiones que se puedan plantear como consecuencia de la circunstancias descritas en el resuelvo decimotercero, relativo a la causas de modificación de la resolución, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Universidad como responsable del seguimiento, vigilancia y control de su ejecución. Estará compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Junta de Extremadura:

- a. Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de universidad, o persona en quien delegue, quien presidirá la Comisión.
- b. Persona titular de la Jefatura del Servicio de Universidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- c. Dos personas funcionarias del Servicio de Universidad y Emprendimiento, actuando uno de ellos como Secretario.

2. Por la Universidad de Extremadura:

- a. La persona adjunta al Rector o en su caso, la Vicerrectora, de Estudiantes, Empleo y Movilidad o la persona en quien delegue.
- b. La persona titular de la Dirección de Prácticas y empleo de la UEx, o persona en quien delegue.
- c. Dos representantes del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad, a propuesta de éste.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la UEx y la Dirección General de Universidad designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte. Se reconoce a cada parte la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derechos económicos alguno, con cargo a la financiación de la ayuda, por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En el caso de existir remanentes de crédito comprometidos al final del programa, será la Comisión de Seguimiento competente para aprobar el número máximo de becas a autorizar y el plazo de justificación, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimotercero.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Las actividades referidas en el resuelvo primero de la resolución deberán ser ejecutadas conforme a la misma. A tales efectos, la UEx vendrá obligada a comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a través de la Dirección General de Universidad, toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actividades. Dicho órgano

administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actividades financiadas que pueda dar lugar a la modificación de la resolución y si las circunstancias que conllevan la modificación están debidamente justificadas.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, la ampliación del plazo de ejecución, así como aquellas circunstancias debidamente justificadas. Estas circunstancias no podrán suponer variaciones en el objeto o en la financiación de esta subvención.

2. No obstante lo anterior, si finalizada la última convocatoria de becas, existiesen remanentes de créditos comprometidos a favor de la Universidad como consecuencia de plazas desiertas o renuncias presentadas en el transcurso de las distintas convocatorias incluidos los derivados de las desviaciones en la estimación de los costes de seguridad social, se procederá a realizar una nueva convocatoria extraordinaria sin necesidad de modificar la resolución de concesión, con los mismos requisitos y condiciones establecidos en la misma, previo acuerdo favorable de la comisión de seguimiento que establecerá el número de becas máximo a autorizar y el plazo máximo de justificación. El importe del remante de crédito comprometido será el límite para calcular el número máximo de becas a conceder, una vez deducido el importe del porcentaje establecido para atender los costes indirectos.
3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula séptima.
4. Será necesario modificar el contenido de la resolución cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación y contradiga lo en ella dispuesto o no se pueda seguir aplicando en todos sus términos.
5. En ningún caso, la modificación de la resolución podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la financiación de la presente ayuda.

Decimocuarto. Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no supere el coste total de la actividad objeto de la subvención.

A estos efectos, la UEx, comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Decimoquinto. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario, la Universidad de Extremadura, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a. En el supuesto de que la UEx no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b. En el supuesto de que la UEx no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c. En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, la UEx deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.
 - d. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de la UEx.
 - e. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de la misma, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Decimosexto. Publicidad de la subvención.

En aplicación del artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoséptimo. Recursos.

La presente resolución, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 10 de noviembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería
de Educación, Ciencia, y Formación
Profesional,

PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024
(DOE n.º 217, de 7 de noviembre),
La Directora General de Universidad,
ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO

ANEXO I**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmantes, como participante/s en dicho proceso, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflictos de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".

Segundo. Que no se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano gestor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma/s, nombre/s completo y DNI)

ANEXO II**OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

La UEx está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, emitido el 24 de junio de 2021, establece las obligaciones específicas en materia de información y comunicación para las acciones cofinanciadas por los fondos europeos. Este reglamento proporciona directrices claras sobre la divulgación de información relativa a las acciones financiadas y fija estándares para asegurar la coherencia y efectividad en la comunicación de los logros y resultados obtenidos.

Los beneficiarios de fondos deben cumplir con medidas de comunicación y publicidad, así como informar al público sobre la ayuda recibida.

También deben proporcionar al órgano gestor la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de publicidad antes de la certificación de gastos.

En el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 se establecen las responsabilidades inherentes a los beneficiarios y a los organismos encargados de llevar a cabo los instrumentos financieros.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- I. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:
 - a. en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
 - b. proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
 - c. exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:
 - i. operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;
 - ii. operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100000 EUR;

- d. para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;
- e. para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.

2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg. En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).
3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

Para garantizar el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el Manual de Identidad Gráfica y asesoramiento para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, que ha realizado la Junta de Extremadura, el cual proporciona información sobre las obligaciones de información y comunicación en las actividades cofinanciadas por la Unión Europea, a fin de orientar a los organismos gestores y beneficiarios en sus labores de gestión, seguimiento y evaluación. El Manual de Identidad Gráfica está disponible en la página web oficial de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es), en el apartado de

Administración Pública, Fondo social Europeo (FSE y FSE+), Programa Operativo 21-27, accediendo a Comunicación.

El Manual de Identidad Gráfica contiene la normativa de aplicación relacionada con tipografía, logotipos, aplicación por áreas, elementos de comunicación, eventos, indicadores y operaciones de importancia estratégica.

<https://www.juntaex.es/documents/77055/1158710/Manual+identidad+visual+fondos+europeos+Extremadura+2021-2027.pdf/5fa91783-ec78-7a43-79e3-4ee4aa96c149?t=1747633876261>

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA CONFORME A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LOS AÑOS 2025-2028, CON FUENTE DE FINANCIACIÓN FS21455A06, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA RETENCIÓN DEL TALENTO (PRET) 2025-2028 FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

| | |
|-------------------------------|--|
| REFERENCIA DE LA AYUDA | |
| TIPO DE AYUDA: | |
| ORGANISMO BENEFICIARIO | |
| NIF ORGANISMO | |
| RESPONSABLE LEGAL | |
| NIF RESPONSABLE LEGAL | |

Declara conocer la normativa que es de aplicación, necesaria con objeto de garantizar la eficacia de los controles y las auditorías, en particular el apartado 1. e), del artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, datos sobre titulares reales de los perceptores de financiación de la Unión, con relación a la información sobre todos los titulares reales del beneficiario, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

Conforme al marco jurídico expuesto, **MANIFIESTA ACCEDER A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS** con lo fines expresamente relacionados con los artículos citados.

Además **CONCEDE LOS DERECHOS Y ACCESOS NECESARIOS** para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

Documento firmado electrónicamente

CLÁSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|--|---|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 4 ^a planta. Mérida (Badajoz), C.P. 06800. Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD del Tratamiento | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad: Gestión y Justificación de la Subvención de Concesión Directa recibida desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, Dirección general de Universidad para la financiación del programa de Becas para la Retención del Talento (PRET) 2025-2028. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | El cumplimiento de obligaciones legales y el consentimiento de la entidad interesada. |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN | La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| DESTINATARIOS | Los datos personales serán comunicados a la Base de Datos del Administrado, previo consentimiento expreso del mismo, si no formaran ya parte de ella. En caso de que el interesado no preste el consentimiento expreso, no se podrá realizar la tramitación del expediente y se procederá al archivo de su solicitud. Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en el supuesto anterior, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. |
| TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS | No están previstas transferencias internacionales de datos. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la |

| | |
|---------------------------------|---|
| | <p>rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.</p> <p>Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, (Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura), presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado “Responsable”</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.</p> <p>En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.</p> |
| PROCEDENCIA de los datos | <p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos de características personales.• Datos administrativos y/o social. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p> |

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

ANEXO IV

D._____ con DNI_____, actuando en calidad de representante legal y D^a_____, con DNI_____, en calidad de auditora-interventora de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con N.I.F Q-0618001-B, certifican que la Subvención directa, a favor de la Universidad de Extremadura para financiar el programa de becas en prácticas “Retención del Talento”, recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional con fondo de financiación FS21455A06 (Fondo Social Europeo Plus), por importe de 3.099.997 €, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas a la Convocatoria de contrato de becas en prácticas (indicar 1^a, 2^a, 3^a...) desarrollada en la anualidad_____.

Los gastos derivados de la misma son los que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE GASTOS DE SALARIO Y SEGURIDAD SOCIAL

Firmado:

Nota: Añadir tanta páginas como sean necesarias para incluir la tabla completa.

ANEXO V**Cuadro Resumen de gastos**

D. _____ con DNI _____, actuando en calidad de representante legal y D^a _____, con DNI _____, en calidad de auditora-interventora de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con N.I.F Q-0618001-B, certifican que la Subvención directa, a favor de la Universidad de Extremadura para financiar el programa de becas en prácticas “Retención del Talento”, recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional con fondo de financiación FS21455A06 (Fondo Social Europeo Plus), por importe de 3.099.997 €, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas a la Convocatoria de contrato de becas en prácticas (indicar 1^a, 2^a, 3^a...) desarrollada en la anualidad _____.

Los gastos derivados de la misma son los que se relacionan a continuación:

Nº DE CONVOCATORIA:

FECHA INICIO:

FECHA FINALIZACIÓN:

| | Concepto | Importe en € |
|---|---|--------------|
| A | Importe anticipado de la subvención (Saldo convocatoria anterior + diferencia hasta importe total que corresponda anticipar). | |
| B | Gastos realizados Anexo IV: remuneración de las personas becadas + gastos de seguridad social | |
| C | Costes indirectos 7 % sobre gastos realizados (7% x importe de B) | |
| D | Total, gastos justificados (B+C) | |
| E | Saldo convocatoria (A-D) | |

Firmado:

D. _____ con D.N.I. _____, actuando en calidad de representante legal de _____ en la gestión de la Subvención directa a favor de la Universidad de Extremadura para financiar el programa de becas en prácticas “Retención del Talento”, concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional con fondo de financiación FS21455A06 (Fondo Social Europeo Plus),

SOLICITA

Que se realice el ingreso correspondiente a la convocatoria _____ con fecha de inicio _____ y fecha de finalización _____ descontando de la cuantía asignada, el saldo, a favor de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, resultado de la convocatoria anterior.

Firmado:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI**Justificación de indicadores**

D. _____ con D.N.I. _____, actuando en calidad de representante legal de _____ certifica que la Subvención directa, a favor de la Universidad de Extremadura para financiar el programa de becas en prácticas “Retención del Talento”, recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional con fondo de financiación FS21455A06 (Fondo Social Europeo Plus), por importe total de 3.099.997 €, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas a la Convocatoria (1^a, 2^a, 3^a ... poner de forma acumulada) desarrollada en las anualidades _____, _____; _____, _____, _____ y los indicadores de realización y de resultados conseguidos son los que se detallan en los siguientes cuadros:

Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador e Indicador | Unidad de medida | Nº personas |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|------------------|-------------|
| 5 | ESO4.I | FSE+ | Menos desarrolladas | EECO07 Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años | personas | 370 |

Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador e Indicador | Unidad de medida | Nº personas total convocatorias |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|------------------|---------------------------------|
| 5 | ESO4.I | FSE+ | Menos desarrolladas | ECCR04 Participantes que obtienen un empleo tras su participación | personas | |

Firmado:

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 446/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1621/2021 PA 107/2019. (2025064115)

Con fecha 31/10/2025 se ha dictado el auto n.º 446/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1621/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Rocío Castellón Arjona, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 446/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1621/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por Rocío Castellón Arjona, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 437/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1493/2021 PA 107/2019. (2025064116)

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 437/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1493/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Verónica Sánchez Ramos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 437/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1493/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



DOE

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63712

"Estimar la solicitud efectuada por Verónica Sánchez Ramos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 444/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1613/2021 PA 107/2019. (2025064127)

Con fecha 31/10/2025 se ha dictado el auto n.º 444/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1613/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Ángeles Cotano Cortés, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 444/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1613/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por M. Ángeles Cotano Cortés, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 443/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1393/2021 PA 107/2019. (2025064130)

Con fecha 31/10/2025 se ha dictado el auto n.º 443/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1393/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Pilar González Grajero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 443/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1393/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por Pilar González Grajero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 445/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1619/2021 PA 107/2019. (2025064131)

Con fecha 31/10/2025 se ha dictado el auto n.º 445/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1619/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Cristina Delgado Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 445/2025, de 31/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1619/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Cristina Delgado Martín, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la incorporación de centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible. (2025064143)

De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 27 de agosto de 2025 por la que se establece la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la relación definitiva de centros seleccionados incorporados a la modalidad de Red solicitada de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Asimismo, se relacionan en el anexo II de la presente resolución la relación definitiva de centros no seleccionados de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, siendo competente para su resolución esta última, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de noviembre de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

ANEXO I**Listado definitivo de centros seleccionados de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible****MODALIDAD RED DE CENTROS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y SALUD**

| CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | CÓDIGO |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| I.E.S. Valle del Jerte | Navaconcejo-Cabezuela | 10008499 |
| C.E.I.P. Luis Chamizo | Pinofranqueado | 10007021 |
| C.R.A. El Olivar | Torrecilla de los Ángeles | 10007771 |
| C.E.I.P. Leandro Alejano | Cilleros | 10001900 |
| I.E.S. Santa Eulalia | Mérida | 6003370 |
| I.E.S. Parque de Monfragüe | Plasencia | 10007720 |
| I.E.S. Zurbarán | Badajoz | 6000952 |
| I.E.S.O. Las Villuercas | Guadalupe | 10008359 |
| C.E.I.P. Fernández y Marín | Talarrubias | 6004350 |
| C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua | Mérida | 6003138 |
| C.E.I.P. Antonio Hernández Gil | Puebla de Alcocer | 6003953 |
| C.E.I.P. Nueva Extremadura | Guijo de Galisteo | 10002564 |
| C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O | Navas del Madroño | 10003982 |
| C.E.I.P. Federico García Lorca | Mérida | 6003102 |
| IES José Manzano | Don Benito | 6002110 |
| I.E.S. El Brocense | Cáceres | 10000804 |
| I.E.S. Gregorio Marañón | Caminomorisco | 10007902 |
| C.E.I.P. Zurbarán | Don Benito | 6001968 |
| I.E.S. Virgen de Soterraño | Barcarrota | 6006504 |

MODALIDAD RED DE COEDUCACIÓN E IGUALDAD

| CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | CÓDIGO |
|-----------------------------|---------------------------|---------------|
| IES Santa Lucía del Trampal | Alcuéscar | 10008207 |
| IES Santiago Apóstol | Almendralejo | 6000289 |
| IES Castelar | Badajoz | 6001026 |
| IES Al-Qázeres | Cáceres | 10007707 |
| IES Sierra de Montánchez | Montánchez | 10008232 |
| CEPA El Pilar | Villafranca de los Barros | 6010891 |

MODALIDAD RED DE ESCUELAS EMPRENDEDORAS

| CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | CÓDIGO |
|--------------------------------|-------------------|---------------|
| I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas | Jaraíz de la Vera | 10008396 |

MODALIDAD RED DE EDUCACIÓN EMOCIONAL Y SALUD MENTAL

| CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | CÓDIGO |
|-------------------------------|------------------|---------------|
| EOEP Trast Graves de Conducta | Cáceres | 10012405 |
| SECC IES Gabriel y Galán | Serradilla | 10008657 |
| IES Javier García Téllez | Cáceres | 10000774 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63721

| CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | CÓDIGO |
|--------------------------------|------------|----------|
| IES Gonzalo Torrente Ballester | Miajadas | 10008438 |
| CEIP Francisco Valdés | Don Benito | 6001993 |
| IES Gabriel y Galán | Plasencia | 10004494 |
| CEIP Ntra. Sra. Piedraescrita | Campanario | 6001695 |
| IES Luis Chamizo | Don Benito | 6002080 |
| EOEP Equipo General | Plasencia | 10700115 |
| CEIP Juan Güell | Talayuela | 10012326 |
| CEIP Zurbarán | Don Benito | 06001968 |
| IES José Manzano | Don Benito | 6002110 |

MODALIDAD RED DE CENTROS PROMOTORES DE LA SOSTENIBILIDAD

| CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | CÓDIGO |
|---|------------------|----------|
| I.E.S Zurbarán | Badajoz | 6000952 |
| I.E.S Alzázeres | Cáceres | 10007707 |
| I.E.S Gregorio Marañón | Caminomorisco | 10007902 |
| C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín | Castañar de Ibor | 10001833 |
| C.E.I.P M ^a de los Angeles Ballesteros | Vegaviana | 10003751 |

ANEXO II

Listado definitivo de centros no admitidos (Redes de innovación y educación para el desarrollo sostenible)

MODALIDAD RED DE EDUCACIÓN E IGUALDAD

| CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | CÓDIGO | PUNTUACIÓN |
|------------------|-----------|----------|---|
| PROA Cáceres | Cáceres | 10007367 | Excluido por no aportar el Anexo III (Proyecto) |

MODALIDAD RED DE EDUCACIÓN EMOCIONAL Y SALUD MENTAL

| CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | CÓDIGO | PUNTUACIÓN |
|-----------------------|-----------|----------|--|
| I.E.S.O Valle de Gata | Hoyos | 10003453 | Excluido por no superar la puntuación mínima exigida |

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 414/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 986/2021 PA 107/2019. (2025064123)

Con fecha 29/10/2025 se ha dictado el auto n.º 414/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 986/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Agustín José Camiña Fuentes, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 414/2025, de 29/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 986/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D. Agustín José Camiña Fuentes, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 Y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ORDEN de 11 de noviembre de 2025 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 46 "Umbría del Helechoso" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, ubicado en el término municipal de Madrigal de la Vera y propiedad de este municipio. (2025050161)

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 46 denominado "Umbría del Helechoso" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Madrigal de la Vera y situado en su término municipal.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 46 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres denominado "Umbría del Helechoso", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 8 de enero de 2024 se acuerda, por el entonces Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, la práctica del deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 46, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

Tercero. El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) núm. 15, de 22 de enero de 2024 y en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 46, de 21 de febrero de 2024. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde comenzarían el 7 de mayo de 2024 y se desarrollarían durante los días 21 de mayo y 4 y 18 de junio de 2024 a las 11:00 horas, siendo el punto de encuentro el salón de plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1.

Cuarto. Con fecha 8 de febrero de 2024, se envía comunicación al Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera indicándole el inicio del deslinde para que practique la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.



Quinto. El apeo se llevó a cabo en cuatro jornadas levantándose acta de estas, en las que se recogieron tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en cada jornada como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.

Sexto. Con fecha 20 de enero de 2025 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 30.

Séptimo. En el DOE núm. 39, de 26 de febrero de 2025 se publica el Anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado núm. 72, de 25 de marzo de 2025 y en el núm. 84, de 7 de abril de 2025.

Octavo. En el plazo establecido al efecto se presenta una consulta y una alegación al trazado de la linde y con fecha 2 de octubre de 2025, la Letrada de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, doña Casilda Gutiérrez Pérez, evacúa informe jurídico en sentido desestimatorio a la reclamación formulada por el interesado.

Noveno. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 124 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se regula el Reglamento de Montes, se remite a la Entidad titular del monte, en este caso, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, las reclamaciones vertidas en el expediente junto con el informe emitido por la Abogacía General para que emita su informe accediendo o no a las pretensiones deducidas del mismo.

El 16 de octubre de 2025 se acuerda por parte del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera corroborar los fundamentos del informe emitido por la Abogacía General dando el visto bueno y accediendo a las pretensiones deducidas en él.

Décimo. El jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Segundo. El monte público "Umbría del Helechoso" está inscrito a favor del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, como titular de este, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres como MUP n.º 46 mediante Real Orden de 19 de junio de 1908.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos, así como la gestión de la riqueza piscícola, cinegética y acuicultura, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero y por el 108/2025, de 29 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.

145, 28 de julio de 2023) y en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre (DOE. Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, modificado por el Decreto 16/2024, de 27 de febrero (DOE núm. 44, 4 de marzo), por el Decreto 10/2025, de 24 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo de 2025) y por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto (DOE núm. 168, de 1 de septiembre de 2025).

Cuarto. El titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte n.º 46 denominado "Umbría del Helechoso" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Madrigal de la Vera, y situado en ese mismo término municipal, provincia de Cáceres, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

RESUELVO

Primero. Aprobar el deslinde administrativo del monte n.º 46 denominado "Umbría del Helechoso", propiedad del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y situado en ese término municipal, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como anexo a la presente orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

- Denominación del monte: "Umbría del Helechoso".
- Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 46.
- Término municipal: Madrigal de la Vera.

- Propiedad: Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.
- Provincia: Cáceres.
- Límites:
 - Norte: Fincas particulares.
 - Sur: Fincas particulares.
 - Este: Provincia de Ávila mediante la Garganta de Alardos.
 - Oeste: Fincas particulares y término de Villanueva de la Vera.
- Superficie:
 - Pública: 317,116 has.
 - Enclavada: 26,339 has.
 - Total: 343,455 has.

Segundo. Aprobado el deslinde y adquirida su firmeza, se proceda a la inscripción de este procedimiento, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.

Tercero. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta Orden con la descripción que se señala en el punto 1º.

Cuarto. Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Que se dé traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado y adquirida su firmeza.



Sexto. Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde, una vez adquiera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.

Séptimo. Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, en un plazo máximo de cinco años, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 11 de noviembre de 2025.

El Consejero,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ
GONZÁLEZ

ANEXO

Registro topográfico de piquetes en ETRS89 huso 30N

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1 | 296005,840 | 4449639,848 |
| 2 | 296012,434 | 4449647,148 |
| 3 | 296026,949 | 4449671,959 |
| 4 | 296038,287 | 4449687,178 |
| 5 | 296072,226 | 4449710,412 |
| 6 | 296089,884 | 4449719,590 |
| 7 | 296132,535 | 4449741,705 |
| 8 | 296146,821 | 4449769,137 |
| 9 | 296170,377 | 4449801,064 |
| 10 | 296175,701 | 4449829,203 |
| 11 | 296179,459 | 4449848,038 |
| 12 | 296190,625 | 4449885,613 |
| 13 | 296200,031 | 4449924,240 |
| 14 | 296210,103 | 4449962,501 |
| 15 | 296215,893 | 4449979,971 |
| 16 | 296239,964 | 4449992,490 |
| 17 | 296264,627 | 4450000,917 |
| 18 | 296282,174 | 4450009,126 |
| 19 | 296328,935 | 4450022,584 |
| 20 | 296354,094 | 4450038,122 |
| 21 | 296364,907 | 4450050,362 |
| 22 | 296374,098 | 4450059,135 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 23 | 296399,031 | 4450072,398 |
| 24 | 296436,689 | 4450081,226 |
| 25 | 296458,653 | 4450088,383 |
| 26 | 296469,062 | 4450087,116 |
| 27 | 296496,904 | 4450082,631 |
| 28 | 296520,063 | 4450091,754 |
| 29 | 296538,885 | 4450098,391 |
| 30 | 296549,661 | 4450096,639 |
| 31 | 296566,911 | 4450090,625 |
| 32 | 296593,171 | 4450078,794 |
| 33 | 296601,114 | 4450061,061 |
| 34 | 296612,341 | 4450046,460 |
| 35 | 296627,844 | 4450031,621 |
| 36 | 296635,675 | 4450025,798 |
| 37 | 296663,780 | 4450015,835 |
| 38 | 296673,557 | 4450015,426 |
| 39 | 296682,326 | 4450014,247 |
| 40 | 296723,228 | 4450012,136 |
| 41 | 296781,606 | 4450013,564 |
| 42 | 296801,720 | 4450013,767 |
| 43 | 296821,234 | 4450011,700 |
| 44 | 296830,610 | 4450009,682 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 45 | 296840,411 | 4450008,568 |
| 46 | 296859,506 | 4450007,834 |
| 47 | 296879,507 | 4450009,193 |
| 48 | 296895,885 | 4450007,214 |
| 49 | 296902,837 | 4450005,480 |
| 50 | 296912,025 | 4450006,012 |
| 51 | 296943,017 | 4450005,386 |
| 52 | 296959,057 | 4450001,555 |
| 53 | 296969,992 | 4449997,764 |
| 54 | 296986,929 | 4449990,531 |
| 55 | 297023,618 | 4450008,663 |
| 56 | 297044,143 | 4450006,536 |
| 57 | 297130,117 | 4449989,448 |
| 58 | 297207,680 | 4449973,040 |
| 59 | 297235,816 | 4449964,157 |
| 60 | 297255,238 | 4449957,752 |
| 61 | 297273,482 | 4449952,787 |
| 62 | 297292,384 | 4449952,733 |
| 63 | 297319,965 | 4449961,349 |
| 64 | 297356,695 | 4449975,069 |
| 65 | 297375,131 | 4449979,846 |
| 66 | 297385,873 | 4449981,535 |
| 67 | 297409,011 | 4449988,601 |
| 68 | 297424,329 | 4449991,579 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 69 | 297441,821 | 4449999,431 |
| 70 | 297457,896 | 4450010,621 |
| 71 | 297473,644 | 4450023,012 |
| 72 | 297501,973 | 4450049,971 |
| 73 | 297546,151 | 4450089,352 |
| 74 | 297577,584 | 4450103,001 |
| 75 | 297604,741 | 4450112,663 |
| 76 | 297622,370 | 4450116,243 |
| 77 | 297653,483 | 4450119,258 |
| 78 | 297683,559 | 4450119,779 |
| 79 | 297722,429 | 4450127,134 |
| 80 | 297748,265 | 4450141,873 |
| 81 | 297808,295 | 4450178,302 |
| 82 | 297822,590 | 4450190,239 |
| 83 | 297843,771 | 4450204,540 |
| 84 | 297866,386 | 4450223,236 |
| 85 | 297898,018 | 4450243,277 |
| 86 | 297925,004 | 4450258,609 |
| 87 | 297942,868 | 4450265,790 |
| 88 | 297988,802 | 4450281,981 |
| 89 | 298005,475 | 4450293,609 |
| 90 | 298019,278 | 4450306,091 |
| 91 | 298035,977 | 4450315,313 |
| 92 | 298062,215 | 4450327,841 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63733

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 93 | 298079,505 | 4450335,209 |
| 94 | 298097,360 | 4450343,804 |
| 95 | 298121,592 | 4450177,316 |
| 96 | 298102,606 | 4450166,793 |
| 97 | 298092,795 | 4450161,252 |
| 98 | 298088,058 | 4450155,759 |
| 99 | 298083,166 | 4450139,091 |
| 100 | 298078,336 | 4450115,704 |
| 101 | 298075,995 | 4450111,059 |
| 102 | 298067,119 | 4450090,959 |
| 103 | 298067,064 | 4450083,753 |
| 104 | 298074,831 | 4450067,772 |
| 105 | 298087,855 | 4450046,289 |
| 106 | 298101,208 | 4450038,746 |
| 107 | 298117,846 | 4450036,667 |
| 108 | 298133,556 | 4450039,166 |
| 109 | 298144,873 | 4450043,761 |
| 110 | 298152,335 | 4450038,736 |
| 111 | 298171,231 | 4450033,490 |
| 112 | 298173,467 | 4450031,068 |
| 113 | 298179,396 | 4450029,980 |
| 114 | 298182,991 | 4450028,852 |
| 115 | 298190,191 | 4450028,554 |
| 116 | 298210,813 | 4450032,155 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 117 | 298221,007 | 4450036,093 |
| 118 | 298242,239 | 4450041,293 |
| 119 | 298242,428 | 4450042,468 |
| 120 | 298249,322 | 4450046,824 |
| 121 | 298256,093 | 4450056,513 |
| 122 | 298264,727 | 4450071,654 |
| 123 | 298268,211 | 4450075,320 |
| 124 | 298272,837 | 4450093,880 |
| 125 | 298273,306 | 4450101,339 |
| 126 | 298281,665 | 4450100,126 |
| 127 | 298294,541 | 4450104,134 |
| 128 | 298318,291 | 4450113,045 |
| 129 | 298328,571 | 4450118,403 |
| 130 | 298331,001 | 4450128,433 |
| 131 | 298331,978 | 4450139,071 |
| 132 | 298330,855 | 4450146,416 |
| 133 | 298327,468 | 4450148,992 |
| 134 | 298319,549 | 4450152,152 |
| 135 | 298309,751 | 4450157,648 |
| 136 | 298315,471 | 4450164,401 |
| 137 | 298438,597 | 4450131,623 |
| 138 | 298441,549 | 4450121,428 |
| 139 | 298439,758 | 4450097,970 |
| 140 | 298434,802 | 4450091,469 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63734

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 141 | 298424,160 | 4450087,888 |
| 142 | 298411,192 | 4450081,387 |
| 143 | 298403,504 | 4450077,970 |
| 144 | 298385,934 | 4450079,164 |
| 145 | 298371,108 | 4450082,183 |
| 146 | 298365,423 | 4450081,307 |
| 147 | 298330,575 | 4450069,864 |
| 148 | 298325,617 | 4450058,741 |
| 149 | 298323,484 | 4450044,467 |
| 150 | 298331,957 | 4450023,870 |
| 151 | 298332,776 | 4450018,191 |
| 152 | 298331,685 | 4450012,277 |
| 153 | 298336,726 | 4449988,452 |
| 154 | 298344,199 | 4449951,225 |
| 155 | 298353,508 | 4449920,581 |
| 156 | 298353,680 | 4449915,801 |
| 157 | 298356,577 | 4449900,320 |
| 158 | 298352,380 | 4449891,814 |
| 159 | 298338,488 | 4449849,498 |
| 160 | 298342,215 | 4449839,705 |
| 161 | 298351,470 | 4449837,189 |
| 162 | 298374,472 | 4449836,433 |
| 163 | 298391,234 | 4449826,371 |
| 164 | 298410,262 | 4449828,543 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 165 | 298421,149 | 4449831,064 |
| 166 | 298442,278 | 4449852,539 |
| 167 | 298486,913 | 4449885,374 |
| 168 | 298491,594 | 4449888,387 |
| 169 | 298496,519 | 4449897,966 |
| 170 | 298482,637 | 4449914,896 |
| 171 | 298513,477 | 4449908,646 |
| 172 | 298535,651 | 4449908,423 |
| 173 | 298547,683 | 4449906,393 |
| 174 | 298556,888 | 4449919,246 |
| 175 | 298561,172 | 4449932,890 |
| 176 | 298560,126 | 4449939,405 |
| 177 | 298553,189 | 4449942,541 |
| 178 | 298544,689 | 4449965,323 |
| 179 | 298542,542 | 4449971,467 |
| 180 | 298558,855 | 4449983,783 |
| 181 | 298565,350 | 4449989,334 |
| 182 | 298574,968 | 4449999,981 |
| 183 | 298585,212 | 4450004,661 |
| 184 | 298592,114 | 4450011,368 |
| 185 | 298594,889 | 4450017,105 |
| 186 | 298606,334 | 4450044,666 |
| 187 | 298612,442 | 4450059,990 |
| 188 | 298619,651 | 4450083,562 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63735

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 189 | 298619,702 | 4450089,029 |
| 190 | 298618,946 | 4450091,833 |
| 191 | 298621,770 | 4450096,485 |
| 192 | 298632,583 | 4450118,301 |
| 193 | 298636,834 | 4450136,987 |
| 194 | 298641,302 | 4450167,874 |
| 195 | 298640,810 | 4450186,621 |
| 196 | 298639,359 | 4450193,004 |
| 197 | 298635,975 | 4450199,128 |
| 198 | 298631,479 | 4450202,112 |
| 199 | 298626,112 | 4450203,002 |
| 200 | 298605,642 | 4450203,776 |
| 201 | 298599,729 | 4450207,444 |
| 202 | 298596,103 | 4450214,121 |
| 203 | 298596,399 | 4450233,045 |
| 204 | 298599,188 | 4450248,711 |
| 205 | 298601,094 | 4450263,671 |
| 206 | 298601,876 | 4450279,439 |
| 207 | 298603,334 | 4450286,836 |
| 208 | 298590,347 | 4450294,869 |
| 209 | 298585,232 | 4450299,779 |
| 210 | 298573,869 | 4450305,143 |
| 211 | 298570,223 | 4450305,995 |
| 212 | 298533,145 | 4450307,940 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 213 | 298510,226 | 4450312,426 |
| 214 | 298503,234 | 4450314,598 |
| 215 | 298496,529 | 4450316,400 |
| 216 | 298484,821 | 4450320,004 |
| 217 | 298473,771 | 4450322,681 |
| 218 | 298448,601 | 4450326,877 |
| 219 | 298419,062 | 4450330,594 |
| 220 | 298395,664 | 4450330,946 |
| 221 | 298339,832 | 4450279,368 |
| 222 | 298336,642 | 4450278,248 |
| 223 | 298332,324 | 4450286,042 |
| 224 | 298330,624 | 4450290,058 |
| 225 | 298332,863 | 4450301,502 |
| 226 | 298329,880 | 4450305,143 |
| 227 | 298334,594 | 4450312,040 |
| 228 | 298333,998 | 4450319,017 |
| 229 | 298333,994 | 4450338,528 |
| 230 | 298336,120 | 4450349,009 |
| 231 | 298332,912 | 4450361,617 |
| 232 | 298329,526 | 4450368,105 |
| 233 | 298324,532 | 4450369,383 |
| 234 | 298315,769 | 4450369,388 |
| 235 | 298295,206 | 4450367,135 |
| 236 | 298278,281 | 4450365,722 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63736

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 237 | 298250,961 | 4450365,772 |
| 238 | 298242,969 | 4450366,478 |
| 239 | 298235,036 | 4450366,333 |
| 240 | 298228,305 | 4450373,929 |
| 241 | 298212,049 | 4450388,530 |
| 242 | 298198,113 | 4450410,003 |
| 243 | 298217,129 | 4450414,709 |
| 244 | 298226,279 | 4450416,447 |
| 245 | 298246,851 | 4450414,816 |
| 246 | 298278,392 | 4450412,711 |
| 247 | 298304,389 | 4450406,914 |
| 248 | 298332,956 | 4450401,256 |
| 249 | 298400,914 | 4450388,563 |
| 250 | 298444,159 | 4450377,853 |
| 251 | 298446,403 | 4450376,979 |
| 252 | 298454,664 | 4450373,760 |
| 253 | 298465,920 | 4450369,375 |
| 254 | 298506,441 | 4450358,141 |
| 255 | 298517,855 | 4450354,948 |
| 256 | 298551,736 | 4450345,499 |
| 257 | 298567,309 | 4450341,137 |
| 258 | 298578,130 | 4450339,204 |
| 259 | 298584,259 | 4450343,065 |
| 260 | 298602,801 | 4450355,943 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 261 | 298627,959 | 4450374,165 |
| 262 | 298644,004 | 4450385,363 |
| 263 | 298651,842 | 4450391,651 |
| 264 | 298655,767 | 4450388,964 |
| 265 | 298658,642 | 4450369,387 |
| 266 | 298657,269 | 4450355,428 |
| 267 | 298658,014 | 4450347,679 |
| 268 | 298657,909 | 4450330,796 |
| 269 | 298665,215 | 4450291,937 |
| 270 | 298669,762 | 4450274,221 |
| 271 | 298673,663 | 4450263,645 |
| 272 | 298674,355 | 4450246,641 |
| 273 | 298673,669 | 4450227,459 |
| 274 | 298677,165 | 4450213,814 |
| 275 | 298682,154 | 4450206,568 |
| 276 | 298686,573 | 4450203,166 |
| 277 | 298590,171 | 4449679,578 |
| 278 | 298581,492 | 4449688,953 |
| 279 | 298556,609 | 4449668,699 |
| 280 | 298555,452 | 4449642,081 |
| 281 | 298565,868 | 4449631,665 |
| 282 | 298548,487 | 4449616,214 |
| 283 | 298530,406 | 4449623,228 |
| 284 | 298517,617 | 4449628,192 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63737

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 285 | 298525,765 | 4449644,223 |
| 286 | 298529,169 | 4449654,567 |
| 287 | 298529,244 | 4449660,181 |
| 288 | 298524,787 | 4449668,436 |
| 289 | 298519,341 | 4449673,263 |
| 290 | 298511,505 | 4449678,909 |
| 291 | 298517,007 | 4449741,113 |
| 292 | 298513,852 | 4449757,297 |
| 293 | 298512,985 | 4449760,828 |
| 294 | 298509,076 | 4449767,023 |
| 295 | 298505,033 | 4449770,459 |
| 296 | 298501,079 | 4449771,947 |
| 297 | 298494,078 | 4449772,013 |
| 298 | 298480,755 | 4449772,890 |
| 299 | 298476,385 | 4449774,718 |
| 300 | 298471,863 | 4449773,026 |
| 301 | 298462,019 | 4449772,253 |
| 302 | 298452,329 | 4449772,677 |
| 303 | 298446,390 | 4449773,721 |
| 304 | 298437,674 | 4449773,336 |
| 305 | 298427,492 | 4449773,791 |
| 306 | 298420,537 | 4449775,705 |
| 307 | 298413,639 | 4449775,983 |
| 308 | 298406,808 | 4449777,472 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 309 | 298399,108 | 4449780,685 |
| 310 | 298388,267 | 4449788,349 |
| 311 | 298376,045 | 4449791,469 |
| 312 | 298367,730 | 4449794,054 |
| 313 | 298348,716 | 4449797,869 |
| 314 | 298340,657 | 4449804,392 |
| 315 | 298329,839 | 4449811,842 |
| 316 | 298312,912 | 4449818,942 |
| 317 | 298310,852 | 4449830,838 |
| 318 | 298307,662 | 4449836,380 |
| 319 | 298293,734 | 4449855,326 |
| 320 | 298283,380 | 4449866,582 |
| 321 | 298273,945 | 4449867,612 |
| 322 | 298268,202 | 4449866,818 |
| 323 | 298265,272 | 4449864,267 |
| 324 | 298262,668 | 4449867,032 |
| 325 | 298258,443 | 4449868,326 |
| 326 | 298248,146 | 4449870,836 |
| 327 | 298237,149 | 4449876,467 |
| 328 | 298219,905 | 4449882,720 |
| 329 | 298214,779 | 4449884,343 |
| 330 | 298208,201 | 4449893,945 |
| 331 | 298197,483 | 4449909,377 |
| 332 | 298192,537 | 4449914,230 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 333 | 298181,040 | 4449919,621 |
| 334 | 298151,856 | 4449928,223 |
| 335 | 298142,248 | 4449930,049 |
| 336 | 298121,480 | 4449935,258 |
| 337 | 298101,429 | 4449935,561 |
| 338 | 298077,230 | 4449940,861 |
| 339 | 298063,914 | 4449942,062 |
| 340 | 298058,173 | 4449954,673 |
| 341 | 298049,016 | 4449968,378 |
| 342 | 297971,753 | 4449947,274 |
| 343 | 297960,991 | 4449944,001 |
| 344 | 297945,348 | 4449943,068 |
| 345 | 297921,548 | 4449940,609 |
| 346 | 297909,785 | 4449938,098 |
| 347 | 297899,136 | 4449934,339 |
| 348 | 297889,744 | 4449928,439 |
| 349 | 297885,358 | 4449926,481 |
| 350 | 297858,805 | 4449922,842 |
| 351 | 297848,565 | 4449922,087 |
| 352 | 297825,609 | 4449935,321 |
| 353 | 297806,154 | 4449950,351 |
| 354 | 297798,763 | 4449955,258 |
| 355 | 297793,959 | 4449965,550 |
| 356 | 297769,072 | 4450001,876 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 357 | 297763,315 | 4450011,195 |
| 358 | 297757,797 | 4450017,772 |
| 359 | 297753,137 | 4450020,903 |
| 360 | 297749,574 | 4450022,081 |
| 361 | 297743,947 | 4450022,748 |
| 362 | 297731,184 | 4450026,251 |
| 363 | 297727,459 | 4450034,261 |
| 364 | 297717,517 | 4450034,554 |
| 365 | 297710,581 | 4450035,258 |
| 366 | 297701,230 | 4450038,551 |
| 367 | 297690,023 | 4450047,029 |
| 368 | 297678,439 | 4450055,016 |
| 369 | 297668,612 | 4450059,267 |
| 370 | 297650,786 | 4450065,591 |
| 371 | 297637,173 | 4450070,829 |
| 372 | 297630,899 | 4450067,181 |
| 373 | 297597,236 | 4450037,636 |
| 374 | 297589,038 | 4450026,970 |
| 375 | 297569,834 | 4450006,406 |
| 376 | 297565,137 | 4449999,210 |
| 377 | 297558,862 | 4450004,363 |
| 378 | 297535,498 | 4450003,753 |
| 379 | 297529,841 | 4450001,212 |
| 380 | 297525,701 | 4449999,182 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 381 | 297514,313 | 4449985,799 |
| 382 | 297498,274 | 4449957,582 |
| 383 | 297489,822 | 4449943,031 |
| 384 | 297485,274 | 4449937,960 |
| 385 | 297471,312 | 4449927,550 |
| 386 | 297464,254 | 4449920,478 |
| 387 | 297462,503 | 4449876,603 |
| 388 | 297469,437 | 4449860,307 |
| 389 | 297466,641 | 4449860,826 |
| 390 | 297460,797 | 4449858,296 |
| 391 | 297458,421 | 4449845,239 |
| 392 | 297454,572 | 4449831,846 |
| 393 | 297452,206 | 4449825,459 |
| 394 | 297451,640 | 4449821,788 |
| 395 | 297458,575 | 4449820,242 |
| 396 | 297459,767 | 4449802,799 |
| 397 | 297460,533 | 4449795,368 |
| 398 | 297459,951 | 4449790,745 |
| 399 | 297460,241 | 4449779,767 |
| 400 | 297467,064 | 4449771,021 |
| 401 | 297483,921 | 4449757,704 |
| 402 | 297492,618 | 4449752,298 |
| 403 | 297505,574 | 4449748,611 |
| 404 | 297516,184 | 4449749,786 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 405 | 297522,986 | 4449756,171 |
| 406 | 297538,137 | 4449773,783 |
| 407 | 297555,315 | 4449788,783 |
| 408 | 297564,613 | 4449792,943 |
| 409 | 297573,335 | 4449795,653 |
| 410 | 297577,371 | 4449802,395 |
| 411 | 297575,938 | 4449820,165 |
| 412 | 297576,021 | 4449830,693 |
| 413 | 297580,273 | 4449840,941 |
| 414 | 297588,049 | 4449841,577 |
| 415 | 297635,573 | 4449849,816 |
| 416 | 297652,307 | 4449851,672 |
| 417 | 297664,617 | 4449852,337 |
| 418 | 297674,717 | 4449855,160 |
| 419 | 297678,280 | 4449848,118 |
| 420 | 297684,540 | 4449838,018 |
| 421 | 297692,108 | 4449837,155 |
| 422 | 297717,162 | 4449838,392 |
| 423 | 297720,481 | 4449836,500 |
| 424 | 297724,935 | 4449837,248 |
| 425 | 297737,643 | 4449839,112 |
| 426 | 297741,362 | 4449826,043 |
| 427 | 297743,671 | 4449809,606 |
| 428 | 297741,667 | 4449789,328 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63740

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 429 | 297742,402 | 4449780,329 |
| 430 | 297740,117 | 4449771,004 |
| 431 | 297741,520 | 4449761,964 |
| 432 | 297743,320 | 4449755,486 |
| 433 | 297749,531 | 4449750,031 |
| 434 | 297755,729 | 4449745,917 |
| 435 | 297761,905 | 4449742,782 |
| 436 | 297767,483 | 4449741,852 |
| 437 | 297780,280 | 4449743,315 |
| 438 | 297787,256 | 4449742,475 |
| 439 | 297794,399 | 4449739,098 |
| 440 | 297799,045 | 4449737,776 |
| 441 | 297817,555 | 4449731,527 |
| 442 | 297836,578 | 4449724,025 |
| 443 | 297857,551 | 4449714,334 |
| 444 | 297871,155 | 4449705,593 |
| 445 | 297881,881 | 4449696,022 |
| 446 | 297883,936 | 4449686,698 |
| 447 | 297883,492 | 4449675,012 |
| 448 | 297882,298 | 4449652,767 |
| 449 | 297882,055 | 4449645,632 |
| 450 | 297883,665 | 4449611,915 |
| 451 | 297885,359 | 4449587,207 |
| 452 | 297898,192 | 4449581,071 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 453 | 297901,029 | 4449579,697 |
| 454 | 297922,933 | 4449569,500 |
| 455 | 297932,378 | 4449565,092 |
| 455 | 298092,392 | 4449352,994 |
| 456 | 297945,709 | 4449563,211 |
| 456 | 298090,326 | 4449341,973 |
| 457 | 297953,258 | 4449552,081 |
| 457 | 298076,221 | 4449327,488 |
| 458 | 297957,100 | 4449545,970 |
| 458 | 298063,642 | 4449316,433 |
| 459 | 297964,663 | 4449535,262 |
| 459 | 298056,080 | 4449309,058 |
| 460 | 297987,034 | 4449525,541 |
| 460 | 298044,471 | 4449293,689 |
| 461 | 297999,601 | 4449523,180 |
| 461 | 298040,689 | 4449286,144 |
| 462 | 297987,223 | 4449475,701 |
| 462 | 298040,792 | 4449271,930 |
| 463 | 297987,483 | 4449468,253 |
| 463 | 298048,728 | 4449238,616 |
| 464 | 297990,098 | 4449457,511 |
| 464 | 298049,028 | 4449214,331 |
| 465 | 297997,573 | 4449442,491 |
| 465 | 298082,381 | 4449183,256 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63741

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 466 | 297994,887 | 4449420,017 |
| 466 | 298101,097 | 4449152,667 |
| 467 | 297995,012 | 4449406,583 |
| 467 | 298112,818 | 4449127,298 |
| 468 | 297996,082 | 4449396,401 |
| 468 | 298121,742 | 4449118,688 |
| 469 | 297996,554 | 4449390,283 |
| 469 | 298130,005 | 4449117,222 |
| 470 | 298002,241 | 4449375,918 |
| 470 | 298145,365 | 4449105,572 |
| 471 | 298004,714 | 4449371,049 |
| 471 | 298139,658 | 4449091,347 |
| 472 | 298010,655 | 4449367,411 |
| 472 | 298135,693 | 4449083,421 |
| 473 | 298014,751 | 4449364,730 |
| 473 | 298132,445 | 4449063,850 |
| 474 | 298047,003 | 4449356,557 |
| 474 | 298133,838 | 4449050,369 |
| 475 | 298060,279 | 4449363,478 |
| 475 | 298138,230 | 4449032,659 |
| 476 | 298059,686 | 4449372,016 |
| 476 | 298143,724 | 4449017,280 |
| 477 | 298067,426 | 4449383,616 |
| 477 | 298106,979 | 4449013,917 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 478 | 298084,083 | 4449012,206 |
| 478 | 298081,946 | 4449372,039 |
| 479 | 298074,350 | 4449009,850 |
| 480 | 298053,425 | 4449005,252 |
| 481 | 298028,201 | 4449003,622 |
| 482 | 298020,856 | 4449003,776 |
| 483 | 298016,024 | 4449005,151 |
| 484 | 298004,674 | 4449005,040 |
| 485 | 298001,273 | 4449015,785 |
| 486 | 297995,493 | 4449023,247 |
| 487 | 297986,618 | 4449028,173 |
| 488 | 297977,693 | 4449034,554 |
| 489 | 297971,956 | 4449048,550 |
| 490 | 297961,770 | 4449064,342 |
| 491 | 297954,307 | 4449079,486 |
| 492 | 297947,587 | 4449088,669 |
| 493 | 297943,567 | 4449089,730 |
| 494 | 297937,252 | 4449087,724 |
| 495 | 297927,108 | 4449088,763 |
| 496 | 297910,801 | 4449091,766 |
| 497 | 297890,535 | 4449087,465 |
| 498 | 297869,704 | 4449088,164 |
| 499 | 297848,796 | 4449085,833 |
| 500 | 297833,639 | 4449082,179 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63742

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 501 | 297819,454 | 4449076,855 |
| 502 | 297802,004 | 4449062,126 |
| 503 | 297802,751 | 4449051,098 |
| 504 | 297812,118 | 4449049,628 |
| 505 | 297824,264 | 4449049,383 |
| 506 | 297843,066 | 4449049,435 |
| 507 | 297865,262 | 4449048,236 |
| 508 | 297873,970 | 4449045,710 |
| 509 | 297901,396 | 4449032,864 |
| 510 | 297919,416 | 4449021,114 |
| 511 | 297926,733 | 4449021,133 |
| 512 | 297935,332 | 4449017,356 |
| 513 | 297932,651 | 4449005,919 |
| 514 | 297932,798 | 4448993,653 |
| 515 | 297934,185 | 4448975,838 |
| 516 | 297932,702 | 4448965,076 |
| 517 | 297931,708 | 4448956,774 |
| 518 | 297922,907 | 4448944,261 |
| 519 | 297919,894 | 4448931,602 |
| 520 | 297924,298 | 4448923,577 |
| 521 | 297931,471 | 4448912,741 |
| 522 | 297936,363 | 4448872,939 |
| 523 | 297944,171 | 4448858,271 |
| 524 | 297957,613 | 4448844,434 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 525 | 297964,228 | 4448829,493 |
| 526 | 297988,044 | 4448798,727 |
| 527 | 297966,876 | 4448777,619 |
| 528 | 297957,482 | 4448772,480 |
| 529 | 297953,231 | 4448765,217 |
| 530 | 297944,293 | 4448755,434 |
| 531 | 297931,002 | 4448740,873 |
| 532 | 297927,437 | 4448677,935 |
| 533 | 297931,731 | 4448670,771 |
| 534 | 297940,658 | 4448665,337 |
| 535 | 297960,471 | 4448652,118 |
| 536 | 297964,083 | 4448648,488 |
| 537 | 297971,778 | 4448635,738 |
| 538 | 297992,833 | 4448633,502 |
| 539 | 298006,153 | 4448641,903 |
| 540 | 298007,264 | 4448612,152 |
| 541 | 298013,066 | 4448597,339 |
| 542 | 298025,534 | 4448578,822 |
| 543 | 298034,916 | 4448566,848 |
| 544 | 298044,915 | 4448556,602 |
| 545 | 298056,643 | 4448552,775 |
| 546 | 298065,901 | 4448554,873 |
| 547 | 298074,242 | 4448559,592 |
| 548 | 298077,779 | 4448544,131 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 549 | 298084,486 | 4448541,946 |
| 550 | 298094,262 | 4448536,813 |
| 551 | 298102,843 | 4448532,619 |
| 552 | 298113,935 | 4448530,831 |
| 553 | 298125,728 | 4448533,361 |
| 554 | 298142,755 | 4448531,446 |
| 555 | 298161,342 | 4448537,616 |
| 556 | 298169,832 | 4448523,570 |
| 557 | 298174,333 | 4448506,270 |
| 558 | 298175,818 | 4448485,724 |
| 559 | 298177,852 | 4448471,053 |
| 560 | 298178,555 | 4448454,433 |
| 561 | 298180,209 | 4448447,868 |
| 562 | 298177,640 | 4448438,061 |
| 563 | 298176,032 | 4448429,367 |
| 564 | 298178,061 | 4448424,421 |
| 565 | 298185,663 | 4448415,056 |
| 566 | 298192,926 | 4448410,606 |
| 567 | 298200,550 | 4448406,343 |
| 568 | 298210,866 | 4448411,341 |
| 569 | 298215,984 | 4448427,330 |
| 570 | 298219,533 | 4448441,646 |
| 571 | 298225,436 | 4448456,115 |
| 572 | 298234,175 | 4448468,801 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 573 | 298236,077 | 4448470,632 |
| 574 | 298381,631 | 4448119,163 |
| 575 | 298378,285 | 4448120,052 |
| 576 | 298369,690 | 4448120,294 |
| 577 | 298347,449 | 4448123,312 |
| 578 | 298345,022 | 4448133,447 |
| 579 | 298339,870 | 4448132,232 |
| 580 | 298336,705 | 4448135,253 |
| 581 | 298335,584 | 4448140,592 |
| 582 | 298331,963 | 4448150,554 |
| 583 | 298324,577 | 4448173,857 |
| 584 | 298307,687 | 4448173,316 |
| 585 | 298298,654 | 4448175,040 |
| 586 | 298289,708 | 4448172,385 |
| 587 | 298280,759 | 4448171,700 |
| 588 | 298277,664 | 4448171,571 |
| 589 | 298276,177 | 4448170,932 |
| 590 | 298275,001 | 4448169,541 |
| 591 | 298264,042 | 4448167,175 |
| 592 | 298262,503 | 4448166,580 |
| 593 | 298259,945 | 4448179,063 |
| 594 | 298254,865 | 4448199,413 |
| 595 | 298253,087 | 4448214,246 |
| 596 | 298250,801 | 4448229,944 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 597 | 298247,020 | 4448236,276 |
| 598 | 298252,384 | 4448239,602 |
| 599 | 298253,485 | 4448248,688 |
| 600 | 298255,481 | 4448263,910 |
| 601 | 298254,269 | 4448270,334 |
| 602 | 298249,057 | 4448289,772 |
| 603 | 298256,247 | 4448300,340 |
| 604 | 298249,204 | 4448309,038 |
| 605 | 298244,004 | 4448323,585 |
| 606 | 298241,930 | 4448346,452 |
| 607 | 298239,957 | 4448371,444 |
| 608 | 298237,431 | 4448405,223 |
| 609 | 298183,151 | 4448389,101 |
| 610 | 298188,950 | 4448379,972 |
| 611 | 298191,063 | 4448371,038 |
| 612 | 298194,341 | 4448356,512 |
| 613 | 298197,483 | 4448343,256 |
| 614 | 298191,488 | 4448342,017 |
| 615 | 298170,886 | 4448342,822 |
| 616 | 298165,738 | 4448345,337 |
| 617 | 298158,789 | 4448346,092 |
| 618 | 298149,354 | 4448341,348 |
| 619 | 298141,541 | 4448329,642 |
| 620 | 298138,137 | 4448319,503 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 621 | 298134,950 | 4448308,615 |
| 622 | 298129,799 | 4448296,816 |
| 623 | 298117,007 | 4448270,738 |
| 624 | 298102,575 | 4448223,222 |
| 625 | 298102,837 | 4448219,894 |
| 626 | 298117,103 | 4448178,560 |
| 627 | 298118,953 | 4448173,239 |
| 628 | 298123,312 | 4448168,865 |
| 629 | 298126,655 | 4448161,091 |
| 630 | 298137,721 | 4448144,568 |
| 631 | 298122,577 | 4448141,910 |
| 632 | 298109,731 | 4448143,664 |
| 633 | 298092,086 | 4448145,646 |
| 634 | 298068,885 | 4448144,880 |
| 635 | 298050,533 | 4448144,685 |
| 636 | 298019,597 | 4448136,555 |
| 637 | 298003,515 | 4448131,284 |
| 638 | 297987,637 | 4448124,253 |
| 639 | 297967,311 | 4448121,580 |
| 640 | 297950,778 | 4448121,955 |
| 641 | 297946,167 | 4448122,282 |
| 642 | 297943,223 | 4448121,142 |
| 643 | 297929,526 | 4448109,545 |
| 644 | 297920,122 | 4448102,829 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63745

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 645 | 297900,700 | 4448092,926 |
| 646 | 297879,625 | 4448083,030 |
| 647 | 297867,516 | 4448077,068 |
| 648 | 297861,232 | 4448069,516 |
| 649 | 297859,131 | 4448062,160 |
| 650 | 297848,526 | 4448052,248 |
| 651 | 297842,597 | 4448046,066 |
| 652 | 297826,427 | 4448031,194 |
| 653 | 297819,924 | 4448027,740 |
| 654 | 297814,795 | 4448026,499 |
| 655 | 297801,321 | 4448028,046 |
| 656 | 297788,067 | 4448030,314 |
| 657 | 297780,588 | 4448029,688 |
| 658 | 297767,390 | 4448022,011 |
| 659 | 297764,445 | 4448017,904 |
| 660 | 297763,192 | 4448013,901 |
| 661 | 297760,449 | 4448013,461 |
| 662 | 297760,184 | 4448007,073 |
| 663 | 297761,357 | 4447990,577 |
| 664 | 297763,136 | 4447979,851 |
| 665 | 297766,874 | 4447963,037 |
| 666 | 297769,435 | 4447952,637 |
| 667 | 297770,647 | 4447946,003 |
| 668 | 297772,824 | 4447940,431 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 669 | 297777,204 | 4447928,978 |
| 670 | 297779,663 | 4447925,248 |
| 671 | 297787,631 | 4447917,720 |
| 672 | 297796,416 | 4447911,412 |
| 673 | 297801,487 | 4447908,405 |
| 674 | 297807,252 | 4447906,493 |
| 675 | 297815,394 | 4447903,048 |
| 676 | 297824,911 | 4447899,004 |
| 677 | 297880,730 | 4447876,490 |
| 678 | 297883,398 | 4447872,697 |
| 679 | 297899,362 | 4447865,167 |
| 680 | 297903,379 | 4447864,852 |
| 681 | 297925,766 | 4447853,147 |
| 682 | 297933,138 | 4447849,172 |
| 683 | 297939,870 | 4447846,024 |
| 684 | 297957,497 | 4447835,805 |
| 685 | 297978,560 | 4447826,434 |
| 686 | 297995,269 | 4447821,722 |
| 687 | 298002,866 | 4447820,611 |
| 688 | 298007,201 | 4447823,183 |
| 689 | 298020,375 | 4447818,910 |
| 690 | 298018,236 | 4447811,400 |
| 691 | 298007,427 | 4447802,464 |
| 692 | 298001,098 | 4447800,138 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63746

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 693 | 297983,050 | 4447786,737 |
| 694 | 297964,901 | 4447773,687 |
| 695 | 297942,035 | 4447752,154 |
| 696 | 297934,925 | 4447745,096 |
| 697 | 297931,673 | 4447741,988 |
| 698 | 297915,660 | 4447730,187 |
| 699 | 297906,709 | 4447723,053 |
| 700 | 297897,467 | 4447717,561 |
| 701 | 297880,275 | 4447706,522 |
| 702 | 297865,541 | 4447700,097 |
| 703 | 297866,418 | 4447695,912 |
| 704 | 297870,428 | 4447678,079 |
| 705 | 297872,920 | 4447664,333 |
| 706 | 297887,979 | 4447633,287 |
| 707 | 297894,940 | 4447614,560 |
| 708 | 297904,745 | 4447591,114 |
| 709 | 297899,586 | 4447589,079 |
| 710 | 297885,899 | 4447558,383 |
| 711 | 297881,586 | 4447541,269 |
| 712 | 297882,459 | 4447535,458 |
| 713 | 297883,174 | 4447521,680 |
| 714 | 297884,763 | 4447518,324 |
| 715 | 297885,125 | 4447511,730 |
| 716 | 297874,323 | 4447487,778 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 717 | 297855,299 | 4447464,568 |
| 718 | 297846,047 | 4447449,329 |
| 719 | 297842,677 | 4447443,159 |
| 720 | 297825,902 | 4447424,945 |
| 721 | 297808,445 | 4447400,256 |
| 722 | 297796,078 | 4447389,677 |
| 723 | 297793,306 | 4447386,765 |
| 724 | 297792,653 | 4447376,452 |
| 725 | 297789,338 | 4447369,340 |
| 726 | 297784,838 | 4447364,971 |
| 727 | 297773,328 | 4447361,880 |
| 728 | 297767,783 | 4447359,632 |
| 729 | 297756,316 | 4447350,912 |
| 730 | 297739,968 | 4447337,588 |
| 731 | 297726,995 | 4447328,057 |
| 732 | 297722,631 | 4447321,116 |
| 733 | 297724,286 | 4447307,442 |
| 734 | 297729,484 | 4447284,337 |
| 735 | 297735,215 | 4447272,721 |
| 736 | 297723,348 | 4447243,596 |
| 737 | 297694,033 | 4447257,268 |
| 738 | 297662,792 | 4447271,791 |
| 739 | 297653,472 | 4447275,255 |
| 740 | 297645,514 | 4447275,894 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 741 | 297622,670 | 4447275,431 |
| 742 | 297607,482 | 4447274,059 |
| 743 | 297593,989 | 4447270,799 |
| 744 | 297565,286 | 4447262,928 |
| 745 | 297539,589 | 4447258,363 |
| 746 | 297500,016 | 4447251,868 |
| 747 | 297484,150 | 4447243,311 |
| 748 | 297461,517 | 4447225,066 |
| 749 | 297455,456 | 4447219,259 |
| 750 | 297451,761 | 4447213,282 |
| 751 | 297446,319 | 4447213,789 |
| 752 | 297429,661 | 4447204,325 |
| 753 | 297400,575 | 4447187,742 |
| 754 | 297394,736 | 4447185,264 |
| 755 | 297367,111 | 4447172,102 |
| 756 | 297360,101 | 4447181,478 |
| 757 | 297338,098 | 4447193,847 |
| 758 | 297319,586 | 4447200,014 |
| 759 | 297300,060 | 4447206,911 |
| 760 | 297290,111 | 4447208,142 |
| 761 | 297281,625 | 4447206,042 |
| 762 | 297267,749 | 4447220,330 |
| 763 | 297255,968 | 4447228,135 |
| 764 | 297233,064 | 4447229,599 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 765 | 297212,991 | 4447227,102 |
| 766 | 297192,894 | 4447223,845 |
| 767 | 297175,123 | 4447218,416 |
| 768 | 297165,959 | 4447221,520 |
| 769 | 297154,909 | 4447225,009 |
| 770 | 297138,294 | 4447233,958 |
| 771 | 297120,442 | 4447241,458 |
| 772 | 297102,803 | 4447249,198 |
| 773 | 297091,914 | 4447254,537 |
| 774 | 297074,674 | 4447255,299 |
| 775 | 297065,188 | 4447254,298 |
| 776 | 297049,741 | 4447251,908 |
| 777 | 297026,030 | 4447244,020 |
| 778 | 296992,244 | 4447223,285 |
| 779 | 296988,767 | 4447220,412 |
| 780 | 296962,390 | 4447219,941 |
| 781 | 296920,179 | 4447219,412 |
| 782 | 296899,391 | 4447219,964 |
| 783 | 296884,454 | 4447223,383 |
| 784 | 296866,082 | 4447228,717 |
| 785 | 296824,284 | 4447239,356 |
| 786 | 296768,123 | 4447254,892 |
| 787 | 296744,761 | 4447260,838 |
| 788 | 296724,870 | 4447266,484 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 789 | 296681,070 | 4447284,258 |
| 790 | 296652,318 | 4447297,124 |
| 791 | 296640,517 | 4447301,735 |
| 792 | 296625,891 | 4447310,956 |
| 793 | 296595,670 | 4447291,182 |
| 794 | 296871,289 | 4447569,018 |
| 795 | 296876,761 | 4447564,095 |
| 796 | 296882,930 | 4447559,748 |
| 797 | 296899,053 | 4447553,781 |
| 798 | 296914,088 | 4447551,516 |
| 799 | 296940,006 | 4447550,896 |
| 800 | 296956,053 | 4447549,275 |
| 801 | 296966,125 | 4447548,896 |
| 802 | 296971,748 | 4447549,887 |
| 803 | 296983,136 | 4447553,930 |
| 804 | 297004,313 | 4447569,200 |
| 805 | 297010,326 | 4447582,858 |
| 806 | 297011,882 | 4447601,621 |
| 807 | 297015,243 | 4447608,992 |
| 808 | 297019,579 | 4447622,259 |
| 809 | 297036,396 | 4447650,767 |
| 810 | 297044,163 | 4447666,373 |
| 811 | 297063,149 | 4447668,349 |
| 812 | 297110,841 | 4447683,204 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 813 | 297145,279 | 4447701,463 |
| 814 | 297154,254 | 4447708,935 |
| 815 | 297166,618 | 4447721,998 |
| 816 | 297182,934 | 4447732,445 |
| 817 | 297189,942 | 4447735,946 |
| 818 | 297197,937 | 4447743,073 |
| 843 | 297208,083 | 4447752,413 |
| 844 | 297219,073 | 4447761,619 |
| 845 | 297221,772 | 4447772,739 |
| 846 | 297235,852 | 4447792,666 |
| 847 | 297254,024 | 4447792,682 |
| 848 | 297266,862 | 4447797,170 |
| 849 | 297281,128 | 4447798,250 |
| 850 | 297285,830 | 4447797,253 |
| 851 | 297297,674 | 4447787,680 |
| 852 | 297307,630 | 4447787,026 |
| 853 | 297326,429 | 4447781,560 |
| 854 | 297364,027 | 4447771,373 |
| 855 | 297361,713 | 4447783,613 |
| 856 | 297364,903 | 4447795,742 |
| 857 | 297365,698 | 4447806,962 |
| 858 | 297372,257 | 4447825,365 |
| 859 | 297390,860 | 4447880,763 |
| 860 | 297397,187 | 4447900,206 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63749

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 861 | 297404,374 | 4447915,886 |
| 862 | 297413,812 | 4447934,308 |
| 863 | 297418,367 | 4447941,837 |
| 864 | 297428,051 | 4447948,851 |
| 865 | 297433,976 | 4447958,933 |
| 866 | 297433,027 | 4447963,506 |
| 867 | 297438,527 | 4447975,871 |
| 868 | 297446,222 | 4447972,141 |
| 869 | 297459,011 | 4447968,331 |
| 870 | 297475,783 | 4447962,772 |
| 871 | 297481,119 | 4447961,843 |
| 872 | 297488,873 | 4447961,315 |
| 873 | 297495,901 | 4447961,882 |
| 874 | 297510,318 | 4447961,385 |
| 875 | 297530,664 | 4447961,606 |
| 876 | 297545,161 | 4447960,358 |
| 877 | 297570,445 | 4447958,472 |
| 878 | 297590,313 | 4447957,690 |
| 879 | 297617,740 | 4447955,399 |
| 880 | 297651,168 | 4447951,224 |
| 881 | 297669,859 | 4447947,584 |
| 882 | 297669,398 | 4447939,479 |
| 883 | 297686,604 | 4447932,449 |
| 884 | 297722,182 | 4447928,489 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 885 | 297759,565 | 4447912,199 |
| 886 | 297760,752 | 4447912,628 |
| 887 | 297763,285 | 4447918,172 |
| 888 | 297763,290 | 4447924,459 |
| 889 | 297763,044 | 4447925,523 |
| 890 | 297761,941 | 4447926,929 |
| 891 | 297758,420 | 4447928,974 |
| 892 | 297759,174 | 4447934,684 |
| 893 | 297760,427 | 4447936,945 |
| 894 | 297765,121 | 4447942,008 |
| 895 | 297764,023 | 4447944,869 |
| 896 | 297758,411 | 4447977,880 |
| 897 | 297756,625 | 4447991,003 |
| 898 | 297755,519 | 4448004,090 |
| 899 | 297755,468 | 4448007,768 |
| 900 | 297755,819 | 4448012,948 |
| 901 | 297756,085 | 4448016,336 |
| 902 | 297757,458 | 4448023,209 |
| 903 | 297760,584 | 4448029,344 |
| 904 | 297764,940 | 4448033,203 |
| 905 | 297779,417 | 4448039,619 |
| 906 | 297786,436 | 4448037,927 |
| 907 | 297795,811 | 4448039,162 |
| 908 | 297804,519 | 4448038,683 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63750

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 909 | 297812,181 | 4448037,740 |
| 910 | 297821,237 | 4448040,744 |
| 911 | 297833,600 | 4448049,507 |
| 912 | 297845,017 | 4448062,784 |
| 913 | 297847,743 | 4448076,174 |
| 914 | 297849,173 | 4448082,830 |
| 915 | 297851,199 | 4448091,514 |
| 916 | 297850,510 | 4448099,929 |
| 917 | 297856,251 | 4448113,466 |
| 918 | 297860,814 | 4448123,964 |
| 919 | 297863,076 | 4448139,367 |
| 920 | 297861,553 | 4448150,196 |
| 921 | 297858,201 | 4448159,500 |
| 922 | 297851,584 | 4448170,976 |
| 923 | 297841,681 | 4448181,466 |
| 924 | 297829,520 | 4448190,289 |
| 925 | 297823,999 | 4448192,257 |
| 926 | 297819,357 | 4448192,927 |
| 927 | 297804,198 | 4448196,817 |
| 928 | 297771,913 | 4448206,790 |
| 929 | 297766,884 | 4448226,118 |
| 930 | 297750,224 | 4448238,570 |
| 931 | 297733,313 | 4448250,897 |
| 932 | 297719,029 | 4448258,121 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 933 | 297688,575 | 4448270,264 |
| 934 | 297675,313 | 4448283,957 |
| 935 | 297664,944 | 4448302,038 |
| 936 | 297658,142 | 4448309,977 |
| 937 | 297648,659 | 4448318,678 |
| 938 | 297641,196 | 4448322,780 |
| 939 | 297645,045 | 4448330,361 |
| 940 | 297644,738 | 4448352,029 |
| 941 | 297641,275 | 4448372,839 |
| 942 | 297631,871 | 4448387,531 |
| 943 | 297618,293 | 4448405,101 |
| 944 | 297600,404 | 4448431,963 |
| 945 | 297592,482 | 4448446,251 |
| 946 | 297583,810 | 4448456,778 |
| 947 | 297572,913 | 4448465,272 |
| 948 | 297564,253 | 4448468,484 |
| 949 | 297551,947 | 4448458,884 |
| 950 | 297538,304 | 4448471,558 |
| 951 | 297542,879 | 4448487,638 |
| 952 | 297546,861 | 4448506,540 |
| 953 | 297547,584 | 4448520,367 |
| 954 | 297545,096 | 4448539,447 |
| 955 | 297537,319 | 4448560,531 |
| 956 | 297525,349 | 4448580,576 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63751

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 957 | 297519,886 | 4448596,207 |
| 958 | 297521,072 | 4448609,543 |
| 959 | 297515,228 | 4448630,310 |
| 960 | 297501,782 | 4448647,022 |
| 961 | 297490,309 | 4448669,341 |
| 962 | 297464,222 | 4448700,878 |
| 963 | 297450,340 | 4448711,990 |
| 964 | 297434,157 | 4448719,227 |
| 965 | 297417,136 | 4448724,495 |
| 966 | 297393,974 | 4448724,899 |
| 967 | 297378,199 | 4448726,280 |
| 968 | 297355,172 | 4448732,900 |
| 969 | 297336,928 | 4448738,043 |
| 970 | 297330,000 | 4448740,817 |
| 971 | 297315,045 | 4448744,523 |
| 972 | 297294,486 | 4448750,306 |
| 973 | 297246,321 | 4448764,069 |
| 974 | 297229,572 | 4448765,309 |
| 975 | 297217,867 | 4448780,165 |
| 976 | 297203,471 | 4448791,546 |
| 977 | 297191,527 | 4448799,714 |
| 978 | 297139,729 | 4448834,454 |
| 979 | 297109,199 | 4448855,139 |
| 980 | 297080,475 | 4448876,100 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 981 | 297067,203 | 4448884,053 |
| 982 | 297065,390 | 4448884,661 |
| 983 | 297057,470 | 4448883,981 |
| 984 | 297050,973 | 4448880,519 |
| 985 | 297036,489 | 4448869,234 |
| 986 | 297029,905 | 4448862,132 |
| 987 | 297025,932 | 4448855,323 |
| 988 | 297022,603 | 4448846,583 |
| 989 | 297011,521 | 4448800,742 |
| 990 | 297010,159 | 4448784,189 |
| 991 | 297014,140 | 4448766,916 |
| 992 | 297018,909 | 4448749,056 |
| 993 | 297022,898 | 4448734,146 |
| 994 | 297026,881 | 4448723,769 |
| 995 | 297049,070 | 4448680,532 |
| 996 | 297069,886 | 4448661,520 |
| 997 | 297084,199 | 4448654,396 |
| 998 | 297098,887 | 4448651,228 |
| 999 | 297113,077 | 4448649,832 |
| 1000 | 297132,151 | 4448646,153 |
| 1001 | 297148,970 | 4448645,721 |
| 1002 | 297154,902 | 4448636,626 |
| 1003 | 297175,406 | 4448621,535 |
| 1004 | 297169,563 | 4448613,446 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63752

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1005 | 297166,760 | 4448586,943 |
| 1006 | 297147,774 | 4448587,099 |
| 1007 | 297131,844 | 4448589,617 |
| 1008 | 297120,884 | 4448591,795 |
| 1009 | 297123,972 | 4448562,093 |
| 1010 | 297127,501 | 4448543,412 |
| 1011 | 297157,802 | 4448525,405 |
| 1012 | 297168,856 | 4448516,239 |
| 1013 | 297187,675 | 4448502,407 |
| 1014 | 297196,576 | 4448491,256 |
| 1015 | 297191,243 | 4448471,870 |
| 1016 | 297184,281 | 4448446,764 |
| 1017 | 297169,513 | 4448424,822 |
| 1018 | 297142,202 | 4448387,659 |
| 1019 | 297122,940 | 4448374,751 |
| 1020 | 297110,835 | 4448363,344 |
| 1021 | 297085,308 | 4448366,013 |
| 1022 | 297075,938 | 4448367,898 |
| 1023 | 297052,291 | 4448376,031 |
| 1024 | 296993,299 | 4448386,878 |
| 1025 | 296949,113 | 4448392,712 |
| 1026 | 296935,226 | 4448385,537 |
| 1027 | 296880,826 | 4448371,751 |
| 1028 | 296853,870 | 4448365,066 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1029 | 296800,374 | 4448378,599 |
| 1030 | 296747,428 | 4448416,666 |
| 1031 | 296737,710 | 4448422,580 |
| 1032 | 296733,241 | 4448427,141 |
| 1033 | 296752,430 | 4448444,100 |
| 1034 | 296756,193 | 4448446,420 |
| 1035 | 296765,341 | 4448452,935 |
| 1036 | 296770,032 | 4448460,298 |
| 1037 | 296782,581 | 4448484,088 |
| 1038 | 296786,188 | 4448495,285 |
| 1039 | 296792,537 | 4448546,039 |
| 1040 | 296794,930 | 4448554,386 |
| 1041 | 296795,412 | 4448565,017 |
| 1042 | 296799,237 | 4448588,378 |
| 1043 | 296818,381 | 4448589,493 |
| 1044 | 296824,593 | 4448591,566 |
| 1045 | 296825,807 | 4448613,020 |
| 1046 | 296834,959 | 4448636,930 |
| 1047 | 296847,911 | 4448661,115 |
| 1048 | 296852,242 | 4448681,252 |
| 1049 | 296855,075 | 4448696,656 |
| 1050 | 296856,460 | 4448700,062 |
| 1051 | 296858,390 | 4448717,230 |
| 1052 | 296863,546 | 4448740,866 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63753

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1053 | 296863,361 | 4448762,802 |
| 1054 | 296864,759 | 4448775,640 |
| 1055 | 296876,979 | 4448798,923 |
| 1056 | 296893,202 | 4448810,932 |
| 1057 | 296903,122 | 4448823,857 |
| 1058 | 296916,534 | 4448831,950 |
| 1059 | 296936,838 | 4448843,415 |
| 1060 | 296943,493 | 4448852,542 |
| 1061 | 296951,919 | 4448850,956 |
| 1062 | 296966,820 | 4448861,942 |
| 1063 | 296972,899 | 4448875,376 |
| 1064 | 296979,239 | 4448885,845 |
| 1065 | 296985,016 | 4448894,399 |
| 1066 | 296975,537 | 4448914,205 |
| 1067 | 296960,003 | 4448951,316 |
| 1068 | 296959,678 | 4448958,245 |
| 1069 | 296965,685 | 4448977,798 |
| 1070 | 296981,908 | 4449007,064 |
| 1071 | 296986,100 | 4449017,032 |
| 1072 | 296978,785 | 4449032,165 |
| 1073 | 296959,892 | 4449050,373 |
| 1074 | 296937,677 | 4449061,993 |
| 1075 | 296917,586 | 4449050,748 |
| 1076 | 296887,695 | 4449037,693 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1077 | 296861,855 | 4449016,287 |
| 1078 | 296848,826 | 4448995,185 |
| 1079 | 296830,002 | 4448972,114 |
| 1080 | 296816,153 | 4448956,952 |
| 1081 | 296809,317 | 4448954,060 |
| 1082 | 296780,868 | 4448933,314 |
| 1083 | 296755,911 | 4448907,518 |
| 1084 | 296751,253 | 4448900,979 |
| 1085 | 296746,913 | 4448893,294 |
| 1086 | 296712,926 | 4448888,635 |
| 1087 | 296697,726 | 4448885,907 |
| 1088 | 296471,661 | 4449007,240 |
| 1089 | 296464,000 | 4449016,000 |
| 1090 | 296449,710 | 4449029,071 |
| 1091 | 296437,877 | 4449036,391 |
| 1092 | 296429,609 | 4449040,337 |
| 1093 | 296423,380 | 4449042,795 |
| 1094 | 296417,067 | 4449045,310 |
| 1095 | 296415,269 | 4449067,400 |
| 1096 | 296405,415 | 4449097,038 |
| 1097 | 296399,611 | 4449109,740 |
| 1098 | 296393,240 | 4449121,096 |
| 1099 | 296384,145 | 4449144,100 |
| 1100 | 296374,462 | 4449167,834 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1101 | 296364,162 | 4449190,217 |
| 1102 | 296349,754 | 4449207,566 |
| 1103 | 296341,496 | 4449229,065 |
| 1104 | 296362,895 | 4449237,230 |
| 1105 | 296340,236 | 4449568,006 |
| 1106 | 296328,619 | 4449587,814 |
| 1107 | 296318,953 | 4449597,015 |
| 1108 | 296308,721 | 4449601,972 |
| 1109 | 296277,915 | 4449593,326 |
| 1110 | 296296,433 | 4449600,896 |
| 1111 | 296287,209 | 4449599,094 |
| 1112 | 296269,295 | 4449580,620 |
| 1113 | 296253,180 | 4449561,615 |
| 1114 | 296233,912 | 4449537,973 |
| 1115 | 296216,682 | 4449517,415 |
| 1116 | 296201,945 | 4449504,092 |
| 1117 | 296190,909 | 4449488,178 |
| 1118 | 296189,734 | 4449488,970 |
| 1 | 296005,840 | 4449639,848 |
| | | |
| 1119 | 296124,283 | 4448785,841 |
| 1120 | 296137,801 | 4448791,846 |
| 1121 | 296163,168 | 4448803,136 |
| 1122 | 296178,849 | 4448808,941 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1123 | 296208,224 | 4448812,425 |
| 1124 | 296218,208 | 4448814,928 |
| 1125 | 296252,569 | 4448796,393 |
| 1126 | 296298,833 | 4448770,300 |
| 1127 | 296309,523 | 4448759,430 |
| 1128 | 296314,342 | 4448754,503 |
| 1129 | 296330,509 | 4448724,336 |
| 1130 | 296347,089 | 4448706,832 |
| 1131 | 296370,064 | 4448692,983 |
| 1132 | 296378,106 | 4448688,275 |
| 1133 | 296390,117 | 4448686,039 |
| 1134 | 296387,301 | 4448679,936 |
| 1135 | 296397,197 | 4448671,168 |
| 1136 | 296407,081 | 4448664,219 |
| 1137 | 296412,105 | 4448663,148 |
| 1138 | 296417,702 | 4448665,177 |
| 1139 | 296426,869 | 4448674,431 |
| 1140 | 296437,025 | 4448683,077 |
| 1141 | 296445,349 | 4448686,811 |
| 1142 | 296454,545 | 4448687,607 |
| 1143 | 296477,044 | 4448693,026 |
| 1144 | 296493,110 | 4448695,462 |
| 1145 | 296508,553 | 4448692,297 |
| 1146 | 296523,426 | 4448695,651 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1147 | 296535,452 | 4448699,829 |
| 1148 | 296548,932 | 4448708,563 |
| 1149 | 296564,205 | 4448715,078 |
| 1150 | 296585,777 | 4448723,575 |
| 1151 | 296597,183 | 4448726,971 |
| 1152 | 296609,202 | 4448738,006 |
| 1153 | 296628,738 | 4448750,078 |
| 1154 | 296635,721 | 4448749,596 |
| 1155 | 296644,746 | 4448748,831 |
| 1156 | 296656,703 | 4448751,863 |
| 1157 | 296660,483 | 4448752,210 |
| 1158 | 296680,585 | 4448753,210 |
| 1159 | 296615,741 | 4448549,020 |
| 1160 | 296582,071 | 4448553,464 |
| 1161 | 296516,441 | 4448563,193 |
| 1162 | 296511,098 | 4448564,886 |
| 1163 | 296501,270 | 4448566,049 |
| 1164 | 296484,004 | 4448565,017 |
| 1165 | 296471,367 | 4448562,401 |
| 1166 | 296457,910 | 4448557,288 |
| 1167 | 296433,578 | 4448563,283 |
| 1168 | 296423,269 | 4448570,652 |
| 1169 | 296418,585 | 4448575,652 |
| 1170 | 296414,345 | 4448585,652 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1171 | 296408,079 | 4448603,310 |
| 1172 | 296399,218 | 4448620,399 |
| 1173 | 296393,995 | 4448636,134 |
| 1174 | 296392,212 | 4448648,532 |
| 1175 | 296393,059 | 4448659,634 |
| 1176 | 296355,304 | 4448666,578 |
| 1177 | 296345,712 | 4448665,739 |
| 1178 | 296328,333 | 4448674,757 |
| 1179 | 296314,790 | 4448676,147 |
| 1180 | 296298,319 | 4448679,375 |
| 1181 | 296282,608 | 4448681,400 |
| 1182 | 296270,900 | 4448682,104 |
| 1183 | 296250,829 | 4448680,637 |
| 1184 | 296239,249 | 4448680,646 |
| 1185 | 296226,409 | 4448681,787 |
| 1186 | 296205,243 | 4448681,781 |
| 1187 | 296191,189 | 4448679,299 |
| 1188 | 296175,900 | 4448675,313 |
| 1189 | 296168,285 | 4448677,564 |
| 1190 | 296151,567 | 4448680,391 |
| 1191 | 296139,082 | 4448680,224 |
| 1192 | 296119,609 | 4448675,547 |
| 1193 | 296109,546 | 4448672,695 |
| 1194 | 296107,178 | 4448678,079 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1195 | 296113,844 | 4448684,585 |
| 1196 | 296119,713 | 4448694,530 |
| 1197 | 296124,897 | 4448699,564 |
| 1198 | 296130,827 | 4448703,859 |
| 1199 | 296130,561 | 4448716,186 |
| 1200 | 296130,625 | 4448728,169 |
| 1201 | 296131,094 | 4448739,288 |
| 1202 | 296131,347 | 4448755,947 |
| 1203 | 296127,398 | 4448774,828 |
| 1119 | 296124,283 | 4448785,841 |
| | | |
| 1204 | 296168,676 | 4448465,363 |
| 1205 | 296197,058 | 4448458,822 |
| 1206 | 296231,260 | 4448451,107 |
| 1207 | 296265,603 | 4448446,796 |
| 1208 | 296286,786 | 4448442,278 |
| 1209 | 296318,119 | 4448436,878 |
| 1210 | 296329,252 | 4448435,318 |
| 1211 | 296334,268 | 4448446,032 |
| 1212 | 296356,630 | 4448437,705 |
| 1213 | 296367,860 | 4448433,723 |
| 1214 | 296385,448 | 4448426,013 |
| 1215 | 296401,220 | 4448418,216 |
| 1216 | 296418,349 | 4448411,512 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1217 | 296439,786 | 4448406,805 |
| 1218 | 296456,956 | 4448400,852 |
| 1219 | 296492,703 | 4448388,487 |
| 1220 | 296508,831 | 4448379,232 |
| 1221 | 296534,826 | 4448365,529 |
| 1222 | 296544,042 | 4448360,430 |
| 1223 | 296549,624 | 4448355,924 |
| 1224 | 296562,432 | 4448343,475 |
| 1225 | 296567,725 | 4448340,358 |
| 1226 | 296571,844 | 4448335,999 |
| 1227 | 296580,718 | 4448325,258 |
| 1228 | 296586,940 | 4448310,298 |
| 1229 | 296590,485 | 4448294,997 |
| 1230 | 296591,234 | 4448281,985 |
| 1231 | 296590,209 | 4448271,239 |
| 1232 | 296590,134 | 4448259,021 |
| 1233 | 296589,521 | 4448244,445 |
| 1234 | 296588,734 | 4448233,317 |
| 1235 | 296590,150 | 4448227,794 |
| 1236 | 296640,428 | 4448263,132 |
| 1237 | 296825,489 | 4448157,975 |
| 1238 | 296813,355 | 4448157,146 |
| 1239 | 296791,440 | 4448164,510 |
| 1240 | 296777,701 | 4448170,328 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1241 | 296757,982 | 4448178,795 |
| 1242 | 296747,277 | 4448182,746 |
| 1243 | 296730,565 | 4448190,113 |
| 1244 | 296730,120 | 4448188,267 |
| 1245 | 296729,109 | 4448181,002 |
| 1246 | 296732,854 | 4448159,765 |
| 1247 | 296736,513 | 4448119,257 |
| 1248 | 296737,193 | 4448109,502 |
| 1249 | 296736,434 | 4448098,263 |
| 1250 | 296735,632 | 4448091,506 |
| 1251 | 296733,781 | 4448085,355 |
| 1252 | 296729,193 | 4448084,902 |
| 1253 | 296714,354 | 4448083,198 |
| 1254 | 296701,746 | 4448077,170 |
| 1255 | 296683,741 | 4448068,053 |
| 1256 | 296637,196 | 4448040,054 |
| 1257 | 296632,017 | 4448026,361 |
| 1258 | 296614,288 | 4447968,836 |
| 1259 | 296597,407 | 4447962,605 |
| 1260 | 296593,522 | 4447959,754 |
| 1261 | 296593,302 | 4447941,791 |
| 1262 | 296572,245 | 4447921,371 |
| 1263 | 296562,985 | 4447911,642 |
| 1264 | 296549,417 | 4447898,325 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1265 | 296545,217 | 4447894,262 |
| 1266 | 296538,960 | 4447886,478 |
| 1267 | 296537,066 | 4447886,126 |
| 1268 | 296529,131 | 4447876,304 |
| 1269 | 296525,401 | 4447871,915 |
| 1270 | 296508,180 | 4447862,270 |
| 1271 | 296493,938 | 4447852,835 |
| 1272 | 296488,378 | 4447849,785 |
| 1273 | 296459,116 | 4447831,157 |
| 1274 | 296436,798 | 4447816,729 |
| 1275 | 296401,355 | 4447785,675 |
| 1276 | 296299,457 | 4447984,231 |
| 1277 | 296282,430 | 4448017,468 |
| 1278 | 296283,940 | 4448027,401 |
| 1279 | 296282,690 | 4448037,764 |
| 1280 | 296276,119 | 4448059,829 |
| 1281 | 296273,076 | 4448074,293 |
| 1282 | 296272,363 | 4448086,832 |
| 1283 | 296273,255 | 4448099,568 |
| 1284 | 296266,210 | 4448124,432 |
| 1285 | 296261,765 | 4448138,209 |
| 1286 | 296265,245 | 4448144,255 |
| 1287 | 296280,217 | 4448157,347 |
| 1288 | 296286,382 | 4448173,357 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63758

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1289 | 296291,650 | 4448189,684 |
| 1290 | 296293,216 | 4448203,269 |
| 1291 | 296300,562 | 4448218,216 |
| 1292 | 296311,079 | 4448240,444 |
| 1293 | 296310,501 | 4448246,084 |
| 1294 | 296290,836 | 4448250,636 |
| 1295 | 296271,986 | 4448255,793 |
| 1296 | 296253,567 | 4448254,114 |
| 1297 | 296238,870 | 4448252,715 |
| 1298 | 296223,136 | 4448257,294 |
| 1299 | 296209,322 | 4448261,276 |
| 1300 | 296189,120 | 4448263,140 |
| 1204 | 296168,676 | 4448465,363 |
| | | |
| 1301 | 298358,993 | 4449631,956 |
| 1302 | 298368,408 | 4449621,363 |
| 1303 | 298372,434 | 4449618,431 |
| 1304 | 298377,314 | 4449619,853 |
| 1305 | 298382,814 | 4449625,981 |
| 1306 | 298390,806 | 4449628,273 |
| 1307 | 298400,644 | 4449635,138 |
| 1308 | 298431,738 | 4449641,770 |
| 1309 | 298427,755 | 4449632,268 |
| 1310 | 298421,749 | 4449617,258 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1311 | 298424,547 | 4449614,922 |
| 1312 | 298435,615 | 4449607,012 |
| 1313 | 298441,849 | 4449602,721 |
| 1314 | 298405,392 | 4449558,046 |
| 1315 | 298397,515 | 4449562,982 |
| 1316 | 298393,383 | 4449568,008 |
| 1317 | 298386,918 | 4449574,893 |
| 1318 | 298379,659 | 4449584,841 |
| 1319 | 298371,450 | 4449592,031 |
| 1320 | 298365,186 | 4449597,373 |
| 1321 | 298361,379 | 4449605,527 |
| 1301 | 298358,993 | 4449631,956 |
| | | |
| 1322 | 298320,889 | 4449044,981 |
| 1323 | 298323,794 | 4449051,578 |
| 1324 | 298328,243 | 4449057,238 |
| 1325 | 298321,108 | 4449062,266 |
| 1326 | 298314,632 | 4449063,793 |
| 1327 | 298312,777 | 4449064,831 |
| 1328 | 298297,467 | 4449065,899 |
| 1329 | 298283,656 | 4449070,915 |
| 1330 | 298270,742 | 4449077,880 |
| 1331 | 298277,432 | 4449087,473 |
| 1332 | 298283,222 | 4449093,808 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1333 | 298299,458 | 4449092,890 |
| 1334 | 298309,158 | 4449097,489 |
| 1335 | 298330,685 | 4449113,368 |
| 1336 | 298338,825 | 4449121,420 |
| 1337 | 298343,215 | 4449128,534 |
| 1338 | 298344,818 | 4449140,844 |
| 1339 | 298343,397 | 4449160,438 |
| 1340 | 298341,789 | 4449174,156 |
| 1341 | 298339,656 | 4449194,464 |
| 1342 | 298336,035 | 4449207,005 |
| 1343 | 298330,026 | 4449219,314 |
| 1344 | 298325,181 | 4449234,647 |
| 1345 | 298370,513 | 4449180,225 |
| 1346 | 298398,583 | 4449174,304 |
| 1347 | 298315,383 | 4448857,414 |
| 1348 | 298314,950 | 4448855,663 |
| 1349 | 298314,610 | 4448838,637 |
| 1350 | 298321,319 | 4448814,219 |
| 1351 | 298335,471 | 4448815,077 |
| 1352 | 298343,145 | 4448817,388 |
| 1353 | 298352,508 | 4448827,046 |
| 1354 | 298363,766 | 4448837,670 |
| 1355 | 298371,352 | 4448844,580 |
| 1356 | 298377,281 | 4448852,369 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1357 | 298383,038 | 4448867,559 |
| 1358 | 298390,543 | 4448866,153 |
| 1359 | 298395,886 | 4448867,573 |
| 1360 | 298403,553 | 4448874,710 |
| 1361 | 298419,738 | 4448892,126 |
| 1362 | 298422,214 | 4448895,749 |
| 1363 | 298427,662 | 4448907,833 |
| 1364 | 298423,426 | 4448928,032 |
| 1365 | 298419,989 | 4448941,421 |
| 1366 | 298417,555 | 4448958,029 |
| 1367 | 298414,846 | 4448971,445 |
| 1368 | 298411,146 | 4448995,512 |
| 1369 | 298406,971 | 4449004,269 |
| 1370 | 298389,631 | 4449039,484 |
| 1371 | 298388,598 | 4449042,436 |
| 1372 | 298388,874 | 4449068,107 |
| 1373 | 298377,690 | 4449071,961 |
| 1374 | 298366,913 | 4449078,342 |
| 1375 | 298365,663 | 4449079,005 |
| 1322 | 298320,889 | 4449044,981 |
| 1322 | 298320,889 | 4449044,981 |
| 1323 | 298323,794 | 4449051,578 |
| 1324 | 298328,243 | 4449057,238 |
| 1325 | 298321,108 | 4449062,266 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63760

| Piquete | X | Y |
|-------------|------------|-------------|
| 1326 | 298314,632 | 4449063,793 |
| 1327 | 298312,777 | 4449064,831 |
| 1328 | 298297,467 | 4449065,899 |
| 1329 | 298283,656 | 4449070,915 |
| 1330 | 298270,742 | 4449077,880 |
| 1331 | 298277,432 | 4449087,473 |
| 1332 | 298283,222 | 4449093,808 |
| | | |
| ENCLAVADO A | | |
| A1 | 296776,375 | 4449741,413 |
| A2 | 296778,192 | 4449744,744 |
| A3 | 296771,585 | 4449764,404 |
| A4 | 296770,816 | 4449781,214 |
| A5 | 296769,470 | 4449790,115 |
| A6 | 296762,196 | 4449792,302 |
| A7 | 296747,999 | 4449791,481 |
| A8 | 296713,237 | 4449790,680 |
| A9 | 296696,571 | 4449794,289 |
| A10 | 296682,068 | 4449796,595 |
| A11 | 296664,309 | 4449795,433 |
| A12 | 296658,497 | 4449789,436 |
| A13 | 296660,737 | 4449776,246 |
| A14 | 296664,232 | 4449770,316 |
| A15 | 296673,145 | 4449761,988 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| A16 | 296683,429 | 4449754,904 |
| A17 | 296705,732 | 4449743,224 |
| A18 | 296733,468 | 4449734,296 |
| A19 | 296741,317 | 4449730,396 |
| A20 | 296808,034 | 4449686,167 |
| A21 | 296808,323 | 4449673,013 |
| A22 | 296815,772 | 4449662,616 |
| A23 | 296826,155 | 4449651,923 |
| A24 | 296834,704 | 4449643,910 |
| A25 | 296855,695 | 4449624,113 |
| A26 | 296894,630 | 4449588,187 |
| A27 | 296914,791 | 4449570,683 |
| A28 | 296922,036 | 4449564,891 |
| A29 | 296936,916 | 4449556,480 |
| A30 | 296952,965 | 4449549,504 |
| A31 | 296969,458 | 4449543,237 |
| A32 | 296979,781 | 4449540,934 |
| A33 | 297007,403 | 4449544,242 |
| A34 | 297024,532 | 4449536,098 |
| A35 | 297041,101 | 4449537,783 |
| A36 | 297060,477 | 4449551,262 |
| A37 | 297064,958 | 4449557,559 |
| A38 | 297076,799 | 4449569,185 |
| A39 | 297091,820 | 4449560,325 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63761

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| A40 | 297110,554 | 4449551,788 |
| A41 | 297114,542 | 4449551,426 |
| A42 | 297124,629 | 4449551,785 |
| A43 | 297137,051 | 4449532,055 |
| A44 | 297114,515 | 4449529,026 |
| A45 | 297105,021 | 4449532,139 |
| A46 | 297095,298 | 4449506,051 |
| A47 | 297084,197 | 4449507,841 |
| A48 | 297071,315 | 4449510,966 |
| A49 | 297034,843 | 4449512,272 |
| A50 | 297032,935 | 4449506,800 |
| A51 | 297034,699 | 4449502,548 |
| A52 | 297044,491 | 4449497,671 |
| A53 | 297048,752 | 4449490,763 |
| A54 | 297050,529 | 4449470,454 |
| A55 | 297062,442 | 4449455,304 |
| A56 | 297070,355 | 4449441,687 |
| A57 | 297085,939 | 4449427,916 |
| A59 | 297107,045 | 4449409,598 |
| A60 | 297123,072 | 4449407,810 |
| A61 | 297144,807 | 4449409,395 |
| A62 | 297180,042 | 4449416,502 |
| A63 | 297186,664 | 4449426,182 |
| A64 | 297195,881 | 4449437,764 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| A65 | 297205,194 | 4449443,696 |
| A66 | 297216,927 | 4449458,862 |
| A67 | 297220,299 | 4449466,433 |
| A68 | 297211,047 | 4449480,232 |
| A69 | 297206,672 | 4449499,352 |
| A70 | 297236,027 | 4449480,953 |
| A71 | 297258,862 | 4449468,968 |
| A72 | 297274,879 | 4449459,688 |
| A73 | 297283,849 | 4449456,569 |
| A74 | 297309,912 | 4449455,264 |
| A75 | 297320,457 | 4449456,380 |
| A76 | 297331,385 | 4449452,937 |
| A77 | 297348,405 | 4449450,794 |
| A78 | 297366,191 | 4449448,837 |
| A79 | 297369,272 | 4449443,943 |
| A80 | 297377,131 | 4449438,007 |
| A81 | 297382,544 | 4449436,384 |
| A82 | 297397,202 | 4449435,296 |
| A83 | 297416,047 | 4449433,524 |
| A84 | 297428,506 | 4449436,199 |
| A85 | 297462,055 | 4449459,853 |
| A86 | 297469,802 | 4449474,333 |
| A87 | 297528,959 | 4449474,005 |
| A88 | 297528,334 | 4449484,521 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63762

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| A89 | 297521,385 | 4449499,689 |
| A90 | 297507,371 | 4449526,528 |
| A91 | 297491,359 | 4449530,851 |
| A92 | 297475,850 | 4449525,603 |
| A93 | 297455,903 | 4449518,840 |
| A94 | 297433,653 | 4449510,489 |
| A95 | 297419,852 | 4449504,513 |
| A96 | 297410,296 | 4449500,455 |
| A97 | 297391,370 | 4449502,201 |
| A98 | 297376,766 | 4449504,546 |
| A99 | 297361,801 | 4449520,439 |
| A100 | 297348,067 | 4449525,816 |
| A101 | 297334,319 | 4449531,253 |
| A102 | 297330,509 | 4449545,309 |
| A103 | 297323,485 | 4449563,763 |
| A104 | 297313,779 | 4449568,342 |
| A105 | 297291,266 | 4449571,561 |
| A106 | 297259,982 | 4449574,026 |
| A107 | 297239,912 | 4449578,425 |
| A108 | 297231,633 | 4449578,940 |
| A109 | 297193,992 | 4449578,320 |
| A110 | 297182,853 | 4449581,611 |
| A111 | 297149,815 | 4449584,143 |
| A112 | 297133,992 | 4449578,447 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| A113 | 297121,881 | 4449576,095 |
| A114 | 297107,487 | 4449577,589 |
| A115 | 297094,074 | 4449578,973 |
| A116 | 297073,184 | 4449587,926 |
| A117 | 297060,744 | 4449595,556 |
| A118 | 297049,383 | 4449603,565 |
| A119 | 297020,204 | 4449641,190 |
| A120 | 297019,454 | 4449646,273 |
| A121 | 297016,076 | 4449670,072 |
| A122 | 297017,518 | 4449674,208 |
| A123 | 296993,268 | 4449679,456 |
| A124 | 296969,719 | 4449684,753 |
| A125 | 296962,926 | 4449717,495 |
| A126 | 296956,861 | 4449734,995 |
| A127 | 296937,813 | 4449756,469 |
| A128 | 296926,348 | 4449779,577 |
| A129 | 296924,136 | 4449800,310 |
| A130 | 296908,930 | 4449790,977 |
| A131 | 296901,998 | 4449792,968 |
| 132 | 296889,365 | 4449790,944 |
| A133 | 296888,336 | 4449762,970 |
| A134 | 296885,182 | 4449742,756 |
| A135 | 296870,082 | 4449729,568 |
| A136 | 296856,568 | 4449731,754 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63763

| Piquete | X | Y |
|-------------|------------|-------------|
| A137 | 296843,092 | 4449733,064 |
| A138 | 296835,784 | 4449735,312 |
| A139 | 296827,318 | 4449735,829 |
| A140 | 296801,373 | 4449723,836 |
| A1 | 296776,375 | 4449741,413 |
| | | |
| ENCLAVADO B | | |
| B1 | 297971,415 | 4449334,060 |
| B2 | 297972,468 | 4449354,068 |
| B3 | 297987,842 | 4449366,073 |
| B4 | 297982,366 | 4449390,504 |
| B5 | 297934,475 | 4449396,120 |
| B6 | 297895,380 | 4449403,891 |
| B7 | 297887,026 | 4449431,992 |
| B8 | 297861,963 | 4449447,182 |
| B9 | 297821,963 | 4449463,637 |
| B10 | 297800,571 | 4449477,814 |
| B11 | 297811,851 | 4449487,691 |
| B12 | 297813,095 | 4449494,339 |
| B13 | 297806,270 | 4449510,030 |
| B14 | 297803,298 | 4449516,362 |
| B15 | 297798,472 | 4449521,750 |
| B16 | 297792,535 | 4449524,323 |
| B17 | 297767,767 | 4449525,840 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| B18 | 297747,533 | 4449537,308 |
| B19 | 297728,886 | 4449544,734 |
| B20 | 297720,297 | 4449546,449 |
| B21 | 297709,257 | 4449548,747 |
| B22 | 297691,342 | 4449549,730 |
| B23 | 297662,481 | 4449536,834 |
| B24 | 297652,629 | 4449535,059 |
| B25 | 297620,032 | 4449537,622 |
| B26 | 297590,650 | 4449547,036 |
| B27 | 297567,086 | 4449532,666 |
| B28 | 297552,114 | 4449516,792 |
| B29 | 297535,719 | 4449483,471 |
| B30 | 297571,836 | 4449465,039 |
| B31 | 297582,251 | 4449459,915 |
| B32 | 297588,359 | 4449454,579 |
| B33 | 297598,853 | 4449440,764 |
| B34 | 297611,225 | 4449404,864 |
| B35 | 297609,652 | 4449388,044 |
| B36 | 297617,482 | 4449375,477 |
| B37 | 297618,202 | 4449362,748 |
| B38 | 297627,416 | 4449370,683 |
| B39 | 297640,103 | 4449379,961 |
| B40 | 297647,207 | 4449379,767 |
| B41 | 297655,006 | 4449375,111 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63764

| Piquete | X | Y |
|-------------|------------|-------------|
| B42 | 297674,893 | 4449369,349 |
| B43 | 297702,655 | 4449356,255 |
| B44 | 297721,408 | 4449349,406 |
| B45 | 297746,872 | 4449335,351 |
| B46 | 297765,449 | 4449311,556 |
| B47 | 297791,013 | 4449289,856 |
| B48 | 297810,232 | 4449273,070 |
| B49 | 297830,760 | 4449260,304 |
| B50 | 297841,163 | 4449259,271 |
| B51 | 297851,200 | 4449264,196 |
| B52 | 297870,549 | 4449276,685 |
| B53 | 297893,008 | 4449288,397 |
| B54 | 297902,765 | 4449294,109 |
| B55 | 297914,316 | 4449294,800 |
| B56 | 297935,117 | 4449288,831 |
| B57 | 297961,256 | 4449279,269 |
| B58 | 297987,482 | 4449279,067 |
| B59 | 298008,395 | 4449283,357 |
| B60 | 298012,023 | 4449294,856 |
| B61 | 298020,433 | 4449313,980 |
| B1 | 297971,415 | 4449334,060 |
| | | |
| ENCLAVADO C | | |
| C1 | 297475,457 | 4448982,169 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| C2 | 297495,860 | 4448974,604 |
| C3 | 297520,968 | 4448971,855 |
| C4 | 297533,368 | 4448958,309 |
| C5 | 297547,564 | 4448943,686 |
| C6 | 297559,718 | 4448929,665 |
| C7 | 297569,862 | 4448922,000 |
| C8 | 297597,205 | 4448904,630 |
| C9 | 297610,842 | 4448898,611 |
| C10 | 297618,545 | 4448899,471 |
| C11 | 297623,747 | 4448900,247 |
| C12 | 297629,632 | 4448901,506 |
| C13 | 297648,450 | 4448906,371 |
| C14 | 297661,840 | 4448911,368 |
| C15 | 297683,188 | 4448916,498 |
| C16 | 297707,439 | 4448927,387 |
| C17 | 297717,144 | 4448935,844 |
| C18 | 297727,030 | 4448947,673 |
| C19 | 297759,811 | 4448978,948 |
| C20 | 297766,610 | 4448987,743 |
| C21 | 297784,512 | 4449008,479 |
| C22 | 297789,149 | 4449015,006 |
| C23 | 297790,753 | 4449018,471 |
| C24 | 297790,689 | 4449026,137 |
| C25 | 297789,886 | 4449032,949 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63765

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| C26 | 297788,003 | 4449038,824 |
| C27 | 297779,447 | 4449057,167 |
| C28 | 297774,770 | 4449075,201 |
| C29 | 297768,608 | 4449091,916 |
| C30 | 297762,601 | 4449108,475 |
| C31 | 297755,717 | 4449128,254 |
| C32 | 297749,124 | 4449147,307 |
| C33 | 297745,092 | 4449155,036 |
| C34 | 297734,435 | 4449162,820 |
| C35 | 297727,938 | 4449166,505 |
| C36 | 297698,123 | 4449172,468 |
| C37 | 297679,895 | 4449168,395 |
| C38 | 297646,347 | 4449152,543 |
| C39 | 297595,153 | 4449115,892 |
| C40 | 297570,719 | 4449108,329 |
| C41 | 297549,970 | 4449108,523 |
| C42 | 297500,473 | 4449097,131 |
| C43 | 297479,287 | 4449085,447 |
| C44 | 297464,840 | 4449060,141 |
| C45 | 297459,895 | 4449039,973 |
| C46 | 297460,477 | 4449019,127 |
| C47 | 297464,776 | 4448994,725 |
| C48 | 297466,576 | 4448991,207 |
| C1 | 297475,457 | 4448982,169 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| | | |
| | | ENCLAVADO D |
| D1 | 296223,151 | 4448711,297 |
| D2 | 296219,918 | 4448689,765 |
| D3 | 296238,070 | 4448688,105 |
| D4 | 296242,651 | 4448709,898 |
| D1 | 296223,151 | 4448711,297 |
| | | |
| | | ENCLAVADO E |
| E1 | 296441,906 | 4448184,148 |
| E2 | 296430,573 | 4448184,251 |
| E3 | 296415,064 | 4448182,287 |
| E4 | 296398,743 | 4448179,031 |
| E5 | 296390,983 | 4448178,349 |
| E6 | 296378,975 | 4448179,466 |
| E7 | 296364,981 | 4448178,264 |
| E8 | 296358,701 | 4448174,510 |
| E9 | 296348,794 | 4448170,348 |
| E10 | 296338,824 | 4448161,264 |
| E11 | 296331,825 | 4448153,985 |
| E12 | 296326,130 | 4448147,513 |
| E13 | 296327,728 | 4448141,213 |
| E14 | 296335,877 | 4448126,953 |
| E15 | 296345,489 | 4448120,868 |

| Piquete | X | Y |
|-------------|------------|-------------|
| E16 | 296357,500 | 4448115,102 |
| E17 | 296381,374 | 4448091,884 |
| E18 | 296390,137 | 4448084,188 |
| E19 | 296410,443 | 4448083,239 |
| E20 | 296436,211 | 4448050,506 |
| E21 | 296440,132 | 4448049,112 |
| E22 | 296443,918 | 4448050,298 |
| E24 | 296452,341 | 4448056,989 |
| E25 | 296467,783 | 4448073,001 |
| E26 | 296484,672 | 4448086,624 |
| E27 | 296490,982 | 4448094,461 |
| E28 | 296502,932 | 4448106,915 |
| E29 | 296513,686 | 4448117,341 |
| E30 | 296514,857 | 4448124,372 |
| E31 | 296507,592 | 4448139,372 |
| E32 | 296501,850 | 4448146,052 |
| E33 | 296482,924 | 4448154,986 |
| E34 | 296474,782 | 4448160,567 |
| E35 | 296461,178 | 4448170,589 |
| E1 | 296441,906 | 4448184,148 |
| | | |
| ENCLAVADO F | | |
| F1 | 297789,092 | 4447533,995 |
| F2 | 297790,139 | 4447540,186 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| F3 | 297788,037 | 4447545,114 |
| F4 | 297781,890 | 4447549,659 |
| F5 | 297776,513 | 4447552,347 |
| F6 | 297761,459 | 4447547,222 |
| F7 | 297754,081 | 4447540,077 |
| F8 | 297743,625 | 4447538,953 |
| F9 | 297732,327 | 4447541,002 |
| F10 | 297727,511 | 4447537,067 |
| F11 | 297724,963 | 4447531,599 |
| F12 | 297722,003 | 4447523,748 |
| F13 | 297721,016 | 4447513,992 |
| F14 | 297722,750 | 4447496,566 |
| F15 | 297721,681 | 4447483,857 |
| F16 | 297724,249 | 4447473,031 |
| F17 | 297728,805 | 4447458,435 |
| F18 | 297736,750 | 4447444,060 |
| F19 | 297747,171 | 4447437,850 |
| F20 | 297763,095 | 4447432,738 |
| F21 | 297768,988 | 4447433,557 |
| F22 | 297774,574 | 4447435,703 |
| F23 | 297784,260 | 4447442,686 |
| F24 | 297789,421 | 4447449,062 |
| F25 | 297793,307 | 4447456,393 |
| F26 | 297794,344 | 4447464,211 |

| Piquete | X | Y |
|-------------|------------|-------------|
| F27 | 297796,731 | 4447470,473 |
| F28 | 297800,663 | 4447477,107 |
| F29 | 297808,837 | 4447488,188 |
| F30 | 297811,682 | 4447492,147 |
| F31 | 297815,804 | 4447505,213 |
| F32 | 297815,514 | 4447516,972 |
| F33 | 297803,095 | 4447527,328 |
| F1 | 297789,092 | 4447533,995 |
| | | |
| ENCLAVADO G | | |
| G1 | 297364,989 | 4447766,716 |
| G2 | 297363,000 | 4447762,441 |
| G3 | 297358,663 | 4447741,573 |
| G4 | 297349,731 | 4447726,572 |
| G5 | 297342,624 | 4447711,140 |
| G6 | 297339,789 | 4447703,291 |
| G7 | 297335,250 | 4447689,129 |
| G8 | 297343,649 | 4447689,524 |
| G9 | 297347,468 | 4447686,186 |
| G10 | 297382,270 | 4447678,564 |
| G11 | 297405,597 | 4447674,323 |
| G12 | 297418,680 | 4447669,939 |
| G13 | 297439,040 | 4447664,586 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| G14 | 297449,026 | 4447655,099 |
| G15 | 297473,896 | 4447637,246 |
| G16 | 297496,430 | 4447621,992 |
| G17 | 297522,655 | 4447607,707 |
| G18 | 297531,681 | 4447604,439 |
| G19 | 297542,185 | 4447606,075 |
| G20 | 297570,811 | 4447621,813 |
| G21 | 297584,456 | 4447637,688 |
| G22 | 297587,180 | 4447646,446 |
| G23 | 297585,841 | 4447649,954 |
| G24 | 297578,564 | 4447663,356 |
| G25 | 297570,950 | 4447676,188 |
| G26 | 297561,507 | 4447694,764 |
| G27 | 297557,754 | 4447700,376 |
| G28 | 297549,065 | 4447709,962 |
| G29 | 297538,236 | 4447718,813 |
| G30 | 297506,086 | 4447736,412 |
| G31 | 297477,823 | 4447747,724 |
| G32 | 297455,943 | 4447753,658 |
| G33 | 297440,266 | 4447758,938 |
| G34 | 297412,525 | 4447765,454 |
| G35 | 297390,495 | 4447765,925 |
| G1 | 297364,989 | 4447766,716 |

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 276/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que confirma la sentencia n.º 11/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.
(2025064147)

La sentencia firme n.º 276/2025, de 12 de junio de 2025, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, confirma la sentencia n.º 11/2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida que estima el recurso interpuesto por D.ª Manuela Portero Muñoz frente a la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (SES), que vino a desestimar el recurso de reposición interpuesto por la interesada contra la Resolución de 19 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, si bien la experiencia reclamada no podrá superar los 14 puntos.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial. Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección a la vista del fallo contenido en la sentencia que se ejecuta y de conformidad con lo establecido en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 276/2025, de 12 de junio de 2025, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que establece que la experiencia reclamada por la demandante no podrá superar los 14 puntos y confirma la sentencia n.º 11/2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“...Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por Dña. Manuela Portero Muñoz, frente a la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, que viene a desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Manuela Portero Muñoz, contra la Resolución de 19 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de técnico en la categoría de técnico medio sanitario de cuidados auxiliares de enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de modo tal que se condena al Servicio Extremeño de Salud a que el tiempo trabajado por la recurrente en CES Asistencia Sanitaria, SL, y Centro e Instalaciones Asistencia ASISA (folios 44 y 45 del expediente) le sea baremado conforme a lo dispuesto en el Anexo III.A.II de las bases de la convocatoria. Las costas se imponen al Servicio Extremeño de Salud...”.

Segundo. Otorgar a D.ª Manuela Portero Muñoz, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia firme n.º 276/2025, de 12 de junio de 2025, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, una puntuación de 14 puntos en el subapartado relativo a servicios prestados en centros sanitarios privados del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos, que unidos al resto de puntos otorgados suman un total de 67,90 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Manuela Portero Muñoz su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a Manuela Portero Muñoz, con DNI n.^o ***4347**, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico/a, en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022, en plaza con destino en el Área de Salud de Badajoz (Complejo Hospitalario de Badajoz).

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo (DOE n.º 1, de 2 de enero de 2025), es decir, desde el día 21 de enero de 2025.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 1 de diciembre de 2025. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva. (2025064014)

Los capítulos I y III del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2024), establecen las subvenciones de la Línea II dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos que hayan obtenido evaluación positiva.

El artículo 44 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el capítulo III, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que los compromisos de contratación van siempre anexos a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la forma establecida en los artículos 16.q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 de la Secretaría General (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras autónomas que solicitan las ayudas de la Línea II, aun siendo personas físicas, en su condición de empresariado que realizan contrataciones de personas trabajadoras para que presten servicios en sus negocios, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 4 de noviembre de 2025, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, de las subvenciones de la Línea II, "Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO que hayan obtenido evaluación positiva", previstas en los capítulos I y III del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2024).

Segundo. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el citado decreto por la colaboración en el marco del Programa Colaborativo Rural ATENEO empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de colaboradoras y, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contratos a personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO aprobados al amparo del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre y con las condiciones referidas en el artículo 21 del mismo.

2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

- b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
- c) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- d) En virtud de los Reglamentos de mínimos mencionados en el artículo 42 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Además quedan excluidos de estas ayudas, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento, o fin de contrato o por despido declarado procedente.

4. No hallarse incursio en las causas de exclusión establecidas en este apartado, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.
5. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Cuarto. Vigencia de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de nueve meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución. La resolución y el extracto de la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante el modelo que se incorpora como anexo a la Resolución de convocatoria, debiendo presentarse una solicitud de subvención por cada persona contratada participante en el correspondiente proyecto.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0615422?inheritRedirect=true>, en la forma establecida en los artículos 11 y 13 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde dónde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención. En otro caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).
- b) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
- c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
- d) Comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.
- e) Copia del contrato, en el que aparezca el importe de las retribuciones salariales mensuales.

4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Sexto. Subsanación de solicitudes.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Instrucción, resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, unión temporal de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
6. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Octavo. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante

publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma Ley.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Noveno. Importe de la convocatoria.

1. El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20220423, "Colaborativo Rural Entidades" con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose según aplicaciones presupuestarias, ejercicios y la aplicación del régimen de minimis:

2025:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 400.000 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 35.000 euros.

2026:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 2.465.000 euros.
 - b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 100.000 euros.
2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo. Cuantía de las ayudas. Régimen de mínimis.

1. La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por seis el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación.

2. Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € para el Re-

glamento (UE) n.º 2023/2831 y a 50.000 € cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) nº 1408/2013, durante cualquier periodo de tres años en ambos casos que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión.

3. Los solicitantes deben presentar una declaración responsable, que se incluye en la solicitud, en la que se indiquen todas las ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas a esos reglamentos de mínimis.

Undécimo. Notificación de la resolución de concesión, recursos contra dicha resolución y publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a las interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE n.º 180, de 19 de septiembre)

El Secretario General del SEXPE,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014601

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo “ATENEO” que hayan obtenido evaluación positiva

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO UNICO | |
| | | ENTRADA | |
| | | | |

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | | | |
|---------|------------------------------|------------------|--------|
| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre |
| | | | |

Domicilio

| | | | |
|------|-----------|-----------|------------|
| País | Provincia | Municipio | Cod.postal |
| | | | |

| | | | | | | |
|----------|--------------------|--|--|-----------|--------|----------|
| Tipo vía | Nombre vía pública | | | Type Núm. | Número | Cal. núm |
| | | | | | | |

| | | | | | |
|-------|--------|------|--------|------|--|
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
| | | | | | |

1.1. DATOS DE CONTACTO

| | | |
|----------|-------|--------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| | | |

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Aviso importante: Si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección “Mis Datos de Contacto” de Juntaex, cuando accedes a “Mi espacio”

 Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

| |
|---|
| Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) |
| |

| | | | |
|------|-----------|-----------|------------|
| País | Provincia | Municipio | Cod.postal |
| | | | |

| | | | | | | |
|----------|--------------------|--|--|-----------|--------|----------|
| Tipo vía | Nombre vía pública | | | Type Núm. | Número | Cal. núm |
| | | | | | | |

| | | | | | |
|-------|--------|------|--------|------|--|
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
| | | | | | |

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Aviso importante: El interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

| | | | |
|---------|------------------------------|------------------|--------|
| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre |
| | | | |

| | | |
|----------|-------|---|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) |
| | | |

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad

| |
|--|
| |
|--|

Epígrafe IAE

| |
|--|
| |
|--|

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la persona por la que solicita la subvención

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014601

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva

| Provincia | Municipio | Cod.postal | Tipo vía |
|-----------|-----------|------------|----------|
|-----------|-----------|------------|----------|

| Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Cal. núm | Bloq |
|--------------------|-----------|--------|----------|------|
|--------------------|-----------|--------|----------|------|

| Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
|--------|------|--------|------|--|
|--------|------|--------|------|--|

5. DATOS DEL PROYECTO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENO**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO****ENTIDAD PROMOTORA****6. REPRESENTANTES LEGALES**Representación Mancomunada SI NO**6.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES** Adjunta el poder de representación en formato PDF.

| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|---------|-----------------|------------------|--------|
|---------|-----------------|------------------|--------|

| Teléfono | CSV de los poderes notariales (1) | <input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato PDF |
|----------|-----------------------------------|--|
|----------|-----------------------------------|--|

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

7. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

| Nombre y apellidos o razón social | NIF | % participación en la empresa | Teléfono |
|-----------------------------------|-----|-------------------------------|----------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

ENTIDAD FINANCIERA:

| |
|--|
| |
|--|

IBAN

| |
|--|
| |
|--|

 AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera. NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014601

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva

se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

9. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA Y DEL CONTRATO

| | | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--|
| NIF/NIE | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | | |
| <input type="text"/> | | | | | |
| Domicilio | | | | | |
| País | Provincia | Municipio | Cod.postal | | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Cal. núm. | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
| <input type="text"/> |

9.1. DATOS DE CONTACTO

| | | |
|----------------------|-------|--------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| <input type="text"/> | | |

9.2. DATOS DEL CONTRATO

Fecha inicio contrato

Duración contrato (en meses o indefinido)

| | |
|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
|----------------------|----------------------|

Marcar lo que proceda:

Aplica SMI Aplica Convenio Colectivo

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de 1 paga extra

| |
|----------------------|
| <input type="text"/> |
|----------------------|

Convenio Colectivo aplicable al contrato

Código del Convenio Colectivo aplicable

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de 1 paga extra

Desglose importe salario mensual Euros

alario Base

Complementos y pluses según convenios: Denominación:

Denominación:

Parte proporcional de 1 paga extra

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

| |
|----------------------|
| <input type="text"/> |
|----------------------|

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención

| |
|----------------------|
| <input type="text"/> |
|----------------------|

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

| |
|----------------------|
| <input type="text"/> |
|----------------------|

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención

| |
|----------------------|
| <input type="text"/> |
|----------------------|

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014601

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva

Base de cotización Seguridad Social

Nombre y apellidos de la persona designada por la empresa para tutorizar a la persona trabajadora

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad va a realizar la contratación objeto de subvención en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrolla una actividad económica.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida. Asimismo, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
4. Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. Que el puesto de trabajo objeto de subvención no ha sido ocupado en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación realizada, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento o fin de contrato o por despido declarado procedente.
6. Que la entidad no es una empresa de trabajo temporal ni una administración pública o entidad o sociedad dependiente de la misma.
7. Que la entidad no ha recibido ayudas para la contratación objeto de subvención o si las ha recibido, el importe de todas las subvenciones, ingresos o recursos, no supera el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.
8. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013)
 NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 y Reglamento (UE) 1408/2013.
 Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante el periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 y Reglamento (UE) 1408/2013.

ORGANISMO

**TIPO DE AYUDA/COD.
EXPEDIENTE**

IMPORTE

**ESTADO
TRAMITACIÓN(1)**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA NORMATIVA

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014601

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTE la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de SEIS meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.
2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
6. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
7. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014601

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva

solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

12.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitarse la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)
Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el alta en el IAE a efectos que desarrolle una actividad económica. (especificar motivo a continuación)
Aportando Certificado tributario. Expedición de certificados IAE.
- Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación).
Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

12.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014601

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo “ATENEO” que hayan obtenido evaluación positiva

Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

13 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida en el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural “ATENEO”, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

14 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

| Documento de que se trata | Nº Expediente | Órgano ante el que se presentó | Fecha de presentación |
|---------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------|
| | | | |

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014601

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo “ATENEO” que hayan obtenido evaluación positiva

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|---|--|
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo. |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | Gestión de subvenciones del Programa Colaborativo Rural ATENO). |
| LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO | - Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. |
| DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS | Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal juntaex). |
| DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS | Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) |
| Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/ , así como en el Anexo II de la resolución de aprobación de la convocatoria. | |

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
(SERVICIO DE PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO)**

| | | |
|---------------------------------|-----------------------|---|
| JUNTA DE EXTREMADURA | Nº SIA 3014601 | Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva |
|---------------------------------|-----------------------|---|

| ANEXO II | |
|---|--|
| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones del Programa Colaborativo Rural ATENEO |
| LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO | 1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento". |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS | Se conservarán los datos recogidos en virtud de las disposiciones legales durante el tiempo necesario para el cumplimiento del fin para el cual fueron recogidos y en su caso por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes. |
| DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS | Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Base de datos de "Administrados", DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), así como de la Unión Europea (Comisión, OLAF y Tribunal de Cuentas) |
| DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal juntaex.es de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |
| PROCEDENCIA DE LOS DATOS | Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o |

| | | |
|---------------------------------|----------------|--|
| JUNTA DE EXTREMADURA | Nº SIA 3014601 | Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo “ATENEO” que hayan obtenido evaluación positiva |
|---------------------------------|----------------|--|

| | |
|----------------------------|--|
| | mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. |
| MÁS INFORMACIÓN | Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_01.00_RAT_Econom%C3%ADA%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/8257e88c-32cd-1549-31de-e208814b69fa?t=1704371729907 Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es , en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente. |

EXTRACTO de la Resolución de 5 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" que hayan obtenido evaluación positiva. (2025064193)

BDNS(Identif.): 869935

BDNS(Identif.): 869936

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 de la Línea II, "Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO que hayan obtenido evaluación positiva", previstas en los capítulos I y III Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2024).

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que realicen contratos que cumplan las condiciones del artículo 41 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2024).

Cuarto. Importe de la convocatoria.

El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20220423, "Colaborativo Rural Entidades" con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose según aplicaciones presupuestarias, ejercicios y la aplicación del régimen de minimis:

2025:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 400.000 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 35.000 euros.

2026:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 2.465.000 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 100.000 euros.

Quinto. Cuantía y régimen de minimis.

1. La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por seis el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación. Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación.
2. Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € para el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 y a 50.000 € cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013,

durante cualquier periodo de tres años en ambos casos que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de nueve meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución. La resolución y el extracto de la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Otros datos.

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0615422?inheritRedirect=true>, en la forma establecida en los artículos 11 y 13 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde dónde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023.
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva. (2025064134)

Los capítulos I y IV del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos (DOE núm. 129, de 4 de julio de 2024), establecen las subvenciones de la Línea II dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos que hayan obtenido evaluación positiva. Este decreto ha sido modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre (DOE núm. 172, de 5 de septiembre).

El artículo 45 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el capítulo IV, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que los compromisos de contratación van siempre anexos a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la forma establecida en los artículos 16.q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus

representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras autónomas que solicitan las ayudas de la Línea II, aun siendo personas físicas, en su condición de empresariado que realizan contrataciones de personas trabajadoras para que presten servicios en sus negocios, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 11 de noviembre de 2025, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, de las subvenciones de la Línea II, "Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva", previstas en los capítulos I y IV Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.

Segundo. Beneficiarias.

1. Las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, bien sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro o uniones temporales de empresas que realicen contratos que cumplan las siguientes condiciones:
 - La contratación por la que se solicita subvención se habrá llevado a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto del Programa de formación y empleo ESCALA, o en su caso en la ampliación de dicho plazo, en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa, a una persona participante que haya superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo, o antes de la finalización del proyecto, pero cuando ya haya transcurrido como mínimo el 80 % de su duración y se haya impartido y evaluado la totalidad del itinerario formativo de la especialidad, debiendo informarse de las contrataciones, en su caso, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

- El centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La empresa solicitante debe desarrollar una actividad económica.
- La jornada de trabajo sea a tiempo completo y la duración del contrato sea como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa y la persona participante será cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los citados requisitos.
- Las retribuciones salariales sean las del salario mínimo interprofesional vigente o las del convenio colectivo de aplicación.

2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
- b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- c) En virtud de los Reglamentos de mínimis mencionados en el artículo 43 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Además, quedan excluidos de las ayudas de la presente convocatoria, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento, o fin de contrato o por despido declarado procedente.

4. No hallarse incursa en las causas de exclusión reguladas en el artículo 42 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Cuarto. Vigencia de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de nueve meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución. La resolución y el extracto de la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la presente convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante el modelo que se incorpora como anexo a esta Resolución, debiendo presentarse una solicitud de subvención por cada persona contratada participante en el correspondiente proyecto.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0607822>, en la forma establecida en los artículos 4 y 5 del Decreto 55/2024, de 18 de julio, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde dónde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención. En otro caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).

- b) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
- c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
- d) Comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.
- e) Copia del contrato, en el que aparezca el importe de las retribuciones salariales mensuales.
4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Sexto. Subsanación de solicitudes.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Instrucción, resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a los que se refiere esta resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, unión temporal de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los

derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.

6. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Octavo. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma ley.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Noveno. Importe de la convocatoria.

1. El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 7.500.000 euros, con el siguiente desglose según aplicaciones presupuestarias, ejercicios y la aplicación del régimen de minimis, diferenciando según:

— Aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/47000 FS21411A15 20230061. Contratación de Alumnos de Escuelas Profesionales, fuente de financiación FS, por importe de 2.500.000 €.

2025:

a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 350.000 euros.

b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 25.000 euros.

2026:

a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 2.100.000 euros.

b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 25.000 euros.

El importe de la convocatoria con cargo a esta aplicación presupuestaria está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad emprendimiento y economía social", Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", Medida 1.A.15 "Incentivos a la contratación en la modalidad de aprendizaje participantes las Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura".



— Aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/47000 FS21455A05 20230067. CONTRAT. PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PROFESIONALES (JÓVENES), fuente de financiación FS, por importe de 3.500.000 €.

2025:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 150.000 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 15.000 euros.

2026:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 3.310.000 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 25.000 euros.

El importe de la convocatoria con cargo a esta aplicación presupuestaria está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad emprendimiento y economía social", Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", Medida 5.A.5 "Incentivos a la contratación en la modalidad de aprendizaje para participantes las Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura".

— Aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/47000 TE24001001 20230356, "CONTRATACIÓN ALUMNOS ESCUELAS PROF TE-EM", fuente de financiación TE, por importe de 1.500.000 €

2026:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 1.500.000 euros.

2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo. Cuantía de las ayudas. Régimen de mínimis.

1. La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por seis el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2. Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € para el Re-

glamento (UE) n.º 2023/2831 y a 50.000 € cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, durante cualquier periodo de tres años en ambos casos que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión.

3. Los solicitantes deben presentar una declaración responsable, que se incluye en la solicitud, en la que se indiquen todas las ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas a esos reglamentos de mínimis.

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE n.º 180, de 19 de septiembre)
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014574

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo “ESCALA” que hayan obtenido evaluación positiva

| | |
|--|--|
| | JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO |
| | ENTRADA |

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | | | |
|---------|------------------------------|------------------|--------|
| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre |
| | | | |

Domicilio

| | | | | | |
|----------|--------------------|-----------|------------|-----------|--|
| País | Provincia | Municipio | Cod.postal | | |
| | | | | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Cal. núm. | |
| | | | | | |
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
| | | | | | |

1.1. DATOS DE CONTACTO

| | | |
|----------|-------|--------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| | | |

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Aviso importante: Si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede, en el subapartado “Datos de contacto”

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

| | | | | | |
|---|--------------------|-----------|------------|-----------|--|
| Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) | | | | | |
| País | Provincia | Municipio | Cod.postal | | |
| | | | | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Cal. núm. | |
| | | | | | |
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
| | | | | | |

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Aviso importante: El interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

| | | | |
|----------|------------------------------|---|--------|
| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) | |
| | | | |

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad

| |
|--------------|
| Epígrafe IAE |
| |

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la persona por la que solicita la subvención

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014574

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo "ESCALA" que hayan obtenido evaluación positiva

Provincia

Municipio

Cod.postal

Tipo vía

| | | | | |
|--------------------|-----------|--------|----------|------|
| Nombre vía pública | Type Núm. | Número | Cal. núm | Bloq |
|--------------------|-----------|--------|----------|------|

| | | | | |
|--------|------|--------|------|--|
| Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
|--------|------|--------|------|--|

5. DATOS DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO****ENTIDAD PROMOTORA****6. REPRESENTANTES LEGALES**

Representación Mancomunada

 SI NO**6.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES** Adjunta el poder de representación en formato PDF.

| | | | |
|---------|-----------------|------------------|--------|
| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|---------|-----------------|------------------|--------|

| | | |
|----------|--------------------------------------|--|
| Teléfono | CSV de los poderes notariales (1) | <input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato PDF |
|----------|--------------------------------------|--|

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

7. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

| Nombre y apellidos o razón social | NIF | % participación en la empresa | Teléfono |
|-----------------------------------|-----|----------------------------------|----------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

| | |
|---------------------|-----------|
| ENTIDAD FINANCIERA: | SUCURSAL: |
|---------------------|-----------|

IBAN

| |
|--|
| |
|--|

AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014574

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo “ESCALA” que hayan obtenido evaluación positiva

9. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA Y DEL CONTRATO

| | | | | | |
|------------------|------------------------------|------------------|------------|--------|--|
| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre | | |
| | | | | | |
| Domicilio | | | | | |
| País | Provincia | Municipio | Cod.postal | | |
| | | | | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | | Tipo Núm. | Número | Cal. núm |
| | | | | | |
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
| | | | | | |

9.1. DATOS DE CONTACTO

| | | |
|----------|-------|--------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| | | |

9.2. DATOS DEL CONTRATO

| | |
|-----------------------|---|
| Fecha inicio contrato | Duración contrato (en meses o indefinido) |
| | |

Marcar lo que proceda:

Aplica SMI Aplica Convenio Colectivo

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de 1 paga extra

Convenio Colectivo aplicable al contrato

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

Código del Convenio Colectivo aplicable

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de 1 paga extra

Desglose importe salario mensual Euros

| | |
|--|------------------------------------|
| Salario Base | |
| Complementos y pluses según convenios: | Denominación: Denominación: |
| Parte proporcional de 1 paga extra | |

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014574

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo "ESCALA" que hayan obtenido evaluación positiva

Base de cotización de la Seguridad Social

Nombre y apellidos de la persona designada por la empresa para tutorizar a la persona trabajadora

9.3. OTROS DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA E INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 (A fecha de realización de la contratación)

| Fecha de nacimiento | Género |
|---|--|
| | <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> No binario |
| Grupo vulnerable | |
| <input type="checkbox"/> Persona Participante nacional de terceros países. <input type="checkbox"/> Persona de origen extranjero. <input type="checkbox"/> Persona perteneciente a minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romání). <input type="checkbox"/> Persona discapacitada <input type="checkbox"/> No perteneciente a grupos vulnerables | |
| Hogar | |
| <input type="checkbox"/> Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda <input type="checkbox"/> Otros hogares | |
| Nivel educativo | |
| <input type="checkbox"/> Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO) <input type="checkbox"/> Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza postsecundaria no terciaria. <input type="checkbox"/> Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior | |



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Nº SIA 3014574

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo "ESCALA" que hayan obtenido evaluación positiva

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad va a realizar la contratación objeto de subvención en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrolla una actividad económica.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida. Asimismo, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
4. Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. Que el puesto de trabajo objeto de subvención no ha sido ocupado en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación realizada, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento o fin de contrato o por despido declarado procedente.
6. Que la entidad no es una empresa de trabajo temporal ni una administración pública o entidad o sociedad dependiente de la misma.
7. Que la entidad no ha recibido ayudas para la contratación objeto de subvención o si las ha recibido, el importe de todas las subvenciones, ingresos o recursos, no supera el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.
8. Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento referenciado, como participante en dicho proceso, declara estar informado que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existe conflicto de intereses «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal», que con la información obrante en su poder, no se encuentra inciso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés y que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso y que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
9. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimos (Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013)
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 y Reglamento (UE) 1408/2013.
 - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante el periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/..., (el actual y los dos anteriores) para las ayudas del Reglamento (UE) 1408/2013.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DEL TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014574

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo “ESCALA” que hayan obtenido evaluación positiva

| ORGANISMO | TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE | IMPORTE | ESTADO TRAMITACIÓN(1) |
|-----------|----------------------------------|---------|--------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA NORMATIVA

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTE la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de SEIS meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.
2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
6. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014574

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo "ESCALA" que hayan obtenido evaluación positiva

7. Cumplimentar los indicadores necesarios para realizar el seguimiento del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidos por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
8. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. En los contratos laborales que se formalicen, debe quedar recogido que dicha ayuda está cofinanciada en un 85 % por el Fondo Social Europeo Plus con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.
9. La beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
10. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
12. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
13. Cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.
14. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
15. Aceptar su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Extremadura FSE + 2021-2027.

12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

12.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014574

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo "ESCALA" que hayan obtenido evaluación positiva

competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitarse la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el alta en el IAE a efectos que desarrolle una actividad económica. (especificar motivo a continuación)

Aportando Certificado tributario. Expedición de certificados IAE.

- Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación).

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

12.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014574

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo "ESCALA" que hayan obtenido evaluación positiva

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

13 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida en el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

14 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

| Documento de que se trata | Nº Expediente | Órgano ante el que se presentó | Fecha de presentación |
|---------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------|
| | | | |

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014574

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo “ESCALA” que hayan obtenido evaluación positiva

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|---|--|
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo. |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | Gestión de subvenciones del Programa Formación y Empleo ESCALA |
| LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO | - Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. |
| DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS | Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal juntaex). |
| DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS | Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) |
| Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/ , así como en el Anexo II de la resolución de aprobación de la convocatoria. | |

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
(SERVICIO DE PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO)**



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

| ANEXO II | |
|---|--|
| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones del Programa de Formación y Empleo ESCALA. |
| LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO | 1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento". |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS | Se conservarán los datos recogidos en virtud de las disposiciones legales durante el tiempo necesario para el cumplimiento del fin para el cual fueron recogidos y en su caso por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes. |
| DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS | Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Base de datos de "Administrados", DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), así como de la Unión Europea (Comisión, OLAF y Tribunal de Cuentas) |
| DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal juntaex.es de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |

| | |
|---------------------------------|--|
| PROCEDENCIA DE LOS DATOS | Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. |
| MÁS INFORMACIÓN | Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_01.00_RAT_Econom%C3%ADA%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/8257e88c-32cd-1549-31de-e208814b69fa?t=1704371729907 Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es , en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente. |

EXTRACTO de la Resolución de 14 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva. (2025064194)

BDNS(Identif.): 869931

BDNS(Identif.): 869932

BDNS(Identif.): 869933

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 de la Línea II, "Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva", previstas en los capítulos I y IV Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.

Segundo. Beneficiarias.

Las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, bien sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro o uniones temporales de empresas que realicen contratos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 42 del Decreto 55/2024, de 18 de junio.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos (DOE núm. 129, de 4 de julio de 2024), modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre (DOE núm. 172, de 5 de septiembre).

Cuarto. Importe de la convocatoria.

El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 7.500.000 euros, con fuente de financiación FS, con el siguiente desglose según aplicaciones presupuestarias, ejercicios y la aplicación del régimen de minimis, diferenciando según:

- Aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/47000 FS21411A15 20230061. CONTRATACIÓN DE ALUMNOS DE ESCUELAS PROFESIONALES.

2025:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 350.000 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 25.000 euros.

2026:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 2.100.000 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 25.000 euros.

El importe de la convocatoria con cargo a esta aplicación presupuestaria está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, dentro de la prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad emprendimiento y economía social”, Objetivo específico “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Medida 1.A.15 “Incentivos a la contratación en la modalidad de aprendizaje participantes las Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura”.

- Aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/47000 FS21455A05 20230067. CONTRAT. PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PROFESIONALES (JOVENES).

2025:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 150.000 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 15.000 euros.

2026:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 3.310.000 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 25.000 euros.

El importe de la convocatoria con cargo a esta aplicación presupuestaria está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad emprendimiento y economía social", Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", Medida 5.A.5 "Incentivos a la contratación en la modalidad de aprendizaje para participantes las Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura".

— Aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/47000 TE24001001 20230356, "CONTRATACIÓN ALUMNOS ESCUELAS PROF TE-EM", fuente de financiación TE, por importe de 1.500.000 €.

2026:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 1.500.000 euros.

Quinto. Cuantía y régimen de minimis.

1. La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por seis el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en

el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación. Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2. Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € para el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 y a 50.000 € cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) N.º 1408/2013, durante cualquier periodo de tres años en ambos casos que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de nueve meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución. La resolución y el extracto de la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Otros datos.

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0607822>, en la forma establecida en los artículos 4 y 5 del Decreto 55/2024, de 18 de julio, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde dónde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ.

EDICTO de 24 de noviembre de 2025 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 21 de diciembre de 2025 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2025ED0032)

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se remiten las candidaturas proclamadas en la provincia de Badajoz para las elecciones a la Asamblea de Extremadura a celebrar el día 21 de diciembre de 2025:

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

Publicación de candidaturas: Fase proclamación

Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2025

Circunscripción electoral: Badajoz

Candidatura núm.: 1. Una Extremadura Digna-Soberanía y Trabajo (UED-SyT).

1. Don Juan Viera Benítez.
2. Doña Isabel Hernández Jaramillo..
3. Don José Martínez Ramos.
4. Doña María Del Carmen González Almuñña.
5. Don Ricardo Caro Rodríguez.
6. Doña Eva María Blanco Mora.
7. Don Diego Rubio Cruz.
8. Doña María José Mancera Cruz.
9. Don Alfonso Franganillo Hermoso.
10. Doña Carmen Garay Montaño.
11. Don Francisco Javier Morales Ríos.

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63825

12. Doña María José Pallol Garrido.
13. Don Eladio González Lara.
14. Doña María del Mar Nicolás Parrilla.
15. Don Francisco José Burot Barrera.
16. Doña Amalia Vivas Arce.
17. Don José Rubio Cruz.
18. Doña María del Pilar Gordillo Ramírez.
19. Don Pedro Morales Fernández.
20. Doña Jennifer Segador Manresa.
21. Don Lucas Vargas Suárez.
22. Doña Fernanda Báez Díaz.
23. Don Juan Luis Sauceda Martínez.
24. Doña Sara Miravete Hernández.
25. Don Francisco González Molina.
26. Doña Nuria María de la Flor Benítez.
27. Don Esteban Vázquez Mendoza.
28. Doña Alicia Molano Salmi.
29. Don Vicente Martínez Oliva.
30. Doña Latifa Salmi Nadim.
31. Don Francisco Cruz de la Flor.
32. Doña Silvia Chaparro Lagar.
33. Don Enrique Tardío Cordón.
34. Doña Ana Navarro Campos.

35. Don Alfonso González Bermejo.
36. Doña María Ángeles González Quintana.
- Suplentes.
1. Don Joel García Videla.
2. Doña María del Mar Benito Calvo.
3. Don Julio Murillo Díaz.
- Candidatura núm.: 2. VOX (VOX).
1. Don Ángel Pelayo Gordillo Moreno.
2. Doña María Jesús Salvatierra Gordillo.
3. Don Javier Bravo Arrobas.
4. Doña Eva María García Alegre.
5. Don Juan José García García.
6. Doña Marta Gervasia Garrido Moreno.
7. Don Marco Antonio Méndez Alves.
8. Doña Margarita Inmaculada López de Ayala Díez de Rivera.
9. Don Jose María Arturo Garcia de Andoain Rays.
10. Doña María Victoria López Collado.
11. Don Guillermo Plano Díaz.
12. Doña María Fátima Morán Donoso.
13. Don Gonzalo Pozo Guisado.
14. Doña Laura Redondo Rivas.
15. Don Ángel Luis Castilla Ortíz.
16. Doña Ana María Rodríguez Durán.

17. Don Juan Díaz Gutiérrez.
18. Doña María Dolores Amante Martínez.
19. Don Arturo Andrés Oliva Suárez.
20. Doña Elisa Carracedo Romero.
21. Don José Marcelo Amarilla Pérez.
22. Doña María Dolores Solís Martín.
23. Don Justo Cabrera Sánchez.
24. Doña Rosa María de Fátima Cerrato Flores.
25. Don Pascual José Ruiz de Alarcón Jaramillo.
26. Doña Inmaculada Corzo Valle.
27. Don Mariano Laguna Sosa.
28. Doña Magaly Trinidad Intrago Herrera.
29. Don Marco Antonio García Pablos.
30. Doña María Victoria Solís Espinosa.
31. Don José Antonio Mathamel López.
32. Doña María Isabel Lavado Martín.
33. Don Roberto Pargaña Tena.
34. Doña Ana María Macías Trujillo.
35. Don Francisco José Rodríguez Rafael.
36. Doña Sonia Vázquez Alfonso.

Suplentes.

1. Don Pedro Juan Morán Márquez.
2. Doña Marta Motera Pérez.

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63828

3. Don Marco del Val Molina.

Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE).

1. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda.

2. Doña Judit Olivares Muñoz.

3. Don Manuel Borrego Rodríguez.

4. Doña Soraya Vega Prieto.

5. Don Manuel Mejías Tapia.

6. Doña María Piedad Álvarez Cortés.

7. Don Aitor Vaquerizo Morales.

8. Doña María Isabel Gil Rosiña.

9. Don Gonzalo Romero Barba.

10. Doña Silvia González Chaves.

11. Don José María Vergeles Blanca.

12. Doña Justa Nuñez Chaparro.

13. Don Julio César Rodríguez González.

14. Doña Ana María Fernández Rodríguez.

15. Don Antonio Rodríguez Osuna.

16. Doña Miriam García Cabezas.

17. Don José Luis Marín Barrero.

18. Doña Lourdes Linares Matito.

19. Don Ignacio Camacho Valle.

20. Doña Dolores María Enrique Jiménez.

21. Don Ramón Díaz Farias.

22. Doña Ana Belén Valls Muñoz.
23. Don José Antonio Pajuelo Casado.
24. Doña Fátima Torrado Viera.
25. Don Manuel José González Andrade.
26. Doña Rita María Muñoz Tejado.
27. Don Raimundo Dávila Fortuna.
28. Doña Raquel Castaño Peña.
29. Don Isaac Rodríguez Domínguez.
30. Doña Nuria Candalija Valle.
31. Don José María Ramírez Morán.
32. Doña Ana Belén Fernández González.
33. Don Francisco Jiménez Araya.
34. Doña María José Serrano Rastrojo.
35. Don Francisco Javier Fernández Cano.
36. Doña Obdulia Campillejo Murillo.

Suplentes.

1. Don José Antonio Peña Morillo.
2. Doña María Magdalena Cuevas Luengo.
3. Don Juan Carlos Prieto Calderón.

Candidatura núm.: 4. UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV).

1. Doña Irene de Miguel Pérez.
2. Don David Araújo Gómez.

3. Doña Nerea Fernández Cordero.
4. Don José Francisco Llera Cáceres.
5. Doña Carmen Clara Sayabera Roncero.
6. Don José Domingo Rodríguez Fernández.
7. Doña María del Pilar Ramos Duro.
8. Don Jorge Caldera Serrano (Independiente).
9. Doña Josefa Blázquez Calvo (Independiente).
10. Don Francisco Javier Aguilar Pache.
11. Doña Isabel González López.
12. Don Antonio de la Cruz Ruiz Millán.
13. Doña María Dolores Jiménez Hernández (Independiente).
14. Don Óscar Fernández Moruno.
15. Doña Rosa María Fabián Romero.
16. Don Vicente Manuel Cortés Caballero.
17. Doña Florentina Vázquez Torito.
18. Don Ángel Pla Reche.
19. Doña María Arenas Lopera.
20. Don Juan Mellado Pardo.
21. Doña Motserrat Ventura Pirez.
22. Don Pedro José Pascual Salguero.
23. Doña María Cristina Cid González.
24. Don Francisco Adrián Jiménez Avelli.
25. Doña Luisa González Galán (Independiente).

26. Don Ángel Cabalgante Delgado.
27. Doña Andrea Macías Moreno.
28. Don David Cruz Bautista.
29. Doña Sara García Meléndez.
30. Don Antonio María Bizarro Vázquez.
31. Doña María José Ventura Durán.
32. Don Carlos Martín Rodríguez.
33. Doña Antonia García Calle.
34. Don Manuel Piñana López.
35. Doña María Dolores López Leitón.
36. Don Daniel Hierro Fresno.

Suplentes.

1. Doña María Soledad Salazar Anselmo.
2. Don Juan Carlos Molano Gragera.
3. Doña Felisa Blanco Marín.

Candidatura núm.: 5. ESCAÑOS EN BLANCO PARA DEJAR ESCAÑOS VACÍOS
(ESCAÑOS EN BLANCO).

NO PROCLAMADA.

Candidatura núm.: 6. JUNTOS POR EXTREMADURA-LEVANTA EXTREMADURA
(JUNTOS-LEVANTA).

1. Don Fernando Baselga Laucirica (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
2. Doña Raquel María González Silos (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
3. Don Pablo Asensio Pérez (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
4. Doña Patricia Olivera Flores (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).

5. Don Casildo Rodriguez Serrano (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
6. Doña Maria Dolores Diez-Madroñero González (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
7. Don Diego Albardonedo Diez-Ochoa (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
8. Doña Alba Alcazar Suarez (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
9. Don Ricardo Nuñez Gutiérrez (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
10. Doña Maria de la Luz Castilla Santos (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
11. Don Francisco Fuentes Gutierrez (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
12. Doña Manuela Cornejo Flores (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
13. Don Daniel Palacios Cerrato (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
14. Doña Mari Paz Haro Ramos (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
15. Don Andres Malabe González (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
16. Doña Ana Belen Diaz Alvarez (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
17. Don Lazaro Elias Ramos (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
18. Doña Carmen Baután Moreno (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
19. Don Francisco Garcia Olmedo (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
20. Doña Francisca Martin Lucas (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
21. Don David Gutierrez González (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
22. Doña Ana Belen Romero Gutierrez (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
23. Don José Bola Cano (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
24. Doña Carmen Flores Mesa (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
25. Don Jose Manuel Teodoro Boza (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
26. Doña Carmen Albujar Tarriño (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
27. Don Agustin González Caballero (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).

28. Doña Gema Barbo Cano (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
29. Don Jesus Vazquez Molina (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
30. Doña Cristina Martinez González (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
31. Don Manuel Molina Gomez (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
32. Doña Maria Gema Serrano De la Fuente (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
33. Don Antonio Pulido Gamero (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
34. Doña Rebeca Carrasco Valle (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
35. Don Antonio Jesus Antequera Moreno (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
36. Doña Marta Berjano Méndez (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).

Suplentes.

1. Don Ernesto Iglesias Santos (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
2. Doña Sandra Sanchez González (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).
3. Don Ruben Paredes Martinez (JUNTOS X EXTREMADURA LEVANTA).

Candidatura núm.: 7. POR UN MUNDO MAS JUSTO (MUNDO+JUSTO).

1. Don Luis Blanco García.
2. Doña Inmaculada Soria Eugenio.
3. Don Ángel Fernando Manzano Sánchez.
4. Doña María Eulalia Serrano Pérez.
5. Don David Tobaja Márquez.
6. Doña Elena María Viguera Moreno.
7. Don Jose María Montanero Fernández.
8. Doña Juliana Naharro Hernández.
9. Don Alejandro José Castilla De la Hoya.

10. Doña María Teresa Castellanos González.
11. Don Enrique Delgado Amador.
12. Doña María de los Reyes Piñero Rodríguez.
13. Don Ismael Moisés Valdivia López.
14. Doña Rosa María Perdigón García.
15. Don Miguel Angel Antúnez Moreno.
16. Doña Macarena Bonmati Bazaga.
17. Don Pablo Manzano Serrano.
18. Doña Sandra González Fernández.
19. Don Nicolás Carlos Sánchez Sánchez-Miranda.
20. Doña Cristina Manzano Gamero.
21. Don Jesús Cordero Muñoz.
22. Doña María Inmaculada Gallardo Domínguez.
23. Don Juan Manzano Serrano.
24. Doña Julia Melchor Valdés.
25. Don Jose Moreno Losada.
26. Doña María Coronada Valenzuela López.
27. Don Diego Canelada Soria.
28. Doña María del Pilar Herrera Camacho.
29. Don Luis Fernando Ramos Romero.
30. Doña Jacinta Remedios Mendo.
31. Don Jhonny Paul Ronquillo Cabascango.
32. Doña Teresa Montanero Castellanos.

33. Don Manuel Montanero Castellanos.

34. Doña María del Mar Lozano Cortés.

35. Don Carlos Moreno Frades.

36. Doña María Carmen Pérez Gómez.

Suplentes.

1. Don Fernando Antonio Piñero Rodríguez.

2. Doña Sonia Fernández Holguín.

3. Don Julio Antonio Broncano Parreño.

Candidatura núm.: 8. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs).

1. Don José Ignacio Segura Rama.

2. Doña María Belén Solís Cerro.

3. Don Juan Arias Domínguez.

4. Doña Desiré Vázquez Becerra.

5. Don Francisco Javier Guillén Regaña.

6. Doña María Fátima Armendáriz Carapeto.

7. Don Luis García Doncel.

8. Doña María Belén Valverde Romero.

9. Don Jorge Luis Medrano Sánchez.

10. Doña María Jesús Sánchez Galán.

11. Don Pedro Ramos Fernández.

12. Doña Antonia Castro Romero.

13. Don Andrés Romero Moreno.

14. Doña Azahara Vivas Sánchez.

15. Don Juan Carlos Campini Bermejo.
16. Doña Guadalupe García Pacha.
17. Don Ángel María De Llera Grajera.
18. Doña Rosa María Estirado Pacheco.
19. Don Aitor Crespo González.
20. Doña Milagros Montserrat Carracedo Molina.
21. Don Carlos Chamorro Domínguez.
22. Doña Vanesa Matilde Gajardo Buzón.
23. Don Santiago Murillo Rico.
24. Doña Joaquina Díaz Menea.
25. Don Julio José Barrientos Villafaina.
26. Doña Catalina de la Cruz Peloche Agudo.
27. Don Juan José Perea Villalba.
28. Doña María Teresa Segura Rama.
29. Don Fransico Javier Kossakowski Gutiérrez.
30. Doña Inmaculada Acevedo García.
31. Don Roberto Risco Rojas.
32. Doña María Leal Tienza.
33. Don Javier García Calvo.
34. Doña Ana María Segura Ramas.
35. Don Ángel Martínez Giles.
36. Doña María del Rosario González Vadillo.

Suplentes.

1. Don Miguel Ángel Alcaide Martín.
2. Doña Andrea Ramos Grande.
3. Don Mario Guillermo de Llera Lima.

Candidatura núm.: 9. PARTIDO POPULAR (PP).

1. Don Abel Bautista Morán.
2. Doña Zulema Romero Sanz.
3. Don Manuel Naharro Gata.
4. Doña Sara García Espada.
5. Don Guillermo Eduardo Santamaría Galdón.
6. Doña Margarita Núñez Sánchez.
7. Don Julio Morales Bravo.
8. Doña María Mercedes Vaquera Mosquero.
9. Don Pedro Pablo González Merino.
10. Doña María Teresa Tortonda Gordillo.
11. Don Hipólito Pacheco Delgado.
12. Doña María Isabel Babiano Serrano.
13. Don Javier García Argueta.
14. Doña María del Pilar Gómez de Tejada Díaz.
15. Don Agustín Delgado Donoso.
16. Doña Isabel Cortés Gervilla.
17. Don Bibiano Serrano Calurano.
18. Doña Luisa María Durán Pagador.

19. Don Miguel Ángel Nieto Durán.
20. Doña Isabel María García López.
21. Don Manuel Lozano Martínez.
22. Doña María Mercedes Pozo Beltrán.
23. Don José Alberto Pérez Álvarez.
24. Doña María Rosa Quintero García.
25. Don Mario Méndez Vázquez.
26. Doña María Francisca Martín Luengo.
27. Don Pedro José Gordillo Cuéllar.
28. Doña María del Carmen Rodríguez Rodríguez.
29. Don Francisco Javier Mejías Murillo.
30. Doña Ruth Sepúlveda Aldana.
31. Don Joel Núñez Suárez.
32. Doña Sara Gasco Triguero.
33. Don Miguel Ángel Muñoz Caro.
34. Doña Juliana Martín Santos.
35. Don Izar Díaz García.
36. Doña Paula Díaz Rodríguez.

Suplentes.

1. Don Carlos Carrillo Cabanillas.
2. Doña María Mar Rodríguez López.
3. Don Miguel Ángel Hernández Sánchez.

Candidatura núm.: 10. PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA).

1. Doña María José Germán del Viejo.
2. Don Mario Jiménez Herráez.
3. Doña Rosalía Cortés Rodríguez.
4. Don Rubén Rafael Díaz Calle.
5. Doña Rosario Sánchez Blázquez.
6. Don Tomás Cordero Fabra.
7. Doña Elisa Nuñez Rodríguez.
8. Don Israel Ruiz Muñoz.
9. Doña María Luz Madrigal González.
10. Don Francisco Márquez Fernández.
11. Doña Virginia González Tajahuerce.
12. Don Roberto Tello Román.
13. Doña Rocío González Ortíz.
14. Don Alejandro Maestre Murga.
15. Doña María José Monterroso Serrano.
16. Don Francisco Javier Trujillo Rodríguez.
17. Doña María Mercedes Macías Laso.
18. Don José Fernando Mata Calvo.
19. Doña María de los Ángeles Vega Romero.
20. Don Sergio Gustavo Jiménez Herráez.
21. Doña Marta Ortíz Cartagena.
22. Don Victor Manuel Rebollo Gómez.
23. Doña Rosa María Millán Jiménez.

24. Don José Luis Calera Álvarez.
25. Doña Gloria Tena Millán.
26. Don Antonio Bru Crespo.
27. Doña Sandra Muñoz Barco.
28. Don Antonio Cortés Benítez.
29. Doña Ana María Rico Ortíz.
30. Don Francisco Antonio Villafaina Navarro.
31. Doña Estefanía Carrasco Méndez.
32. Don Arturo Luis Martínez Martín.
33. Doña Aurora Inmaculada Rodríguez López.
34. Don José Luis Galán Dos Reis Pereira.
35. Doña Consolación López Caballero.
36. Don José Manuel García Rodríguez.

Suplentes.

1. Doña María del Sol García Retamar.
2. Don Pablo Díaz Cardamas.
3. Doña María Dolores Daimiel Tejeda.

Candidatura núm.: 11. NUEVO EXTREMEÑISMO - ADELANTE EXTREMADURA (NEX).

1. Don Gerardo Rubio Muñoz.
2. Doña María del Carmen Muñoz Martín.
3. Don Juan María Andreo Romera.
4. Doña Lucía Ortiz Rodríguez.
5. Don Ángel Andreo García.

6. Doña Consuelo García Guisado.
7. Don Daniel Serrano Serrano.
8. Doña Andrea Laso Ladera.
9. Don Francisco Antonio Arroyo Aponte.
10. Doña Isabel María González Domínguez.
11. Don Juan María Andreo García.
12. Doña Natalia Ruiz Ortega.
13. Don Manuel Gallardo Guerrero.
14. Doña Esther Durán Javato.
15. Don Luis Alberto Abengózar Menayo.
16. Doña Patricia Sayavera Heras.
17. Don Elías Javier Farrona Donoso.
18. Doña Marina Rubio Muñoz.
19. Don José Luis Alias Bartolomé.
20. Doña Marta López Santos.
21. Don Javier Silva Padilla.
22. Doña Elena Martín De Tena.
23. Don José Pedro Rubio Alcázar.
24. Doña Lucía Sánchez Rodríguez.
25. Don Diego Pitiot Muñoz.
26. Doña Julia González Sánchez.
27. Don Alonso María Muga Utrero.
28. Doña María Humanes Donoso.

29. Don Adrián Mateo Cortés Serván.
30. Doña Claudia Rodríguez Matito.
31. Don Federico Gerona Plá.
32. Doña Sofía Algar Roso.
33. Don Víctor Vicente Mateo Navarro.
34. Doña Bárbara Benito Gallego.
35. Don Luis Diego Pizarro Candalija.
36. Doña María del Mar del Pozo González.

Suplentes.

1. Don Álvaro López Perera.
2. Doña María Seller Asenjo.
3. Don Antonio García Guisado.

Badajoz, 24 de noviembre de 2025.

El Secretario de la Junta Electoral
Provincial de Badajoz,
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

• • •

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 24 de noviembre de 2025 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 21 de diciembre de 2025 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2025ED0033)

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, a efectos de celebración de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, para general conocimiento, una vez finalizados los plazos correspondientes, se hace pública la relación de candidaturas proclamadas ante esta Junta Electoral Provincial, por orden de presentación:

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

Publicación de candidaturas: Fase proclamación

Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2025

Circunscripción electoral Cáceres

Candidatura núm.: 1. Una Extremadura Digna-Soberanía y Trabajo (UED-SyT)

1. Don Óscar Pérez Nevado.
2. Doña María Teresa Cuesta Jiménez.
3. Don Luis Carlos Ferreiro Fernández.
4. Doña Esther Galán Tadeo.
5. Don Juan Manuel Castaño Portillo.
6. Doña Verónica Cisnero Criado.
7. Don José David Martín Aparicio.
8. Doña María Francisca Criado Olalla.
9. Don Antonio Sánchez Herrea.
10. Doña María Josefa Cuesta Jiménez.

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63844

11. Don David García García.
12. Doña María Isabel Tadeo Palomo.
13. Don Óscar Francisco Chamorro Muñoz.
14. Doña Nerea Valenzuela Báez.
15. Don Fernando Galán Gómez.
16. Doña María Olga Vadillo Rontomé.
17. Don Andrés García Cordobés.
18. Doña Purificación Nevado Hernaez.
19. Don Eduardo Garrido Caballero.
20. Doña Pilar Sanchís Díaz.
21. Don Francisco de Borja Martínez Cancho.
22. Doña Anabel Garrido Caballero.
23. Don Blas Raimundo González.
24. Doña Isabel Portillo Santano.
25. Don Marcos Pereira Jiménez.
26. Doña Ana Pérez Montero.
27. Don Santiago Sánchez Guerra.
28. Doña María Milagros Vicente Ávila.
29. Don Enrique Pérez Romero (Independiente).

Suplentes.

1. Doña Guadalupe Vicente Ávila.
2. Don Alejandro Rufo Bautista.
3. Doña Isidora Albarrán Carrasco.

Candidatura núm.: 2. VOX (VOX)

1. Don Óscar Arturo Fernández Calle.
2. Doña Inés Checa Mallebrera.
3. Don Álvaro Luis Sánchez Ocaña Vara.
4. Doña Beatriz Muñoz Rodríguez.
5. Don Alfredo Ángel Galavís Melara.
6. Doña Laura Galán Rodríguez.
7. Don Eduardo María Gutiérrez Murillo.
8. Doña Basilisa Purificación Martín Díaz.
9. Don Jorge Martín Trancón.
10. Doña María Luz Gómez González.
11. Don Martín Franco Ruiz.
12. Doña Natalia Solano Rosado.
13. Don Daniel García Fernández.
14. Doña Olivia Expósito Rubio.
15. Don Francisco Flores Mancebo.
16. Doña Inmaculada Córdoba Sánchez.
17. Don Santiago Muñoz Martín.
18. Doña Pilar Real Martín.
19. Don David Vaquero Paule.
20. Doña María Esther Fraile Talavante.
21. Don Fernando Bravo Zuil.
22. Doña Raquel Carmen Gutiérrez Mora.

23. Don Enrique Polo Hernández.
24. Doña Raquel Mirat Galet.
25. Don Tomás Fernández Rincón.
26. Doña Isabel Pilar Vivas Arceredillo.
27. Don Salvador Crespo Panadero.
28. Doña Raquel Quintanilla Blanco.
29. Don Luis Fernando Díaz Jiménez.

Suplentes.

1. Doña Carmen Rodríguez Mendo.
2. Don José Miguel Sillero Blanco.
3. Doña Isabel Barriga Martín.

Candidatura núm.: 3. UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV).

1. Don José Antonio González Frutos.
2. Doña Alba Soto Hortet.
3. Don Juan Alessandro Schirinzi Parees.
4. Doña María del Carmen Ibáñez Torres.
5. Don Gonzalo Torre Ruiz.
6. Doña María Ángeles Ramos Rodríguez.
7. Don Raúl Martín Fernández.
8. Doña María Belén Rodríguez González.
9. Don Juan Romero Morales.
10. Doña María José González Collado.

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63847

11. Don Antonio Moreno Pérez.
12. Doña Cruz Carmen Merino Vila.
13. Don Arnaldo Ramos Serradilla.
14. Doña María Luisa Rebolledo Acedo.
15. Don Pedro Salgado Sereno.
16. Doña Miria María Teixeira Palacios.
17. Don Luis Jesús García Marín.
18. Doña Violeta Martín Bautista.
19. Don Pablo Moreno De Castro.
20. Doña Isabel Vanessa Martí Llopis.
21. Don José Luis Bravo Sánchez.
22. Doña Alba Martín Navarro (Independiente).
23. Don Abraham Carrillo Santos.
24. Doña María José Castro Silva.
25. Don Alejandro Sánchez Montero.
26. Doña Eneida Martín Borrego (Independiente).
27. Don Prisciliano Castro López.
28. Doña Sonia Chanclón Rodríguez.
29. Don Felipe Cerro Audije.

Suplentes.

1. Doña María Teresa Rejas Rodríguez.
2. Don Martín Dámaso Alfonso Polo.
3. Doña Milagros Martínez Morán.

Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE).

1. Don Álvaro Sánchez Cotrina.
2. Doña Lara Garlito Batalla.
3. Don Eduardo Béjar Martín.
4. Doña María Curiel Muñoz.
5. Don Alfonso Beltrán Muñoz.
6. Doña Raquel Medina Nuevo.
7. Don Juan Ramón Ferreira Alonso.
8. Doña Blanca Martín Delgado.
9. Don Antonio Díaz Alías.
10. Doña Nayara María Basilio Gómez.
11. Don Andrés Tovar Núñez.
12. Doña Irene Pozas García.
13. Don Luis Amado Galán Hernández.
14. Doña Emma Martínez Pérez de Nanclares.
15. Don Julio César Herrero Campo.
16. Doña Marta Martín Fabián.
17. Don Ángel María Martín García.
18. Doña María del Pilar Pérez Garrido.
19. Don Félix Corrales Álvarez.
20. Doña María Sandra Acedo Rosado.
21. Don Deniss Talavera Fuentes.
22. Doña Elisabet Cañada Ruiz.

23. Don Isaías Iglesias Sánchez.
24. Doña María Victoria Reyes García.
25. Don Josafat Clemente Pérez.
26. Doña María Ángeles Díaz Benito.
27. Don Francisco Javier Flores Cadenas.
28. Doña María Fe Gutiérrez Iglesias.
29. Don Sergio Domínguez Maestre.

Suplentes.

1. Doña María Rosario Tomé Muñoz.
2. Don Severo Prieto Merchán.
3. Doña Celia Caletrio Gordo.

Candidatura núm.: 5. JUNTOS POR EXTREMADURA-LEVANTA EXTREMADURA
(JUNTOS-LEVANTA).

1. Don Raúl González Holgado.
2. Doña Kenya Cecilio Roncero.
3. Don Estanislao Martín Martín.
4. Doña María Borrero Solano.
5. Don Francisco Martín Alcántara Grados.
6. Doña María Azucena Fagundo Cordero.
7. Don Leopoldo Barrantes Barrantes.
8. Doña Virginia Garrido Carpintero.
9. Don José Luis Fernández Cordero.
10. Doña Silvia Amezua Briongos.

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63850

11. Don José Báez Fernández.
12. Doña Edita Bajo Viña.
13. Don José Javier Romero Ruiz.
14. Doña María Guadalupe Rodríguez Brasero.
15. Don Aniceto González Sánchez.
16. Doña Aurora Díaz Fernández.
17. Don Marcelino Moreno Simón.
18. Doña Ana Belén Portillo Gómez.
19. Don Rubén Juárez Romero.
20. Doña Carmen Holgado Pajares.
21. Don Fernando Sánchez Castilla.
22. Doña María Monserrat Garrido Vaquero.
23. Don José Cristian Tostado Rodríguez.
24. Doña Mercedes Fuentes Martín.
25. Don Iñaki Campo Barrado.
26. Doña Jessica Ramallo Morcillo.
27. Don Antonio Portillo Gómez.
28. Doña Marta Esmeralda Berjano Rosiña.
29. Don Agustín Búrdalo Ruiz.

Suplentes.

1. Doña Gema Cabello Cendrero.
2. Don Ignacio Márquez Durán.
3. Doña María del Carmen Martín Hurtado.

Candidatura núm.: 6. EXTREMADURA UNIDA (EXTREMADURA UNIDA).

1. Don Pedro Cañada Castillo.
2. Doña María Guadalupe Victoria Díaz Martín.
3. Don José Andrés Jiménez Sánchez.
4. Doña Máxima Gutierrez Cuadrado.
5. Don Luis Francisco Breña Lindo.
6. Doña María de los Ángeles Jorge Marcos.
7. Don Francisco José Gutiérrez Delgado.
8. Doña Noemí Romero Barroso.
9. Don Francisco Jiménez García.
10. Doña María Ordóñez Cordero.
11. Don Manuel Díaz Lindo.
12. Doña Juana Chaparro Hernández.
13. Don Julián García González.
14. Doña Aurora de los Reyes Pardo Luz.
15. Don Blas Rosa Díaz.
16. Doña María Gloria Fernández Mayordomo.
17. Don Sixto Díaz Carrasco.
18. Doña María del Carmen Rincón Muriel.
19. Don Santiago Cañada Valverde.
20. Doña Diana María Martín Reyes.
21. Don Luis Caballero Melchor.
22. Doña Rocío García García.

23. Don Francisco Miguel López Bermejo.
24. Doña María del Carmen Donaire Collado.
25. Don Bienvenido Gutierrez Rodríguez.
26. Doña María Aránzazu Rincón Muriel.
27. Don Juan Carlos Lindo Bocache.
28. Doña María Victoria Rodríguez Solís.
29. Don Jorge Durán Domínguez.

Suplentes.

1. Doña Juana Vaca Patrón.
2. Don Alejandro Calderón Gómez.
3. Doña Natividad Melchor Rodríguez.

Candidatura núm.: 7. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs).

1. Don Miguel Ángel Julián Martín.
2. Doña Concepción García Ávila.
3. Don José Néstor Mariscal Encinas.
4. Doña Patricia Meana Díaz.
5. Don Antonio Solís Trenado.
6. Doña Laura Fuentes Hornero.
7. Don Ignacio Lobato Reyes.
8. Doña María Fermina Peraleda Encinas.
9. Don Juan Máximo Villar Molano.
10. Doña Johana Pascual García.
11. Don Raúl Ripoll Alonso.

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63853

12. Doña Ana José González Rodríguez.
13. Don Antonio Morales Muñoz.
14. Doña Ana Isabel García Julián.
15. Don Jorge Martín Redondo.
16. Doña María Soledad Aparicio Rodríguez.
17. Don Juan Carlos Díaz Román.
18. Doña Laura Julián Caballero.
19. Don Juan José Castillo Bermejo.
20. Doña Luisa María Galeano Macías.
21. Don Juan José Iglesias León.
22. Doña Celia Osma López.
23. Don Raúl Julián Caballero.
24. Doña María Ángeles Caballero Moreno.
25. Don Jesús Cobos Vega.
26. Doña Ana María García Paniagua.
27. Don Eduardo Sanz García.
28. Doña Yolanda Fuentes Hornero.
29. Don Francisco Javier Castillo Bermejo.

Suplentes.

1. Doña María Altagracia Julián Martín.
2. Don Enrique Montero Bernáldez.
3. Doña María Soledad Hornero Gil.

Candidatura núm.: 8. NUEVO EXTREMEÑISMO - ADELANTE EXTREMADURA (NEX).

1. Doña Mónica López Del Consuelo.
2. Don Alain Presentación Muñoz.
3. Doña Verónica Díaz Piñas.
4. Don Miguel Franco Alvarado.
5. Doña Judith Rico Martín.
6. Don Pablo Galán Pacheco.
7. Doña Ángela María Muñoz García.
8. Don Fernando Alcalá Suárez.
9. Doña Raquel Jiménez González.
10. Don Pablo Barroso Ramírez.
11. Doña Verónica Gálvez Roso.
12. Don Ismael Gómez Pacheco.
13. Doña Tania Bayán Guerrero.
14. Don Gonzalo De Mosteyrín Sampalo.
15. Doña Laura Corrales Pérez.
16. Don Daniel Domínguez Galán.
17. Doña Carlota Corrales Sánchez.
18. Don Álvaro Hernández Villar.
19. Doña Isabel Soto Sánchez.
20. Don Jesús Montero Melchor.
21. Doña Sandra Paniagua Alonso.
22. Don Nicolás Rodríguez Fernández.

23. Doña Alejandra García Periáñez.
24. Don Iván Marín Dos Santos.
25. Doña Irene Vaz Juan.
26. Don Francisco Javier Paniagua Alonso.
27. Doña María del Pilar Gómez Barquero.
28. Don Javier Franco Alvarado.
29. Doña Sara Castro Rozas.

Suplentes.

1. Don Víctor Montero Méndez.
2. Doña Lucía Miguel Granado.
3. Don Víctor Alfredo Hernández Guerrero.

Candidatura núm.: 9. POR UN MUNDO MAS JUSTO (MUNDO+JUSTO).

1. Don Óscar Apeles Mussons Blázquez.
2. Doña María Pilar Risco Venegas.
3. Don Jairo Humberto Mejía Vaca.
4. Doña María Manzano Serrano.
5. Don Andrés Gordillo Antúnez.
6. Doña Laura Puebla Tobaja.
7. Don Jesús Sánchez Martín.
8. Doña Felicidad Nkara Nguema Rumbeng.
9. Don Alexis Montero Omenat.
10. Doña Eulalia Pérez Martínez.
11. Don Domingo San Román Gámez.

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63856

12. Doña Beatriz Castellanos González.
13. Don Awad Talodi Azrag.
14. Doña Marta Madruga Tobaja.
15. Don Álvaro Collazos Matute.
16. Doña Ángela María Rosario Bayón.
17. Don Carlos Puebla Tobaja.
18. Doña Idelia Lava Calderón.
19. Don Francisco Javier González Morillo-Velarde.
20. Doña Olga María Martín Bejarano.
21. Don Mario Cano Paredes.
22. Doña Esther Madruga Tobaja.
23. Don José Melchor Cabanillas.
24. Doña María Salud Heras Rodríguez.
25. Don Juan Diego Reverendo Ortiz.
26. Doña Inmaculada Pulido Vizcano.
27. Don Francisco Jesús Ferrera Rangel.
28. Doña Paloma Pallero Soto.
29. Don José Antonio Canelada Sánchez.

Suplentes.

1. Doña María Helena Valdés Márquez.
2. Don Alberto Hernández Rodríguez.
3. Doña María del Rosario Calle Hernández.

Candidatura núm.: 10. PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA).

1. Doña Adelaida Arabaolaza García.
2. Don Iván Hernández Montero.
3. Doña Sara González Sánchez.
4. Don Juan Pedro Matías López.
5. Doña Adela Moreno Sandoval.
6. Don Fernando Triviño Gómez de las Cortinas.
7. Doña Angélica Mateo Amores.
8. Don Juan Carlos Domínguez Rodríguez.
9. Doña Pilar García Ortego.
10. Don Carlos Pascual Pedreño.
11. Doña Beatriz Hernández Jiménez.
12. Don José Alberto Escudero Bertol.
13. Doña María Guadalupe Estévez Gómez.
14. Don Antonio Jesús Jiménez Leo.
15. Doña María Ester Bertol Sánchez.
16. Don Adolfo Romero Camacho.
17. Doña Rosa María Retortillo Domínguez.
18. Don Arturo Delgado Plata.
19. Doña Lorena Retortillo Domínguez.
20. Don Pedro Antonio Claros Miguel.
21. Doña María Elma Manzano Núñez.
22. Don Juan Manuel Pinto Amaya Señorón.

23. Doña Lucía Beltrán Sanjuan.
24. Don Antonio Trejo Mira.
25. Doña Silvia Tostado Alonso.
26. Don Carlos Pena Rubio.
27. Doña Sara Sánchez Ramajo.
28. Don José Fernando Rubio Martínez.
29. Doña María Isabel Regadera Blanco.

Suplentes.

1. Don Germán Rafael Narros Lluch.
2. Doña María Luisa Muriel Romero.
3. Don Carlos Martín Esteban.

Candidatura núm.: 11. PARTIDO POPULAR (PP)

1. Doña María Guardiola Martín.
2. Don Kini Carrasco Ávila.
3. Doña María Elena Manzano Silva.
4. Don Laureano León Rodríguez.
5. Doña María Mercedes Morán Álvarez.
6. Don Juan Luis Rodríguez Campos.
7. Doña María Victoria Bazaga Gazapo.
8. Don José Ángel Sánchez Juliá.
9. Doña Nélida Martín Hernández.
10. Don Domingo Jesús Expósito Rubio.
11. Doña Sandra Victoria Valencia Ramos.
12. Don José Pedro Catalán Durán.

13. Doña Isabel María Blanco González.
14. Don José Manuel García Ballesteros.
15. Doña Olivia Labrador Recio.
16. Don Francisco José Ramírez González.
17. Doña Susana Rodríguez Sánchez.
18. Don Manuel Martín Castizo.
19. Doña Isabel Sánchez Torremocha.
20. Don José María Saponi Cortés.
21. Doña María del Carmen Sancho Pulido.
22. Don Gonzalo Blanco Gallego.
23. Doña Olga Bravo Encabo.
24. Don Pelayo Santos Martín.
25. Doña Olga Moreno Donaire.
26. Don José Ramón Hidalgo Vicho.
27. Doña María de la Soledad Borreguero Cerezo.
28. Don Juan José Núñez Estévez.
29. Doña María Ortega Martín.

Suplentes.

1. Don Luis Segundo Fernández Palomino.
2. Doña Soledad María Barrantes Conejero.
3. Don José Luis Clemente Muñoz.

Cáceres, 24 de noviembre de 2025.

La Secretaría de la Junta Electoral
Provincial de Cáceres,
MARÍA JESÚS SUÁREZ QUEVEDO

• • •

IV

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 13 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de línea subterránea, de CT 3 a CT 5 y paso de intemperie a interior del CT 4 a la tensión de 15 (20) kV en la población de Montemolín (Badajoz)". Término municipal: Montemolín. Expte.: 06/AT-14208/18355. (2023081163)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de línea subterránea, de CT 3 a CT 5 y paso de intemperie a interior del CT 4 a la tensión de 15 (20) kV en la población de Montemolín (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica de Monesterio, SLU, con domicilio en c/ Pastor y Lan-dero, 3 1.^o, 41001 Sevilla.
3. Expediente: 06/AT-14208/18355.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de Distribución formado por edificio prefabricado de hormigón, tipo PFU-3/1T de 250 kVA (CT5 Montemolín).

Centro de Distribución formado por edificio prefabricado de hormigón, tipo PFU-3/1T de 160 kVA (CT4 Polígono Industrial).

Línea aéreo-subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo de entrada-salida al CT3 Montemolín.

Final: CT5 Montemolín.

Conductor LA56, longitud 56 m; RHZ1 20/12 kV 3(1x240 mm), longitud 764 m.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembajuntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria.
(2025064209)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financierables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes

para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo IV, tercera planta de Mérida (Badajoz).

El texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 19 de noviembre de 2025. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2025 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 18 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro", localizado en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de este municipio. (2025081907)

En base al encargo "Asistencia técnica y auxiliar para la ejecución de tareas vinculadas a las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, cofinanciadas por el fondo Feader y gestionadas por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura" a la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU (GPEX), NIF A06450829 - expediente 202518AGE011 -, se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de montes de utilidad pública de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los Montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro", n.º 18 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, cuenta con deslinde administrativo aprobado por Orden Ministerial el 22 de junio de 1966 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 178, de 8 de agosto de 1966. Asimismo, se amojonó y su Orden de aprobación de 20 de marzo de 1968 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 94, de 23 de abril de 1968.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos, a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de estos sobre ortofoto. El procedimiento de amojonamiento se materializaba en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados y firmes. Los límites del monte vienen definidos por el procedimiento de deslinde, no debiéndose confundir con la poligonal resultante de unir los hitos del amojonamiento.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Por lo anterior, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, perteneciente a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, se dispone a hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante, LPAC- se notifica la apertura de plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para que todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por el levantamiento cartográfico a que se refiere este procedimiento puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes con carácter previo al dictado de la Resolución que en Derecho corresponda.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. LPAC). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente resolución.

Mérida, 13 de noviembre de 2025. El Director General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL.

ANEXO**REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO**

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP n.º 18 de la provincia de Badajoz "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro", situado en el término municipal de Villarta de los Montes, y perteneciente a este municipio. —Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89) Huso 30.

| NUMERO | ORDEN | X | Y | ESTADO | OBSERVACIONES |
|--------|---------|------------|-------------|---------|--|
| 001 | SEGUNDO | 349269,700 | 4341028,183 | BUENO | COINCIDE CON EL MOJÓN 13 DEL M.U.P. 19 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "DEHESA BOYAL" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES Y LINDA CON EL M.U.P. 14, "HOJA DEL MANZANO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 002 | SEGUNDO | 349238,242 | 4340997,771 | BUENO | LINDA CON EL M.U.P. 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 003 | SEGUNDO | 349197,269 | 4340919,980 | BUENO | LINDA CON EL M.U.P. 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 004 | SEGUNDO | 349142,661 | 4340606,878 | AUSENTE | MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. LINDA CON EL M.U.P. 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 005 | SEGUNDO | 349133,535 | 4340502,939 | BUENO | LINDA CON EL M.U.P. 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 006 | SEGUNDO | 349119,097 | 4340407,353 | BUENO | LINDA CON EL M.U.P. 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63867

| NUMERO | ORDEN | X | Y | ESTADO | OBSERVACIONES |
|--------|---------|------------|-------------|------------|--|
| 007 | SEGUNDO | 349105,389 | 4340229,341 | CAÍDO | AÚN ESTANDO TUMBADO SU POSICIÓN SE CONSIDERA LA ADECUADA. LINDA CON EL M.U.P. 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 008 | PRIMER | 349038,931 | 4340030,439 | AUSENTE | MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. LINDA CON EL M.U.P. 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 009 | PRIMER | 349020,593 | 4339714,500 | DESGASTADO | MOJÓN DE HORMIGÓN MUY METEORIZADO. EN ESTE PUNTO INICIA LA COLINDANCIA CON EL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", NÚMERO 16 DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO |
| 010 | SEGUNDO | 348743,127 | 4339604,651 | AUSENTE | MOJÓN NO LOCALIZADO. COORDENADAS CALCULADAS MEDIANTE TRABAJO DE GABINETE. SEGÚN DESCRIPCIÓN DEBIERA COINCIDIR CON EL HITO 108 DEL AMOJONAMIENTO DE VALLES DEL TÉRMINO, PERO SEGÚN DICHO PROCEDIMIENTO EN ESTE LUGAR NO SE COLOCÓ MOJÓN |
| 011 | SEGUNDO | 348437,917 | 4339493,317 | BUENO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 107 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |
| 012 | SEGUNDO | 348191,725 | 4339623,383 | BUENO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 106 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |
| 013 | SEGUNDO | 348039,817 | 4339488,207 | AUSENTE | MOJÓN NO ENCONTRADO, SEGURAMENTE DE HORMIGÓN, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. COINCIDENTE CON EL MOJÓN 105 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63868

| NUMERO | ORDEN | X | Y | ESTADO | OBSERVACIONES |
|--------|---------|------------|-------------|-----------|--|
| 014 | SEGUNDO | 347787,552 | 4339408,841 | AUSENTE | MOJÓN NO LOCALIZADO, SEGURAMENTE DE HORMIGÓN, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. COINCIDENTE CON EL MOJÓN 104 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |
| 015 | SEGUNDO | 347525,326 | 4339388,292 | BUENO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 103 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |
| 016 | SEGUNDO | 347428,444 | 4339439,321 | BUENO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 102 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |
| 017 | SEGUNDO | 347188,779 | 4339320,865 | CAÍDO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 101 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL). AÚN ESTANDO CAÍDO LA UBICACIÓN EN LA QUE APARECE SE CONSIDERA CORRECTA |
| 018 | SEGUNDO | 346823,283 | 4339333,820 | CAÍDO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 100 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL). SE LOCALIZA EN UBICACIÓN X=346829.743; Y=4339316.528 APARENTEMENTE DESPLAZADO. COORDENADAS CALCULADAS EN GABINETE |
| 019 | SEGUNDO | 346569,597 | 4339271,355 | BUENO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 99 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |
| 020 | SEGUNDO | 346282,250 | 4339260,732 | INCLINADO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 98 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |



| NUMERO | ORDEN | X | Y | ESTADO | OBSERVACIONES |
|--------|---------|------------|-------------|---------|---|
| 021 | SEGUNDO | 346215,313 | 4339239,142 | AUSENTE | MOJÓN NO ENCONTRADO, SEGURAMENTE DE HORMIGÓN, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. COINCIDENTE CON EL MOJÓN 97 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |
| 022 | SEGUNDO | 346043,874 | 4339454,724 | BUENO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 96 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |
| 023 | SEGUNDO | 345863,055 | 4339640,680 | BUENO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 95 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |
| 024 | SEGUNDO | 345725,245 | 4339653,208 | BUENO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 94 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) |
| 025 | SEGUNDO | 345446,838 | 4339803,809 | CAÍDO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 93 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL). AÚN ESTANDO CAÍDO LA UBICACIÓN EN LA QUE APARECE SE CONSIDERA CORRECTA |
| 026 | SEGUNDO | 345299,123 | 4339965,001 | BUENO | MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 92 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) Y CON EL PIQUETE 22 DEL DESLINDE DEL MUP 17, EL ROBLEDILLO DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 027 | SEGUNDO | 345182,157 | 4340049,014 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 21 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63870

| NUMERO | ORDEN | X | Y | ESTADO | OBSERVACIONES |
|--------|---------|------------|-------------|--------|---|
| 028 | SEGUNDO | 344979,768 | 4340079,666 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 20 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 029 | SEGUNDO | 344719,145 | 4340144,104 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 18 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 030 | SEGUNDO | 344487,662 | 4340159,265 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 16 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 031 | PRIMER | 344278,414 | 4340145,508 | BUENO | MOJÓN DE HORMIGÓN EN BUENO. COINCIDENTE CON EL PIQUETE 15 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 032 | SEGUNDO | 344200,861 | 4340231,045 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 14 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 033 | SEGUNDO | 344029,322 | 4340360,018 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 13 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 034 | SEGUNDO | 343877,212 | 4340431,634 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 12 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 035 | PRIMER | 343582,189 | 4340468,980 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 10 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 036 | SEGUNDO | 343517,359 | 4340615,863 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 9 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 037 | SEGUNDO | 343397,303 | 4340784,929 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 8 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 038 | SEGUNDO | 343311,939 | 4341016,315 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 7 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 039 | SEGUNDO | 343000,026 | 4341154,549 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 6 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63871

| NUMERO | ORDEN | X | Y | ESTADO | OBSERVACIONES |
|--------|---------|------------|-------------|---------|---|
| 040 | SEGUNDO | 342784,158 | 4341179,997 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 5 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 041 | SEGUNDO | 342419,531 | 4341277,688 | BUENO | COINCIDENTE CON EL PIQUETE 3 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 042 | PRIMER | 342228,452 | 4341374,518 | AUSENTE | MOJÓN NO LOCALIZADO, SEGURAMENTE DE HORMIGÓN, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. COINCIDENTE CON EL PIQUETE 2 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 043 | PRIMER | 342169,257 | 4342089,546 | ANULADO | MOJÓN NO LOCALIZADO. COORDENADAS CALCULADAS EN GABINETE. ESTE MOJÓN EN LA ACTUALIDAD NO DETERMINA EL LÍMITE DEL MONTE, YA QUE SU UBICACIÓN SE ENGLOBÓ EN LA CAÑADA REAL SEGOVIANA TRAS SU DESLIDE, PUBLICADO EN DOE DE 22/01/2005 |
| 044 | SEGUNDO | 342381,942 | 4341927,645 | BUENO | |
| 045 | SEGUNDO | 342453,528 | 4341915,606 | BUENO | |
| 046 | SEGUNDO | 342544,064 | 4341931,358 | BUENO | |
| 047 | SEGUNDO | 342850,637 | 4341830,311 | BUENO | |
| 048 | SEGUNDO | 343226,946 | 4341746,345 | BUENO | |
| 049 | SEGUNDO | 343539,830 | 4341537,806 | AUSENTE | MOJÓN NO LOCALIZADO. COORDENADAS CALCULADAS MEDIANTE TRABAJO DE GABINETE. |
| 050 | SEGUNDO | 343647,962 | 4341386,125 | BUENO | |
| 051 | SEGUNDO | 343692,967 | 4341364,309 | AUSENTE | MOJÓN NO LOCALIZADO. COORDENADAS CALCULADAS MEDIANTE TRABAJO DE GABINETE. |
| 052 | PRIMER | 343813,992 | 4341067,040 | BUENO | |
| 053 | SEGUNDO | 344063,470 | 4341017,801 | BUENO | |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63872

| NUMERO | ORDEN | X | Y | ESTADO | OBSERVACIONES |
|--------|---------|------------|-------------|---------------|--|
| 054 | SEGUNDO | 344417,572 | 4340949,489 | BUENO | |
| 055 | SEGUNDO | 344488,288 | 4340925,612 | BUENO | |
| 056 | SEGUNDO | 344702,337 | 4340888,628 | BUENO | |
| 057 | SEGUNDO | 344752,317 | 4340890,338 | AUSENTE | MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE |
| 058 | SEGUNDO | 345007,969 | 4340717,119 | CAÍDO | AÚN ESTANDO TUMBADO SU POSICIÓN SE CONSIDERA LA ADECUADA |
| 059 | SEGUNDO | 345043,307 | 4340687,342 | BUENO | |
| 060 | SEGUNDO | 345079,633 | 4340652,841 | BUENO | |
| 061 | SEGUNDO | 345157,211 | 4340569,131 | CAÍDO | AÚN ESTANDO TUMBADO SU POSICIÓN SE CONSIDERA LA ADECUADA |
| 062 | SEGUNDO | 345446,267 | 4340596,687 | BUENO | |
| 063 | SEGUNDO | 345535,727 | 4340593,646 | BUENO | |
| 064 | SEGUNDO | 345688,288 | 4340521,377 | BUENO | |
| 065 | SEGUNDO | 345810,066 | 4340405,436 | DESEN-TERRADO | AÚN ESTANDO DESENTERRADO SU POSICIÓN SE CONSIDERA LA ADECUADA |
| 066 | SEGUNDO | 345999,840 | 4340172,317 | BUENO | |
| 067 | SEGUNDO | 346107,890 | 4340113,596 | AUSENTE | MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE |
| 068 | SEGUNDO | 346197,457 | 4340044,289 | BUENO | |
| 069 | SEGUNDO | 346400,291 | 4339870,938 | AUSENTE | MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE |
| 070 | SEGUNDO | 346611,017 | 4339941,015 | CAÍDO | AÚN ESTANDO TUMBADO SU POSICIÓN SE CONSIDERA LA ADECUADA |
| 071 | SEGUNDO | 346775,621 | 4339956,829 | BUENO | |
| 072 | PRIMER | 346962,040 | 4340002,627 | BUENO | MOJÓN DE HORMIGÓN EN BUENO |

| NUMERO | ORDEN | X | Y | ESTADO | OBSERVACIONES |
|--------|---------|------------|-------------|--------|---|
| 073 | SEGUNDO | 346985,593 | 4340115,974 | BUENO | |
| 074 | SEGUNDO | 347103,749 | 4340224,631 | BUENO | |
| 075 | SEGUNDO | 347062,709 | 4340470,440 | BUENO | |
| 076 | SEGUNDO | 347001,976 | 4340592,131 | BUENO | |
| 077 | SEGUNDO | 347075,771 | 4340800,223 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 26 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 078 | SEGUNDO | 347200,125 | 4340785,462 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 25 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 079 | SEGUNDO | 347290,355 | 4340801,641 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 24 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 080 | SEGUNDO | 347418,699 | 4340879,174 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 23 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 081 | SEGUNDO | 347615,560 | 4340955,853 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 22 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 082 | SEGUNDO | 347687,090 | 4341035,155 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 21 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 083 | SEGUNDO | 347819,421 | 4341076,185 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 20 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 084 | SEGUNDO | 347989,236 | 4341009,749 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 19 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 085 | SEGUNDO | 348135,785 | 4341091,797 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 18 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 086 | SEGUNDO | 348502,066 | 4341032,091 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 17 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63874

| NUMERO | ORDEN | X | Y | ESTADO | OBSERVACIONES |
|--------|---------|------------|-------------|--------|---|
| 087 | SEGUNDO | 348748,272 | 4341031,634 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 16 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 088 | SEGUNDO | 348843,014 | 4340960,905 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 15 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |
| 089 | SEGUNDO | 348890,860 | 4340911,130 | BUENO | COINCIDENTE CON EL MOJÓN 14 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BO-YAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES |

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2025 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 47 de los de la provincia de Badajoz, denominado "La Matrera", situado en el término municipal de Monesterio y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025081908)

Acordada por el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 47 denominado "La Matrera", sito en el término municipal de Monesterio y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias de promoción, ejecución y control en materia de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos que le confiere el artículo 32.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, 28 de julio de 2023) - modificado por el Decreto 91/2025, de 29 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2025) y por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto (DOE núm. 168, de 1 de septiembre de 2025) -, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, 21 de julio de 2023) - modificado por el Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto (DOE núm. 167, de 29 de agosto de 2025) - y en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 8 de abril de 2026, a las 10:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don José Granado Domínguez, estableciéndose como lugar de reunión las instalaciones del Ayuntamiento de Monesterio, municipio donde se ubica el monte, con dirección en calle Templarios, 17.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Suplemento de Notificación del Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán

presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural sitas en carretera San Vicente, 3, de Badajoz, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (ctra. San Vicente, 3, 06007 Badajoz), informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 14 de noviembre de 2025. El Director General del Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS CON EL DESLINDE TOTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 47, "LA MATRERA", TÉRMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO, PROVINCIA DE BADAJOZ

| REF. CATASTRAL | TITULARES | CIF/NIF |
|--|--|-----------|
| 06085A02500018, 06085A02509002 | AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO | ***0850** |
| 06085A02609007 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE | ***1700** |
| 06085A02509005, 06085A02509007, 06085A02609006, 06085A02609012, 06085A02609014, 06085A02609009, | DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO | ***1700** |
| 06085A02600063 | FLORES PEREITA VICTOR MANUEL | ***5701** |
| 06085A02600086 | GOMEZ SAEZ ELENA | ***1701** |
| 06085A02500016 | PECELLIN GARROTE JUAN | ***2595** |
| 06085A02600127 | SANCHEZ SAYAGO ELOY ANGEL | ***1133** |

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2025 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 28 de los de la provincia de Badajoz, denominado "Navecilla y Pandero", situado en el término municipal de Garbayuela y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2025081909)

Acordada por el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 28 denominado "Navecilla y Pandero", sito en el término municipal de Garbayuela y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias de promoción, ejecución y control en materia de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos que le confiere el artículo 32.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, 28 de julio de 2023) - modificado por el Decreto 91/2025, de 29 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2025) y por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto (DOE núm. 168, de 1 de septiembre de 2025) -, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, 21 de julio de 2023) – modificado por el Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto de 2025 (DOE núm. 167, de 29 de agosto de 2025) - y en uso de lo dispuesto en el artículo 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 14 de abril de 2026, a las 10:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don Joaquín Polanco Noáin, estableciéndose como lugar de reunión las instalaciones del Ayuntamiento de Garbayuela, municipio donde se ubica el monte, con dirección en Plaza de la Constitución, 1.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Suplemento de Notificación del Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de



parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural sitas en carretera San Vicente, 3, de Badajoz, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá

como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (ctra. San Vicente, 3, 06007 Badajoz), informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 14 de noviembre de 2025. El Director General del Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS CON EL DESLINDE TOTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 28, "NAVECILLA Y PANDERO", TÉRMINO MUNICIPAL DE GARBAYUELA, PROVINCIA DE BADAJOZ

| CIF/NIF | TITULARES | REF. CATASTRALES |
|-----------|-----------------------------------|------------------|
| ***7059** | AGENJO CABRERA FRANCISCO JAVIER | 06056A01500272 |
| ***0319** | AGENJO CABRERA JOSE AGUSTIN | 06056A01500272 |
| ***6227** | AGENJO CABRERA MARIA RAFAELA | 06056A01500272 |
| ***1322** | AGENJO DE LA GAMA ISIDORO | 06056A01500174 |
| ***9473** | AGENJO DUARTE FRANCISCO JAVIER | 06056A01500174 |
| ***8376** | AGENJO ORTEGA CONCEPCION | 06056A01500276 |
| ***2429** | AGENJO RIVAS CARMEN ALEJANDRA | 06056A01500278 |
| ***8968** | AGENJO RIVAS LUIS ANTONIO | 06056A01500277 |
| ***6606** | AGUDO BARRANQUERO ANTONIO | 06056A01500307 |
| ***4855** | AGUDO BARRANQUERO CELIA | 06056A01500307 |
| ***8886** | AGUDO BARRANQUERO MARIA DEL PILAR | 06056A01500307 |
| ***5930** | AGUDO GOMEZ FELIX | 06056A01500303 |
| ***4094** | AGUDO GOMEZ FRANCISCO | 06056A01500304 |
| ***1885** | AGUDO GOMEZ GEMA | 06056A01500304 |
| ***6538** | AGUDO GOMEZ LUIS | 06056A01500303 |
| ***4094** | AGUDO GOMEZ MIGUEL ANGEL | 06056A01500304 |
| ***3014** | AGUDO LAZARO VICTORIANO | 06056A01500096 |
| ***8371** | AGUDO RAMOS ASCENSION | 06056A01500302 |
| ***8371** | AGUDO RAMOS JOSEFA | 06056A01500306 |
| ***0993** | ALCOBENDAS FERNANDEZ FRANCISCO | 06056A01500125 |
| ***0019** | ALVAREZ GOMEZ JOSE ANTONIO | 06056A00700015 |

| CIF/NIF | TITULARES | REF. CATASTRALES |
|----------------|------------------------------|--|
| ***0560** | AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA | 06056A00809002, 06056A00809003, 06056A00809004, 06056A00909001, 06056A01509001, 06056A01509002 |
| ***1647** | BABIANO BABIANO VALERIANA | 06056A00700027, 06056A00700037 |
| ***1250** | BABIANO CABALLERO INMACULADA | 06056A00700022, 06056A00700038 |
| ***7364** | BABIANO CABALLERO REYES | 06056A00700022, 06056A00700038 |
| ***9875** | BLAZQUEZ BLAZQUEZ ANGELA | 06056A01500262 |
| ***7651** | BLAZQUEZ LAZARO ISIDRA | 06056A01500105 |
| ***8672** | CABALLERO GOMEZ FELIX | 06056A00700010 |
| ***1322** | CAMACHO CENDRERO ANGEL | 06056A01500352 |
| ***7209** | CAMACHO GOMEZ CARLOS | 06056A01500197 |
| ***7209** | CAMACHO GOMEZ JESUS MANUEL | 06056A01500370 |
| ***1253** | CAMACHO MILARA ANA MARIA | 06056A01500352 |
| ***9882** | CAMACHO MUÑOZ ANASTASIA | 06056A01500255 |
| ***8376** | CAMACHO MUÑOZ CAMACHO ELENA | 06056A01500170 |
| ***9187** | CAMACHO RAYO MERCEDES | 06056A01500176 |
| ***0983** | CANO MONTERO ARACELI | 06056A00700030, 06056A00800002, 06056A00800003, 06056A00800005, 06056A00800008, 06056A00800009, 06056A00800013 |
| ***7975** | CENDRERO BLAZQUEZ CONCEPCION | 06056A01500337 |
| ***4101** | CENDRERO BLAZQUEZ JOSE | 06056A01500261 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63884

| CIF/NIF | TITULARES | REF. CATASTRALES |
|-----------|---|---|
| ***4196** | CENDRERO BLAZQUEZ MARIA DEL CARMEN | 06056A01500263 |
| ***6540** | CENDRERO GOMEZ MARIA DOLORES | 06056A01500333, 06056A01500334 |
| ***7379** | CENDRERO MAYORAL ROCIO | 06056A01500370 |
| ***8376** | CENDRERO MILARA LAURA | 06056A01500200 |
| ***8374** | CENDRERO MILARA MARIA PETRA | 06056A01500331 |
| ***2320** | CUEVAS LUENGO CARLOS | 06056A01500257 |
| ***1700** | DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO | 06056A00709001, 06056A00709003, 06056A00709004, 06056A00709005, 06056A00709006, 06056A00809006 |
| ***1889** | DUARTE SANCHEZ MARIA CARMEN | 06056A01500174 |
| ***4198** | FABERO MILARA TOMAS | 06056A01500192 |
| ***5289** | FINCA MONTECRISTO, SL | 06056A00900002, 06056A00900004, 06056A00900008, 06056A01500003 |
| ***2018** | FUENTES MORENO ASCENSION | 06056A01500189 |
| ***2235** | FUENTES MORENO GABRIEL | 06056A01500189 |
| ***8180** | FUENTES MORENO ISABEL | 06056A01500189 |
| ***2404** | FUENTES MORENO JUSTO | 06056A01500189 |
| ***7587** | FUENTES MORENO VALENTIN | 06056A01500189 |
| ***8164** | GOMEZ ALCOBENDAS DAVID | 06056A01500357 |
| ***6538** | GOMEZ ALCOBENDAS ISIDORO | 06056A01500141 |
| ***4197** | GOMEZ GOMEZ CRUZ | 06056A01500095, 06056A01500198 |
| ***3013** | GOMEZ GOMEZ JULIANA | 06056A01500304 |

**DOE**

NÚMERO 227

Martes 25 de noviembre de 2025

63885

| CIF/NIF | TITULARES | REF. CATASTRALES |
|-----------|---|-----------------------------------|
| ***4198** | GOMEZ LAZARO ANTONIO | 06056A01500356 |
| ***9898** | GOMEZ LAZARO LEONCIA | 06056A01500104 |
| ***8376** | GOMEZ MORENO FELISA | 06056A01500303 |
| ***8378** | GOMEZ TRENADO DESIDERIO | 06056A01500102 |
| ***6348** | GRANO DE ORO CAMACHO CLAUDIO | 06056A01500161 |
| ***9892** | HEREDEROS DE AGUDO RAMOS ANGELA | 06056A01500305 |
| ***8492** | HEREDEROS DE ALVAREZ BABIANO FIDEL | 06056A00700027, 06056A00700037 |
| ***9860** | HEREDEROS DE CAMACHO SALINAS FELIPE | 06056A01500185 |
| ***8505** | HEREDEROS DE GOMEZ BABIANO PEDRO | 06056A00700016 |
| ***9840** | HEREDEROS DE GOMEZ RAMOS RAFAEL | 06056A01500183, 06056A01500191 |
| ***8378** | HEREDEROS DE GRANO DE ORO CAMACHO CLAUDIO | 06056A01500161, 06056A01500159 |
| ***9870** | HEREDEROS DE LAZARO BABIANO JUAN | 06056A01500300 |
| ***9850** | HEREDEROS DE LUENGO RAMIREZ JULIAN | 06056A01500366 |
| ***9850** | HEREDEROS DE MORENO BLAZQUEZ ANASTASIO | 06056A01500138 |
| ***9848** | HEREDEROS DE MORENO LAZARO JUAN | 06056A01500140 |
| ***9858** | HEREDEROS DE ORTEGAS LAZARO EMETERIO | 06056A01500275 |
| ***9847** | HEREDEROS DE PACHA PACHA ANGEL | 06056A01500126 |
| ***9865** | HEREDEROS DE PIEDRAS LAZARO ADORACION | 06056A01500211 |
| ***6315** | HEREDEROS DE RAMIREZ GOMEZ EMILIO | 06056A01500184 |
| ***8902** | HEREDEROS DE SERRANO LAZARO FLORENCIO | 06056A01500215, 06056A01500256 |
| ***2985** | INAR 2000 SL | 06056A00700036 |
| ***9861** | LAZARO GONZALEZ PURIFICACION | 06056A01500106 |

| CIF/NIF | TITULARES | REF. CATASTRALES |
|-----------|------------------------------------|---|
| ***8089** | LOPEZ LERMA DIEZ MADROÑERO DOMINGO | 06056A01500371 |
| ***2634** | MANSILLA RODRIGUEZ HONORIO | 06056A01500355 |
| ***5523** | MARTIN DEL ALAMO FELIPE | 06056A01500352 |
| ***8380** | MILARA CALDERON ANGELA | 06056A01500136 |
| ***8375** | MILARA CENDRERO ENCARNACION | 06056A01500367 |
| ***1321** | MILARA MORENO MARIA INES | 06056A01500199, 06056A01500330, 06056A01500352 |
| ***5888** | MILARA PIEDRAS MARIA JOSEFA | 06056A01500210 |
| ***3014** | MILARA RAMIREZ ANGELA | 06056A01500214 |
| ***9868** | MILLAN BABIANO ESTANISLAA | 06056A01500171, 06056A01500360 |
| ***8372** | MILLAN CAMACHO MARIA JOSEFA | 06056A01500137, 06056A01500188 |
| ***1321** | MORENO AGUDO TEODOSIA | 06056A01500301 |
| ***9006** | MORENO GOMEZ FRANCISCA | 06056A01500139 |
| ***5018** | MUÑOZ CAMACHO CANO MARIA GEMA | 06056A00700030, 06056A00800002, 06056A00800003, 06056A00800005, 06056A00800008, 06056A00800009, 06056A00800013 |
| ***8901** | MUÑOZ CAMACHO LAZARO JUAN DE DIOS | 06056A00700030, 06056A00800002, 06056A00800003, 06056A00800005, 06056A00800008, 06056A00800009, 06056A00800013, 06056A01500103 |
| ***3013** | PACHA CAMACHO FRANCISCA | 06056A01500160 |

| CIF/NIF | TITULARES | REF. CATASTRALES |
|-----------|----------------------------------|---|
| ***6570** | PEREZ AMORES PATRICIA DEL CARMEN | 06056A00700031 |
| ***9577** | PIEDRAS BORRACHERO DAVID | 06056A01500107 |
| ***9547** | PIEDRAS BORRACHERO JOSE LUIS | 06056A01500107 |
| ***3953** | PIEDRAS BORRACHERO LORENA | 06056A01500107 |
| ***8593** | PIEDRAS MALDONADO DAVID | 06056A01500188 |
| ***8718** | PIEDRAS MALDONADO IVAN | 06056A01500188 |
| ***0820** | PIEDRAS MILARA ANASTASIO | 06056A01500107 |
| ***1323** | PIEDRAS MILARA GREGORIO | 06056A01500107, 06056A01500336 |
| ***0105** | PIEDRAS MILARA MARIA DEL CARMEN | 06056A01500107, 06056A01500336 |
| ***7049** | PIEDRAS MILLAN JORDI | 06056A01500188 |
| ***2698** | PIEDRAS MILLAN MARIA ISABEL | 06056A01500188 |
| ***0095** | PINEDO ESPEJO LUIS | 06056A00700032, 06056A00800001, 06056A00800010, 06056A01500001 |
| ***6220** | RAMIREZ LAZARO MARIA JOSEFA | 06056A01500368 |
| ***9867** | RAMIREZ MAYORAL MARIA PETRA | 06056A01500275 |
| ***6540** | RAMOS CAMACHO BENITA | 06056A01500212 |
| ***4196** | RAMOS CAMACHO MARIA AGUSTINA | 06056A01500169 |
| ***9854** | RAMOS CENDRERO ALEJANDRO | 06056A01500254 |
| ***8369** | RAMOS CENDRERO JULIAN | 06056A01500255 |
| ***9027** | RAYO CAMACHO JULIAN | 06056A01500175 |
| ***5627** | RIVERO NIETO PEDRO | 06056A00700031 |
| ***8333** | RODRIGUEZ ARAUJO DIEGO | 06056A01500273 |
| ***1646** | RODRIGUEZ BABIANO MARIA ISABEL | 06056A00700011 |

| CIF/NIF | TITULARES | REF. CATASTRALES |
|-----------|--------------------------------|-----------------------------------|
| ***5812** | RODRIGUEZ BABIANO MARINA | 06056A00700011 |
| ***4811** | RODRIGUEZ GRANO DE ORO JULIANA | 06056A01500332 |
| ***8000** | RUIZ CALERO AGENJO NICOLAS | 06056A01500274 |
| ***3004** | SALAZAR SEVILLANO ISABEL | 06056A01500357 |
| ***8164** | SANCHEZ LOPEZ DE LERMA ANGEL | 06056A01500209 |
| ***3014** | SERRANO LAZARO MARIA JUANA | 06056A01500215, 06056A01500256 |
| ***8379** | TORRELO ORTIZ MARIA REMEDIOS | 06056A01500209 |
| ***3013** | VILLAREJO PACHA MARIA CARMEN | 06056A01500096, 06056A01500097 |

• • •

AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal. (2025081906)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de El Gordo, cuyos objetivos son:

- Mejorar y clarificar las condiciones para la implantación de usos agropecuarios vinculados a la naturaleza del suelo en fincas de reducidas dimensiones, situadas principalmente en el entorno del casco urbano con criterios de ordenación sostenible conforme a lo dispuesto en la ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Introducir un nuevo artículo en el Plan General Municipal con el fin de regular las edificaciones en suelo rústico, concretamente, las casetas de aperos agropecuarios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública todo el expediente por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://elgordo.sedelectronica.es>) a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

El Gordo, 12 de noviembre de 2025. El Alcalde, PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ RECAS.